

# HONORABLE LEGISLATURA

## DIARIO DE SESIONES



119º PERÍODO LEGISLATIVO

18 y 25 DE JUNIO DE 2024

VI<sup>a</sup> REUNIÓN - SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VICEGOBERNADOR,  
CPN MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO;

Y DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º,  
HÉCTOR ALDO SALOMÓN

SECRETARIO  
Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO  
Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

18/06/2024

**LEGISLADORES PRESENTES:** Alfaro, Rolando René; Álvarez, Roque Tobías; Berarducci, Walter Fabián; Bulacio, Nancy Evangelina; Bussi, Ricardo Argentino; Cano, José Manuel; Caponio, Tilio Enrique; Courel, Manuel Alberto; Elías de Pérez, Silvia Beatriz; Figueroa, Alejandro Matías; Fúnez, Carlos Eliezer; Gallia, Carlos Sebastián; Galván, Paula Luján; Gómez, Carlos Francisco; Gómez Gómez Rossi, Ernesto José; Herrera, Walter Daniel; Lazarte de Fernández, Sara Elizabeth; Leal, Jorge Abraham; Ledesma, Hugo Guillermo; Leito, Mario Alberto; Mansilla, Sergio Francisco; Martínez, Maia Vanesa; Moreno, Raúl Roberto; Najar, Adriana del Valle; Najar, Carlos Manuel; Nievas, Raquel Evangelina; Noguera, Mariano Javier; Ocaranza, Luis Rodolfo Nicolás; Olea, Luis Alberto; Rodríguez, Christian Adrián Gabriel; Rodríguez, Leopoldo Alberto; Romano Norri, Agustín José; Salomón, Héctor Aldo; Seleme, José Nicolás; Serra, Francisco; Toscano, Ernesto Alfredo; Vargas Aignasse, Gerónimo; Vargas Aignasse, María Carolina; Verón Guerra, Carlos Eduardo; Viña, Claudio Daniel; Yedlin, Gabriel Eduardo.

**LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO:** Argañaraz, Roque Eduardo; Assan, Sara Alejandra; Cejas, María Alejandra; Cobos, Tomás; Figueroa, Sandra Beatriz; Herrera, Jesús Marcelo; Macome, José Ignacio; Orellana, José Fernando.

**25/06/2024 (Cuarto intermedio)**

**LEGISLADORES PRESENTES:** Álvarez, Roque Tobías; Assan, Sara Alejandra; Berarducci, Walter Fabián; Bussi, Ricardo Argentino; Cano, José Manuel; Cejas, María Alejandra; Cobos, Tomás; Courel, Manuel Alberto; Elías de Pérez, Silvia Beatriz; Figueroa, Alejandro Matías; Figueroa, Sandra Beatriz; Fúnez, Carlos Eliezer; Gallia, Carlos Sebastián; Galván, Paula Luján; Gómez, Carlos Francisco; Gómez Gómez Rossi, Ernesto José; Herrera, Walter Daniel; Lazarte de Fernández, Sara Elizabeth; Leal, Jorge Abraham; Leito, Mario Alberto; Martínez, Maia Vanesa; Moreno, Raúl Roberto; Najar, Adriana del Valle; Najar, Carlos Manuel; Nievas, Raquel Evangelina; Noguera, Mariano Javier; Ocaranza, Luis Rodolfo Nicolás; Rodríguez, Christian Adrián Gabriel; Romano Norri, Agustín José; Salomón, Héctor Aldo; Seleme, José Nicolás; Serra, Francisco; Toscano, Ernesto Alfredo; Vargas Aignasse, Gerónimo; Vargas Aignasse, María Carolina; Verón Guerra, Carlos Eduardo; Viña, Claudio Daniel; Yedlin, Gabriel Eduardo.

**LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO:** Alfaro, Rolando René; Argañaraz, Roque Eduardo; Bulacio, Nancy Evangelina; Caponio, Tilio Enrique; Herrera, Jesús Marcelo; Ledesma, Hugo Guillermo; Macome, José Ignacio; Mansilla, Sergio Francisco; Olea, Luis Alberto; Orellana, José Fernando; Rodríguez, Leopoldo Alberto.

**SUMARIO****1.- IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Son efectuados por los señores legisladores Mariano Javier Noguera, Roque Tobías Álvarez y Christian Adrián Gabriel Rodríguez, respectivamente (**pág. 1189**).

**2.- SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA. CITACIÓN**

Decreto de la Presidencia n° 37-HL-24, de fecha 10 de junio de 2024 (**pág. 1190**).

**3.- ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN**

Es aprobada la Nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión (**pág. 1192**).

**I.- ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO:**

I-1.- Mensaje y proyecto de ley: autorización a transferir a título gratuito al Sistema Provincial de Salud un inmueble fiscal ubicado en calle Itzaingó 800, padrón n° 878.632, (Yerba Buena), para ser destinado a la construcción de una "Vivienda de Medio Camino". **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 20-PE-24) (pág. 1192).**

I-2.- Mensaje y Decreto n° 1.735/3 (MEyP): Veto al proyecto de ley sancionado por la H. Legislatura el 30/05/2024, expediente n° 71-PL-23, que modifica la Ley n° 9656 (Expropiación de una fracción de inmueble en La Reducción, Lules, padrón n° 530.390 para el funcionamiento de la Asociación Civil San Isidro Rugby Club). **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 28-CPE-24) (pág. 1193).**

**II.- PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:**

II-1.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Moreno, Argañaraz, Yedlin y otros**: modificación (Incorporación del Acta de Bautismo de Lola Mora) de la Ley n° 7500 (Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de la Provincia) y sus modificatorias. **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 201-PL-24) (Ver asunto n° 9) (pág. 1194).**

II-2.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Gómez, Herrera (J. M.)**, de la señora Legisladora **Martínez y otros**: modificación de la Ley n° 5638 (Modificatoria de la Ley n° 5637: Código Tributario Comunal) y sus modificatorias. **A las comisiones de Asuntos Municipa-**

**les y Comunales; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 202-PL-24) (pág. 1194).**

- II-3.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Cano**: modificación de la Ley n° 8933 (Código Procesal Penal). **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Legislación General (Expediente n° 203-PL-24)** (pág. 1203).
- II-4.- Proyecto de ley con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar, Figueroa y Martínez**: modificación del artículo 73 de la Ley n° 3470 (Estatuto del Docente) y sus modificatorias. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 204-PL-24)** (pág. 1205).
- II-5.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Gómez, Herrera (J. M.)**, de la señora Legisladora **Martínez y otros**: modificación (Contribución Espectáculos Públicos, Diversiones y Eventos Deportivos) de la Ley n° 5637 (Código Tributario Comunal) y sus modificatorias. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente n° 205-PL-24)** (pág. 1209).
- II-6.- Proyecto de ley con fundamentos de las señoras legisladoras **Figueroa, Lazarte de Fernández, Bulacio y otros**: prohibición de la producción de toda contaminación acústica en la Provincia. **A las comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Seguridad y Justicia; y de Salud Pública (Expediente n° 206-PL-24)** (pág. 1211).
- II-7.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Bussi y Verón Guevara**: modificación (Requisitos para el ingreso) de la Ley n° 3823 (Régimen del personal policial). **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Legislación General (Expediente n° 207-PL-24)** (pág. 1212).
- II-8.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas** y de los señores legisladores **Cano y Romano Norri**: creación de carriles exclusivos para bicicletas o ciclovías denominada “Senda del Aconquija”, tramo: Ruta Nacional n° 65 que une la

ciudad de Concepción con Alpachiri. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 208-PL-24)** (pág. 1213).

- II-9.- Proyecto de ley con fundamentos de las señoras legisladoras **Elías de Pérez, Cejas**, del señor Legislador **Fúnez y otros**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 26064 (Institución al 12 de junio de cada año como Día Nacional contra el Trabajo Infantil). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 209-PL-24)** (pág. 1214).
- II-10.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Bussi y Verón Guevara**: modificación de la Ley n° 6595 (Adhesión a las Leyes Nacionales sobre Ablación e Implantes de Órganos). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 210-PL-24)** (pág. 1215).
- II-11.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Seleme**, de las señoras legisladoras **Elías de Pérez, Martínez y otro**: declaración de interés provincial al Turismo Accesible. **A la Comisión de Turismo (Expediente n° 211-PL-24)** (pág. 1216).
- II-12.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Seleme**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, del señor Legislador **Moreno y otros**: adopción del logotipo “Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal” (Inclusión de las personas con discapacidad). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 212-PL-24)** (pág. 1218).
- II-13.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, del señor Legislador **Seleme**, de la señora Legisladora **Martínez y otro**: garantía y promoción del acceso integral a la cultura a personas con discapacidad. **A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Cultura (Expediente n° 213-PL-24)** (pág. 1220).
- II-14.- Proyecto de Ley con fundamentos de las señoras legisladoras **Assan, Galván, La-**

**zarte de Fernández y otros:** adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27733 (Atención médica en casos de muerte perinatal - "Ley Johanna"). **A las comisiones de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad; y de Salud Pública (Expediente n° 214-PL-24) (pág. 1221).**

II-15.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Rodríguez** (C. A. G.): facultad al Poder Ejecutivo para otorgar a la firma Cervecería y Maltería Quilmes Saicayg el beneficio de reintegro a la inversión sobre el proyecto de ampliación de la planta de gaseosas PepsiCo, de El Manantial, y de la segunda fase del proyecto de producción local de marca internacional Michelob Ultra en Acheral. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Economía y Producción (Expediente n° 215-PL-24) (Ver asunto n° 8) (pág. 1222).**

II-16.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Seleme**: asignación en el Presupuesto de un 5 % de los gastos de publicidad oficial para la concientización sobre el cuidado del medioambiente. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 216-PL-24) (pág. 1223).**

II-17.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Ledesma** y **Yedlin**: capacitación obligatoria en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar a todos los agentes del Estado. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 217-PL-24) (pág. 1224).**

II-18.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Ocaranza**, **Najar**, **Berarducci** y **otros**: derogación del inciso f) del artículo 2º de la Ley n° 7715 (Regulación de la actividad de las empresas de seguridad privada); y facultad a empresas de seguridad electrónica a prestar servicios a empresas de seguridad física. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 218-PL-24) (pág. 1225).**

II-19.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: adhesión de

la Provincia a la Ley Nacional n° 27733 (Atención médica en casos de muerte perinatal -"Ley Johanna"-). **A las comisiones de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad; y de Salud Pública (Expediente n° 219-PL-24) (pág. 1227).**

II-20.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Cano**: prevención de la ludopatía en niños, niñas y adolescentes; y modificación de la Ley n° 8986 (Ley de Juego Responsable). **A las comisiones de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; de Salud Pública; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 220-PL-24) (pág. 1228).**

II-21.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Gómez Gómez Rossi**: institución a la semana del 26 de junio de cada año como "Semana Provincial para la Prevención del Consumo de Drogas". **A la Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones (Expediente n° 221-PL-24) (Ver asunto n° 20) (pág. 1233).**

II-22.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Toscano** y de la señora Legisladora **Martínez**: creación del Programa Provincial de Prevención de Ludopatrick Adolescentes en Entornos Digitales. **A las comisiones de Educación; de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; y de Salud Pública (Expediente n° 222-PL-24) (pág. 1234).**

II-23.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Cano**: regulación del uso de las tecnologías de la información y comunicación en el ejercicio de la medicina a distancia. **A las comisiones de Ciencia y Tecnología; y de Salud Pública (Expediente n° 223-PL-24) (pág. 1236).**

II-24.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Moreno**, **Gómez**, de la señora Legisladora **Lazarte de Fernández y otros**: contratación de al menos de un artista con discapacidad (músico, cantante, escritor, coreógrafo, etc.) para eventos, espectáculos o cualquier manifestación cultural que organice o auspicie

**la Provincia. A las comisiones de Cultura; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 224-PL-24) (pág. 1240).**

- II-25.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Fúnez, Ledesma, Najar y otros**: creación del “Programa de Desarrollo Turístico Provincial para Municipios y Comunas Emergentes”. **A la Comisión de Turismo (Expediente n° 225-PL-24) (pág. 1241).**
- II-26.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Toscano, Viña, Alfaro y otros**: creación en el ámbito del Ministerio de Salud del Registro de Urgencias Veterinarias Rotativas. **A las comisiones de Legislación General; y de Salud Pública (Expediente n° 226-PL-24) (pág. 1242).**
- II-27.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Toscano, Viña, Alfaro y otros**: adhesión a la Ley Nacional n° 25326 (Protección de Datos Personales) y su modificatoria. **A las comisiones de Legislación General; y de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 227-PL-24) (pág. 1244).**
- II-28.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Herrera (J. M.) y Gómez**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicada en Simoca para la construcción de un desagüe cloacal y pluvial. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 228-PL-24) (pág. 1245).**
- II-29.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Martínez**, de los señores legisladores **Moreno, Ledesma y otros**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 26862 (Acceso Integral a los Procedimientos, Técnicas de Reproducción Médicamente Asistida). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 229-PL-24) (pág. 1246).**
- II-30.- Proyecto de ley del señor Legislador **Viña**: otorgamiento a la firma cervecería y maltería Quilmes SAICAYG, el beneficio de reintegro a la inversión sobre el proyecto de ampliación de la planta de gaseosas

PepsiCo de El Manantial, y de la segunda fase del proyecto de producción local de marca internacional Michelob Ultra en Acheral. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Economía y Producción (Expediente n° 230-PL-24) (Ver asunto n° 8) (pág. 1248).**

- II-31.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Seleme**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Courel**: modificación del artículo 257 (Eliminación del Impuesto a los Sellos en resúmenes de tarjetas de crédito) de la Ley n° 5121 (Código Tributario Provincial); y de la ley n° 8467 (Ley Impositiva). **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 231-PL-24) (pág. 1249).**
- II-32.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme y Courel**: creación del “Régimen de Fomento a la Inversión Productiva”. **A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 232-PL-24) (pág. 1251).**

### **III.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:**

- III-1.- Proyecto de resolución del señor Legislador **Álvarez**: restablecimiento de la provisión de agua en los Barrios 17 de Marzo, Hipólito Yrigoyen y 14 de Septiembre, de Los Pocitos (Tafí Viejo). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 96-PR-24) (pág. 1252).**
- III-2.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Cano**: declaración de interés legislativo la realización del cuarto campamento terapéutico para niños y adolescentes con Diabetes tipo 1 y sus familias, a realizarse los días 11 al 13 de octubre de 2024. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 97-PR-24) (pág. 1252).**
- III-3.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar y Martínez**: solicitud al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley n° 9519 (Protección Integral de los Derechos de las Personas Mayores). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 98-PR-24) (pág. 1253).**

- lia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 98-PR-24) (pág. 1253).**
- III-4.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Seleme**: solicitud al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, informes sobre aspectos relacionados a los hornos pirolíticos. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 99-PR-24) (pág. 1254).**
- III-5.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Seleme** y de la señora Legisladora **Elías de Pérez**: solicitud al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, informes referentes a la planta de tratamiento de líquidos cloacales en construcción en Burruyacu y de otra a construirse en San Andrés (Cruz Alta). **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 100-PR-24) (pág. 1254).**
- III-6.- Proyecto de resolución de los señores legisladores **Orellana, Leal, Argañaraz y otros**: modificación del artículo 58, inciso 20) del Reglamento Interno de la H. Legislatura (Competencia de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 101-PR-24) (pág. 1255).**
- III-7.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Bussi y Verón Guerra**: solicitud al Poder Ejecutivo el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley n° 9297 (Imposición del nombre de Bernabé Aráoz a la terminal de ómnibus de San Miguel de Tucumán). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 102-PR-24) (pág. 1255).**
- III-8.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, de los señores legisladores **Seleme, Courel y otros**: implementación de una campaña de concientización y prevención contra la Violencia Sexual Digital. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 103-PR-24) (pág. 1259).**
- III-9.- Proyecto de resolución de las señoras legisladoras **Cejas y Bulacio**: reparación, repavimentación y demarcación de la Ruta n° 334, tramo: San Ignacio (La Cocha) y el empalme con Ruta Nacional n° 157 en Taco Ralo (Graneros). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 104-PR-24) (pág. 1259).**
- III-10.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Figueroa, Lazarte de Fernández, Bulacio y otros**: adhesión a la celebración del “Día Nacional del Periodista” (7 de junio). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 105-PR-24) (pág. 1259).**
- III-11.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Lazarte de Fernández**: adhesión al Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas (26 de junio). **A la Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones (Expediente n° 106-PR-24) (pág. 1260).**
- III-12.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Lazarte de Fernández**: adhesión al Día Mundial contra el Trabajo Infantil (12 de junio). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 107-PR-24) (pág. 1261).**
- III-13.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, de los señores legisladores **Seleme, Moreno y otros**: implementación en el Poder Judicial y Poder Ejecutivo de los términos “persona con discapacidad” o “personas con discapacidades” al referirse a aquellas que cuenten con diferencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que puedan impedir su participación plena en la sociedad. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 108-PR-24) (pág. 1262).**
- III-14.- Proyecto de resolución de los señores legisladores **Rodríguez (L. A.), Gómez**, de la señora Legisladora **Bulacio y otro**: declaración de interés legislativo a la Jornada Técnica de Producción Porcina. **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 109-PR-24) (pág. 1262).**

- III-15.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Najar**: realización de campaña de concientización y prevención para combatir la Ludopatía *online* en el ámbito educativo. **A las comisiones de Educación; de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; y de Salud Pública (Expediente n° 110-PR-24)** (pág. 1263).
- III-16.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Berarducci**: declaración de interés legislativo la reunión de la Mesa Directiva y Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 111-PR-24)** (pág. 1264).
- III-17.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Fúnez**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, del señor Legislador **Leedesma y otros**: solicitud al Ente Autárquico Tucumán Turismo la inclusión dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Turístico la revalorización del patrimonio cultural y turístico de “El Camino del Inca y Las Ruinas de La Ciudadita”. **A las comisiones de Turismo; y de Cultura (Expediente n° 112-PR-24)** (pág. 1264).
- III-18.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Gómez Gómez Rossi, Cano, Viña y otro**: solicitud al Poder Ejecutivo el cumplimiento efectivo de la Ley n° 9319 (Asistencia integral a personas con albinismo). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 113-PR-24)** (pág. 1266).
- III-19.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Moreno, Rodríguez (L. A.)**, de la señora Legisladora **Figueroa y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley n° 9218 (Creación del Programa Producto de Origen Tucumano). **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 114-PR-24)** (pág. 1266).
- III-20.- Proyecto de resolución de los señores legisladores **Moreno, Romano Norri, Argañaraz y otros**: modificación del artículo 58, inciso 9) del Reglamento Interno de la H. Legislatura (Competencia de la Comisión de Cultura). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 115-PR-24)** (pág. 1267).
- III-21.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Najar, Vargas Aignasse, Cano y otros**: realización de un mapeo o registro de todas las cámaras de seguridad, tanto públicas como privadas del territorio provincial. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 116-PR-24)** (pág. 1267).
- III-22.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: repudio por la utilización del gentilicio provincial como un agravio xenófobo contra el diputado del Partido Socialista Español y nativo de Tucumán, Gerardo Pisarello Prados. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 117-PR-24)** (pág. 1268).
- III-23.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Cano**: citación al Recinto de Sesiones al Secretario de Estado de Producción, Eduardo René Castro, para brindar informes referentes a la mortandad de peces en el Río El Vizcacheral. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 118-PR-24)** (Ver asunto n° 5) (pág. 1268).

#### IV.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- IV-1.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Figueroa**, del señor Legislador **Figueroa** y de la señora Legisladora **Ceja**: declaración de interés legislativo la conmemoración de la primera movilización masiva “Ni Una Menos”, contra la violencia de género y los femicidios en la Argentina. **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 68-PD-24)** (pág. 1270).
- IV-2.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar y Martínez**: declaración de interés provincial y legislativo el 4º Encuentro Nacional de legisladores y legisladoras Provinciales. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 69-PD-24)** (pág. 1271).

IV-3.- Proyecto de declaración con fundamentos de los señores legisladores **Caponio, Gállia y Gómez**: beneplácito por el proyecto que impulsa la creación de dos corredores bioceánicos, efectuada por parlamentarios tucumanos en la Primera Reunión Plenaria del Parlamento del Norte Grande Argentino; y solicitud a legisladores nacionales por Tucumán que impulsen esta iniciativa en el Congreso de la Nación. **A las comisiones de MerCoSur., Copa, Integración Regional y de Relaciones Internacionales; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 70-PD-24)** (pág. 1272).

IV-4.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas** y de los señores legisladores **Cano y Romano Norri**: institución del 10 de noviembre de cada año como “Día Provincial de las Áreas Protegidas”. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente nº 71-PD-24)** (pág. 1273).

IV-5.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Martínez**, de los señores legisladores **Gómez Gómez Rossi, Gómez y** de la señora Legisladora **Elías de Pérez**: realización de diversas acciones con el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial para combatir el trabajo infantil en nuestra Provincia, en el marco del Día Mundial contra el Trabajo Infantil (12 de junio). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente nº 72-PD-24)** (pág. 1274).

IV-6.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoritas legisladoras **Figueroa, Martínez, Cejas y otro**: declaración de interés legislativo el Día Mundial contra el Trabajo Infantil (12 de junio). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente nº 73-PD-24)** (pág. 1275).

IV-7.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Cejas**: adhesión al Día Nacional del Libro (15 de junio). **A la Comisión de Educación (Expediente nº 74-PD-24)** (pág. 1276).

IV-8.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Cejas**: adhesión al Día de la Independencia (9 de julio). **A**

**la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 75-PD-24)** (pág. 1276).

#### V.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA:

V-1.- Nº 20-L-2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (pág. 1277).

V-2.- Nº 21-L-2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular (pág. 1277).

V-3.- Nº 36-HIL-2024: Designación del señor Legislador Roque Tobías Álvarez en la Comisión Permanente de Digesto Jurídico en reemplazo del señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse (pág. 1278).

VI.- **COMUNICACIONES OFICIALES (pág. 1278)**.

VII.- **COMUNICACIONES DE LEGISLADORES (pág. 1280)**.

VIII.- **PRESENTACIONES PARTICULARES (pág. 1280)**.

#### 4.- VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Es aprobada la correspondiente a la sesión celebrada el 30 de mayo de 2024 (pág. 1281).

#### 5.- MOCIÓN DE PREFERENCIA

Del señor Legislador Cano: del expediente nº 118-PR-24, asunto entrado nº III-23 de la presente sesión, proyecto de resolución de su autoría: citación al señor Secretario de Estado de Producción, Med. Vet. Eduardo René Castro, para que brinde informes referentes a la mortandad de peces en ríos de la Provincia **Es aprobada (pág. 1282)**.

#### 6.- ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Aconsejamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria: tratamiento de los Capítulos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Mani-

festaciones de Generales a continuación de la consideración del Orden del Día. **Es aprobado** (pág. 1283).

- 7.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL ORDEN DEL DÍA: A) PALABRAS DE BIENVENIDA DEL SEÑOR PRESIDENTE AL SEÑOR LEGISLADOR SERRA POR HABERSE RECUPERADO DEL ACCIDENTE QUE SUFRIERA; Y B) RECORDATORIO DE LA INVITACIÓN A LA INAUGURACIÓN DEL MÁSTIL MAYOR DE LA H. LEGISLATURA** (pág. 1283).

### ORDEN DEL DÍA

- 8.- FIRMA CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SAICAYG. REINTEGRO DE SU INVERSIÓN SOBRE LOS PROYECTOS DE AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE GASEOSAS PEPSICO, DE EL MANANTIAL, Y SEGUNDA FASE DE PRODUCCIÓN LOCAL DE LA MARCA INTERNACIONAL MICHELOB ULTRA EN ACHERAL**

Se considera: el dictamen de la Comisión de Economía y Producción, en el proyecto de ley del señor Legislador Rodríguez (C. A. G.) (Expediente n° 215-PL-24); y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los siguientes proyectos de ley: a) del señor Legislador Rodríguez (C. A. G.) (Expediente n° 215-PL-24), y b) del señor Legislador Viña (Expediente n° 230-PL-24), asuntos entrados nros. II-15 y II-30 de la presente sesión. **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, el proyecto de ley mencionado en primer término, aconsejado por el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto** (Expediente n° 215-PL-24) (pág. 1283).

8.1.- Texto de la sanción (pág. 1310).

- 9.- LEY N° 7500 (PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN (INCORPORACIÓN DE UN ARTÍCULO 5° BIS: "PATRIMONIO DOCUMENTAL")**

Dictamen de la Comisión de Cultura, en el proyecto de ley de los señores legisladores Moreno, Argañaraz, Yedlin y otros (Expediente n° 201-PL-24), asunto entrado n° II-1 de la presente sesión (pág. 1311).

9.1.- Moción del señor Legislador Moreno: suspensión de su tratamiento hasta la próxima sesión. **Es aprobada** (pág. 1312).

- 10.- LEY N° 9318 (ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27553: RECETAS ELECTRÓNICAS Y TELEASISTENCIAS EN SALUD). MODIFICACIÓN (CREACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE RECETA DIGITAL Y ELECTRÓNICA Y TELEASISTENCIA EN SALUD)**

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de ley de los señores legisladores Yedlin, Cano, Figueroa y otros (Expediente n° 199-PL-24). **Es sancionado** (pág. 1312).

10.1.- Texto de la sanción (pág. 1318).

- 11.- LEY N° 7692 (DIGESTO JURÍDICO PROVINCIAL) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN**

Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, en el proyecto de ley del señor Legislador Berarducci, de la señora Legisladora Vargas Aignasse, del señor Legislador Verón Guerra y otro (Expediente n° 186-PL-24) (pág. 1318).

11.1.- Moción del señor Legislador Vargas Aignasse: alteración del Orden del Día para su inmediato tratamiento. **Es aprobada** (pág. 1321).

11.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión** (pág. 1321).

11.3.- Texto de la sanción (pág. 1322).

- 12.- PROGRAMA HABITACIONAL PARA EL PERSONAL QUE INTEGRA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA Y SERVICIO PENITENCIARIO. CREACIÓN**

Dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 14-PE-24) (pág. 1324).

12.1.- Moción del señor Legislador Najar: alteración del Orden del Día para su inmediato tratamiento. **Es aprobada** (pág. 1325).

- 12.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 1325).**
- 12.3.- Texto de la sanción (**pág. 1328**).
- 13.- “MES DE LA BIBLIA”. INSTITUCIÓN COMO TAL EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, E INCORPORACIÓN AL CALENDARIO ESCOLAR**
- Dictamen de la Comisión de Educación, en el proyecto de ley de los señores legisladores Amado (mc), Mansilla, Álvarez y otros (Expediente n° 247-PL-22) (**pág. 1329**).
- 13.1.- Moción de la señora Legisladora Bulacio: alteración del Orden del Día para su inmediato tratamiento. **Es aprobada (pág. 1330).**
- 13.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 1330).**
- 13.3.- Moción de la señora Legisladora Bulacio: cuarto intermedio para que el señor Presidente de la H. Legislatura salude a funcionarios de la Secretaría de Estado de Culto y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil. **Es aprobada (pág. 1333).**
- 13.4.- Texto de la sanción (**pág. 1333**).
- 14.- MÉTODOS DE TRATAMIENTOS CONTRA LA ADICCIÓN AL TABACO. OBLIGATORIEDAD DE COBERTURA A OBRAS SOCIALES Y PREPAGAS REGULADAS POR LA PROVINCIA**
- Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de ley de las señoras legisladoras Bulacio, Lazarte de Fernández y Cejas (Expediente n° 170-PL-24). **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 1333).**
- 14.1.- Texto de la sanción (**pág. 1338**).
- 15.- CUARTO INTERMEDIO (pág. 1339).**
- Moción del señor Legislador Álvarez: cuarto intermedio hasta el próximo martes 25 de junio a horas 9:00 para continuar con el tratamiento del Orden del Día. **Es aprobada (pág. 1339).**
- 16.- REANUDACIÓN DE LA SESIÓN (25/06/2024)**
- 17.- “PROGRAMA DOMICILIARIO DE MEDICAMENTOS VENCIDOS”. CREACIÓN**
- Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de ley de la señora Legisladora Martínez, de los señores legisladores Yedlin, Gómez y otros (Expediente n° 164-PL-24). **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 1339).**
- 17.1.- Texto de la sanción (**pág. 1342**).
- 18.- LEY NACIONAL N° 27696 (ABORDAJE INTEGRAL DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO). ADHESIÓN DE LA PROVINCIA**
- Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en los siguientes proyectos de ley: a) de los señores legisladores Canelada (mc) y Ascárate (mc) (Expediente n° 356-PL-22); b) de las señoras legisladoras Najar, Alperovich (mc), del señor Legislador Ramírez (mc) y otros (Expediente n° 362-PL-22); y c) de las señoras Martínez, Cejas, Najar y otros (Expediente n° 109-PL-24) (**pág. 1343**).
- 18.1.- Moción del señor Legislador Álvarez: cuarto intermedio. **Es aprobada (pág. 1349).**
- 18.2.- Continuación de la consideración del asunto. **Es aprobada su vuelta a Comisión (pág. 1349).**
- 19.- LEYES NROS. 9179 (REGULARIZACIÓN DOMINAL DE FRACCIONES DE INMUEBLES EN EL CADILLAL - TAFÍ VIEJO) Y 3778 (PROTECCIÓN Y**

**CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN**

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de los señores legisladores Serra, Fúnez, Romano Norri y otros (Expediente n° 193-PL-24). **Es sancionado un nuevo proyecto de ley propuesto por el dictamen de la Comisión de Turismo (Orden del Día n° 35/119, asunto n° 1), aconsejado por la Comisión de Legislación General (pág. 1350).**

19.1.- texto de la sanción (pág. 1353).

**20.- SEMANA PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y LUDOPATÍA. INSTITUCIÓN COMO TAL A LA SEMANA DEL 26 DE JUNIO DE CADA AÑO (DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL USO INDEBIDO Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS)**

Se considera el dictamen de la Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones, en el proyecto de ley del señor Legislador Gómez Gómez Rossi (Expediente n° 221-PL-24), asunto entrando n° II-21 de la presente sesión. **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 1354).**

20.1.- Texto de la sanción (pág. 1365).

**21.- “DÍA PROVINCIAL DE LA ADOPCIÓN”. INSTITUCIÓN COMO TAL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO**

Se considera el dictamen de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, en el proyecto de ley de la señora Legisladora Elías de Pérez, de los señores legisladores Seleme y Courel (Expediente n° 198-PL-23). **Es sancionado (pág. 1365).**

21.1.- Texto de la sanción (pág. 1367).

**22.- VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. REALIZACIÓN DE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, CONCIENCIATIZACIÓN Y PREVENCIÓN**

Se considera el dictamen de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, en el proyecto de resolución de la señora Legisladora Elías de Pérez, de los señores legisladores Seleme, Moreno y otros (Expediente n° 59-PR-24). **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 1368).**

22.1.- Texto de la sanción (pág. 1369).

**23.- USO RESPONSABLE DEL AGUA. REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y CONCIENCIATIZACIÓN**

Se considera el dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en el proyecto de resolución del señor Legislador Romano Norri (Expediente n° 49-PR-24). **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 1369).**

23.1.- Texto de la sanción (pág. 1371).

**24.- LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN (pág. 1371).**

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 18 días del mes de junio del año 2024, siendo la hora 09:00, ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura los señores legisladores, en quórum.

1

**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Con la presencia de 34 señores legisladores, declaro abierta esta Sesión Especial Ordinaria.

Invito al señor Legislador Mariano Javier Noguera aizar el Pabellón Nacional, al señor Legislador Roque Tobías Álvarez aizar la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y al

señor Legislador Christian Adrián Gabriel Rodríguez a izar la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto, y a los demás señores legisladores y al público a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, el señor Legislador Mariano Javier Noguera izá la Bandera Oficial de la Nación, el señor Legislador Roque Tobías Álvarez izá la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y el señor Legislador Christian Adrián Gabriel Rodríguez izá la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto (*Aplausos prolongados*).

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Comunico a los señores legisladores que, habiéndose iniciado esta sesión a horas 09:00, la misma no deberá exceder de horas 15:00.

2

## SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA. CITACIÓN

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de citación a esta Sesión Especial Ordinaria.

**Sr. Secretario** (Pérez).- Dice así:

"Decreto N° 37-HL-2024

Visto lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en reunión celebrada el día 10 de Junio de 2024; y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente de la Honorable Legislatura,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Cítense por Secretaría a los señores legisladores a Sesión Especial Ordinaria, para el día Martes 18 de Junio de 2024 a horas 08:30, para considerar los siguientes asuntos:

**1.- ÓRDENES DEL DÍA N° 42/119, ASUNTO N° 1 y 45/119, ASUNTO N° 1.** Dictámenes de la

Comisión de Economía y Producción y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en los proyectos de ley: **a)** del señor Legislador Rodríguez Christian, mediante el cual faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a la firma Cervecería y Maltería Quilmes SAICAYG, el beneficio de reintegro a la inversión sobre el proyecto de ampliación de la planta de gaseosas PepsiCo de El Manantial y de la segunda fase del proyecto de producción local de marca internacional Michelob Ultra en la cervecería de Acheral; y **b)** del señor Legislador Viña, sobre el mismo tema. (**Exptes. Nros. 215-PL-24 y 230-PL-24**).

### 2.- ORDEN DEL DÍA N° 38/119, ASUNTO N°

1. Dictamen de la Comisión de Cultura en el proyecto de ley de los señores legisladores Moreno, Argañaraz, Yedlin y otros, modificando la Ley N° 7500 (Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de la Provincia) y sus modificatorias. (**Expte. N° 201-PL-24**).

### 3.- ORDEN DEL DÍA N° 40/119, ASUNTO N°

3. Dictamen de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley de los señores legisladores Yedlin, Cano, Figueroa Alejandro y otros y adherido al mismo por la señora Legisladora Nievas, modificando la Ley N° 9318 adhiriendo a la Ley Nacional N° 27553 de Recetas Electrónicas o Digitales y Teleasistencias. (**Exptes. Nros. 199-PL-24 y 111-VLL 24**).

### 4.- ORDEN DEL DÍA N° 40/119, ASUNTO N°

2. Dictamen de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley de las señoras legisladoras Bulacio, Lazarte y Cejas, estableciendo la obligatoriedad de la cobertura por las Obras Sociales y Prepagas de métodos de respaldo y terapias sustitutivas de nicotina. (**Expte. N° 170-PL-24**).

### 5.- ORDEN DEL DÍA N° 40/119, ASUNTO N°

1. Dictamen de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley de la señora Legisladora Martínez, de los señores legisladores Yedlin, Gómez y otros, creando el Programa Provincial de Medicamentos Vencidos. (**Expte. N° 164-PL-24**).

### 6.- ORDEN DEL DÍA N° 40/119, ASUNTO N°

5. Dictamen de la Comisión de Salud Pública en los proyectos de ley: **a)** de los señores legisladores Canelada (mc) y Ascárate

(mc), adhiriendo la Provincia a la Ley Nacional N° 27696, de abordaje integral de personas víctimas de violencia de género, **b)** de las señoras legisladoras Najar (mc), Alperovich (mc), del señor Legislador Ramírez (mc) y otros; y **c)** de las señoras legisladoras Martínez, Cejas, Najar Adriana y otros, sobre el mismo tema. (**Expte. Nros. 356-PL-22, 362-PL-22 y 109-PL-24.**)

**7.- ORDEN DEL DÍA N° 39/119, ASUNTO N°**

2. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de los señores legisladores Serra, Fúnez, Romano Norri y otros, modificando la Ley N° 9179 (Regularización dominial de determinadas fracciones de los inmuebles en mayor extensión ubicados en El Cadillac). (**Expte. N° 193-PL-24.**)

**8.- ORDEN DEL DÍA N° 25/119, ASUNTO N°**

2. Dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, creando un Programa Habitacional para el Personal que integran las Fuerzas de Seguridad de la Provincia – Departamento General de Policía y Servicio Penitenciario, que se realizará a través del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU). (**Expte. N° 14-PE-24.**)

**9.- ORDEN DEL DÍA N° 41/119, ASUNTO N°**

1. Dictamen de la Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones en el proyecto de ley del señor Legislador Gómez Gómez Rossi, instituyendo la Semana Provincial para la Prevención del Consumo de Drogas. (**Expte. N° 221-PL-24.**)

**10.- ORDEN DEL DÍA N° 30/119, ASUNTO N°**

1. Dictamen de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad en el proyecto de ley de la señora Legisladora Elías de Pérez, de los señores legisladores Seleme y Courel, instituyendo el día 15 de Septiembre como Día Provincial de la Adopción. (**Expte. N° 198-PL-23.**)

**11.- ORDEN DEL DÍA N° 30/119, ASUNTO N°**

3. Dictamen de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Dis-

capacidad en el proyecto de resolución de la señora Legisladora Elías de Pérez, de los señores legisladores Seleme, Moreno, Courel y otros, solicitando al Poder Ejecutivo, lleve a cabo una campaña de difusión, concientización y prevención, en el territorio provincial, sobre la gravedad de la violencia infantil. (**Expte. N° 59-PR-24.**)

**12.- ORDEN DEL DÍA N° 28/119, ASUNTO N°**

6. Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en el proyecto de resolución del señor Legislador Romano Norri, solicitando al Poder Ejecutivo que lleve a cabo campañas de difusión y concientización sobre el uso responsable del agua. (**Expte. N° 49-PR-24.**)

**13.- ORDEN DEL DÍA N° 44/119, ASUNTO N°**

1. Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales en el proyecto de ley del señor Legislador Berarducci, de la señora Legisladora Vargas Aignasse Carolina y de los señores legisladores Verón Guerra y Álvarez, modificando la Ley N° 7692 (Digesto Jurídico Provincial). (**Expte. N° 186-PL-24.**)

**14.- ORDEN DEL DÍA N° 46/119, ASUNTO N°**

1. Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de ley del señor Legislador Amado (mc), del señor Presidente Subrogante Legislador Mansilla y de los señores legisladores Álvarez y otros, instituyendo el mes de Septiembre de cada año, como mes de la Biblia e incorporándolo al calendario escolar de la Provincia. (**Expte. N° 247-PL-22.**)

Art. 2º.- Comuníquese y archívese”.

Sala de la Presidencia, 10 de Junio de 2024.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

3

## ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN

**Sr. Presidente** (Acevedo).- En consideración de los señores legisladores la Nómina de Asuntos Entrados.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

I

### *ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO*

**I-1**

#### **Inmueble fiscal ubicado en Yerba Buena, Padrón n° 878.632. Donación al SiProSa para la construcción de una “Vivienda de Medio Camino”**

Expte. nº 20-PE-24.

*San Miguel de Tucumán, 31 mayo de 2024.*

A la  
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorableza, a fin de elevar a consideración de ese Cuerpo Legislativo, un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir, a título gratuito, el dominio a favor del Sistema Provincial de Salud, del inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, ubicado en calle Ituzaingó N° 800, Departamento Yerba Buena.

El Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa la nomenclatura catastral del inmueble: Padrón N° 878.632: Circunscripción II - Sección L - Manzana 82D6 - Parcela 15 A - Matrícula Catastral 1780 - Orden 16831, e indica

que el inmueble posee inscripto su dominio en la Matrícula Registral N° T-35299 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, adquirido por donación en cumplimiento de la Ley de Ejidos N° 1272, para usos y edificios públicos, al aprobarse el Loteo De la Serna y Cía. El inmueble posee Plano de Mensura, Unificación y División N° 55271/08, el que a la fecha no se encuentra vigente, y está libre de ocupantes.

El Subdirector del Hospital “Dr. Juan M. Obarrio” gestiona la cesión del mencionado terreno fiscal a favor del SiProSa., identificado con el Padrón Catastral N° 878.632 y que consta de una superficie de 531.3802 m<sup>2</sup>, inscripto en la Matrícula T-35299, con el fin de construir una “Vivienda de Medio Camino”, proyecto que será financiado por los Ministerios de Salud y de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Es por todo ello que teniendo en cuenta lo normado por el artículo 69 de la Constitución de la Provincia de tratamiento y sanción del proyecto que se eleva.

Dios guarde a Vuestra Honorableza.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán

**Dr. Luis A. Medina Ruiz**  
Ministro de Salud Pública

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título gratuito, al Sistema Provincial de Salud un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en calle Ituzaingó N° 800, Departamento Yerba Buena de esta provincia, Nomenclatura Catastral: Padrón N° 878.632: Circunscripción II - Sección L - Manzana 82D6 - Parcela 15 A – Matrícula Catastral 1780 - Orden 16831: Inscripito en el Registro Inmobiliario: en Matrícula Registral N° T-35299, Superficie Según Mensura: 531.3802 m<sup>2</sup>.

Art. 2º.- El inmueble transferido será destinado a la construcción de una “Vivienda de Medio Camino”.

Art. 3º.- Comuníquese.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán

**Dr. Luis A. Medina Ruiz**  
Ministro de Salud Pública

**-A la Comisión de Legislación General.**

## I-2

**Proyecto de ley sancionado el 30/05/24  
por la H. Legislatura (Modificación de la  
Ley n° 9656 – Expropiación de una fracción  
de inmueble en La Reducción, Lules, y  
donación al San Isidro Rugby Club).  
Veto (Decreto n° 1.735/3 -MEyP)**

Expte. nº 28-CPE-24.

*San Miguel de Tucumán, 16 mayo de 2024.*

A la  
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Cúmpleme dirigirme a V. Honorable, remitiendo copia debidamente autenticada del Decreto n° 1.735/3 (MEyP) de fecha 13 de junio de 2024, mediante el cual se opone el Veto al proyecto de ley sancionado por ese H. Cuerpo con fecha 30 de mayo de 2024, a través del cual se modifica la Ley N° 9656 en lo referente a las medidas y linderos del inmueble al que refiere.

En tal sentido, se procede a la devolución del mencionado proyecto de ley original, de conformidad a las previsiones contenidas en el Artículo 71 de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabledad.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán

**CP Daniel V. Abad**  
Ministro de Economía y Producción

*San Miguel de Tucumán, 13 de junio de 2024.*

Decreto n° 1.735/3(MEyP)  
Expediente n° 1414/110-L-2024 y Agdo.

Visto, el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán con fecha 30 de mayo de 2024, por el que se modifica la Ley N° 9656, y

Considerando:

Que la Ley n° 9656 (fs. 07/09) declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de un inmueble ubicado en la localidad de La Reducción, Departamento Lules, y autorizó al Poder Ejecutivo a transferirlo a título gratuito a la "Asociación Civil San

Isidro Rugby Club" para su funcionamiento, e incremento de las actividades deportivas y sociales. El artículo 1º de la norma indica los linderos y medidas del inmueble y sus datos catastrales y registrales (Padrón N° 530.390; Circunscripción: II; Sección: F; Lámina: 103; Parcela: 68 G 5; Matrícula: 4.727; Orden: 170, - inscripto en la Matrícula Registral N° F-6.246).

El proyecto de ley en análisis propone la modificación de la Ley n° 9656 en lo referente a las medidas y linderos del inmueble al que refiere, disponiendo en su artículo 1º, reemplazar la expresión: "Norte: Línea quebrada de 180,69 m., 75, 92 m., 68,61 m., 36,29 m., 53,50 m. y 9,60 m., con Padrones N° 580.592, 530.398 y 530.390; Sur: 277,78 m., con Camino Público; Este: 143,23 m., con Camino Público; Oeste: 255,36 m., con remanente del Padrón N° 530.390", por la expresión: "Norte: Línea quebrada de 180,69 m., 75, 90 m., 70,74 m., 35,67 m., 52,95 m. y 9,90 m., con Padrones N° 277.865, 530.389 y 530.390; Sur: 276,34 m., con remanente del Padrón N° 530.390; Este: 141,41 m., con remanente del Padrón N° 530.390; Oeste: 255,36 m., con remanente del Padrón N° 530.390".

Que de las verificaciones y mensuras practicadas por la Dirección General de Catastro surge que la modificación propuesta no se ajusta a la realidad del inmueble, por lo que dicha Dirección confecciona un croquis con las medidas y linderos correctos (fs. 11/14).

Que a fs. 17/21 se adjunta Informe de Ley emitido por el Registro Inmobiliario, de la Matrícula Registral N° F-06246.

Que a fs. 23/24 la Dirección de Asistencia Legal y Técnica emite opinión considerando que el informe de la Dirección General de Catastro constituye un obstáculo para la promulgación del proyecto de ley remitido.

Que analizada la presente cuestión y en atención a los fundamentos expuestos por los organismos técnicos competentes, surge de la misma la necesidad de oponer el Veto al proyecto de ley sancionado, en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 71º de la Constitución Provincial.

Por ello, y en virtud a lo dictaminado por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 1426 de fecha 10 de junio de 2024, adjunto a fs. 26/27.

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Opóngase el Veto al proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán, con fecha 30 de mayo de 2024, mediante el cual se modifica la Ley n° 9656 en lo referente a las medidas y linderos del inmueble al que refiere, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de la facultad conferida mediante el Artículo 71º de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

Art. 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Gobernador de Tucumán

**CP Daniel V. Abad**  
Ministro de Economía y Producción

-A la Honorable Legislatura.

## II

### PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES

#### II-1

#### **Ley n° 7500 (Protección del Patrimonio Cultural de la Provincia) y sus modificatorias. Modificación (Incorporación del Acta de Bautismo de Lola Mora)**

Expte. n° 201-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley n° 7500 y sus modificatorias, incorpórese en la mencionada normativa como Patrimonio Cultural Documental el Acta de Bautismo de Dolores Candelaria Vega Mora, conocida popularmente como Lola Mora, la cual se encuentra en la Iglesia de San Joaquín de Trancas.

Art. 2º.- Dispónese que a través de la Autoridad de Aplicación de la presente se remita una copia del acta mencionada en el artículo 1º a la Dirección General del Archivo Histórico de la Provincia, a fin de resguardo y difusión histórica de la célebre escultora tucumana Lola Mora.

Art. 3º.- Comuníquese.

**Raúl R. Moreno.- Roque E.  
Argañaraz.- Gabriel E.**

**Yedlin.- Agustín J. Romano  
Norri.- Carlos F. Gómez.- Jorge A. Leal.**

-A la Comisión de Cultura.

-Ver asunto nº 9.

#### II-2

#### **Ley n° 5638 (Modificatoria de la Ley n° 5637 – Código Tributario Comunal) y sus modificatorias. Modificación**

Expte. n° 202-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley n° 5638 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

A) Sustituir el Artículo 2º, por el siguiente:

Artículo 2º.- Por los servicios previstos en el artículo 131 del Código Tributario, se abonarán sobre las valuaciones fiscales de los inmuebles ubicados en la jurisdicción comunal las siguientes alícuotas, cuyos resultantes no podrán ser inferiores en ningún caso a los mínimos anuales que en cada caso se indican:

1	Inmuebles urbanos y sus mejoras	0,70 %	\$ 1.440,00
2	Inmuebles rurales y sus mejoras	1,30 %	\$ 2.880,00
3	Inmuebles baldíos	2,00 %	\$ 2.880,00

B) Sustituir el Artículo 5º, por el siguiente:

Art. 5º.- Fíjase en el uno por ciento 1,00 % la alícuota general que se aplicará para determinar el monto de las contribuciones establecidas en el artículo 146 del citado Código, salvo lo dispuesto en el artículo 6º.

C) Sustituir el Artículo 6º, por el siguiente:

"Art. 6º.- Para los sujetos que realicen las actividades que a continuación se detalla, el tributo

se pagará de acuerdo con las alícuotas especiales que se indica en cada caso:

1. Del cero con cinco por ciento (0,50%):

- a) Venta por mayor y menor de productos agropecuarios (verduras, granos y semillas), mineros, forestales, apícolas, granjas en general y comestibles en general, en el mismo estado en que se adquirieron.
- b) Venta de soda, hielo y bebidas envasadas, en general, para ser consumidas fuera del local de venta.
- c) Matarifes, carnes y/o menudencias.
- d) Venta de calzado y artículos de vestir en general.
- e) Farmacias, droguerías y veterinarias (por la parte correspondiente a productos medicinales y afines, únicamente).
- f) Empresas telepostales (correos y afines).
- g) Las ejercidas por establecimientos educacionales privados.
- h) Venta de gas en garrafas.
- i) Fraccionadoras y distribuidoras de gas licuado de petróleo (cilindros).

2. Del cero con ocho por ciento (0,80 %):

Sobre el monto de los Ingresos Brutos devengados por:

- a) Actividad industrial en general, industrias metalúrgicas, fabricación y comercialización de productos de panadería, fábricas textiles, industrias plásticas, procesamiento de cereales, frutas y hortalizas.
- b) Empresas constructoras de obras civiles, servicios de agua, cloacas, gas, sanitarios, eléctricas, viales y de montajes industriales.
- c) Fraccionadoras y embotelladoras de líquidos en general.
- d) Transporte de pasajeros y cargas (agencias de remís, taxis, transporte escolar, alquiler de rodados, alquiler de máquinas viales con o sin chofer).
- e) Empresas del Estado (excepto las regidas por la Ley de Entidades Financieras).
- f) Plantas acopiadoras en general.
- g) Saladeros de cueros, talabarterías y curtiembres.
- h) Aserraderos y carpinterías.
- i) Distribuidoras de golosinas, comestibles y bebidas en general.
- j) Fábrica de envases de frutas y hortalizas en general.

3. Del uno con treinta por ciento (1,30%):

Sobre el monto de los ingresos brutos devengados por:

- a) Bares, cafés, confiterías, salones de té, pistas de bailes, despachos de bebidas y/o bailes sociales, restaurantes y casas de comidas en general y similares.

- b) Cantinas, en club con personería jurídica, cuando sean arrendadas, hoteles, residenciales, hospedajes, alojamiento, moteles y pensiones.

- c) Sanatorios y clínicas.

- d) Cinematógrafos y teatros.

- e) Institutos radiológicos.

- f) Canchas de paddle, tenis, squash, fútbol 5, golf y similares.

- g) Pistas de patinaje, bowling, minigolf y similares

Sobre la diferencia entre el precio de adquisición y de venta de:

- a) Expendio de combustibles líquidos derivados del petróleo, por menor y mayor.

4. Del dos con cincuenta por ciento (2,50%):

- a) Empresas sujetas a la Ley de Entidades Financieras. Entes financieros autárquicos.
- b) Entidades de capitalización y/o ahorro, de ahorro y/o préstamo, de ahorro para fines determinados.
- c) Compañías de seguros generales y reaseguradores.
- d) Compañías de previsión y servicios sociales.
- e) Empresas fúnebres.
- f) Distribuidores de películas y videos.

5. Del tres por ciento (3 %):

- a) Comisionistas, consignatarios, representantes y gestores.
- b) Comisionistas en transacciones con títulos y valores, excepto públicos.
- c) Casa de remates y rematadores.
- d) Agencias de viajes y turismo.
- e) Inmobiliarias y administración de bienes inmuebles.
- f) Alquileres y arrendamiento de inmuebles.
- g) Casa de cambio y compraventa de títulos y/o valores.
- h) Empresas y agencias de publicidad.
- i) Guarderías y playas de estacionamiento o similares.
- j) Alquiler de bienes muebles en general.
- k) Agencias de noticias.
- l) Despachantes de aduanas.
- m) Whisquerías, boîtes, discotecas, pubs, tanguerías, nocheñas, night club, peñas folclóricas o locales de diversión y similares.
- n) Billares, juegos mecánicos y electrónicos, electromecánicos, videos juegos y similares.
- ñ) Servicios de circuitos cerrados de televisión y música por cable o por aire y/o similares.

o) Videos clubes y alquiler de películas para video.

Sobre la diferencia entre el precio de adquisición y el de venta de:

- a) Venta de tabaco, cigarros y cigarrillos por menor y mayor, excepto fábricas.
- b) Venta y distribución de jugos en polvo para preparar cremas, postres helados y productos afines.

Sobre la utilidad bruta por la venta de:

- a) Billetes de loterías, quiniela, prode, rifas y tómbolas.
- b) Bonos contribución, bingos y otros similares.
- c) Entradas y boletos de carreras entre otros en hipódromos y sus concesionarios.
- d) Entrada, consumición y cualquier otra forma de percepción en casinos.
- e) Entradas, consumición y cualquier otra forma de percepción en reuniones bailables.

6. Del cinco por ciento (5%):

Sobre el monto de los ingresos brutos por las ventas y/o servicios de:

- a) Cabaret y dánching.
- b) Casas de citas, hoteles o albergues por hora y similares.
- c) Prestamistas.

Sobre el monto de comisiones, retribuciones de servicios y conceptos análogos de:

- a) Toda actividad en el ramo automotores, realizada por las agencias de fábricas de automotores, que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes, bonificaciones o retribuciones análogas, cualquiera sea su denominación o forma de pago.

7. Del diez por ciento (10%):

Sobre el monto de los ingresos brutos por las ventas y/o servicios de los cementerios privados.

8. Del cero con cuarenta por ciento (0,40%):

- a) Venta de azúcares, alcoholes, melazas y derivados del azúcar por ingenios azucareros.
- b) Venta de azúcares y/o alcohol por productores, cooperativas y/o cañeros por el Sistema de Maquila".

D) Sustituir el Artículo 7º, por el siguiente:

"Art. 7º.- Fíjase la suma de \$4.000,00 como monto mínimo mensual para los contribuyentes, con la excepción de los siguientes importes mínimos:

a) Mínimos mensuales especiales:

Por casa central de bancos en esta jurisdicción y por la primera sucursal o agencia	
con casa central en otra jurisdicción	\$ 78.000,00
Por cada sucursal o agencia de bancos y otras entidades financieras	\$ 39.000,00
Por cada cajero automático que se encuentre instalado fuera de la sede de casa central o sucursal	\$ 3.000,00
Por casa de préstamos que se encuentran fuera del sistema bancario, no incluidas dentro de la ley de entidades financieras	\$ 6.500,00
Casas, agencias y oficinas de cambios de divisas y/o valores	\$ 6.500,00
Empresas de aeronavegación de pasajeros y/o cargas, por Casa central y Sucursales	\$ 42.000,00
Salones, pistas, confiterías bailables, peñas folklóricas, discotecas, tanguerías y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada y empresas de servicios de catering	\$ 10.000,00
Por Billares, pool, juegos electrónicos, electromecánicos y mecánicos, por cada mesa o máquina donde la destreza del jugador es factor determinante del juego, por mes	\$ 2.500,00
Juegos electrónicos, electromecánicos y mecánicos, por cada mesa o máquina donde la destreza del jugador no es factor determinante del juego, incluidas tragamonedas, por mes	\$ 3.500,00



*Honorable Legislatura  
Tucumán*

Casas de Comidas, Bares y Pequeños Restaurantes	\$ 3.500,00
Miniservice, supermercados, hipermercados y similares, por cada caja registradora y/o cobradora	\$ 7.500,00
Fábricas de productos alimenticios y/o bebidas gasificadas y locales destinados al expendio de carnes y sus derivados	\$ 4.000,00
Fabricación y Comercialización de medicamentos, productos farmacéuticos, medicinales para uso humano y homeopático.	\$ 5.500,00
Expendio de combustibles líquidos o gaseosos, derivados o no de la destilación del petróleo, con y sin adición de alcoholes según corresponda, excepto productores, por cada surtidor	\$ 5.800,00
Lubricento	\$ 2.500,00
Compañías de intercomunicaciones, transmisión por cualquier vía de datos, voz o imágenes y/o transmisiones telefónicas en general y Compañías prestatarias de los servicios de televisión por circuitos cerrados, por cable y/o satelital;	\$ 62.000,00
Compañías prestatarias de los servicios de suministro y distribución energía eléctrica, agua y gas natural y servicio de cloacas por redes	\$ 110.000,00
Compañías prestatarias de Servicios públicos de transporte de pasajeros, excepto taxis, y las empresas de transportes de cargas en general por cada unidad,	\$ 2.000,00
Distribución Mayorista de Bebidas, cigarrillos, comestibles, fiambres dentro o fuera de la jurisdicción	\$ 8.500,00
Explotación y/o administración de tarjetas de créditos, tarjetas de compra, bonos para compra y/o similares	\$ 8.500,00
Compañías de seguros, reaseguros y aseguradoras de riesgo de trabajo	\$ 7.260,00
Explotación de albergues transitorios, alojamientos por hora o similares, por habitación y mensualmente	\$ 9.500,00
Playas de estacionamiento de vehículos automotores, por espacios	\$ 500,00
Locales con servicio de acceso a computadoras con o sin conexión a Internet y/o juego en red por cada máquina	\$ 300,00
Radiodifusoras	\$ 2.000,00
Lavaderos o Servicios Generales para automotor	\$ 3.000,00
Kioscos	\$ 1.500,00
Maxi kioscos, Drugstores, Polirubros, almacenes	\$ 4.500,00
Entidades financieras dentro de la ley de entidades financieras	\$ 78.000,00
Empresas del estado excepto las regidas por la ley de Entidades Financieras (Caja Popular de ahorro)	\$ 65.000,00



TUCUMÁN



*Honorable Legislatura  
Tucumán*

Talleres mecánicos de Automotores pesados	\$ 20.000,00
Talleres mecánicos de automotores en general	\$ 4.500,00
Talleres de moto mecánica	\$ 2.000,00
Ventas y/o servicios de cementerios privados	\$ 8.000,00
Frigoríficos	\$ 31.000,00
Servicios de lavandería de ropa en general	\$ 2.000,00
Agencia de taxi y/o anexos:	
hasta 10 unidades	\$ 5.000,00
más de 10 unidades	\$ 9.000,00
Alquiler de Vajillas, menajes, mantelería, mesas y sillas	\$ 2.500,00
Ferretería, herrería, venta de materiales eléctricos, vidriería, materiales sanitarios, repuestos y accesorios, excepto corralones	\$ 3.000,00
Corralones	\$ 6.000,00
Santerías, ventas de velas, sahumerios, etc	\$ 1.500,00
Empresas de frutas y acopiadoras en general (packing)	\$ 31.000,00
depósitos en Gral.	\$ 14.000,00
Ensambladoras, industria metalúrgica	\$ 13.000,00
Venta de muebles	\$ 3.000,00
Colchonerías	\$ 3.000,00
Alquiler de PC y/o consola de juego	\$ 2.000,00
Carnicerías, pollerías, pescaderías y similares	\$ 4.000,00
Farmacias y perfumerías	\$ 3.500,00
Mercerías, librerías, regalarias y similares	\$ 2.000,00
Canchas de paddle, tenis, futbol cinco, patinaje, bowling y similares	\$ 4.500,00
Actividad industrial	\$ 5.000,00
Venta de calzados, ropa, confección de prendas e indumentarias o ropa en general	\$ 3.000,00
Venta y/o reparación de celulares	\$ 3.000,00
Salas velatorias, por sala	\$ 3.500,00

## E) Sustituir el Artículo 8º, por el siguiente:

“Art. 8º.- Fíjase en 10 (diez) salario mínimo vital y móvil el monto de los ingresos brutos mínimos anuales que establece el artículo 157 en sus incisos 10-11-12 de la Ley n° 5637- Código Tributario Comunal”.

## F) Sustituir el Artículo 10º, por el siguiente:

“Art. 10.- Por el uso de las instalaciones del matadero comunal, por animal:

- 1- Vacunos \$ 1.000,00.
- Otros \$ 100,00.

2- Por el uso de cámaras frigoríficas, por día o fracción y por animal:

- Vacuno \$ 300,00.
- Porcino, caprino y ovino \$ 150,00.
- Aves y otros \$ 50,00.
- 3- Por el uso de balanzas, por animal
- Vacuno \$ 150,00.
- Porcinos, caprino y ovino \$ 100,00.
- Otros \$ 50,00.

4- Por el servicio de faenamiento prestado por el matadero comunal, se pagará por animal los siguientes importes:

- vacuno \$ 1.000,00
- Otros \$ 250,00”.

## G) Sustituir el Artículo 11º, por el siguiente:

“Art. 11.- Inspección veterinaria en matadero comunal o particular, por animal

- Vacuno \$ 1.000,00.
- Porcino. Caprino y ovino \$ 500,00.
- Aves y otros \$ 300,00”.

## H) Sustituir el Artículo 12, por el siguiente:

“Art. 12.- Por verificación de control veterinario de animales faenados en otras jurisdicciones que se introduzcan a la comuna, por animal \$ 500,00”.

## I) Sustituir el Artículo 13º, por el siguiente:

“Art. 13.- Por la contribución establecida en el artículo 165 de la Ley n° 5637 -Código Tributario Comunal-, se pagarán los siguientes importes y porcentajes:

1. Por ocupación y/o uso del subsuelo, superficie y/o espacio aéreo de dominio público comunal, por tendido de:
  - a) Líneas eléctricas, se pagará una contribución equivalente al uno con cincuenta por ciento (6%) sobre las entradas brutas por

venta de energía, con excepción de las que corresponden al alumbrado público.

- b) Líneas para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones o propalación en circuitos de música o televisión que efectúen los particulares o empresas, se abonará una contribución mensual equivalente al dos por ciento (6%) sobre los ingresos provenientes de la prestación de los servicios.
- c) Los prestadores de los servicios de suministro y distribución de agua potable y gas natural por redes y del servicio de cloacas, se abonará una contribución mensual equivalente al uno con cincuenta por ciento (1,50%) sobre los ingresos provenientes de la prestación de los servicios.

2. Por ocupación de espacio de dominio comunal de:

- a) Bares, confiterías, restaurantes, stands, kioscos y similares permanentes, por m<sup>2</sup> y por mes: \$1.000,00.
- b) Stands, Kioscos y similares no permanentes, por m<sup>2</sup> y por día de ocupación: \$1.500,00.
- c) Parques de diversiones, circos y lugares de entretenimiento para el público, por m<sup>2</sup> y por mes adelantado: \$2.000,00.
- d) Por la reserva de espacios en la vía pública para el estacionamiento de automotores, por mes adelantado y por metro cuadrado o fracción: \$1.000,00.
- e) Por estacionamiento de vehículos en lugares asignados por la Comuna para ese fin, por hora:

- 1) Vía pública: \$100,00.
- 2) Playas de estacionamiento comunal: \$ 300,00.

- f) Por ocupación de vereda en general, excepto los mencionados en los anteriores incisos, se abonará por día: \$150,00.
- g) Ferias francas: los feriantes abonarán por ocupación de la vía pública y reserva de espacios, por cada feria y por m<sup>2</sup>:

- 1) Venta de artículos alimenticios: \$100,00.
- 2) Por venta de otros artículos: \$ 200,00.

- h) Por la exhibición de letreros y anuncios, iluminados o no, por m<sup>2</sup> o fracción y por mes: \$ 330,00”.

## J) Sustituir el Artículo 14º, por el siguiente:

“Art. 14.- Por las contribuciones establecidas en el artículo 169 de la Ley n° 5637 -Código Tributario Comunal-, se pagarán los siguientes importes:

1. Conducción de cadáveres: \$ 500,00.
2. Inhumación y exhumación: \$ 800,00.
3. Por derecho de reducción de restos, incluidos los de exhumación y traslado: \$ 500,00.

4. Depósito de cadáveres en cementerios, cuando el depósito no esté dispuesto por orden judicial o motivado por falta de lugar para su exhumación, por día: \$ 660,00.
5. Concesión o arrendamiento de terrenos y sus renovaciones:
  - a) Se pagarán por metro cuadrado, por cinco (05) años los siguientes importes:
    - Mausoleos: \$ 3.000,00
    - Capillas: \$ 2.500,00
    - Bóvedas, sepulturas y sotanitos: \$ 2.000,00
    - Cementerio jardín - \$ 4.000,00
  - b) Por la concesión de nichos y sus renovaciones, por el término de cinco (05) años: \$ 1.000,00.
6. Conservación de cementerios: en concepto de limpieza, arbolado y conservación de cementerio, los titulares de las concesiones de terrenos pagarán anualmente y por metro cuadrado la suma de: \$ 500,00.
7. Por desinfección y blanqueo de mausoleos, bóvedas, sotanitos y nichos: \$ 600,00.
8. Por desagote de restos o cambio de fundas de ataúdes: \$ 1.000,00.
9. Por transferencia de mausoleos, capillas y sotanitos, se abonarán los siguientes importes fijos:
  - Mausoleos: \$ 4.000,00.
  - Capillas: \$ 3.500,00.
  - Sotanitos: \$ 3.000,00.
 Los nichos y sepulturas son intransferibles”.

K) Sustituir el Artículo 15º, por el siguiente:

“Art. 15.- Por las contribuciones establecidas en el artículo 176 de la Ley nº 5637 -Código Tributario Comunal-, se pagarán los siguientes importes:

1. Edificación en general:

- a) Por cada proyecto de construcción de obra o ampliación de una existente, se abonará sobre valores determinados de acuerdo a lo establecido por el artículo 178 de la Ley nº 5637 -Código Tributario Comunal-, el cero con cincuenta por ciento (0,50 %), con un mínimo de:
  - 1) Construcción de obra nueva: \$ 5.330,00.
  - 2) Ampliación de una obra existente: \$ 530,00.

Si el proyecto versara sobre viviendas sociales evolutivas, construidas a través de "grupos intermedios sin fines de lucro", financiadas por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, bancos oficiales y privados e Instituto Provincial de la Vivienda, o sobre las viviendas económicas a que hace referencia el artículo 25, inciso 1. de la Ley nº 5115, el monto de la contribución será disminuido en un sesenta por ciento (60%).

- b) Por construcciones de balcones o cuerpos de edificios que avancen en el espacio aéreo o subsuelo sobre la línea de edificación establecida por la Comuna, se pagará por metro cuadrado de cada planta la suma de \$ 800,00.
- c) Por revisión y aprobación de planos conforme a obras, se abonarán las sumas fijadas en a) y, más un incremento del veinte por ciento (20 %).

2. Construcciones de cementerios:

Por cada proyecto de construcción en el cementerio se pagará, sobre los valores determinados de acuerdo a lo establecido por el artículo 178 de la Ley nº 5637 -Código Tributario Comunal-, el cero con cincuenta por ciento (0,50 %), con un mínimo de \$ 1.900,00.

3. Fraccionamiento de parcelas:

Por proyectos de fraccionamiento de terrenos en lotes, a los efectos de remates públicos o venta en particular, se abonará por cada lote el uno y medio por ciento (1,5 %) sobre su valor. Para la liquidación del tributo, el que se ingresará antes de la aprobación de los planos, el propietario o loteador hará una estimación del valor de venta de los lotes y practicará una liquidación provisoria de los derechos.

El ajuste final deberá efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días de la aprobación, con la presentación de una declaración sobre el precio promedio de los lotes.

Los planos de subdivisión en parcelas tributarán con la alícuota del uno y medio por ciento (1,5 %), tomando como base la valuación del terreno o precio de venta si este fuera mayor.

Los planos referidos a mensuras, unificación o Información Posesoria y los de división para Partición Hereditaria, tributarán una tasa fija de pesos ciento ochenta y cuatro \$ 2.800,00”.

L) Sustituir el Artículo 16, por el siguiente:

“Art. 16.- Por todo trámite o gestión realizada ante la Comuna, que origine actividad administrativa, se abonarán los siguientes derechos de oficina:

1. Actuación general:

Fijase, para los casos no especialmente previstos, por cada hoja de actuación, la suma de \$150,00.

Por cada actuación del organismo de aplicación, por envío de notificaciones, intimaciones y cualquier otro tipo de requerimientos referentes a aplicación de sanciones o gestión de cobro de tributos y/o multas, fíjase la suma de \$ 600,00.

2. Actuación sobre inmuebles:

Fíjense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con inmuebles:

- a) Por informes solicitados por los escribanos, relacionados con contribuciones que incidan sobre los inmuebles, por cada inmueble: \$ 1.000,00.
- b) Por solicitud de acogimiento a los beneficios de los artículos 139 y 140 de la Ley N° 5637 - Código Tributario Comunal-, por cada inmueble: \$ 500,00.
- c) Por informes de deudas, por certificados de libre deuda no incluidos en el apartado 1. y cualquier otro trámite realizado por el propietario o poseedor, a título de dueño sobre su propiedad: \$ 500,00.
- d) Por solicitud de visación de diseños preliminares o anteproyectos de loteos. Por cada diez mil (10.000) metros cuadrados de superficie o fracción: \$ 1.000.
- e) Por solicitudes de división, unificación o modificación de parcelas, resultante u original: \$ 1.500,00.
- f) Por solicitud de división bajo el régimen de propiedad horizontal, se abonará por cada unidad: \$ 1.000,00.
- g) Por solicitud de línea de edificación, por cada una: \$ 1.500,00.
- h) Por certificados de nomenclatura de calles y numeración de casas y antecedentes catastrales: \$ 1.000,00.
- i) Por autenticación de planos de urbanización, expropiación y otros (sin material): \$ 450,00.
- j) Por cada copia de plano, en general (sin material), el costo resultante.
- k) Solicitud de ocupación de veredas: \$ 500,00.

3. Actuaciones sobre comercios, industrias y/o servicios: Fíjense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionadas con el comercio, la industria y/o servicios:

- a) Solicitud de inscripción o transferencia de negocios, industrias, servicios o fondos de comercio: \$ 1.000,00.
- b) Solicitudes por acogimiento a los beneficios de exención del artículo 157 de la Ley nº 5637 - Código Tributario Comunal-: \$ 800,00.
- c) Solicitudes de apertura, reapertura y transferencia de:
  - Empresas de créditos, bancos, otras entidades financieras, compañías de seguros y servicios sociales y sepelios: \$ 3.000,00.
  - Empresas de construcción y de instalaciones industriales: \$ 2.000,00.
  - Bailes públicos y de carnaval, excepto los organizados por cooperadoras escolares, centros estudiantiles e instituciones de beneficencia con personería jurídica, por cada reunión: \$ 20.000,00.
  - Cabarets, dancing y whisquerías: \$ 20.000,00.

- Agencia de compra y venta de automotores y máquinas: \$20.000,00.
- Gestoría de patentamiento o inmobiliarias: \$ 10.000,00.
- Garajes, guarderías, estacionamiento, playas de estacionamiento y estaciones de servicios: \$ 5.000,00.
- Casas amobladas o de citas: \$ 20.000,00.
- d) Personas de existencia visible, con autorización para conceder créditos o efectuar operaciones pignoraticias: \$ 5.000,00.
- e) Solicitud de instalación u ocupación de la vía pública en lugares fijos, por personas que trafiquen en la misma:
  - Vendedores de flores, diarios, revistas, cigarrillos y golosinas en general: \$ 1000,00.
  - Vendedores de rifas, por campaña de venta: \$ 410,00.
  - Vendedores de helados, gaseosas y afines: \$ 740,00.
  - Puestos y quioscos de kermeses: \$ 740,00.
  - Bares y restaurantes: \$ 1.090,00.
  - Kioscos en general: \$ 740,00.
  - Otros vendedores no especificados: \$ 740,00.
- f) Adjudicación o renovación de licencias para taxiflet y transportes escolares, por unidad: \$ 5.000,00.
- g) Solicitud de libre deuda de negocios, industrias y/o servicios: \$ 1.500,00.
- h) Solicitud para la realización de rifas, loterías, bingo, tómbolas y similares: \$1.500,00.
- i) Solicitud de instalación o traslado de parques de diversiones y circos, en terrenos públicos o privados: \$ 1.500,00.

4. Derechos de oficina, referidos a cementerios: Por todo trámite o gestión ante la Comuna, referido a cementerios, se abonará la suma de \$ 500,00.

5. Derechos de oficina referidas a publicidad y propaganda:

- a) Permiso para la exhibición de inscripciones de anuncios y letreros publicitarios en vehículos: \$ 600,00.
- b) Solicitud de instalación de letreros o anuncios luminosos o iluminados, permanentes o no: \$ 1.000,00.
- c) Solicitud de instalación de letreros y anuncios no iluminados, sean permanentes o no: \$ 600,00.
- d) Solicitud para efectuar publicidad o propaganda radial en vehículos: \$ 600,00.
- e) Solicitud para la instalación de parlantes en la vía pública: \$ 1.000,00.

6. Derechos de construcción:

Fíjense los siguientes, por derecho de oficinas referidas a construcciones, por las solicitudes de:

- a) Demolición de inmuebles: \$ 800,00.
- b) Construir, ampliar y refaccionar propiedades; \$ 1.000,00.
- c) Certificado final de obra: \$ 5.000,00.
- d) Construcción de muros, cercas, veredas y cordones: \$ 1.500,00.
- e) Aprobación de planos de instalación eléctrica: \$ 1,500,00.

7. Derechos varios de oficinas:

- a) Por otorgamiento anual de carnet de sanidad: \$ 1.000,00.
- b) Por cada revisación médica quincenal obligatoria a camareras, bailarinas y otras artistas de cabarets, clubes y whiskerías nocturnas: \$ 1.000,00.
- c) Certificado de control de ruidos: \$ 1.000,00.
- d) Inscripción en el Registro de Proveedores Comunales y su renovación anual: \$ 500,00.
- e) Por gastos de administración en la retención de haberes a favor de casas de comercio, dos por ciento (2 %) sobre lo retenido.
- f) Propuesta para licitación pública, el medio por mil (0,5 %) sobre el presupuesto oficial.
- g) Por la venta de pliegos de bases y condiciones, se pagará el costo establecido”.

M) Sustituir el Artículo n° 17, por el siguiente:

“Art. 17.- Fíjense los siguientes importes por:

1. Retiro, poda y extracción de árboles: \$ 1.640,00.
2. Retiro de animales muertos: \$ 1.000,00.
3. Retiro de basuras y escombros por viaje: \$ 1.320,00.
4. Por retiro de residuos en horarios especiales, se abonará por mes, una suma fija de \$ 7.250,00.
5. Por desagote de pozos negros: \$ 2.400,00.
6. Desinfección y desratización de viviendas y locales diversos por metros cuadrados: \$ 200,00.
7. Desinfección de caballerizas, establos, criaderos, etc., por metro cuadrado: \$ 250,00.
8. Inspección y desinfección de vehículos: \$ 500,00.
9. Servicio médico asistencial (enfermería, primeros auxilios, odontología, etc.): \$ 370,00.
10. Uso de ambulancia, dentro y fuera del radio comunal, por Km \$ 70,00.
11. Animales en la vía pública:

- a) Manutención de animal, por día:
  - Vacunos y equinos: \$ 140,00.
  - Canes y otros: \$ 100,00.
- b) Multas a pagar por su rescate:

- Vacunos y equinos: \$ 1.250,00.
- Canes y otros: \$ 600,00.
- c) Vacunación antirrábica y otras se abonará el importe de la vacuna.
- 12. Por limpieza y deshierbe de baldíos y/o veredas, por m<sup>2</sup>: \$ 200,00.
- 13. Por los trabajos que realice la Comuna: demolición, construcción, modificación y/o reparación de casas y edificios, muros, cercas, veredas, calles, cordón, construcciones en cementerios, etc. se pagará el importe que fije la Comuna, previa intervención de los sectores técnicos de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales.
- 14. Por el uso y aprovechamiento de maquinarias de propiedad comunal, para efectuar trabajos específicos que se soliciten, se abonará el importe que fije la Comuna, previa intervención de los sectores técnicos de la Dirección General de Comunas Rurales. Estos importes se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %) para las entidades estatales comunales, municipales, provinciales y nacionales.
- 15. Por el servicio de agua potable prestado por la Comuna, se pagarán mensualmente los siguientes importes:

- a) Fábrica y embotelladora de soda o bebidas gaseosas en general, fábrica de hielo, lavaderos en general, estaciones de servicios, mataderos: \$ 3.800,00.
- b) Clubes e instituciones civiles y deportivas, hoteles, sanatorios y clínicas, industrias, comercios y actividades económicas en general, no incluidas en el párrafo anterior: \$ 2.500,00.
- c) Viviendas particulares, el medio por mil (0,5 %) sobre la valuación fiscal: mínimo: \$ 500,00”.

N) Sustituir el Artículo 18°, por el siguiente:

“Art. 18.- Por las extracciones a que se refiere el artículo 202 de la Ley n° 5637 -Código Tributario Comunal-, se pagarán semanalmente los siguientes importes:

1. Ripio bruto, el metro cúbico: \$ 350,00.
2. Arena, el metro cúbico: \$ 350,00.
3. Piedra bola común, el metro cúbico: \$ 315,00.
4. Piedra bola seleccionada, el metro cúbico: \$ 450,00.
5. Ripio clasificado, 1-3, el metro cúbico: \$ 580,00.
6. Arena sobre camión, el metro cúbico: \$ 580,00.

7. Ripio bruto, la tonelada: \$ 85,00.  
 8. Tierra en general el m<sup>3</sup>: \$ 350,00.

O) Incorporar como Artículo 19º, nuevo, el siguiente:

Art. 19.- Por las contribuciones establecidas en el Título XI del Código Tributario Comunal, Ley n° 5637, se abonarán las alícuotas y/o importes fijos que se establecen a continuación:

- a.)- Espectáculos públicos en General (artísticos, deportivos, desfiles de moda, etc.) abonarán por cada evento el 2 % del precio básico de cada entrada vendida.
- b.)- Cine o Teatro, el 1,5 % sobre el precio básico de cada entrada vendida por función.

En caso de espectáculos que se realicen bajo la modalidad de exposiciones, compuesto por diferentes puestos o stand, se abonará además de lo establecido en los artículos precedentes, un adicional por cada uno de la suma de \$ 1.500”.

P) Incorporar como Artículo 20, nuevo, el siguiente:

“Art. 20.- Por cada reunión con características bailable organizada en viviendas, locales propios o arrendados y en los cuales se cobre entrada, consumición, y/o cualquier otro tipo de percepción onerosa que de derecho a acceso y/o permanencia en el espectáculo o reunión, se abonará un importe fijo de \$ 50.000,00”.

Q) Incorporar como Artículo 21, nuevo, el siguiente:

“Art. 21.- Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Interior a actualizar a partir del 1º de Enero de cada año los mínimos anuales y/o los importes establecidos en la presente ley, mediante la aplicación del índice de Nivel General de Precios al Consumidor de Bienes y Servicios de San Miguel de Tucumán”.

Art. 22.- Comuníquese.

*Carlos F. Gómez.- Jesús M. Herrera.- Maia V. Martínez.- Walter D. Herrera.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Carlos E. Fúnez.- Leopoldo A. Rodríguez.*

Señor Presidente:

Después del año 1984 sin haber obtenido modificación alguna venimos a presentar el Proyecto de

Reforma de Ley Impositiva N° 5638, siendo necesaria la modificación general de todos los importes de la ley que antecede a este proyecto. Habiendo quedado la misma desactualizada conforme a los valores expresados en “Moneda Austral”, y debido a la antigüedad de la misma no está acorde a la realidad económica actual. Asimismo, generando una baja percepción de las contribuciones percibidas por las comunas, en desmedro de los ingresos que manejan como recursos propios.

Resulta necesaria con la presente Reforma de Ley Impositiva N° 5638, introducir la incorporación y sustitución que se presentan con la Modificación consecutivamente de la Ley n° 5637.

Por lo expuesto solicitamos a los señores legisladores el acompañamiento en el presente proyecto.

*Carlos F. Gómez.- Jesús M. Herrera.- Maia V. Martínez.- Walter D. Herrera.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Carlos E. Fúnez.- Leopoldo A. Rodríguez.*

**-A las comisiones de Asuntos Municipales y Comunales; y de Hacienda y Presupuesto.**

## II-3

### Ley n° 8933 (Código Procesal Penal). Modificación

Expte. n° 203-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

#### LEY:

Artículo 1º.- Incorpórese al Libro II, Título 1, Capítulo 3, Sección 2 de la Ley 8933, (Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán), el párrafo 12 que quedará redactado de la siguiente manera:

Parágrafo 12 “Técnicas especiales de investigación”.

Art. 227 bis. Procedencia. Las técnicas y medidas especiales de investigación contempladas en este Título solo podrán ser solicitadas por el representante del Ministerio Público Fiscal, para ser aplicadas a la investigación, prevención y lucha de los delitos complejos, regulando las figuras del agente

encubierto y el agente encubierto informático, el agente revelador y el informante.

Su aplicación deberá regirse por principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad y serán procedentes solo en los siguientes casos:

- a- Delitos de producción, tráfico, transporte, siembra, almacenamiento y comercialización de estupefacientes, precursores químicos o materias primas para su producción o fabricación previstos en la Ley n° 23737 o la que en el futuro la reemplace, y la organización y financiación de dichos delitos;
- b- Delitos previstos en el art. 128, 131, 172, 173 inc. 15 y 16, 210, 210 bis del Código Penal.
- c- Delitos que por su complejidad informática requieran una investigación con dichas figuras.

Art. 227 ter: "Agente Encubierto". Será considerado agente encubierto todo aquel funcionario de las fuerzas de seguridad autorizado, altamente calificado, que prestando su consentimiento y ocultando su identidad, se infiltrare o introdujere en las organizaciones criminales o asociaciones delictivas, con el fin de identificar o detener a los autores, partícipes o encubridores, de impedir la consumación de un delito o para reunir información y elementos de prueba necesarios para la investigación, con autorización judicial.

Será considerado agente encubierto informático todo aquel funcionario de las fuerzas de seguridad autorizado, altamente calificado que prestando su consentimiento y ocultando su identidad interactúe, se relacione, participe, a través de una identidad supuesta en Internet, redes sociales y plataformas virtuales, con el fin de llevar adelante acciones digitales en las distintas plataformas informáticas para identificar o detener a los autores, partícipes o encubridores, de impedir la consumación de un delito o para reunir información y elementos de prueba necesarios para la investigación, con autorización judicial".

Art. 227 quater: "Agente Revelador". Será considerado agente revelador todo aquel agente de las fuerzas de seguridad que prestando su consentimiento, actuaré simulando interés para ejecutar todas aquellas medidas probatorias establecidas en el art. 227 bis. En tal sentido, el accionar del agente revelador no es de ejecución continuada ni se perpetúa en el tiempo, por lo tanto, no está destinado a infiltrarse dentro de las organizaciones criminales o asociaciones delictivas como parte de ellas.

Art. 227 quinques: "Informante". Tendrá carácter de informante aquella persona que, bajo reserva de identidad, a cambio de un beneficio económico aporte a las fuerzas de seguridad u otros organismos encargados de la investigación de hechos ilícitos, datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento pertinente y útil que permita iniciar o guiar la investigación para la detección de individuos u organizaciones dedicados a la planifica-

ción, preparación, comisión, apoyo o financiamiento de los delitos contemplados en la presente ley.

El informante no podrá ser integrante de la fuerza de seguridad. Puede caberle la figura a cualquier ciudadano y/o empleado del Estado. Debe ser notificado de que colaborará en la investigación en ese carácter y se le garantizan las condiciones de la reserva de su identidad.

#### Regulaciones comunes

Artículo 227 sexies: La designación de los agentes de fuerzas de seguridad será otorgada por el juez a pedido del Ministerio Público Fiscal.

Art. 227 septies: El agente encubierto, agente informático y el agente revelador serán convocados al juicio únicamente cuando su testimonio resultare absolutamente imprescindible. Cuando la declaración significare un riesgo para su integridad o la de otras personas, o cuando frustrare una intervención ulterior, se emplearán los recursos técnicos necesarios para garantizar la reserva de identidad del declarante por su voz o su rostro.

Art. 227 octies: No será punible el agente encubierto, agente encubierto informático o el agente revelador que, como consecuencia necesaria del desarrollo de la actuación encomendada se hubiese visto compelido a incurrir en un delito, siempre que este no implique poner en peligro cierto la vida o la integridad psíquica o física de una persona o la imposición de un grave sufrimiento físico o moral a otro.

Art. 227 nonies: Cuando el agente encubierto, agente encubierto informático o el agente revelador hubiesen resultado imputado en un proceso, harán saber confidencialmente su carácter al Fiscal interviniente quien arbitrará las medidas necesarias a fin de no revelar su verdadera identidad.

Art 227 decies: Cuando el agente encubierto, agente encubierto informático y/o el agente revelador finalizaren las tareas por las cuales fueran designados o se encuadren dentro del plazo previsto de la investigación penal preparatoria, el Fiscal notificará fehacientemente de la finalización de su actuación.

Art. 2º.- Comuníquese.

*José M. Cano.*

Señor Presidente:

La necesidad de combatir el crimen organizado a través de técnicas especiales de investigación penal se ha tornado imprescindible en una provincia donde el narcoveneno es uno de los eslabones que alimentan el narcotráfico, que de la mano de la violencia y sicariato dejan huellas imborrables en la vida del ser humano.

El presente proyecto de ley propone incorporar técnicas especiales de investigación al Código Procesal Penal Provincial, siguiendo el modelo del Código Federal que ha logrado resultados altamente positivos desbaratando grandes organizaciones no solo nacionales, sino que se expanden y trascienden las fronteras.

Se detallan las técnicas propuestas tales como el agente encubierto, el agente encubierto informático, el agente revelador y el informante, estableciendo las condiciones y requisitos para su aplicación. Se establecen pautas para garantizar la constitucionalidad y la legalidad de estas técnicas, y se resalta la importancia de mantenerse dentro de los límites del estado de derecho.

La presente ley tiene por objeto brindar a las fuerzas policiales y de seguridad, al Ministerio Público Fiscal y al Poder Judicial las herramientas y facultades necesarias para ser aplicadas a la investigación, prevención y lucha de los delitos complejos.

Su aplicación deberá regirse por principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

La incorporación de una nueva figura como el agente encubierto informático es una técnica especial de investigación criminal y va en línea con la evolución y el desarrollo de las sociedades y también de la actividad criminal que se mueven de manera clandestina evadiendo permanentemente el accionar de la justicia. Una herramienta clave para proteger la seguridad social a la luz del avance de las nuevas tecnologías y las formas virtuales de comunicación.

Uno de los objetivos de la incorporación de estas técnicas procesales es brindar a las fuerzas de seguridad, al Ministerio Público Fiscal y al Poder Judicial el marco legal y las facultades necesarias para desarticular a los clanes o *dealer* que no encuentran límites en su expansión tanto territorial como en la virtualidad.

Por los motivos expuestos, consideramos que el proyecto de ley propuesto incluye herramientas investigativas que se consideran que pueden contribuir a la lucha contra el crimen organizado en la provincia. El proyecto busca mejorar la capacidad de las autoridades para investigar y perseguir actividades delictivas organizadas.

*José M. Cano.*

**-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Legislación General.**

## II-4

### Ley n° 3470 (Estatuto del Docente) y sus modificatorias. Modificación del artículo 73

Expte. n° 204-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

#### LEY:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 73 de la Ley Provincial N° 3470, del 21/06/1967 texto actualizado por las leyes N° 4320, 4882, 5526, 5586, 5604, 5665, 5738, 5777, 6042, 6609, 6880, 7355, 7418, 7419, 7584, 7749 y 9765, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 73: Las bonificaciones por ubicación para el personal docente en actividad de las distintas categorías de la enseñanza, aplicadas sobre la asignación al cargo, se determinarán según escalas establecidas a continuación:

#### 1- Zonas de Supervisión

#### Nivel Inicial:

Zona de Supervisión	Departamentos	Bonificación por Zona
1	Burruyacu	110 %
2	Cruz Alta	60 %
3	Cruz Alta	80 %
4	Leales	110 %
5	Leales	80 %
6	Tafí Viejo/Trancas	130 %
7	Tafí Viejo	60 %
8	Lules/Yerba Buena	60 %
9	Famaillá/Monteros/Tafí del Valle	110 %
10	Simoca	110 %
11	Chicligasta/Río Chico	60 %
12	Graneros/J. B. Alberdi/La Cocha	110 %
13	Capital	20 %
14	Capital	20 %
15	Chicligasta/Monteros	60 %

#### Nivel Primario:

Zona de Supervisión	Departamentos	Bonificación por Zona
1	Trancas	130 %
2	Tafí Viejo	90 %
3	Burruyacu Centro	100 %
4	Burruyacu Oeste	120 %
5	Tafí Del Valle	150 %
6	Tafí Viejo	50 %
7	Tafí Viejo	30 %
8	Capital	10 %
9	Capital	10 %
10	Capital	10 %
11	Capital	10 %
12	Cruz Alta	50 %
13	Lules	60 %
14	Cruz Alta	40 %
15	Famaillá	80 %
16	Leales	60 %
17	Leales	100 %
18	Leales	100 %
19	Monteros Norte	60 %

20	Simoca	80 %
21	Simoca	100 %
22	Chicligasta	40 %
23	Chicligasta	60 %
24	Río Chico/Chicligasta/Simoca	50 %
25	Alberdi/La Cochera/Graneros	70 %
26	La Cocha	110 %
27	Graneros	130 %
28	Capital	10 %
29	Capital	10 %
30	Capital	10 %
31	Monteros Sur	60 %
32	Tafí del Valle	180 %
33	Capital	20 %
34	Cruz Alta	70 %
35	Leales	110 %
36	Simoca	110 %
37	Río Chico	50 %
38	Capital	10 %
39	Trancas	100 %
40	Tafí del Valle	140 %
41	Burruyacu/Cruz Alta	90 %
42	La Cocha/Graneros	80 %
43	Río Seco	80 %

**Nivel Secundario:**

Agrupamiento	Departamentos	Bonificación por Zona
1	Capital Norte	60 %
2	Capital Centro/Este	60 %
3	Capital Centro/Yerba Buena	60 %
4	Capital Centro/Oeste	60 %
5	Capital Centro/Sur	60 %
6	Burruyacu	150 %
7	Cruz Alta	130 %
8	Tafí Viejo/Yerba Buena	80 %
9	Trancas/Alta Montaña/Multinivel	180 %
10	Lules/Famaillá	110 %
11	Monteros/Tafí del Valle	150 %
12	Leales	150 %
13	Simoca/Leales	130 %
14	Graneros/Simoca	150 %
15	Río Chico/Chicligasta	130 %
16	Río Chico/Alberdi/La Cocha	130 %

**Educación Jóvenes y Adultos:**

Zona de Supervisión	Departamentos	Bonificación por Zona
1	Cruz Alta/Burruyacu/Leales	110 %
2	Capital	35 %
3	Yerba Buena/Tafí Viejo/Trancas/Lules	80 %
4	Monteros/Simoca/Tafí del Valle/Famaillá	110 %
5	Chicligasta/Río Chico/Juan B. Alberdi/La Cocha Graneros	110 %

**Educación Especial:**

Zona de Supervisión	Departamentos	Bonificación por Zona
1	Capital	30 %
2	Cruz Alta/Burruyacu/Leales/Yerba Buena/Tafí Viejo/Trancas/Lules	80 %
3	Monteros/Simoca/Tafí del Valle/Famaillá/Chicligasta/Río Chico/Juan B. Alberdi/La Cocha Graneros	130 %

**Materias Especiales**

Supervisor de Educación Plástica: sesenta por ciento (60 %).

Supervisor de Religión: Cuarenta por ciento (40 %).

Supervisor de Educación Musical: Sesenta por ciento (60 %).

Supervisor de Actividades Prácticas: Setenta por ciento (70 %).

**Educación Física**

Supervisor Zona N° 1: Setenta por ciento (70 %).

Supervisor Zona N° 2: Cincuenta por ciento (50 %).

2- Personal docente que se desempeña en establecimientos ubicados en:

Zona A	20 %
Zona B	20 % + 5 %
Zona C	30 % + 5 %
Zona D	60 %
Zona E	80 %
Zona F	110 %
Zona G	130 %
Zona H	150 %
Zona I	180 %

3- Personal Técnico - Docente que presta servicios en: Gabinete Pedagógico Interdisciplinario (GPI) Servicio de Asistencia Escolar (SASE):

Circuitos	Departamentos	Bonificación por Zona
1	Cruz Alta	130 %
	Burruyacu	150 %
	Leales	130 %
2	Capital	35 %
3	Yerba Buena	80 %
	Tafí Viejo	80 %
	Trancas	150 %
	Lules	110 %
4	Famaillá	110 %
	Simoca	130 %
	Monteros	110 %
	Tafí del Valle	150 %
5	Río Chico	130 %
	Chicligasta	130 %
	Juan B Alberdi	130 %
	La Cocha	130 %
	Graneros	150 %

Personal Técnico - Docente que presta servicios en: Instituto de Perfeccionamiento Docente, Planeamiento y Estadística Educativa y Centro de Documentación e Información Educativa:

10 % diez por ciento

Art. 2º.- Comuníquese.

*Adriana del V. Najar.- Sandra B. Figueroa.- Maia V. Martínez.*

Señor Presidente:

La Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26206, sancionada en el año 2006, establece en su Art. 2º, que la Educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.

La Ley Provincial de Educación N° 8391 establece que, "La Educación es un bien público, personal y social y un derecho inalienable de todos los habitantes de la Provincia y como tal constituye una prioridad provincial, una política de Estado y el medio fundamental de transmisión y renovación de la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan, con el objetivo fundamental de lograr el bien común y la necesaria cohesión social".

Por su parte el artículo 5º de la Constitución de Tucumán reza: "El pueblo tucumano se identifica con los inviolables e inalienables derechos del hombre, como fundamento de la convivencia política, de la paz, de la solidaridad, de la justicia social y del bien común. Toda autoridad pública tiene la obligación de respetar, hacer respetar y proteger la dignidad de la persona, y está sujeta a la Constitución y al orden jurídico. El Estado garantizará la educación pública y gratuita, con trece años de escolaridad obligatoria. Los derechos y garantías establecidos en esta Constitución son de aplicación operativa, salvo cuando sea imprescindible su reglamentación".

La Educación, como derecho, se asume como condición esencial para el desarrollo de niñas, niños y jóvenes y adultos, como constructores del orden social y cultural, y como requisito fundamental para el desarrollo individual y colectivo.

Los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo provincial, enmarcados en el Capítulo II Art 16 de la Ley Provincial de educación N° 8391, garantizan los 13 años de educación obligatoria, el acceso y las condiciones de permanencia y egreso de los alumnos de la escolaridad en igualdad de condiciones.

Desde el Nivel Inicial que a partir de la sanción de la Ley Nacional de Educación N° 26206, se establece la obligatoriedad de la educación inicial para niños y niñas de 45 días a 5 años, reconociendo el Nivel Inicial como el primer eslabón de la educación

obligatoria. Desde la sanción, se han implementado diversas políticas y programas destinados a mejorar la calidad y la cobertura de la educación inicial en Argentina. Se han construido nuevas salas y jardines de infantes, desarrollando propuestas pedagógicas innovadoras como ejes centrales del aprendizaje, impulsando acciones para garantizar la inclusión de todos los niños y niñas en el sistema educativo, especialmente aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

El Nivel Primario, durante el Siglo XIX en Argentina experimentó un importante crecimiento en el ámbito educativo sancionándose en 1884 la Ley 1420 de Educación Común, estableciendo la educación primaria obligatoria, gratuita y laica en todo el territorio nacional. A lo largo del Siglo XX, la educación primaria continuó expandiéndose y mejorando en Argentina. Se construyeron nuevas escuelas, se implementaron programas de formación docente y se introdujeron reformas curriculares para adaptar la educación a las necesidades y demandas de una sociedad en constante cambio. Hoy la Educación primaria funciona como el eje central de una educación inclusiva, desempeña un papel crucial en la formación integral de los niños y niñas, mostrando altas tasas de escolaridad en la actualidad.

La Ley de Educación Nacional N° 26206 en su Art. 29, menciona que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de educación primaria. Alcanzar esta definición representa uno de los mayores logros de las políticas públicas aplicadas a la adolescencia y juventud, y se construye a través de un complejo proceso histórico.

El crecimiento educativo se articula con la evolución de la matrícula del nivel secundario y en este marco, de expansión y crecimiento, el derecho a la educación no solo queda referido a la creación de Escuelas para la cobertura de atención educacional, sino que hace referencia también a la calidad de la educación que se otorga. En relación con este último aspecto, la Educación Secundaria en nuestra Provincia emprendió varios desafíos como la implementación de Nuevas Estructuras y Diseños Curriculares a partir del año 2014. A partir de la misma se realizó una reestructuración y ampliación de las Plantas Orgánicos Funcionales (POF) para adecuarlas a las nuevas estructuras curriculares.

La Ley de Educación Nacional N° 26206 también establece que la Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo. La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso n) del artículo 11 de esta ley. La Educación Especial brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común.

La Modalidad Educación Especial en la Provincia de Tucumán atiende la problemática específica de aquellos alumnos que presentan necesidades educativas derivadas de una discapacidad, y para ello, cuenta con diferentes dispositivos organizativos como Centros de Atención Temprana, que brindan el Servicio de Atención Temprana a niños con discapacidad o en riesgo de padecerla entre los 0 y los 3 años y 11 meses de edad cronológica; equipos Itinerantes e Interdisciplinarios de Apoyo a la Integración Escolar, que se ocupan de ofrecer el Servicio de Inclusión Escolar a estudiantes con discapacidad en todos los Niveles y/o Modalidades del Sistema Educativo; Escuelas de Educación Especial, que brindan los Servicios de Educación Inicial Especial, Educación Primaria Especial, Educación Integral Secundaria Especial y Educación de Jóvenes y Adultos con discapacidad, promoviendo el acceso a la escolaridad entre los 3 y los 30 años de edad cronológica y Aulas de Educación Especial con sede en Escuelas de Educación Obligatoria, que funcionan en aquellas zonas de difícil acceso o en las que no existe una escuela especial.

La Educación de Adultos juega un papel fundamental en la promoción de la inclusión social y el desarrollo personal de las personas mayores de 18 años que por diversas razones no completaron su educación formal en la etapa correspondiente. Este nivel educativo ofrece la oportunidad de adquirir o completar estudios primarios o secundarios, así como también de acceder a programas de formación profesional y capacitación laboral. La educación de adultos es un derecho fundamental que permite a las personas mejorar sus oportunidades laborales, acceder a una mejor calidad de vida y participar activamente en la sociedad como ciudadanos informados y comprometidos. Además, contribuye a reducir las desigualdades educativas y promueve el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Sostienen territorialmente a lo largo del tiempo un rol fundamental, los equipos de Orientación Escolar de la Provincia. El Gabinete Pedagógico Interdisciplinario (GPI), inicia su práctica en educación cuando el 9 de abril de 1957 el Consejo de Educación crea el Instituto de Psicopedagogía Educacional en respuesta al pedido efectuado por la Asamblea Provincial de Maestros; se impulsa así la creación de un organismo de apoyo, para un abordaje integral y sistemático de la comunidad educativa en todos los niveles y modalidades del sistema. El GPI brinda apoyo psicológico, pedagógico y fonoaudiológico desde la interdisciplinariedad a la comunidad educativa, en los distintos niveles, áreas y modalidades en todo el territorio de la provincia. El Servicio de Asistencia Social Escolar (SASE), es un organismo técnico de apoyo y orientación dependiente del Ministerio de Educación de Tucumán, creado el 6 de junio del año 1967, por Decreto-Acuerdo N° 42 G (SE). Se encuentra Integrado por Licenciados/as en Trabajo Social que despliegan su accionar profesional en las instituciones educativas públicas de gestión estatal y

privada. Se incorpora en la vida institucional de las escuelas con el objeto de fortalecer y ampliar las estrategias de inclusión escolar de niñas, niños y adolescentes, tanto escolarizados como no escolarizados, de modo de garantizar sus estudios obligatorios sobre el ejercicio del derecho a la educación según Ley Nacional de Educación N° 26206.

Los EOE constituyen el soporte Técnico Profesional de acompañamiento, orientación y apoyo territorial a todas las instituciones educativas de la Provincia, de todos los niveles del Sistema Educativo y de gestión pública y privada.

El aumento progresivo y significativo de la matrícula escolar, como así también la creación de nuevas escuelas en todos los niveles educativos: Inicial, Primario, Secundario, Terciario y Superior, en la provincia, ha generado un incremento y complejidad significativos de las demandas de intervención en todo el territorio provincial. Multiplicidad de funciones e intervenciones requieren la asistencia de los EOE, principalmente en situaciones de vulneración de derechos y/o de conflictos institucionales, que se realizan en territorio, y que requieren de la itinerancia y desplazamiento a las escuelas, a fin de dar respuesta inmediata e *in situ*.

Todos las políticas públicas en cada uno de los niveles y modalidades que apuntan a la mejora y transformación de la Escuela, se dan con el desarrollo profesional de una capa mediadora entre las escuelas y el centro político que las conduce; esta capa mediadora ha sido tradicionalmente la desempeñada por el cuerpo de Supervisores, por lo tanto, se considera central establecer mejoras que tiendan a fortalecer las competencias de los supervisores, para una gestión de la calidad educativa en las escuelas de la Provincia.

Los Supervisores desarrollan su tarea en el marco de diversas tensiones y dimensiones, y una de las tareas en las que esto se evidencia es la de las Visitas Institucionales. Los resultados de una investigación realizada por la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (DiNiece) en el año 2013, orientada a indagar distintos aspectos de la función de la supervisión educativa (de todos los niveles y modalidades) en cinco jurisdicciones de nuestro país, muestran que más del 90 % de los supervisores encuestados señalan a las visitas institucionales como una de sus tareas más importantes. Las visitas institucionales resultan una herramienta de supervisión diseñada para tomar conocimiento del efectivo funcionamiento del establecimiento y acompañar procesos de mejora. En muchos casos estas visitas, se vinculan a la atención de emergencias. También puede usarse como herramienta administrativa para la autoevaluación escolar. La Investigación señalada (2013) establece que un gran porcentaje de los Supervisores, tiene problemas porque visitan las Instituciones una vez por año o menos. Los cronogramas de visitas presentan dificultades en su cumplimiento. (DiNiece, 2013) las mismas se relacionan entre otros factores con la

cantidad de Escuelas de las zonas de Supervisión a cargo, y en algunas jurisdicciones con las distancias y accesos.

La Jurisdicción de Tucumán avanzó en la creación y cobertura de cargos de Supervisor de los distintos niveles y modalidades dando respuesta al constante crecimiento de la matrícula de alumnos y de las instituciones en la Provincia incluyendo ofertas educativas de gestión pública como de gestión privada, acompañado esto de una redistribución territorial que ordena el trabajo de los y las supervisoras, permitiéndoles atender las demandas institucionales con mayor eficacia.

Por su parte, Inés Aguerrondo refiere que: "los cambios que está sufriendo la función de supervisión parecen estar ordenados a resolver una gran problemática presente en todos los sistemas educativos: cómo lograr mejores resultados de aprendizaje no solo en las escuelas de ciertos sectores sociales sino a lo largo de todo el sistema de enseñanza".

El artículo 73 de la Ley 3470 del 21 de junio del año 1967, establece las bonificaciones por ubicación para el personal docente en actividad de las distintas categorías de la enseñanza, aplicadas sobre la asignación al cargo, y que en la actualidad están aplicadas según escalas que no se encuentran vigentes en la práctica territorial actual tanto de los supervisores de los distintos niveles y modalidades como de los técnicos que pertenecen a los equipos de orientación escolar (SASE y GPI).

El transcurso del tiempo, el crecimiento de la matrícula, la creación de nuevas escuelas, las diferentes resoluciones emitidas durante los períodos 2018 y 2022 por la autoridad competente de la cartera educativa de la Provincia, estableciendo porcentajes de zona acordes a las nuevas organizaciones territoriales, deja descontextualizada la letra del mencionado artículo y frente a la necesidad de que la legislación vigente sea armónica con la realidad.

Por todo lo hasta aquí expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto en el presente proyecto de ley.

*Adriana del V. Najar.-. Sandra B. Figueroa.- Maia V. Martínez.*

**-A la Comisión de Educación.**

## II-5

### **Ley n° 5637 (Código Tributario Comunal). Modificación (Contribución Espectáculos Públicos, Diversiones y Eventos Deportivos)**

Expte. n° 205-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley n° 5637 -Código Tributario Comunal- en la forma que a continuación se indica:

- a) Reemplácese en el Título XI, los Arts. 209 al 211 e incorpórese los Arts. 212 al 214 por los siguientes:

**Contribución Espectáculos Públicos,  
Diversiones y Eventos Deportivos**

Art. 209: "Por las diversiones, espectáculos públicos, deportivos o cualquier otra naturaleza y actividades similares desarrollados dentro de las Comunas, y en virtud de los servicios de inspección y fiscalización en cuanto a salubridad, seguridad e higiene de los locales donde se realicen y en resguardo de la moralidad de la población, se pagará una contribución que será establecida en la Ley Impositiva Comunal n° 5638. Correspondrá el tributo cuando los hechos imponibles a que se refiere el primer párrafo se efectúen en los lugares a los que tenga acceso el público, se cobre o no entradas y aun cuando tales hechos sean de carácter ocasional, temporal o permanente".

Art. 210: "Son contribuyentes los que realicen, organicen o patrocinen las actividades indicadas en el Art. Anterior".

Art. 211: "Los propietarios de locales o lugares donde se efectúen las actividades gravadas, son solidariamente responsables con los empresarios y patrocinadores, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias".

Art. 212: "Cuando dentro de las salas o locales donde se efectúen diversiones o espectáculos públicos se desarrolle en forma permanente, los empresarios y patrocinadores responderán solidariamente por el pago de los tributos que el mismo contemple".

Art. 213: "No podrán efectuarse las actividades gravadas sin la previa autorización del Organismo Comunal competente y sin haberse abonado el tributo del presente título".

Art. 214: "Quedan eximidos de la contribución establecida en el presente Título, las actividades enumeradas en el Art. 157 de las presentes leyes".

- b) Incorpórese como Título XII - Disposiciones complementarias

"Art. 215 - Los actos y procedimientos cumplidos durante la vigencia de normas legales anteriores al presente Código, conservan su vigencia y validez.

Art. 216.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar las materias que resulten contingentes o necesarias, con las limitaciones que impone el artículo 3º.

Art. 217.- Comuníquese".

Art. 2º.- Modifíquese el Art. 140, punto 5, de la Ley nº 5637 - Código Tributario Comunal - el que quedará redactado de la siguiente manera: Los inválidos con incapacidad total y permanente; los mayores de 60 años (sesenta); los menores huérfanos; las viudas con hijos menores y los jubilados y/o pensionados, y siempre que se acrediten las siguientes circunstancias:

- a) Ser titular o poseedor a título de dueño de un único inmueble. Los poseedores a título de dueño deben contar con boleto de compra-venta del inmueble en cuestión, debidamente inscripto en el Registro Inmobiliario de Tucumán.
- b) Que el inmueble tenga una superficie tal que no pueda ser fraccionado conforme a las disposiciones Catastrales vigentes.
- c) Que los titulares o poseedor a título de dueño habiten en dicho inmueble.
- d) Que el beneficiario o grupo familiar que habite en él, no goce de sueldo, pensión o jubilación, o cualquier otro ingreso superior al equivalente a tres (3) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

Art. 3º.- De forma".

*Carlos F. Gómez.- Jesús M. Herrera.- Maia V. Martínez.- Walter D. Herrera.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Carlos E. Fúnez.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto la Incorporación de la Contribución sobre los espectáculos públicos, diversiones y eventos deportivos, que inciden sobre la incorporación del artículo 19 del Proyecto de Modificación de la Ley nº 5638. De esta manera, debe darse la aprobación del presente proyecto, para la incorporación del mencionado artículo.

Con la incorporación de la presente contribución, impuesto específico para este tipo de actividades puede ayudar a redistribuir la carga impositiva de

forma más equitativa. Como así también, la recaudación de impuestos sobre estos eventos puede generar recursos adicionales que puedan destinarse al fomento de la cultura, arte, deporte y recreación, contribuyendo así al desarrollo integral de cada comunidad.

Los espectáculos públicos y eventos deportivos son sectores en constante crecimiento y evolución, que pueden llegar a generar importantes ingresos económicos. La Incorporación de dicha contribución permite regular y fiscalizar adecuadamente estas actividades, evitando la elusión y evasión fiscal. Ayudando de esta manera, a promover prácticas empresariales responsables y el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los organizadores, por todo ello, resulta necesario establecer un marco normativo específico que regule dicha contribución.

Otras de las modificaciones, es el Art. 140 Inc. 5 del presente Código y sus respectivos apartados, siendo que el mismo contempla las exenciones para determinadas personas, como ser: Los inválidos con incapacidad total y permanente; los mayores de 60 (sesenta) años; los menores huérfanos; las viudas con hijos menores y los jubilados y/o pensionados, busca de alguna manera evitar que estos contribuyentes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o precariedad sean gravados de manera desproporcionada, y merecen ser eximidos de ciertas cargas tributarias, siempre que los mismos acrediten las circunstancias que se encuentran enumeradas en los apartados incorporados: a, b, c, y d; y que no se hayan específicamente contemplados en el código actual.

Resultando ser ambos proyectos, modificación de la Ley Impositiva nº 5638 y Código Tributario Comunal Ley nº 5637, oportunos para evitar las bajas en las percepciones de las comunas, y darles especial tratamiento, teniendo en cuenta que desde 1984 no ha tenido modificación, encontrándose sus valores (Ley Impositiva nº 5638) expresados en "moneda austral". siendo necesaria la alineación a los estándares económicos actuales, "pesos" moneda de uso vigente, como así también, abarcando los distintos aspectos enunciados precedentemente.

Por todo ello, pedimos a nuestros pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

*Carlos F. Gómez.- Jesús M. Herrera.- Maia V. Martínez.- Walter D. Herrera.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Carlos E. Fúnez.*

**-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales y Comunales.**

**II-6**

**Contaminación acústica.  
Prohibición de su producción en todo  
el territorio provincial**

Expte. n° 206-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia la producción de contaminación acústica que afecte tanto la salud de las personas como al medioambiente. Queda asimismo prohibido la circulación de vehículos que no tengan caños de escapes homologados o que hayan sido modificados.

Art. 2º.- A los efectos de esta ley se considera a los ruidos y a las vibraciones como una forma de energía contaminante del ambiente. Se entiende por contaminación acústica a la introducción de ruidos o vibraciones en el ambiente habitado o en el ambiente externo, generados por la actividad humana, en niveles que produzcan alteraciones, molestias, o que resulten perjudiciales para la salud de las personas y sus bienes, para los seres vivos, o produzcan deterioros de los ecosistemas naturales.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio Seguridad.

Art. 4º.- Prohíbese producir, causar, estimular o provocar ruidos, cualquiera sea su origen:

- a) Superiores a sesenta y cinco (65) decibeles de 06:01 a 22:00 hs.
- b) Superiores a treinta y cinco (35) decibeles de 22:01 a 6:00 hs.

En las zonas urbanas que distingan claramente áreas residenciales, comerciales, o industriales, se podrá adecuar en más o menos veinte (20) decibeles los niveles precedentemente indicados.

Art. 5º.- Las infracciones a las prescripciones contenidas en la presente ley, serán sancionadas de la siguiente manera;

- a) Con apercibimiento.
- b) Con multa establecida en valor a Unidades Fijas denominadas U.F. donde cada una equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta super. El monto de la multa puede variar de cincuenta (50) a dos mil (2.000) U.F., que lo fijará la Autoridad de

Aplicación de acuerdo con la naturaleza de la infracción y el grado de reincidencia.

- c) Retención del vehículo o secuestro de los elementos generadores de ruidos, hasta que el infractor corrija, repare, subsane o cambie el objeto o situación productora de la infracción, como así también haya abonado la multa impuesta.

Art. 6º.- La Autoridad de Aplicación queda facultada a establecer las excepciones a la norma, siempre y cuando se preserve el interés público, los usos y costumbres, como así también la salud de la población.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación será la encargada de determinar:

- a) Las normas complementarias y controles preventivos necesarios tendientes a eliminar la contaminación acústica.
- b) Habilitará un registro donde quedará constancia de los infractores e infracciones debidamente comprobadas.
- c) El uso de protecciones individuales y dispositivos que reduzcan los ruidos provenientes de barrenos, martillos neumáticos, remachadoras, sierras, mezcladoras de hormigón y demás máquinas que se usen dentro de las zonas urbanas para la construcción y/o reparación de obras públicas o privadas, así como también tiempo de exposición auditiva y sonido de alta intensidad.

Art. 8º.- En relación con los límites máximos de emisión sonora se establece que ningún vehículo en circulación podrá emitir un nivel de ruido que sea mayor al valor de referencia homologado, según las normas del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (Norma IRAM AITA 9 C). Dichos valores contarán con una tolerancia de tres decibeles con la finalidad de cubrir la dispersión de producción, la influencia del ruido ambiente en la medición de verificación y la degradación admisible en la vida del sistema de escape.

Art. 9º.- Invítense a los Municipios de la Provincia para que adhieran a la presente ley.

Art. 10.- El Poder Ejecutivo debe realizar una campaña de concientización, difusión e información sobre el contenido de la presente ley. Las multas establecidas en la presente ley serán aplicadas a partir de los noventa días de su reglamentación.

Art. 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días, a partir de su promulgación.

Art. 12.- De forma.

*Sandra B. Figueroa.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Nancy E. Bulacio.- Maia V. Martínez.- María A. Cejas.- Roque E. Argañaraz.- Carlos F. Gómez.- Alejandro M. Figueroa.*

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto la adecuación acústica en el territorio de la provincia teniendo en cuenta las características particulares de cada zona, para generar conciencia sobre la problemática de la polución acústica que genera daños y afecciones en la población. Tomando como punto de referencia la Ley Nacional de Transito N° 24449 que en su Art. 77 Incisos "c" y "d" considera Faltas Graves "las que afecten por contaminación al medioambiente" y "la conducción de vehículos sin estar debidamente habilitados para hacerlo".

La contaminación por ruido es un problema mundial característico de las sociedades industriales modernas. Debido al aumento poblacional, así como al desarrollo del uso de maquinaria y tecnologías que han llevado a nuestra sociedad al nivel de progreso y modernismo del cual disfrutamos hoy; paralelamente, este contaminante invisible se ha instalado y se incrementa en forma permanente, por lo que las generaciones futuras podrían experimentar la degradación de su ambiente social y su calidad de vida. Distintos especialistas afirman que la cantidad de ruido en la ciudad ha aumentado en los últimos años y que las consecuencias no solo se reflejan en el oído, sino fundamentalmente en el cambio de conducta de las personas. Se puede decir que hay dos situaciones que generan un ambiente ruidoso: una es inevitable, generada por las fábricas, las máquinas de construcción o el transporte; y la otra es intencional, producida por los escapes libres de los autos y motos, los bocinazos y la música a alto volumen.

Las fuentes principales de ruido urbano son tránsito automotor, ferroviario y aéreo, la construcción privada, obras públicas y el vecindario en sí mismo. La organización mundial de la salud (OMS) afirma que el 76% de la población que vive en los grandes centros urbanos, sufre de un impacto acústico muy superior al recomendable, y esto se refleja en su calidad de vida.

Esta problemática se ve inserta en nuestra Provincia por el crecimiento acelerado y el fenómeno de urbanización que se ha producido en la población en los últimos años ha fomentado la contaminación acústica en los distintos paisajes que lo conforman.

El ruido afecta en mayor medida a las personas dependiendo de determinadas condiciones: En edades extremas de la vida, por una predisposición genética o de acuerdo con la formación particular de su

oído interno. Por ejemplo, los niños, al encontrarse en edad de crecimiento y desarrollo, son los más susceptibles a los efectos dañinos que provoca el ruido en el organismo.

Según la Organización Mundial de la Salud, el nivel de ruido para garantizar una buena salud y bienestar no debe superar los 65 decibeles (dB); sin embargo, la realidad dista mucho de este número. Las mediciones acústicas indican que, en horario pico, el centro de San Miguel de Tucumán soporta sonidos de entre 90 y 100 dB (Estudio de Puntos de ruido en San Miguel de Tucumán, investigación, evaluación y recomendaciones; Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Arquitectura y Urbanismo; Estudios del Hábitat, Artículo del Ctro. Científico Tecnológico Conicet - NOA SUR), cuando los valores establecidos por la OMS (Organización mundial de la Salud) establecen que el valor óptimo para un nivel de confort acústico es de 55 dB, teniendo en cuenta que después de los 65 dB el ruido es dañino, lo que nos indica que la metrópolis es muy agresiva para el oído humano.

Los efectos de la exposición a estos niveles de ruido pueden resultar en trastornos del sueño, molestias auditivas, incluso puede agravar enfermedades cardíacas y ciertos trastornos metabólicos, como así también daños graves o irreversibles en el oído.

Teniendo en cuenta que existe un alto desconocimiento de la población al respecto de los problemas que puede traer aparejado el exceso de ruido en la vida cotidiana es necesario que cada individuo tome conciencia de producir un cambio en sus hábitos en sus comportamientos para ayudar al bienestar colectivo de toda la sociedad.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen con su voto para el presente proyecto.

*Sandra B. Figueroa.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Nancy E. Bulacio.- Maia V. Martínez.- María A. Cejas.- Roque E. Argañaraz.- Carlos F. Gómez.- Alejandro M. Figueroa.*

**-A las comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; de Seguridad y Justicia; y de Salud Pública.**

## II-7

### **Ley n° 3823 (Régimen del Personal Policial). Modificación (Requisitos para el ingreso)**

Expte. n° 207-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley n° 3823 (Del Personal Policial), en la forma que a continuación se detalla:

1 - Sustituir el artículo 39º por el siguiente texto:

Artículo 39º.- Art. 39.- Son requisitos comunes para el ingreso del personal policial de todos los Cuerpos:

1. Ser argentino, nativo o por opción después de dos (2) años de obtenida la nacionalidad.
2. Poseer certificado de haber completado el Nivel de Educación Secundaria.
3. Poseer salud y aptitudes psico-físicas compatibles para el cargo a desempeñar, contemplando el cupo establecido por ley para personas con discapacidad.
4. Tener dos (2) años de residencia mínima en la Provincia, anteriores a la fecha de su incorporación.
5. No registrar antecedentes penales ni contravencionales de ningún tipo.

Art. 2º.- Comuníquese.

*Ricardo A. Bussi.- Carlos E. Verón Guerra.*

Señor Presidente:

Siguiendo las políticas en materia de seguridad que se están implementando desde esta legislatura, vemos la necesidad de custodiar la calidad del personal que ingresa a la institución.

En este sentido, nos parece relevante revisar la última modificación que se realizó al texto original del artículo 39º de la Ley n° 3839 del Personal Policial. Dicho artículo hace referencia a los requisitos que debe cumplir todo aquel que desee postularse para ingresar a la fuerza, específicamente nos importa la cuestión referida a los antecedentes que pueda registrar el postulante.

En la redacción original del artículo 39, nos decía respecto de los antecedentes en el inciso c, que no debía registrar antecedentes policiales ni judiciales desfavorables. Luego dicho texto fue modificado por la Ley n° 7356 dejando establecido que, como requisito en esta cuestión, ahora como inciso f, no deberán registrar antecedentes judiciales de carácter doloso.

Si bien, luego el artículo siguiente, es decir, el artículo 40 de la Ley n° 3839 establece que no podrán

ingresar a la fuerza aquellos que hubieran sido condenados por la justicia, y tampoco los que no tengan dos antecedentes contravencionales o más, esta limitación solo se dirige al personal con estado policial.

Esta cuestión ha tomado relevancia desde que se sancionó la ley para ingreso del personal civil a la policía, resultando de esta manera el artículo 39 dirigido a todo ingreso a la fuerza, y quedando el artículo 40 específicamente dirigido al personal con estado policial.

En este sentido, es menester custodiar la calidad del personal que pretende ingresar a la fuerza, debiendo excluirse a todo aquel que tuviera antecedentes policiales y judiciales tanto culposos como dolosos.

Este requisito apunta a lograr el ingreso de personas cuya conducta resulte socialmente intachable, dado que no han sido ingresados al sistema penal de ninguna manera.

Hay que tener en cuenta que por ejemplo un accidente de tránsito ocasionado por conducir de forma imprudente, ya sea bajo la influencia de sustancias que alteran la percepción, en exceso de velocidad, o ambas; serán por lo general caratuladas como de carácter culposo.

Asimismo, quienes posean antecedentes contravencionales también han cometido actos en contra de la autoridad policial, y por tanto no deben ser tenidos en cuenta al momento del reclutamiento.

Sin hacer caso omiso a nuestro artículo 18 de la CN, este proyecto no apunta a efectuar una condena de ningún tipo. Por el contrario, se dirige a custodiar la calidad de los recursos humanos de las fuerzas policiales, tanto de personal civil como personal con estado policial.

Requisitos similares son requeridos por las fuerzas de seguridad nacionales, como ser la policía federal que se necesita. "b) Acreditar antecedentes de conducta intachable y gozar de buen concepto social, comprendiendo estas exigencias al grupo familiar y al conviviente".

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares a los fines de sancionar la presente iniciativa.

*Ricardo A. Bussi.- Carlos E. Verón Guerra.*

**-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Legislación General.**

**II-8**

**Ciclovía denominada “Senda del Aconquija”.  
Creación en un tramo de la ruta nacional n° 65**

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

**LEY:**

Artículo 1º.- Créase carriles exclusivos para bicicletas o ciclovía denominada "Senda del Aconquija", la cual deberá contar con doble sentido de circulación, en el tramo de la Ruta Nacional 65 que une la ciudad de Concepción desde la intersección de Ruta Nacional 65 y calle Dietrich, con la localidad de Alpachiri en la intersección de Ruta Nacional 65 y Ruta Provincial 330.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el cual llevará adelante los estudios técnicos necesarios para determinar las características de la ciclovía, el equipamiento urbano, luminotécnico y de señalética a tal fin.

Art. 3º.- Facultar al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios necesarios con organismos públicos nacional, municipal o comunal para la instrumentalización de la presente.

Art. 4º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la concreción de la presente.

Art. 5º.- De forma.

*Raquel E. Nievas.- José M. Cano.- Agustín J. Romano Norri.*

Señor Presidente:

El presente proyecto propone la creación de ciclovías en el Departamento Chicligasta en un tramo que une la ciudad de Concepción con la localidad de Alpachiri.

Se trata de un anhelo de larga data de los vecinos de las localidades de Concepción, el Molino y Alpachiri quienes a diario transitan esos 16 kilómetros de la Ruta Nacional n° 65 para desarrollo de sus actividades no solo deportivas y de recreación sino también sus actividades cotidianas.

Este tramo es un paso obligado hacia el Parque Nacional Aconquija lo que trasformaría este sector a intervenir en un nuevo atractivo turístico, que impactará positivamente en el desarrollo económico de esta zona.

Día a día cientos de vecinos se vuelcan a la práctica de ciclismo en este tramo siendo una constante los accidentes de tránsito y la inseguridad, donde tuvimos que lamentar en más de una oportunidad víctimas fatales.

En términos de seguridad vial debemos entender a toda obra que mejore los estándares actuales como política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores predeterminados y evitables cuyas consecuencias, consisten en las pérdidas de vidas humanas, lesiones incapacitantes y daños materiales, significan la vulneración de los derechos a la seguridad, a la salud y al goce de una vida digna.

Se debe incorporar a los ciclistas y a las bicicletas como elementos de movilidad teniendo en cuenta la necesidad de los mismos de contar con reglamentaciones que los incluyan. La bicicleta resulta un medio de transporte que se adecua a la idea de una movilidad sostenible en la ciudad ya que tiene beneficios comparativos respecto de su bajo costo, es saludable y mejora la calidad de vida de las personas y por su calidad ambiental ya que no emite ningún tipo de gas tóxico como producto de la combustión.

En el mundo se tiende a impulsar estrategias de promoción para el uso de bicicletas por los beneficios que esta brinda en términos de salud y la calidad urbana que implica la circulación en este medio. En este sentido las ciclovías se trasforman en una opción valiosa anticipándose a los años como obra estratégica en materia de transporte.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto positivo.

*Raquel E. Nievas.- José M. Cano.- Agustín J. Romano Norri.*

**-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.**

**II-9**

**Ley Nacional n° 26064  
(Día Nacional contra el Trabajo Infantil  
-12 de junio). Adhesión de la Provincia**

Expte. n° 209-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

**LEY:**

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional n° 26064 que instituye el día 12 de junio de cada año como Día Nacional contra el Trabajo Infantil.

Art. 2º.- Invítense a entidades educativas, culturales, deportivas, organismos de carácter gubernamental y no gubernamental a realizar acciones de concientización y de prevención contra el Trabajo Infantil en la fecha indicada en el artículo anterior.

Art. 3º.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.- María A. Cejas.- Carlos E. Fúnez.- José N. Seleme.- Manuel A. Courel.*

Señor Presidente:

El trabajo infantil es una problemática que afecta gravemente el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), más de 160 millones de niños en el mundo están involucrados en alguna forma de trabajo infantil, situación que compromete su educación, salud y bienestar general.

En Argentina, a pesar de los avances legislativos y políticas públicas implementadas, el trabajo infantil persiste como una realidad que demanda acciones continuas y coordinadas entre los distintos niveles de gobierno. La Ley Nacional nº 26064, promulgada en el año 2005, establece el 12 de junio como un día de concientización y lucha contra esta problemática, alineándose con la fecha reconocida internacionalmente por la OIT.

En la Provincia de Tucumán, el trabajo infantil sigue siendo un desafío. Las áreas rurales y urbanas marginales son particularmente vulnerables, son muchos los niños, niñas y adolescentes que se ven obligados a trabajar en actividades agrícolas, comerciales y domésticas, muchas veces en entornos peligrosos y condiciones explotadoras. Esta realidad los aleja de los lugares que por derecho les corresponden, impide su desarrollo e imposibilita el acceso a una educación y espacios de socialización adecuados.

El presente proyecto de ley reconoce el día 12 de junio como el "Día Contra el Trabajo Infantil"; enmarcando el compromiso que como Provincia debemos tener con la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, reafirmando la necesidad de erradicar todas las formas de explotación y vulneración de nuestros niños.

Nuestros chicos están en juego, y tenemos la obligación de reconocerlo.

*Silvia B. Elías de Pérez.- María A. Cejas.- Carlos E. Fúnez.- José N. Seleme.- Manuel A. Courel.*

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

## II-10

### Ley n° 6595 (Adhesión a las leyes nacionales sobre ablación). Modificación

Expte. nº 210-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley n° 6595 (De adhesión a las leyes nacionales sobre ablación), en la forma que a continuación se detalla:

1.- Sustituir el artículo 1º por el siguiente texto:

*"Artículo 1º.- La Provincia de Tucumán adhiere a lo establecido por las Leyes Nacionales N° 27447-Ley de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células- y N° 25392 -Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras- y sus modificatorias".*

Art. 2º.- Comuníquese.

*Ricardo A. Bussi.- Carlos E. Verón Guerra.*

Señor Presidente:

La Ley nº 27447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células derogó a la Ley nº 24193 e invitó a las provincias a adherirse nuevamente a la misma. En este sentido nos resulta necesario proponer la modificación a la ley provincial a los fines de actualizar la misma.

Con el objeto de evitar conflictos normativos y posteriores planteos por falta de adhesión a la normativa nacional por parte de nuestra provincia, proponemos la presente modificación.

Esta modificación viene a colación de la reciente declaración de interés legislativo al día nacional de la donación de órganos, el cual se celebró el 30 de mayo próximo pasado y fue sancionado de interés por parte de nuestra Cámara en la sesión del mismo día.

La Ley de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células (Ley nº 27447) en Argentina es de vital importancia por varias razones:

## 1. Salvar y mejorar vidas:

- La ley establece un marco legal claro y seguro para la donación y trasplante de órganos, lo que permite salvar la vida de personas con enfermedades terminales y mejorar la calidad de vida de aquellos con enfermedades crónicas.
- Promueve la donación voluntaria y altruista de órganos, fomentando una cultura solidaria en la sociedad.

## 2. Garantizar la equidad y transparencia:

- Establece criterios justos y equitativos para la asignación de órganos, basados en la necesidad médica y la compatibilidad, evitando discriminaciones y asegurando que todos los pacientes tengan las mismas oportunidades de recibir un trasplante.
- Regula el funcionamiento del sistema de procuración y trasplante, garantizando la transparencia y el control en todas las etapas del proceso.

## 3. Fortalecer el sistema de salud:

- Impulsa la creación y el desarrollo de centros especializados en trasplante, mejorando la infraestructura y la capacitación del personal de salud.
- Fomenta la investigación científica en el campo de los trasplantes, contribuyendo al avance del conocimiento y la mejora de las técnicas quirúrgicas.

## 4. Proteger los derechos de donantes y receptores:

- Garantiza el respeto a la voluntad del donante y la confidencialidad de sus datos.
- Protege los derechos del receptor, asegurando el acceso a la información y el seguimiento médico adecuado.

## 5. Aumentar la disponibilidad de órganos:

- Promueve la donación de órganos en vida, ampliando las posibilidades de trasplante y reduciendo los tiempos de espera.
- Establece mecanismos para la detección y el abordaje de potenciales donantes fallecidos, optimizando el uso de los recursos disponibles.

En resumen, la Ley de Trasplante de Órganos en Argentina es fundamental para garantizar el acceso equitativo y seguro a los trasplantes, salvar vidas, mejorar la calidad de vida de los pacientes y fortalecer el sistema de salud en su conjunto.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la sanción de la presente iniciativa.

*Ricardo A. Bussi.- Carlos E.  
Verón Guerra.*

-A la Comisión de Salud Pública.

## II-11

**Turismo Accesible.  
Declaración de interés provincial**

Expte. n° 211-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Declárese de interés provincial al Turismo Accesible, entendido como el conjunto de servicios y actividades de recreación, culturales, de esparcimiento, ocio, negocios, académicas, que se realicen en la Provincia de Tucumán y que posibiliten la plena inclusión de las personas con discapacidad, y/o con movilidad reducida, desde la óptica de la accesibilidad física y comunicacional, en ambientes abiertos o cerrados, obteniendo la satisfacción individual y social del turista.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación desarrollará espacios de capacitación destinados a difundir entre los prestadores turísticos, culturales y comerciales los lineamientos de la accesibilidad universal, y de manera general los derechos de las personas con discapacidad, a fin de concientizar sobre la temática y promover buenas prácticas en la atención al turista.

Art. 3º.- Créase el “Registro de Prestadores de Turismo Accesible de la Provincia de Tucumán”, que funcionará en el ámbito del Ente Autárquico Tucumán Turismo. Los titulares de los complejos o establecimientos turísticos, los emprendedores, los administradores, los vendedores y revendedores, así como las redes de intercambio, previo al inicio de sus respectivas actividades de Turismo Accesible, deberán inscribirse en el registro según su función y categoría en la prestación.

Los titulares de espacios culturales, recreativos, gastronómicos y comerciales de otra índole de la Provincia serán invitados a inscribirse como tales en el registro, a fin de promover la difusión de sus ofertas y condiciones de accesibilidad. En dicho Registro quedará verificado el cumplimiento técnico de los requerimientos edilicios y funcionales acordes a su destino y categoría según leyes y manuales vigentes.

Art. 4º.- El Ente Tucumán Turismo mantendrá actualizados los datos del Registro y publicará de manera permanente, a través de su sitio web oficial, el

detalle de las características de accesibilidad de los inscriptos, incluyendo claramente si poseen acceso sin barreras para personas con movilidad reducida, accesibilidad comunicacional y baños adaptados.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación coordinará, con los organismos pertinentes un sistema de bonificaciones, subsidios, créditos a tasas bajas y reducciones impositivas destinadas a los inscriptos en el “Registro de Prestadores de Turismo Accesible de la Provincia de Tucumán”.

Art. 6º.- Será obligación de las Agencias de Viales y de las Oficinas de Atención al Turista de la Provincia informar acerca de los servicios turísticos preparados para el Turismo Accesible. A tal fin se elaborará folletería especializada en la cual se detalle claramente los servicios propuestos en la Provincia.

Art. 7º- El Poder Ejecutivo Provincial deberá mejorar y mantener en condiciones de accesibilidad los accesos y entornos de lugares de interés público y turístico para permitir la circulación de personas con movilidad reducida.

Art. 8º.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a la implementación de las Directrices de Accesibilidad en Alojamientos Turísticos, elaborado en el ámbito del Ministerio de Turismo de la Nación.

Art. 9º.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a llevar adelante las acciones pertinentes que garanticen el acceso de las personas con discapacidad a los bienes que integran nuestro patrimonio cultural y natural, en ese sentido, a propiciar convenios con la Administración de parques Nacionales, con la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y Bienes Históricos; con la Universidad Nacional de Tucumán; así como con las administraciones provinciales que tienen a su cargo el resguardo de los bienes patrimoniales locales, a fin de elaborar y difundir programas integrales de accesibilidad en los mismos.

Art. 10.- El Gobierno Provincial deberá realizar actos de promoción a nivel Provincial, Nacional e Internacional para dar a conocer el Turismo Accesible de la Provincia.

Art. 11.- Invítase a las Municipalidades de la Provincia a adherir a la presente, a fin de ser parte de las mejoras y mantenimiento de los lugares de interés público y turístico, y fomentar beneficios a los inscriptos el Registro de Prestadores de Turismo Accesible”.

Art. 12.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ente Autárquico Tucumán Turismo.

Art. 13.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de 90 días.

Art. 14- De forma.

*José N. Seleme.- Silvia B. Elías de Pérez.- Maia V. Martínez.- Manuel A. Courel.*

Señor Presidente:

La presente iniciativa fue planteada ante este Cuerpo y registrada bajo el Expediente n° 414-PL-16, siendo posteriormente archivada bajo la ley de caducidad sin haber sido estudiada, ni dictaminada por la/las comisión/es correspondientes. Es oportuno insistir y avanzar en su efectivo tratamiento y sanción, en tanto la realización de los derechos de las personas con discapacidad en nuestra provincia sigue siendo materia pendiente.

El concepto de “Turismo Accesible” hace referencia a la adecuación de los entornos, productos y servicios turísticos de modo que permitan el acceso, uso y disfrute a personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

Los antecedentes legales que enmarcan el presente proyecto son: Ley Nacional N° 24314; Ley N° 22431. Ley N° 25643; Ley N° 25997; Ley Nacional N° 26378; Tratados, Programas y Conferencias Internacionales Declaración Universal de los Derechos Humanos promulgada por las Naciones Unidas (1975); Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud (1980) Declaración de Manila (1980), llevada a cabo por la Organización Mundial del Turismo (OMT); año Internacional de los Minusválidos declarado por las Naciones Unidas (1981); Programa de Acción Mundial hacia los impedidos aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1982); Conferencia Europea de Accesibilidad de los Edificios Públicos (1987); Programa de Acción Mundial de las Personas con Discapacidad (1992) aprobada por Asamblea General Naciones Unidas; Asamblea General de las Naciones Unidas de las normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (1993); Declaración de Barcelona: La ciudad y los discapacitados (1995); Declaración de Montreal (1997); y principalmente la Convención Internacional sobre los derechos de Personas con Discapacidad (2006), que posee rango Constitucional.

De lo anteriormente expuesto, surge ineludiblemente que, hablar de turismo de inclusión, turismo accesible, o turismo para todos, consiste, básicamente, en la eliminación de las barreras que interfieren en el uso y goce de los beneficios que el turismo depara, en relación a cada grupo de personas con discapacidad, cualquiera que esta fuere. Y para poder alcanzar ese objetivo, es necesario la eliminación de: a) Barreras físicas: escaleras sin rampas, falta de espacio para desplazamiento, etc. b) Barreras comunicacionales: falta de guías y profesionales

que puedan expresarse en lenguaje de señas, material en Braille, señalización adecuada y servicios de tecnología adaptados, c) Barreras sociales: formadas por los prejuicios, actitudes discriminatorias de todo tipo.

Es necesario repensar el modo en el que hemos construido nuestra sociedad, y trabajar de manera mancomunada entre el sector público y privado. En tal sentido, desde el Ministerio de Turismo de la Nación se han diseñado las Directrices de Accesibilidad, destinadas a guiar el accionar de los prestadores de servicios turísticos, para la adaptación de los espacios turísticos, y toda aquella intervención necesaria para posibilitar la reducción y/o eliminación de barreras arquitectónicas o comunicacionales, integrando a las personas con discapacidad.

Algunas jurisdicciones como la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Turismo Social, también ha pergeñado propuestas relacionadas con turismo accesible, que encara bajo dos programas principales: 1) Programa de capacitación y sensibilización sobre Turismo Accesible, y 2) Programa de Iniciativas de Turismo Accesible. En consonancia con los organismos gubernamentales, se han ido incorporando diferentes destinos turísticos y sus prestadores, que priorizan la inclusión, como eficaz herramienta de crecimiento, así como de práctica de solidaridad social.

El derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida comunitaria de una manera plena es ya indiscutible, y a esto se suma la oportunidad económica de ampliar el público al que se destinan los servicios. Al dotar de accesibilidad universal a nuestros entornos, productos y servicios estamos abriendo nuevas puertas para las personas y sus familias, y creciendo como sociedad, por lo que solicito a mis pares acompañen la iniciativa.

*José N. Seleme.- Silvia B. Elías  
de Pérez.- Maia V. Martínez.-  
Manuel A. Courel.*

-A la Comisión de Turismo.

**II-12**

### **Logotipo “Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal” (Inclusión de las personas con discapacidad). Adopción en todo el territorio provincial**

Expte. n° 212-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

**LEY:**

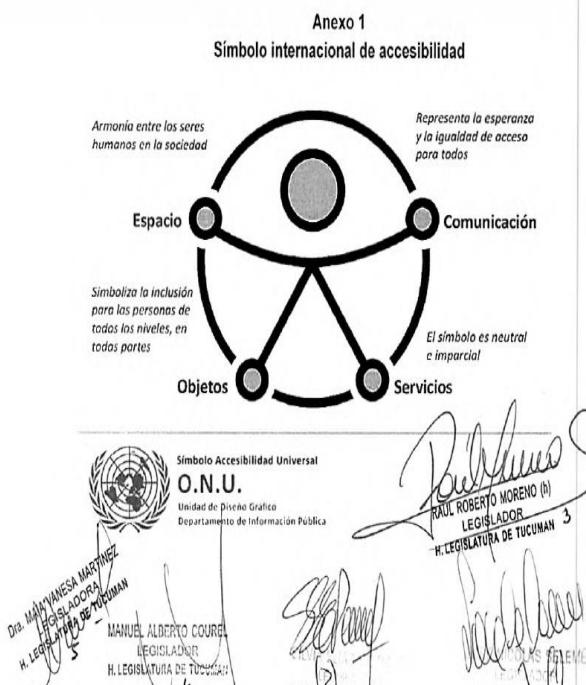
Artículo 1º.- Adóptase en todo el territorio de la Provincia de Tucumán la implementación del logotipo "Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal" creado por la Organización de las Naciones Unidas 2015-ONU, representativo de la inclusión de las personas con discapacidad, conforme al gráfico del Anexo I que forma parte integrante de la presente ley, con la finalidad de hacer cumplir la accesibilidad a favor de las personas con discapacidad.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia que llevará adelante la promoción, difusión, concientización, monitoreo y seguimiento de la utilización del símbolo.

Art. 3º.- Los espacios físicos y digitales, públicos o privados de acceso público y los servicios de transporte en sus diversas modalidades deberán implementar el logotipo indicando prioridad y accesibilidad para personas con discapacidad.

Art. 4º.- Invítase a los Municipios a adherir a lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 5º.- Comuníquese.

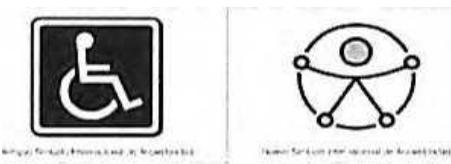


*José N. Seleme. -Silvia B. Elías  
de Pérez.- Raúl R. Moreno.-  
Manuel A. Courel.- Maia V.  
Martínez.*

Señor Presidente:

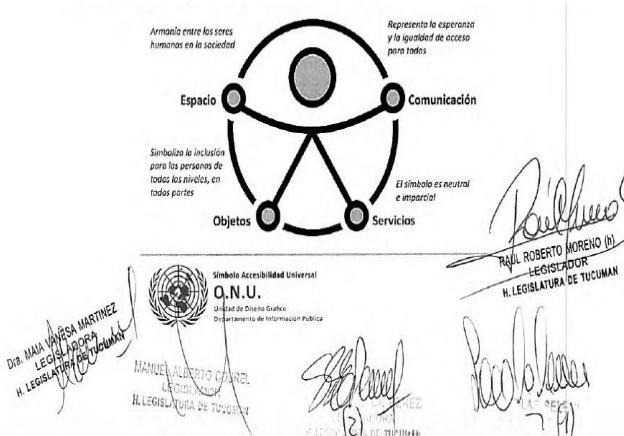
El presente proyecto de ley tiene como finalidad que la provincia adopte el logotipo "Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal", creado en 2015 por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la ONU, denominándose Símbolo de la Accesibilidad, dejando atrás la imagen de la persona en silla de ruedas, que representó a la discapacidad y a la accesibilidad durante mucho tiempo.

En los últimos años, los cambios en las políticas vinculadas a la discapacidad han conducido a la revisión del símbolo adoptado a nivel internacional.



La necesidad del reemplazo del antiguo Símbolo Internacional de Accesibilidad se da a razón que no representa a todas las discapacidades y se limita solamente a aquellas que sean discapacidad motriz, invisibilizando durante décadas la diversidad de discapacidades. Por otro lado, el símbolo presenta un carácter estático, estigmatizante para la persona con discapacidad ya que muestra las barreras para su desplazamiento y autonomía, siendo contrario a la idea del movimiento y autonomía de movimiento que se promueve actualmente en los ámbitos especializados y organismos internacionales.

El alcance global del nuevo logotipo se refleja por un círculo, con la figura simétrica conectada y viene a representar una armonía entre los seres humanos. Esta figura humana universal con los brazos abiertos simboliza la inclusión para las personas de todos los niveles, en todas partes. Ha sido creado para su uso en productos de información pública impresos y electrónicos para crear conciencia acerca de los problemas relacionados con la discapacidad, y se puede utilizar para simbolizar productos, lugares y todo lo que resulte de singular importancia para personas con discapacidad o el proceso de accesibilidad universal.



Es un símbolo que pretende representarnos a todos, que intenta mostrar que la accesibilidad universal no puede centrarse en la discapacidad y en caso de hacerlo, no debería centralizarse en una sola de las discapacidades que hay.

En nuestro país, La Pampa, Chubut y la Provincia de Buenos Aires, han sancionado leyes que adoptaron la implementación de este nuevo símbolo en sus territorios provinciales. Resulta imperioso que la Provincia se inserte en las normas internacionales a los fines de estar a la altura de las culturas y sociedades que permiten el pleno goce de la accesibilidad en la transitabilidad, información y comunicación; los aspectos edilicios, los servicios para el bienestar social y reconocimiento de los derechos de todas las personas.

A razón del Artículo 9 de la Convención sobre las Personas con discapacidad:

"A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;
- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;
- c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;
- d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;
- e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores

- e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;
- f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;
  - g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas e información y las comunicaciones, incluida Internet;
  - h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo".

Es a razón del artículo citado anteriormente que consideramos de suma importancia implementar políticas públicas centradas en una inclusión total y no parcial, en definitiva, debemos de plantear soluciones que no señalen de manera diferenciada a los ciudadanos según sus capacidades. Se trata de poner en marcha alternativas que puedan ser utilizadas por todos, intentando así conseguir una sociedad en la que los ciudadanos, sin exclusión, puedan desenvolverse de una manera autónoma y en completa libertad.

Esta propuesta ha sido traída por la "Fundación PIPA" que aborda esta problemática hace años, es realmente importante crear políticas públicas para una sociedad más inclusiva. Pedimos que se escuche a los que viven esta ausencia legislativa en carne propia y que las personas con discapacidad sean realmente incluidas en la sociedad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*José N. Seleme. -Silvia B. Elías de Pérez.- Raúl R. Moreno.- Manuel A. Courel.- Maia V. Martínez.*

**-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.**

## II-13

### **Personas con discapacidad. Garantización y promoción de su acceso integral a la cultura**

Expte. n° 213-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

#### LEY:

Artículo 1º.- Garantizar y promover el acceso integral a la cultura a las personas con discapacidad en la Provincia de Tucumán, facilitando su inclusión en todos los espacios y manifestaciones culturales, tanto físicos como digitales.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación y control de la presente será el Ente Cultural de Tucumán.

Art. 3º.- El Ente Cultural de Tucumán deberá asegurar el cumplimiento de los siguientes propósitos:

- a) Promover la inclusión de las personas con discapacidad en la vida cultural de la Provincia de Tucumán, asegurando el acceso sin barreras a todas las manifestaciones culturales.
- b) Facilitar la adaptación y el uso de las tecnologías existentes como ser Plataformas Digitales Accesibles, asegurando que estos sitios web y aplicaciones móviles cumplan estándares de accesibilidad web (WCAG) para que personas con discapacidad puedan navegar y obtener información sin barreras.
- c) Fomentar el desarrollo de nueva infraestructura cultural que sea accesible para todos, garantizando la equidad en el acceso a la cultura.
- d) Promover entre entidades públicas como privadas prácticas inclusivas y accesibles en sus actividades culturales.
- e) Fomentar la capacitación continua y especializada en accesibilidad cultural para el personal que trabaja en entidades culturales de la Provincia.
- f) Incentivar la participación de las personas con discapacidad en la planificación y desarrollo de políticas culturales, garantizando que sus voces y necesidades sean consideradas en todas las etapas del proceso.

Art. 4º.- Las entidades culturales promoverán la participación de personas con discapacidad en los procesos de planificación y programación cultural de la Provincia.

Art. 5º.- El personal de entidades culturales de Tucumán deberá estar capacitado en accesibilidad y atención inclusiva. Los contenidos de estas capacitaciones serán definidos por la Autoridad de Aplicación.

Art. 6º.- Se promoverá la generación de incentivos fiscales a las entidades que implementen soluciones innovadoras en materia de accesibilidad cultural dentro de la Provincia.

Art. 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará esta ley dentro de un plazo no mayor a seis meses desde su promulgación.

Art. 8º.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Maia V. Martínez.- Manuel A. Courel.*

Señor Presidente:

Garantizar y promocionar el acceso integral a la cultura para las personas con discapacidad en nuestra provincia, representa un gran paso. Mediante este proyecto de ley, lo que estamos buscando es no solo eliminar barreras físicas y digitales, sino también fomentar una participación más activa y significativa de las personas con discapacidad en todas las manifestaciones culturales.

El acceso a la cultura es un derecho humano fundamental que enriquece la sociedad en su conjunto y empodera a los individuos. Sin embargo, muchas personas con discapacidad enfrentan obstáculos significativos que limitan su participación plena en la vida cultural de la Provincia. Este proyecto tiene como objetivo no solo facilitar la adaptación de los espacios culturales existentes y fomentar el desarrollo de nueva infraestructura accesible, sino también promover el uso de tecnologías que permitan a todos disfrutar de la riqueza cultural de Tucumán.

La inclusión va más allá de la mera eliminación de barreras físicas; implica también la creación de oportunidades para que las personas con discapacidad puedan participar activamente en la vida cultural. Esto incluye su involucración en la planificación y ejecución de políticas culturales asegurando que sus necesidades y perspectivas sean consideradas. Estableciendo así un mandato claro para que las entidades culturales incluyan a representantes de personas con discapacidad en sus procesos de toma de decisiones, fomentando un ambiente de diversidad e inclusión.

El proyecto reconoce la importancia de la capacitación en accesibilidad para el personal que trabaja en entidades culturales. La capacitación regular y especializada asegura que todos los trabajadores estén preparados para ofrecer una atención adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad, contribuyendo a una experiencia cultural más inclusiva y enriquecedora. Por otro lado, los incentivos fiscales incluidos en la ley son clave para motivar a las entidades culturales a implementar prácticas de accesibilidad. Estos incentivos no solo ayudan a aliviar la carga financiera que puede representar la adaptación de infraestructuras y la implementación de nuevas tecnologías, sino que también sirven como reconocimiento al compromiso de las entidades con la promoción de la cultura accesible.

En definitiva, este proyecto de ley no solo propone un cambio normativo, sino que busca instaurar una verdadera transformación cultural que permita a todas las personas, independientemente de sus capacidades, participar y disfrutar plenamente de la vida cultural de nuestra provincia. Por estos motivos solicito a mis pares a acompañar con su voto positivo este proyecto de ley.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Maia V. Martínez.- Manuel A. Courel.*

-A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Cultura.

## II-14

**Ley Nacional n° 27733  
(Procedimientos médicos-asistenciales para la atención de mujeres y personas gestantes frente a la muerte perinatal – “Ley Johanna”). Adhesión**

Expte. n° 214-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Adherir a la Ley Nacional n° 27733 “Ley Johanna” de procedimientos médico asistenciales para la atención de mujeres y personas gestantes frente a la muerte perinatal.

Art. 2º.- Comuníquese.

*Sara A. Assan.- Paula L. Galván.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Sandra B. Figueroa.- Gabriel E. Yedlin.*

Señor Presidente:

La Ley Nacional N° 27733 sancionada por el Congreso Nacional, tiene por objeto establecer procedimientos médico-asistenciales para la atención de las mujeres y otras personas gestantes frente a la muerte perinatal. Se entiende por muerte perinatal aquella adoptada por la Dirección Nacional de Esta-

dísticas de Información de la Salud del Ministerio de Salud de la Nación donde se establece que el período perinatal se inicia en la semana 22 de gestación (cuando el peso del feto es normalmente de 500 gramos) y termina cuando se completan siete días después del nacimiento.

Entre los objetivos se encuentran: brindar a los profesionales de la salud que intervienen al momento del parto, procedimientos que faciliten la atención sanitaria de mujeres, personas gestantes y familias que sufren una muerte perinatal; como también brindar estrategias para que los mismos puedan atravesar y aceptar la pérdida en un ambiente de contención y cuidado, con el acompañamiento de profesionales especialistas en dicho tema. Además la información necesaria acerca de las opciones terapéuticas, gestiones a realizar, documentación a cumplimentar y consultas sucesivas, a fin de que puedan decidir las alternativas más pertinentes asegurando el acompañamiento de las/os profesionales durante todo el proceso.

Garantiza a las mujeres y otras personas gestantes, frente a la situación de muerte perinatal recibir información sobre intervenciones médicas y terapéuticas durante esos procesos para elegir libremente frente a diferentes alternativas; a un trato respetuoso, individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso.

De acuerdo a datos extraídos del Perfil Sanitario, con última actualización en el año 2020, la Tasa de Mortalidad Perinatal en nuestro territorio, era de 13,9 de 21.640 nacidos vivos, en el NOA 12,7 de 71.998 recién nacidos y en el País 11,2 de 535.299 infantes. Siendo nuestra Provincia, uno de los distritos con mayor índice en la Nación y debemos enfocarnos en modificar ciertos criterios en la materia.

Creemos necesario para nuestro Sistema local de Salud, complementar con la adhesión a la norma en cuestión y así poder velar por derechos reconocidos en nuestra Carta Magna, como así también, en pactos internacionales adheridos. Aportando favorablemente para lograr y priorizar un ambiente de contención, cuidado y acompañamiento de profesionales en la materia durante todo el proceso. Asegurando un trato respetuoso y profesional en todas las instituciones médicas, ya sean públicas o privadas, de la Provincia.

Es por ello que solicito el acompañamiento de mis pares con el voto favorable del mismo.

*Sara A. Assan.- Paula L. Galván.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Sandra B. Figueroa.- Gabriel E. Yedlin.*

**-A las comisiones de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad; y de Salud Pública.**

## II-15

### Firma Cervecería y Maltería Quilmes SAICAYG. Reintegro de inversión sobre proyectos de la misma

Expte. n° 215-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a la firma Cervecería y Maltería Quilmes SAICAYG con domicilio en calle Charcas N° 5160 CABA, el beneficio de reintegro a la inversión sobre el proyecto de ampliación de la planta de gaseosas Pepsi de El Manantial y la segunda fase del proyecto de producción local de marca internacional Michelob Ultra en la cervecería de Acheral, sujeto a las siguientes condiciones:

- 1.- El reintegro será por el 30 % (treinta por ciento) de la inversión efectivamente realizada en las obras de instalación y ampliación antes mencionadas y debidamente certificadas por la Autoridad de Aplicación.
- 2.- El reintegro se hará anualmente y no podrá exceder el plazo de 3 (tres) años contados a partir del otorgamiento del beneficio.
- 3.- El monto total del reintegro no podrá superar en ningún caso la suma total de novecientos mil dólares (USD 900.000) para ampliación de la planta de gaseosas en El Manantial y de un millón quinientos mil dólares (USD 1.500.000) para la segunda fase del proyecto de producción local de marcas internacionales Michelob Ultra en la planta de Acheral.
- 4.- El beneficio de reintegro a la inversión una vez otorgado, deberá ser efectuado por el Poder Ejecutivo mediante la entrega de certificados de crédito fiscal transferibles, registrables y aplicables como mínimo en dos (2) períodos fiscales, no pudiendo ser aplicados para la cancelación de tributos retenidos, percibidos y/o recaudados a terceros.

Art. 2º.- Para la procedencia del beneficio establecido en la presente ley, la empresa inversora deberá comprometerse como mínimo a:

- 1.- Invertir una suma de dólares tres millones (USD 3.000.000) en el proyecto de ampliación de la Planta de Gaseosas en El Manantial y de dólares cinco millones (USD 5.000.000) para la segunda fase del proyecto de producción local de la marca internacional Michelob Ultra en la planta de Acheral, de Cervecería y Maltería Quilmes SAICAYG.

- 2.- Presentar el proyecto de inversión definitivo, plano de las obras, memoria descriptiva y toda la documentación técnica requerida por los organismos que tengan a su cargo el control de la inversión.
- 3.- Realizar la obra en un plazo máximo de siete meses en el proyecto de instalación de la fábrica de Gaseosas PepsiCo, y de cinco meses en la segunda fase del proyecto de producción de la marca Michelob Ultra.
- 4.- Incorporar 80 (ochenta) puestos de trabajo en la primera y segunda fase.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo queda facultado a determinar los mecanismos necesarios para implementar el beneficio previsto en la presente norma.

Art. 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la puesta en ejecución de la presente ley.

Art. 6º.- De forma.

*Christian A. G. Rodríguez.*

Señor Presidente:

Elevo este proyecto de ley, mediante el cual se implementa un mecanismo de devolución de inversiones con certificado de crédito fiscal para el proyecto de ampliación de la planta de Gaseosas PepsiCo de El Manantial y la segunda fase del proyecto de producción local de marca internacional Michelob Ultra en la Cervecería Acheral de la firma Cervecería y Maltería Quilmes SAICAYG.

Se trata de una obra de gran magnitud que tuvo inicio en el 2000 y que renueva el compromiso de la citada firma de invertir en Tucumán, para alentar la realización de inversiones y emprendimientos en la Provincia que redunden en beneficios para la misma permitiendo ampliar la capacidad productiva de ambas plantas. Cabe aclarar que la empresa posee una planta de maíz desgerminado, un centro de distribución y una oficina de venta regional.

La cadena de valor en la Provincia incluye cinco empresas distribuidoras que llegan a 7.000 comercios y trabaja con más de 100 proveedores locales. El sistema Quilmes en Tucumán genera 400 empleos directos y más de 6.000 indirectos.

A mayor abundamiento, es necesario recordar que mediante Ley n° 9069 se autorizó similar beneficio en oportunidad de la implementación de un nuevo mecanismo de *packaging* en el marco de la obra "Ampliación Planta Acheral", que fuera promulgada

el 20/12/2017 y que diera origen al decreto N° 571/3/(ME), de fecha 6/3/2019 por el que se otorga a la firma Cervecería y Maltería Quilmes el beneficio del reintegro aludido, instruyendo al Ministerio de Desarrollo Productivo a certificar la efectiva inversión y al Ministerio de Economía a emitir los correspondientes certificados de crédito fiscal.

En fecha 25 de abril de 2019, el Ministro de Desarrollo Productivo mediante Resolución N° 177, recaída en Expte. 195/310-S-2019 haciendo suyo los informes de los organismos de control y verificación de la real inversión, aprueba la certificación de los mismos y remite al Ministerio de Economía para la prosecución del trámite, que finaliza con la emisión del certificado de crédito fiscal y el respectivo pago de los impuestos por parte de la empresa, como surge de la información vertida por la Dirección de Rentas.

Y en esta oportunidad, con la aprobación del proyecto que elevo a consideración, se espera un incremento de los volúmenes exportables, creación de nuevos puestos de trabajo y mayor valor agregado al capital humano (capacitación).

Por lo antes manifestado, y en virtud de lo normado por el artículo 69 de la Constitución Provincial, solicito tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, con la premura que el caso requiere.

*Christian A. G. Rodríguez.*

**-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Economía y Producción.**

**-Ver asunto nº 8.**

## II-16

### **Concientización sobre el cuidado del medioambiente. Asignación en el Presupuesto de un 5 % de los gastos de publicidad oficial**

Expte. n° 216-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

**LEY:**

Artículo 1º.- Destinar como presupuesto mínimo un porcentaje del 5 % de los gastos destinados a publicidad oficial, dentro de la Ley Anual de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Provincial, a la concientización sobre el cuidado del medioambiente.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 3º.- La presente tiene por objeto educar al ciudadano sobre sus responsabilidades, derechos y obligaciones en la relación con el medioambiente. Se incluirán temas como el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, las buenas prácticas comunitarias, la reducción en el uso de recursos y la minimización del impacto ambiental y la prevención sobre la contaminación del agua y el aire, entre otros.

Art. 4º.- Esta ley tendrá vigencia desde la fecha de su sanción hasta el año 2030.

Art. 5º.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.*

Señor Presidente:

La necesidad de destinar un mínimo del 5% del presupuesto de publicidad oficial a campañas de concientización sobre el cuidado del medioambiente, incluyendo tratamiento de residuos, derechos, sanciones y otros temas relacionados se fundamenta en la importancia crucial de formar y educar a la ciudadanía en estas áreas. Ya que para modificar efectivamente la cultura ciudadana, no es suficiente imponer sanciones; es imperativo que la población entienda sus deberes, las mejores prácticas comunitarias, y las consecuencias de sus acciones.

A nivel local, en San Miguel de Tucumán, la contaminación del agua es un problema urgente. Las aguas residuales de industrias y domicilios que se descargan en los ríos son la principal fuente de contaminación de los reservorios de agua dulce.

Además, se estima que cada tucumano genera alrededor de 1 kilogramo de residuos diarios. Este problema se agrava con la gestión inadecuada de los residuos sólidos, que a menudo terminan en basurales clandestinos, de los cuales hay cerca de 3000 en Argentina. Reducir, reutilizar y reciclar permitiría mejorar la calidad de vida y generaría un ahorro importante, a las familias y al Estado, en la recolección y la disposición final de los RSU.

En el ámbito nacional, Argentina enfrenta un crecimiento constante de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo al cambio climático global. Las consecuencias se manifiestan en el derretimiento de glaciares, sequías, inundaciones y un aumento de la temperatura promedio diaria.

Además, el país produce anualmente unas 14 millones de toneladas de desechos sólidos, y aproximadamente la mitad de estos podrían ser reciclados si existieran programas efectivos de reutilización.

La educación y la concienciación son herramientas esenciales para fomentar cambios de comportamiento que conduzcan a una gestión más sostenible de los recursos naturales y a la reducción de la contaminación. Campañas bien diseñadas pueden informar a la ciudadanía sobre la importancia del reciclaje, la correcta disposición de residuos y las prácticas ambientales responsables, al mismo tiempo que destacan las sanciones por incumplimiento, incentivando el cumplimiento de las normativas ambientales.

Por lo tanto, destinar el 5% del presupuesto de publicidad a estas campañas no solo es una inversión en la salud y bienestar de la comunidad, sino también una medida preventiva que puede reducir costos futuros asociados con la remediación ambiental y problemas de salud pública derivados de la contaminación. Por todo ello, para cuidar y potenciar el futuro de nuestros conciudadanos, solicitamos a nuestros pares tengan a bien acompañar el presente proyecto de ley.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.*

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

## II-17

### Primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar. Capacitación obligatoria a todos los agentes del Estado

Expte. n° 217-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Establécese la capacitación obligatoria en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar para todos los agentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y/o Entes Autárquicos, Tribunal de Cuentas y Defensoría del Pueblo, cualquiera sea su situación de revista y nivel escalafonario.

Art. 2º.- Las personas referidas en el artículo 1º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

Art. 3º.- Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la

presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

Art. 4º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud Pública, y articulará sus acciones con las áreas que considere pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Art. 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º.- Invítase a los Municipios a adherirse a la presente ley.

Art. 7º.- Comuníquese.

*Hugo G. Ledesma.- Gabriel E. Yedlin.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer la capacitación obligatoria en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar para todos los agentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y/o Entes Autárquicos, Tribunal de Cuentas y Defensoría del Pueblo, cualquiera sea su situación de revista y nivel escalafonario.

Consideramos de suma importancia que todos los funcionarios y empleados del Estado, en cualquiera de sus dependencias, se encuentre preparado para intervenir ante situaciones de emergencia. Es sabido que actuar de inmediato aumenta las posibilidades de supervivencia de las personas afectadas.

El proyecto procura garantizar, para toda la planta estatal, el entrenamiento y capacitación en reanimación cardiopulmonar, en maniobra de Heimlich, en el uso de un desfibrilador externo automático, y demás técnicas de auxilio que la Autoridad de Aplicación considere.

De acuerdo a datos estadísticos de organizaciones que trabajan en la temática, la reanimación cardiopulmonar puede duplicar las tasas de supervivencia frente a paros cardíacos extrahospitalarios. De la misma manera, la capacitación y entrenamiento en técnicas de primeros auxilios pueden reducir los riesgos de lesiones y siniestralidad, tanto en los lugares de trabajo como en prácticamente cualquier otro ámbito.

Con esta iniciativa buscamos que los empleados y funcionarios públicos, que ya son servidores públicos, tengan las herramientas y conocimientos para

intervenir ante situaciones de urgencia, no solo en sus respectivas dependencias sino también en toda otra circunstancia que lo amerite. De esta manera se transformarán en efectores de primeros auxilios, lo que muchas veces implica la diferencia entre la vida y la muerte.

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras y señores legisladores que acompañen el presente proyecto de ley.

*Hugo G. Ledesma.- Gabriel E. Yedlin.*

-A la Comisión de Salud Pública.

## II-18

**Ley n° 7715**  
**(Funcionamiento de las Agencias Privadas de Seguridad, Vigilancia e Investigación).**  
**Derogación del inciso f) del artículo 2º; y facultad a empresas de seguridad electrónica a prestar servicios a empresas de seguridad física**

Expte. n° 218-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Derógase el inciso f) del artículo N° 2 de la Ley Provincial n° 7715.

Art. 2º.- Facúltase a las empresas de seguridad electrónicas a prestar sus servicios asociadas a empresas de seguridad física. En dicho caso, deberán cumplimentarse con la normativa vigente, Ley n° 7715 o los dictados en su sustitución.

Art. 3º.- Las empresas de seguridad electrónica no estarán obligadas a contar con armas, tampoco están obligadas a tener un lugar destinado a la guarda de armamento, no será obligatorio contar con ropa de trabajo especial, como chalecos antibalas.

*Luis R. N. Ocaranza.- Carlos M. Najar.- Walter F. Berarducci.- Ernesto A. Toscano.- Rolando R. Alfaro.*

Señor Presidente:

La Ley n° 7715, regula la actividad de las empresas de seguridad privada, establece categorías de servicios de seguridad y vigilancia privada. Dentro de ella incluye a las empresas de seguridad con medios electrónicos, art. 2º inciso f), las categorías a modo de esclarecer son:

**Seguridad y/o Vigilancia Privada:** Estos servicios tienen como objetivo la prevención, protección, disuasión y cuidado de edificios destinados a viviendas, oficinas u otras finalidades, así como establecimientos industriales, entidades bancarias o financieras y empresas. También abarcan la seguridad de bienes y personas dentro de estos lugares.

**Custodias Personales:** Consisten en el servicio de acompañamiento, defensa y protección de personas específicas, con carácter exclusivo.

**Custodias de Bienes y Valores:** Estos servicios están regulados por la Ley Nacional n° 19130 (aplicable a las entidades financieras comprendidas por la Ley n° 18061). Las custodias de bienes y valores deben cumplir con requisitos mínimos de seguridad en edificios, casas centrales, agencias, sucursales y delegaciones, así como en el transporte de caudales, ya sea realizado por dichas entidades con medios propios o de terceros.

**Investigación:** Se refiere a la recopilación de datos o información y al procedimiento para buscar información de carácter personal, tanto pública como privada. Este servicio es contratado por particulares para defender sus Intereses individuales y/o comunes, siempre que no afecte derechos jurídicamente protegidos.

**Seguimiento:** Implica dirigirse, encaminarse o ir detrás de una persona o cosa durante una investigación.

**Seguridad con Medios Electrónicos:** Esto incluye la comercialización, instalación, monitoreo de alarmas y mantenimiento de equipos, dispositivos y sistemas de seguridad electrónica para la protección de bienes y personas.

El espíritu de esta Ley n° 7715, como surge de su interpretación está apuntado a controlar las empresas de vigilancia física, donde hay personal y objetivos que auditar, no así aspectos relacionados a la electrónica, cuya actividad es diferente. Así, corresponde suprimir ciertos requisitos que evidentemente son innecesarios para las empresas de Seguridad Electrónica exclusiva, como ser que el director o subdirector sean exmiembros de las fuerzas armadas o policiales. En efecto, esas exigencias conlleven para las pequeñas empresas o emprendimientos barriales la imposibilidad de competir en un mercado casi monopólico, produciéndoles grandes perjuicios que les impide funcionar, más allá de los altos costos que por supuesto esto les acarrea, ya que tener un director técnico sin necesidad de controlar a los vigiladores que no emplea, implica un desembolso muy oneroso y difícil de soportar. A su vez, esta modificación de requisitos beneficia al Estado en tanto que

en las grandes licitaciones se exige el cumplimiento de condiciones innecesarias para las empresas de Seguridad Electrónica (contar con salas de armas, personal con carnet habilitante, pagar un canon de acceso alto para obtener el permiso y el ya aludido Director), por lo que solo pocas empresas cumplen con esta ley, formándose un monopolio contra cientos de empresas que quedan afuera, lo que atenta contra las justas licitaciones y eleva los costos que tiene que abonar el Estado.

Por lo tanto, en defensa de la continuidad laboral, la posibilidad de empleo genuino de muchos técnicos independientes, el libre comercio de venta de cámaras y para con el mismo Estado que cuente con más proveedores competitivos, corresponde que se establezcan las presentes modificaciones, dejando excluida del ámbito de la presente ley a la actividad de Seguridad Electrónica, limitándose solo a seguridad física.

Por último, no está de más recalcar la importancia de la Seguridad Electrónica en la comunidad en este momento tan delicado, ya que es un medio económico, disuasivo, preventivo, que indica en el lugar y momento justo de situaciones de inseguridad como complemento de las fuerzas de seguridad, situación que hoy preocupa a toda la ciudadanía. Por el contrario, la seguridad física no es tan eficaz en muchos casos y tiene un costo tan alto que no resulta accesible para el común de la gente. Las empresas que brindan servicios de Seguridad Electrónica tienen objetivos específicos relacionados con la protección de personas, bienes y la prevención de eventos delictivos. Aquí presento algunos de los objetivos clave:

**Asegurar la Protección de Información y Supervisar Operaciones:**

Estas empresas buscan garantizar la seguridad de la información y supervisar las operaciones en entornos comerciales, industriales o residenciales. Esto incluye la protección de datos confidenciales y la prevención de intrusiones.

**Preservar Integralmente Todos los Activos:**

Los activos pueden ser clientes, la propia organización y colaboradores. El objetivo es mantener su integridad y seguridad. Esto se logra mediante sistemas de monitoreo, alarmas y acceso controlado.

**Prevenir Eventos Criminales que Afecten a la Empresa:**

La seguridad electrónica busca evitar robos, vandalismo, intrusiones y otros delitos que puedan afectar a la empresa. Esto incluye la detección temprana de situaciones sospechosas.

**Reducir Incidentes de Seguridad en el Trabajo:**

Las empresas de Seguridad Electrónica contribuyen a crear un entorno seguro para los empleados y visitantes. Esto implica minimizar riesgos, como accidentes o situaciones peligrosas.

**Restringir el Acceso a Áreas Protegidas a Personas no Autorizadas:**

Controlar quiénes pueden ingresar a ciertas áreas es fundamental. La Seguridad Electrónica permite

establecer zonas restringidas y autorizar el acceso solo a personas autorizadas.

En resumen, estas empresas se dedican a diseñar, implementar y mantener sistemas de seguridad electrónica que contribuyan a la protección integral de personas y bienes. Su objetivo es brindar un servicio confiable y profesional para garantizar la tranquilidad de sus clientes. La situación de inseguridad, los delitos contra la propiedad y violencia existente en la Provincia alcanza en estos días niveles que exigen un tratamiento urgente y electivo para resguardar la vida y los bienes de los tucumanos, a esto debemos sumado el peligro colectivo que actualmente representan para la población el delito complejo y el crimen organizado en la totalidad del territorio provincial.

*Luis R. N. Ocaranza.- Carlos M. Najar.- Walter F. Berarducci.- Ernesto A. Toscano.- Rolando R. Alfaro.*

**-A la Comisión de Seguridad y Justicia.**

## II-19

**Ley Nacional n° 27733  
(Procedimientos médicos–asistenciales para la atención de mujeres y personas gestantes frente a la muerte perinatal -“Ley Johanna”).  
Adhesión de la Provincia**

Expte. n° 219-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

**LEY:**

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional n° 27733 la cual es llamada "Ley Johanna", la cual establece procedimientos médico-asistenciales para la atención de mujeres y otras personas gestantes en ocasión de muerte perinatal.

Art. 2º.- A fin de la presente se define por muerte perinatal, aquella que ocurre entre la semana 22 de gestación cuando el feto tiene alrededor de 500 gramos de peso y los 7 días posteriores a su nacimiento.

Art. 3º.- Sera Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, o la dependencia que en un futuro lo reemplace.

Art. 4º.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Velar por la efectiva aplicación y acceso a los derechos de la persona gestante y su familia;
- b) Controlar la aplicación de la presente ley;
- c) Elaborar una guía de actuación para la atención de la muerte perinatal, con procedimientos estandarizados y buenas prácticas, orientado a los equipos de salud;
- d) Ordenar la difusión y comunicación de la guía mencionada en el inciso anterior;
- e) Evaluar las prácticas de asistencia e intervención que se realizan en las instituciones de salud hacia la persona gestante, su pareja y su familia, en relación con la muerte perinatal;
- f) Articular la realización periódica de actividades de sensibilización y difusión respecto de la muerte perinatal;
- g) Elaborar e implementar programas de formación y capacitación de recursos humanos especializados en la atención de la persona gestante y su familia en contextos de muerte perinatal;
- h) Fomentar la inclusión de la temática de muerte perinatal en las currículas de la educación superior de gestión estatal, tanto en las carreras de grado como de posgrado;
- i) Diseñar otras estrategias a fin de garantizar la adecuación de las prácticas;
- j) Vigentes a la guía de actuación para la atención de la muerte perinatal;
- k) Garantizar el acompañamiento y apoyo de un equipo multidisciplinario en los efectores de salud durante la totalidad del proceso y tras el alta hospitalaria;
- l) Elaborar programas de prevención, educación y promoción de la salud que tengan como propósito la reducción de muertes perinatales; y
- m) Realizar estudios de las causas más frecuentes de muerte perinatal, así como de las causas evitables a fin de reducir el riesgo de recurrencia

Art. 5º.- Las obras sociales, comprendiendo por tal concepto las entidades enunciadas en el artículo 1º de la Ley Nacional 23660, las enmarcadas en la Ley Nacional 23661, las entidades de medicina prepagada, el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (Ipsst) y así también todos aquellos agentes que brindan servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, tienen a su cargo con carácter obligatorio instrumentar las medidas y ejecutar los cambios necesarios para garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos por la presente ley.

Art. 6º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la concreción de la presente.

Art. 7º.- De forma.

*Raquel E. Nievias.*

Señor Presidente:

El presente proyecto propone la adhesión a la ley Nacional N° 27733 la cual es llamada "Ley Johanna", la cual establece procedimientos médicos-asistenciales para la atención de mujeres y otras personas gestantes en ocasión de muerte perinatal, la cual luego de perder dos veces Estado parlamentario en el Congreso Nacional pudo ser sancionada finalmente en el mes de Septiembre de 2023.

Es oportuno repasar el origen de esta ley nacional en donde nos encontramos con Johanna Piferrer, la mujer detrás de esta ley. El 6 de octubre del año 2014, un mes y medio antes de dar a luz, Johanna fue a hacerse una ecografía de rutina y el corazón de Ciro ya no latía. Había tenido un embarazo sin complicaciones, pero los estudios confirmaron la pesadilla de cualquier persona gestante: su bebé había sido víctima de una muerte perinatal.

Sus pedidos desesperados para que le hicieran una cesárea no fueron escuchados e insistieron en inducirle el parto. Durante casi 10 horas la tuvieron esperando en la maternidad, rodeada de la alegría de otras familias que lejos estaban de su situación, finalmente, le practicaron la cesárea a la madrugada y cuando fueron a buscar el cuerpo a la morgue, lo encontraron adentro de una caja azul de archivo ya que era un NN.

A partir de allí, se comprometió con la lucha por las mujeres que sufren este tipo de violencia, para concientizar sobre cuáles son sus derechos y facilitarles la información sobre cuál es la forma de denunciar estos casos.

Según la definición del Ministerio de Salud de la Nación, el período perinatal comienza en la semana 22 de gestación -cuando el peso del feto es normalmente de 500 gramos- y finaliza cuando se completan los siete días después del nacimiento.

Según un informe de la cartera sanitaria nacional con data de 2020 y muestra casi 4500 muertes fetales en aquel año, aunque alcanzo los 6 mil fallecimientos con aquellos que fueron posteriores al nacimiento.

Dicha tasa en el NOA en el año 2019 alcanzó 12,3 y en el 2020 fue de 12,7. En tanto en Tucumán en 2019 fue de 15,8 y en 2020 de 13,9. Estos datos sobre la mortalidad perinatal se mantienen constantes a nivel nacional, presenta una mejora a nivel provincial y un leve empeoramiento en la región NOA. (Datos publicados en Perfil Sanitario Provincial - Tucumán)

Los profesionales de la salud mayormente no cuentan con capacitación para afrontar la complejidad de estas situaciones. Eso hace que la mayoría de las veces las familias queden solas y desamparadas con ese inmenso dolor.

Se tratan de duelos silenciados en nuestra sociedad. En general, no hay mucho permiso para que nos tomemos el tiempo que requiere la elaboración de un duelo, y menos aún los duelos por pequeñitos seres que no han llegado a nacer con vida o que han fallecido tempranamente.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en con su voto positivo.

*Raquel E. Nievias.*

-A las comisiones de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad; y de Salud Pública.

## II-20

### Ludopatía en Niños, Niñas y Adolescentes. Disposiciones para su prevención

Expte. n° 220-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Prevención de Ludopatía en Niños, Niñas y Adolescentes

Capítulo I  
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene como objeto incorporar nuevas modalidades de apuestas en línea, tanto en lo que hace a la regulación de estas, como la publicidad dirigida a niños, niñas y adolescentes menores por diversos medios digitales.

Art. 2º.- Sujetos de aplicación. Resultan sujetos protegidos por la presente ley todas las personas menores de dieciocho años de edad.

Art. 3º.- Fines. Son objetivos de la presente ley:

- Brindar un marco regulatorio a las apuestas en línea, considerando a las mismas nocivas para la Salud Pública;
- Protección contra la Ludopatía de los niños, niñas y adolescentes;
- Reducir al mínimo los efectos que causa el juego a la salud pública;

- d) Prevenir la iniciación en el juego, especialmente en la población de niños, niñas y adolescentes;
- e) Prohibir la publicidad dirigida a menores por cualquier medio, estableciendo sanciones para referentes de redes sociales que promocionan apuestas en línea;
- f) Concientizar a la población sobre los efectos nocivos del juego en la salud, realizando campañas que desalienten esta práctica a menores de edad, instruyendo a padres y/o tutores a realizar un estricto control sobre niños y adolescentes a su cargo.

**Art. 4º.- Definiciones.** A los fines de esta ley se entiende como: Influencer: Persona con capacidad para influir sobre otras, principalmente a través de las redes sociales, promocionando diferentes bienes y/o servicios, o promoviendo conductas.

**Juego responsable:** Es el juego permitido y regulado por la Autoridad de Aplicación que en cada caso corresponda, y con las limitaciones que esta disponga, a fines de evitar que se realice de forma compulsiva, poniendo en riesgo la salud y los bienes de la persona que lo practique.

**Publicidad no dirigida:** Es aquella que no tiene destinatario específico, y no está segmentada, ni tiene un mensaje estratégicamente planeado para un público específico.

**Plataforma o Aplicación:** Es un programa informático diseñado como una herramienta para realizar operaciones o funciones específicas, entendiéndose en la presente ley, como plataformas que permitan realizar apuestas en línea a través de dispositivos electrónicos.

**Red Social:** Plataforma digital de comunicación global que pone en contacto a gran número de usuarios. Se trata de un subtipo de plataforma específica de comunicación, que a los fines de esta ley se utiliza como medio de difusión de apuestas en línea, las que a su turno se realizan en plataformas de juegos comprendidas en la definición precedente.

**Art. 5º.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia.

**Art. 6º.- Programa de Asistencia.** La Autoridad de Aplicación de la presente ley deberá crear un programa de asistencia a menores víctimas de Ludopatía, que provea un tratamiento integral, acompañando a los menores hasta su rehabilitación. Deberá llevarse a cabo por un equipo interdisciplinario creado a tal efecto, integrado por profesionales de la salud capacitados en materia de adicciones, los que deberán realizar un estricto seguimiento del menor desde su diagnóstico hasta su rehabilitación, disponiendo controles periódicos a tal fin. También deberán instruir a los padres o a quienes estuvieran a cargo legalmente del menor, indicando los pasos del pro-

grama y la contención que deberán brindarle hasta la finalización del mismo.

**Art. 7º.- Juego Responsable.** La Autoridad de Aplicación de la ley que regula el juego en la Provincia, deberá prevenir el desarrollo de conductas patológicas estableciendo estándares mínimos que salvaguarden principalmente a niños, niñas y adolescentes, evitando la iniciación de estos en juegos de azar, tanto en los que se encuentran habilitados actualmente por la Ley nº 6274, como así también en las nuevas modalidades digitales que ha proliferado en redes sociales, plataformas, y otros medios de comunicación.

## Capítulo II Publicidad, Promoción y Patrocinio. Medidas preventivas. Multas

**Art. 8º.- Modifícase el artículo 18 de la Ley nº 8986 de juego responsable que quedará redactado de la siguiente manera:**

**Artículo 18º.-** Las infracciones a la presente ley podrán ser leves, graves o muy graves.

**1.- Son consideradas infracciones leves las siguientes conductas:**

- a) La falta de exhibición del mensaje sanitario o número telefónico de conformidad con lo establecido en el Artículo 10;
- b) La falta de exhibición del mensaje sanitario en los portales de Internet y sitios web de las salas de juego de azar contemplado en el Artículo 11;
- c) La exhibición del mensaje sanitario que no cumplan con el tamaño previsto en el Artículo 11, en los lugares allí establecidos;
- d) La falta de colocación de relojes, según lo prescripto en el Artículo 12.

**2.- Son consideradas infracciones graves las siguientes conductas:**

- a) La reiteración de una infracción leve por tercera vez;
- b) Toda publicidad o promoción realizada por cualquier medio de difusión que asocie el juego de azar con ayuda social, o carezca del mensaje sanitario previsto en el Artículo 10;
- c) La publicidad no dirigida promocionando los juegos de azar, de apuestas y de pronósticos deportivos en línea a través de Internet, de plataformas de medios o redes sociales, de cartelería en la vía pública o en espacios privados de uso público, de medios de difusión gráfica y audiovisual, o de cualquier otro formato, medio o plataforma de difusión que no estén autorizados por la Autoridad de Aplicación;

- d) Los bonos de bienvenida de juegos de azar y apuestas en línea, como así también los bonos extra por determinada permanencia en la sala virtual, que no hayan sido autorizados por la Autoridad de Aplicación de la ley de juego en la Provincia;
- e) La falta de provisión por parte de los establecimientos o salas de juego a toda persona que los solicite, de los formularios e información previstos en el Artículo 17. inc. 1;
- f) La apertura del local o sala de juego por más tiempo del estipulado en el Artículo 13.

3.- Son consideradas infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La reiteración de una infracción grave por tercera vez;
- b) La falta de remisión por parte de los establecimientos o salas de juego de las copias de solicitudes de inscripción en el Registro de Autoexclusión o acta de levantamiento de la restricción;
- c) El ingreso o permanencia de las personas inscriptas en el Registro Provincial de Autoexclusión;
- d) El incumplimiento del Artículo 14;
- e) La publicidad, promoción y patrocinio de los juegos de azar en línea realizada por plataformas, y aplicaciones no autorizadas por la Autoridad de Aplicación, ya sea en forma directa o indirecta, a través de cualquier medio de difusión o comunicación, en especial a través de redes sociales, por influencers o cualquier persona, dirigida a menores de dieciocho años.

Art. 9°.- Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo anterior la publicidad de los juegos habilitados por la Autoridad de Aplicación de la Ley 6274, y en las condiciones establecidas por Ley n° 8986 que regula el juego responsable en el territorio de la Provincia.

Art. 10.- Modifícase el artículo 11 de la Ley n° 8986 de juego responsable que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- Toda publicidad de las salas de juego de azar incluyendo los portales de Internet y sitios Web de las mismas tanto oficiales como privados, deberán contener el mensaje sanitario contemplado en el Artículo 10, en forma y lugar visible, el cual debe ocupar una superficie no menor al 15% (quince por ciento) de la superficie de la página, portal de Internet y/o aviso publicitario. Deberá consignarse en la publicidad sanitaria al menos uno de los siguientes mensajes:

- a) El juego compulsivo afecta la salud mental;
- b) El juego compulsivo causa problemas financieros;

- c) El juego compulsivo causa problemas familiares.

Art. 11.- Medidas preventivas de la Ludopatía para el Juego en Línea. Los juegos en línea que sean habilitados por la Autoridad de Aplicación, quedan sometidos a las mismas reglas, prohibiciones y sanciones, que dispone la Ley n° 8986 de juego responsable en la Provincia, las que se complementan con las disposiciones específicas establecidas en la presente ley, atento a la especial naturaleza de esta nueva modalidad.

Art. 12.- El Ministerio Público Fiscal de oficio, o a pedido de parte, deberá ordenar el bloqueo de los sitios de apuestas en línea que se realicen en contravención a lo dispuesto en la presente ley y no se encuentren autorizados por la Autoridad de Aplicación que regula el juego en la Provincia, como también dispondrá la clausura y bloqueo de las cuentas bancarias y billeteras virtuales con las que operan estos sitios de juego ilegal. En caso que se detectara dinero en las cuentas, producto de juego ilegal, se procederá al decomiso de las sumas, quedando el dinero a disposición del Tribunal competente.

Art. 13.- El Ministerio Público fiscal deberá ordenar al tribunal competente que como medida preventiva ordene el bloqueo de todas las cuentas de redes sociales que promocionen las apuestas en líneas no autorizadas por la Autoridad de Aplicación que regula el juego en la Provincia.

Art. 14.- Multas. Las infracciones a la presente ley serán pasibles de idénticas multas que las previstas en el art 19 de la Ley n° 8986, según la falta sea calificada como leve, grave o muy grave.

#### Capítulo IV Disposiciones específicas para el juego en línea

Art. 15.- Juego en línea responsable. La comercialización y/o distribución y/u oferta de juegos de apuesta en línea, que fueran habilitados por la Autoridad de Aplicación debe cumplir con las exigencias de juego responsable detalladas a continuación:

- a) Proporcionar al usuario reglas claras sobre la metodología del juego, probabilidad de obtener el premio, y toda otra información sobre la operatoria;
- b) Exhibir la publicidad sanitaria prevista en el artículo 11 de la Ley de Juego Responsable,
- c) Establecer un límite temporal del juego en línea, el que será dispuesto por la Autoridad de Aplicación que regula el juego en la Provincia, quien además deberá implementar un mecanismo para que la sesión de juego se cierre automáticamente luego de transcurrido el mismo;
- d) Toda plataforma o aplicación de juego en línea, deberá requerir al usuario datos ten-

dientes a la identificación, y verificación de la edad, solicitando a tal fin la toma de una fotografía del documento de identidad, como también datos biométricos.

**Art. 16.- Campaña de Concientización.** La Autoridad de Aplicación de la presente ley, en conjunto con el Ministerio de Educación deberá realizar campañas de concientización y difusión, sobre la ludopatía, advirtiendo sobre el peligro de los juegos en línea de azar, en todos los establecimientos de escuelas públicas y privadas, de Nivel Primario y Secundario de la Provincia.

**Art. 17.- Línea directa.** La Autoridad de Aplicación de la presente ley deberá habilitar una línea telefónica gratuita directa, a fin de brindar asistencia a la víctima de Ludopatía que requiera su intervención, a quien se le ofrecerá el acogimiento al programa de ayuda previsto en el artículo 6º de la presente ley. En caso de acogerse al programa se deberá requerir la conformidad de los padres o de quien estuviera legalmente a cargo del sujeto protegido. Esta misma línea servirá para recibir las denuncias de las víctimas, que deberá ser derivada luego al Ministerio Público Fiscal, tal y como se establece en el artículo siguiente.

**Art. 18.- Denuncia.** Se impone como deber a la Autoridad de Aplicación de la presente ley denunciar ante el Ministerio Público Fiscal los hechos sobre los que tomara conocimiento en ejercicio de las facultades conferidas en esta ley.

**Art. 19.- Orden Público.** Las disposiciones de la presente ley y su reglamentación son de Orden Público.

**Art. 20.- Presupuesto.** Para dar cumplimiento a los fines que establece la presente ley autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a que realice las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Art. 21.- De forma.

*José M. Cano.*

Señor Presidente:

Actualmente el juego en nuestra Provincia se encuentra regulado por la Ley de Juego n° 6274 y a su turno contamos con la Ley de Juego Responsable n° 8986, siendo la Autoridad de Aplicación en ambas leyes, la Caja Popular de Ahorros de la Provincia.

La ley de Juego Responsable, tiene como objetivo, prevenir la ludopatía del juego autorizado por la autoridad de aplicación, regulando las limitaciones que debe tener el mismo, pero siempre refiriéndonos

al juego legal, puesto que aun encontrándose permitido, puede causar adicción y problemas de salud en los adultos que juegan compulsivamente.

Bases del proyecto. Bien jurídico protegido.

Este proyecto por el contrario se dirige a la tutela de sujetos más específicos, esto es las niñas, niños y adolescentes, quienes han comenzado a incursionar en juegos de azar, a los que tienen fácil acceso, a través de nuevas modalidades no previstas en la legislación vigente, que ha quedado obsoleta ante la irrupción de las plataformas de juego. Estas plataformas son promocionadas a través de redes sociales, por personas denominadas influencers, que como la palabra lo indica, promueven bienes, servicios y/o conductas, como ejemplares, siendo su público en su mayoría, menor de edad.

Ante ello, esta ley busca una tutela específica dirigida a menores de 18 años y pone su enfoque en la Ludopatía entendida como una afición a la Salud Mental, y por tanto de orden público. En ese orden de ideas, se propone como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Salud, sin sustraer la autoridad que posee la Caja Popular de Ahorros, en las leyes que ya se encuentran vigentes.

No se trata de una ley complementaria de las ya vigentes, puesto que se dirige específicamente al nuevo fenómeno de las apuestas en línea, y la publicidad de estas a menores. Esta ley viene a reconocer la existencia de las apuestas en línea como problemática que necesita ser regulada y a prohibir terminantemente la publicidad de estas a los niños, niñas y adolescentes de la Provincia. Si bien el juego regulado, ya contiene la prohibición de ser practicado por menores de edad, la misma es genérica, y está concebida para el juego tradicional, bastando por ejemplo, el simple impedimento a un menor del ingreso a una sala de juego. Ello es impracticable con las nuevas modalidades que busca prohibir este proyecto, pues a través de un dispositivo móvil que poseen todos los jóvenes, pueden ingresar a una sala virtual, sin mayores impedimentos.

Se incluyen en esta ley, definiciones de los nuevos conceptos, tales como "plataforma", "red social", "publicidad no dirigida" a los fines de la fácil comprensión al momento de su aplicación.

Se prevén asimismo prohibiciones específicas no previstas en la ley tradicional, como ser la realizada exclusivamente por redes sociales, tales como *Instagram*, *Facebook* o *Tik Tok*. También se incorporan nuevas exigencias, como ser la solicitud de datos biométricos para acceder a las nuevas plataformas de juego.

Se pone mayor énfasis en la prohibición de publicidad a menores, y se implementa un programa de asistencia a menores víctimas de Ludopatía, que se encomienda al Ministerio de Salud como Autoridad de Aplicación.

Se prevé la participación del Ministerio de Educación en lo relativo a campañas de difusión y preventi-

ción, a fin de informar sobre los riesgos de la ludopatía en el ámbito escolar, sirviendo ello también como detección temprana de posibles casos que deberán derivarse al programa de ayuda que implementará el Ministerio de Salud.

También se incorpora el rol del Ministerio Público Fiscal, quien ya se encuentra facultado a intervenir, por el artículo 301 bis del Código Penal que penaliza a quien explotare, administrare, operare o de cualquier manera organizare, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar sin contar con la autorización pertinente emanada de la autoridad jurisdiccional competente. Esta norma de fondo, permite establecer la intervención directa del MPF, que articulado con el Ministerio de Salud, deberá intervenir de oficio, ante las denuncias que pondrá en conocimiento este último, en el ejercicio de sus funciones.

Se mantienen idénticas multas que las ya previstas en la ley de Juego Responsable, pero se agregan como conductas sancionables, las relativas a la promoción del juego en línea a través de redes sociales, influencers, y publicidad no dirigida, o dirigida directamente a menores.

Se propone la creación de una línea directa gratuita, tanto para solicitar ayuda al joven ludópata, invitándolo a ingresar al programa de asistencia interdisciplinaria, con personal capacitado en adicciones y acompañamiento de sus padres o quien estuviera legalmente a cargo. La misma línea servirá a los fines de realizar denuncias contra los sitios de apuestas, debiendo el Ministerio de Salud, derivar las mismas al Ministerio Público Fiscal.

Se pide también la intervención del Ministerio Público Fiscal, para proceder a la baja de los sitios de apuestas en línea no autorizados y como medida complementaria el bloqueo de cuentas o billeteras virtuales con las que operen los sitios denunciados, realizando el decomiso de sumas de dinero, producto de apuestas ilegales.

#### Ludopatía. Trastorno de la salud mental

La Ludopatía, reconocida como un trastorno de salud mental por la Organización Mundial de la Salud en la CIE-11 y por la Asociación Estadounidense de Psiquiatría en el DSM-5, se caracteriza por una conducta compulsiva hacia el juego que persiste a pesar de las consecuencias adversas evidentes. Este trastorno comparte rasgos con la adicción a sustancias, manifestándose en síntomas de dependencia, tolerancia y síndrome de abstinencia.

1. Los individuos afectados por la Ludopatía a menudo experimentan:
2. Irritabilidad y ansiedad cuando se les impide jugar.
3. Impulsos emocionales y físicos que solo se alivian al apostar.
4. Escape de problemas a través del juego.
5. Necesidad creciente de dinero y tiempo para satisfacer su hábito.

6. Riesgo y pérdida de relaciones significativas y oportunidades vitales.
7. Deterioro de la dinámica familiar, afectando la comunicación, educación y relaciones.

La iniciación temprana en el juego es particularmente preocupante en niños, niñas y adolescentes, quienes, con la facilidad de acceso a dispositivos móviles, están expuestos a salas virtuales de apuestas con solo un clic. Esta problemática se ve exacerbada por la influencia de figuras públicas en redes sociales, conocidas como "influencers", que promueven el juego de azar a través de publicidad que evade las restricciones legislativas actuales.

Piénsese en lo perjudicial que resulta la adicción al juego en una persona adulta, quien posee la suficiente madurez mental para tomar decisiones con intención, discernimiento y libertad. Por oposición a ello, consideremos lo perjudicial que puede resultar el juego, para un niño, niña o adolescente, quienes aún no han alcanzado plena madurez para el proceso de toma de decisiones.

La Ludopatía no solo afecta a adultos, sino que también amenaza a nuestros niños, niñas y adolescentes. Como sociedad, debemos actuar con urgencia para prevenir y abordar este problema, estableciendo regulaciones efectivas y promoviendo la conciencia sobre los peligros del juego de azar en línea.

#### El juego en línea y la pandemia

El número de menores que apuestan en línea aumentó desde la pandemia y se consolidó durante el mundial de Qatar. La tentación de ganar dinero con un par de clics puede generar efectos negativos en la salud física y mental de niños, niñas y adolescentes. La proliferación de este tipo de plataformas no registradas está impulsada por una sólida campaña de publicidad que incluye a varios influencers apuntando directamente a los menores, que son quienes más consumen su contenido.

Este escenario se agrava aún más cuando tomamos en cuenta que los menores acceden a dispositivos móviles a temprana edad y pueden encontrarse, incluso sin buscarlo, en una sala virtual de juego. La simple recepción de un enlace de invitación, que además les ofrece un bono de bienvenida, los coloca a un clic de distancia de una peligrosa adicción. Lo alarmante es que esta adicción no involucra ninguna sustancia y no requiere ningún esfuerzo para su iniciación.

Piénsese en la familiaridad que puede tener un menor con cualquier juego recreativo instalado en su teléfono, no vinculado a las apuestas, pero que otorga vidas extras y lo invita a seguir jugando. Esta familiaridad dificulta que los menores aprecien la diferencia entre jugar por diversión y jugar por dinero. Así como el consumo de sustancias representa un flagelo conocido al que están expuestos nuestros niños, niñas y adolescentes, la Ludopatía aparece ahora como un enemigo silencioso.

Es imperativo que, como tarea legislativa, estudiemos estas nuevas modalidades de juego para su reglamentación. Debemos proteger a nuestros menores y garantizar que su acceso a las salas virtuales de apuestas esté regulado y controlado. La educación y la concienciación también son esenciales para que los menores comprendan los riesgos y las consecuencias de la Ludopatía.

Al igual que la adicción a sustancias, la Ludopatía es un flagelo que puede destruir vidas. La adicción al juego en línea es una amenaza silenciosa que no requiere esfuerzo físico ni consumo de sustancias, pero que puede ser igualmente devastadora.

La publicidad dirigida a menores no solo es perjudicial desde un punto de vista psicológico y social, sino que también viola sus derechos fundamentales. Según la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, los niños tienen derecho a una protección especial contra toda forma de explotación que pueda perjudicar su bienestar y desarrollo integral. La exposición a publicidad de juegos de azar compromete su desarrollo cognitivo y emocional, afectando su capital humano y vulnerando su derecho a crecer en un entorno seguro y protegido. Además, dicha publicidad representa un daño a su salud física y mental, afecta negativamente su autoestima y contribuye a la reproducción de una cultura sexista, discriminatoria y violenta.

#### Ley de orden público

Por último, se asigna a la ley el carácter de orden público, por encontrarse en juego la salud mental de los niños, niñas y adolescentes, que son sujetos de tutela preferente, lo que trasciende el mero interés de los particulares, impactando en el seno familiar, y en la sociedad toda, convirtiéndola en una ley de interés colectivo.

La protección de niños, niñas y adolescentes en nuestro país tiene raigambre constitucional. La Ley Nacional n° 26061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes tiene por objeto garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. La Ludopatía en niños, niñas y adolescentes atenta contra las garantías constitucionales que protege esta ley, razón por la cual se la enmarca dentro del orden público, pues se halla en juego la salud de nuestros jóvenes, que goza de protección constitucional, tratándose de sujetos de tutela preferente.

El orden público es el conjunto de condiciones fundamentales de vida social instituida en una comunidad jurídica las cuales por afectar centralmente la organización de estos no pueden ser alteradas por la voluntad de los individuos ni, en su caso, por la aplicación de normas extranjeras. El orden público es aquello que interesa al orden social, o a las instituciones fundamentales del Estado. Ello permitió aseverar que "las leyes de orden público son aque-

llas que receptan los principios sociales, políticos, económicos, morales y religiosos, cardinales de una comunidad jurídica cuya existencia prima sobre los intereses individuales o sectoriales".

La Suprema Corte de Justicia precisó que el legislador, al disponer que es de orden público ha definido a la ley como contenedora de un conjunto de principios de orden superior estrechamente vinculados a la existencia y conservación de la organización social establecida y limitadora de la autonomía de la voluntad.

Como ya lo dijo el jurista Guillermo Borda, una cuestión es de orden público, cuando responde a un interés general, colectivo, por oposición a las cuestiones de orden privado, en las que solo juega un interés particular.

Este proyecto en particular, ataña a la salud de nuestras niñas, niños y adolescentes, y más específicamente a la salud mental, encontrándonos por lo tanto ante un problema colectivo y de salud pública. La ley que regula el juego responsable en nuestra provincia, n° 8986 describe a la Ludopatía como una enfermedad mental, realizando una expresa remisión a la Ley Nacional de Salud Mental n° 26657. Esta última ley, dispone a su turno, en su artículo 45, que la misma es de orden público, por lo que siendo el principal objetivo de la presente ley, la protección de la salud mental, de nuestros niños, niñas y adolescentes, necesariamente debe considerarse también de orden público a la presente ley, tal y como se propone, pues ello la dotará de mayor eficacia a la hora de materializarla en la implementación de políticas públicas. El orden público garantiza la aplicación de oficio de la ley de prevención de ludopatía en niños, niñas y adolescentes por parte de los órganos judiciales. Viene a proteger el interés superior del niño, reconocido en nuestra constitución.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en el presente Proyecto de ley.

*José M. Cano.*

**-A las comisiones de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; de Salud Pública; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.**

**II-21**

**"Semana Provincial para la Prevención del Consumo de Drogas". Institución como tal a la semana del 26 de junio de cada año**

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Objeto. Se instituye la “Semana Provincial para la Prevención del Consumo de Drogas” que se realizará durante la semana del día 26 de junio de cada año, en el marco del “Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas” declarado por la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Art. 2º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Desarrollo Social, es Autoridad de Aplicación de la presente, debiendo desarrollar acciones de difusión y promoción sobre la prevención del consumo de drogas, promoviendo espacios de reflexión y debate que tiendan a generar conciencia sobre la temática.

Art. 3º.- Adhesión. Se invita a los Municipios, ONG y Comisiones de Fomento, a adherir a la presente en la medida de sus competencias.

Art. 4º.- De forma.

*Ernesto J. Gómez Gómez  
Rossi.*

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como propósito crear las condiciones para la sensibilización, concientización y la construcción de saberes de la población en general con relación al consumo de drogas y sus consecuencias en la vida de las personas.

Asimismo, se encuadra en el Ámbito de la Prevención de los consumos problemáticos desde un abordaje integral e intersectorial en el territorio de la Provincia de Tucumán. Entendiéndose por consumos problemáticos aquellos consumos que -mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales.

Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abuso de alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas -legales o ilegales- o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.

Es necesario que dicha problemática, que de por sí resulta sumamente compleja, sea parte de la agenda de las distintas instituciones del Estado y de las organizaciones de la Sociedad Civil con el objetivo de planificar acciones acerca de la prevención en niños/as, jóvenes y adultos rionegrinos, en los cole-

gios, oficinas y distintos sitios de la comunidad donde la sociedad así lo requiera.

La situación de consumo incide en los sujetos y en su contexto, por lo cual buscamos fortalecer los lazos comunitarios y los recursos protectores con los que cuentan los sujetos consumidores y su entorno.

Por otro lado, apuntamos a reconocer las múltiples problemáticas que potencian y refuerzan la situación de consumo, abriéndonos paso a realizar una prevención específica y también inespecífica de forma integral, incluyendo actividades en ámbitos comunitarios, educativos, barriales, laborales, espacios deportivos, espacios culturales y/o religiosos, etc.

La contención para familiares o referentes de los sujetos en consumo, supone un espacio de abordaje individual y otro grupal que posibilita el intercambio, acompañamiento y el refuerzo de formas de afrontamiento saludables.

El objetivo entonces, es la prevención y educación respecto del consumo de Drogas haciendo partícipe a la sociedad de las distintas actividades.

Por eso se pretende instituir en forma permanente la “Semana Provincial de la Prevención del Consumo de Drogas” a fin de que participe toda la comunidad en distintas actividades realizadas por esta Agencia con colaboración de otros organismos, impulsando actividades de interés destinadas a dar respuesta a los problemas que surgen de los distintos sectores de la sociedad y promoviendo a tal fin una vida más saludable y libre de adicciones.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

*Ernesto J. Gómez Gómez  
Rossi.*

-A la Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones.

-Ver asunto nº 20.

II-22

**Programa Provincial de Prevención de  
Ludopatía Adolescentes en Entornos Digitales.  
Creación**

Expte. n° 222-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

## LEY:

**Artículo 1º.- Creación.** Créase el Programa Provincial de Prevención de Ludopatía Adolescentes en Entornos Digitales, destinado a adolescentes de 13 a 18 años de todos los niveles educativos de gestión pública y privada.

**Art. 2º.- Definiciones.** A los fines de la presente ley se entiende por:

**Ludopatía:** Es el impulso incontrolable para jugar mediante apuestas, es cualquier tipo de actividad en que la persona pone algo de valor en riesgo sobre las bases de un resultado desconocido, y que afecta aspectos de la vida personal, familiar, laboral, social y económica de quien la padece.

**Ludopatía online:** Es el impulso incontrolable a participar de los juegos de azar y de apuestas, se lleva a cabo a través de Internet, plataformas *online* y dispositivos móviles.

**Art. 3º.- Objetivos.** El Programa Provincial de Prevención de Ludopatía Adolescentes en Entornos Digitales tiene como objetivos

- A) Concientizar al alumnado sobre la ludopatía adolescente en entornos digitales.
- B) Abordar dicha problemática desde una perspectiva integral, interdisciplinaria e individualizada.
- C) Resguardar y proteger la salud física y psicológica de los alumnos.
- D) Proporcionar lineamientos y herramientas a directivos, cuerpo docente y comunidad educativa para el abordaje integral y prevención de casos de ludopatía adolescente.
- E) Generar espacios de diálogo y acompañamiento con los miembros del equipo pedagógico del establecimiento.
- F) Dar intervención a organismos de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

**Art. 4º.- Autoridad de Aplicación.** Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Educación, debiendo generar ámbitos de coordinación y articulación interinstitucional entre todos los organismos provinciales con competencia en materia de educación, niñez, cultura y otras áreas relevantes para el cumplimiento de la presente ley.

**Art. 5º.- Destinatarios.** El Programa Provincial de Prevención de Ludopatía Adolescentes en Entornos Digitales está destinado a adolescentes de 13 a 18 años de los niveles educativos de gestión pública y privada.

**Art. 6º.- Formación Continua.** La Autoridad de Aplicación debe generar instancias de formación continua para equipos docentes, no docentes y directivos para el cumplimiento de este Programa, asegurando el efectivo desarrollo de estrategias ge-

neradas por equipos interdisciplinarios y dirigida a los/as estudiantes.

**Art. 7º.- Campaña de Concientización.** Institúyese la primera semana de septiembre como la Semana Provincial de la Prevención de la Ludopatía Adolescentes, con la finalidad de realizar actividades de difusión, visibilización y concientización.

**Art. 8º.- Coordinación Interinstitucional.** La Autoridad de Aplicación debe generar ámbitos de coordinación y articulación interinstitucional entre todos los organismos provinciales con competencia en materia de educación, salud, niñez, cultura y otras áreas relevantes para el cumplimiento de la presente ley.

**Art. 9º.- Reglamentación.** La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la presente ley en el plazo de 90 días posteriores a su promulgación.

**Art. 10.- Comuníquese.**

*Ernesto A. Toscano.- Maia V. Martínez.*

**Señor Presidente:**

Es nuestro deber prevenir, por ello es importante trabajar sobre las distintas dimensiones que afectan el clima de convivencia en las escuelas, por ejemplo: estilo de dirección y enseñanza, formas de comunicación entre docentes y alumnos, ámbito de reflexión, atención, control y monitoreo de las interacciones.

El mismo se fundamenta en un escenario en el que los entornos digitales (redes sociales, aplicaciones, videojuegos), constituyen entornos habituales de pasatiempo por gran parte de la sociedad, sobre todo en los adolescentes. En este escenario debemos construir reflexión y conversación sobre lo que sucede en las mismas.

En este contexto, son muchas las situaciones que hace que un/a adolescente empiece a apostar, ya sea por imitación, refuerzo social, presión de pares o por normalización. Para poder cuidar, acompañar, necesitamos comprender que el síntoma digital (la dependencia con las apuestas) es un problema cultural que tiene múltiples aristas.

Las apuestas *online* se presentan como una actividad libre: nadie está obligado a hacerlo. Llevan consigo cierto estatus de pasatiempo aceptable y socialmente deseado. De hecho, cuentan con un aparato publicitario masivo que se dedica a normalizar la práctica.

En la tele, en el celular, en las redes, como sponsors de las camisetas de los principales clubes o selecciones de fútbol. Está en todos lados. También se las incentiva a través de periodistas, influencers, personalidades destacadas, ídolos deportivos, etc.

En la Argentina se calcula que hay 19 millones de personas que apuestan asiduamente, mientras que 7 de cada 100 argentinos pueden ser considerados adictos, muy por encima de la media global: los números encienden las alarmas. Si bien solo los mayores están autorizados a apostar de acuerdo con la ley vigente, la inscripción es muy sencilla para cualquiera: con solo llenar un formulario donde se brinda un mínimo de datos personales y se registra una tarjeta de débito o crédito, ya se está listo para apostar.

Sabemos que no existe un botón que resuelva los problemas que trae la digitalización de la vida cotidiana. Tampoco alcanza con los denominados controles parentales. Hablar del diálogo, a partir de una escucha genuina, pareciera ser una verdad, pero lo cierto es que es el principal recurso con el que contamos para contener a los cada vez más testimonios de chicos adictos a las apuestas *online*.

En cuanto a sus vínculos, dice que los jóvenes suelen tener síntomas de aislamiento y que enfrentan problemas financieros como deudas. Muchas veces, estas situaciones los llevan a otro tipo de adicciones.

Algunas características que podría tener alguien que sufre ludopatía infantil:

- Engañar a la familia, amigos, etc.
- Volver a jugar para recuperar el dinero perdido
- Fracasar al intentar controlar el juego
- Utilizar el Juego como estrategia para escapar de otros problemas
- Mostrar inquietud, irritabilidad cuando no se juega
- Tener necesidad de jugar cantidades crecientes.

Es crucial que los padres, tutores y educadores estén informados sobre los riesgos asociados con las apuestas en línea. Siempre es necesaria la presencia de un adulto responsable cerca del niño para brindar apoyo y hospedaje emocional. La comunicación abierta y honesta sobre este tema es fundamental para evitar peligros.

Por lo expuesto anteriormente es que solicito a mis pares legisladores me acompañen en el presente proyecto de ley.

*Ernesto A. Toscano.- Maia V. Martínez.*

**-A las comisiones de Educación; de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; y de Salud Pública.**

## II-23

### Tecnologías de la información y comunicación en el ejercicio de la medicina a distancia.

#### Regulación de su uso

Expte. n° 223-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- El objetivo de la presente ley es regular el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el ejercicio de la medicina a distancia.

Art. 2º.- A los efectos de la presente ley, se define a la Telemedicina como la prestación de servicios de salud a distancia utilizando tecnologías de la información y de la comunicación para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de enfermedades y lesiones.

Art. 3º.- Se consideran servicios de telemedicina a todos los brindados por los médicos, odontólogos, psicólogos, nutricionistas y todo profesional comprendido en los servicios de salud ejercidos por medios de comunicación electrónicos en forma no presencial, reconocidos y aprobados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán.

Art. 4º.- Para ejercer la medicina en forma no presencial y por medios de comunicación electrónica, todo el personal comprendido en los servicios de Salud deberá contar con estudios adicionales en telemedicina y capacitación continua en tecnología.

#### Capítulo II Del sistema tecnológico.

Art. 5º.- Para utilizar los servicios de Telemedicina el profesional que interviene deberá contar con los medios tecnológicos necesarios para que los datos derivados del proceso asistencial al paciente sean comprensibles, para que los ordenadores puedan interactuar entre ellos. Las tecnologías deben estar sujetas a evaluaciones técnicas, sanitarias y legales vigentes para su uso en telemedicina, cumplir con los estándares de interoperabilidad internacionales para sistemas de información en salud, normas y protocolos de seguridad y ciberseguridad para la protección de la información.

Art. 6º.- Las tecnologías empleadas para brindar los servicios de telemedicina que tengan transmisión de audio y video en simultáneo, deberán contar con un sistema de cifrado y encriptados actualizados que cumplan los estándares de seguridad y calidad de acuerdo a los estándares internacionales vigentes.

**Art. 7º.-** El almacenamiento de los datos y de los diferentes registros electrónicos que surjan de los servicios de Telemedicina deberán archivarse de forma descentralizada, tanto para la documentación clínica o médica de un episodio específico de cuidado sanitario, como para la historia clínica del paciente, que contiene toda la evolución médica del mismo de acuerdo con los estándares y normas internacionales de seguridad vigentes y la Ley n° 25326 de Protección de Datos Personales.

### Capítulo III De la Prestación de Servicios

**Art. 8º.-** La teleconsulta, o consulta a distancia, deberá mantener la misma calidad que una prestación efectuada en forma presencial, y el escenario donde el profesional atenderá la consulta deberá ser igual al empleado para la consulta presencial.

**Art. 9º.-** El profesional habilitado para efectuar la teleconsulta deberá informar al paciente el tipo y modalidad de práctica basada en evidencias científicas y utilizando guías de práctica clínica por programas de tele-especialidad, y si el paciente acepta la propuesta, deberá firmar el consentimiento de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26529 (arts. 5º a 10) y concordantes "Derechos del paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado y Código Civil y Comercial Art. 59, en el cual manifestará el total entendimiento de los beneficios y potenciales riesgos del uso de las tecnologías para su atención a distancia.

**Art. 10.-** Los servicios de telemedicina pueden ser síncronos, cuando la señal se transmite en tiempo real y la prestación se realiza en vivo y es visualizada o procesada de forma instantánea o asíncrona, cuando los datos son obtenidos, almacenados y transmitidos en forma diferida para su posterior evaluación, y la consulta puede hacerse en tiempo diferido.

**Art. 11.-** La prescripción de medicamentos o las solicitudes de autorizaciones de servicios o certificaciones emitidas por el profesional autorizado, podrá efectuarse únicamente cuando el acto profesional se realice en la modalidad de teleconsulta síncrona y la firma del profesional tendrá plena validez cuando la misma cumpla con los requisitos de firma electrónica establecida por Ley 25505 y su modificatoria.

**Art. 12.-** A todos los efectos legales se establece que el domicilio de la prestación será el domicilio del consultorio o establecimiento donde el profesional efectúe la prestación del servicio.

**Art. 13.-** Los honorarios y gastos que surgen de la práctica de la teleconsulta serán establecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán.

**Art. 14.-** Todos los datos e información transmitida y almacenada mediante plataformas tecnológicas tienen el carácter de datos sensibles. El profesional actuante es el responsable de resguardar la confidencialidad de los datos, la historia clínica y toda la información del acto médico, para lo cual deberá implementar protocolos de seguridad que cumplan con los estándares internacionales de seguridad y calidad, los cuales deberán:

- Determinar los criterios de archivo de los datos y de los diferentes registros electrónicos de forma descentralizada, para la documentación clínica o médica de un incidente determinado, o de la historia clínica del paciente;
- Determinar taxativamente la nómina del personal autorizado al acceso de la fuente de información, determinando los diferentes niveles de acuerdo a la jerarquía o responsabilidad del personal vinculado al sistema;
- Controlar los programas de formación del personal que asegure el conocimiento de las pautas relacionadas con la privacidad y confidencialidad de los datos;
- Crear un plan de seguridad de los datos referido al almacenamiento, transferencia y procesamiento determinando los grados de responsabilidad de personal de acuerdo con las autorizaciones de acceso que posean;
- Incorporar un sistema de auditoría de acuerdo con las normas internacionales de seguridad existentes para los sistemas de salud.

### Capítulo IV De la Autoridad de Aplicación

**Art. 18.-** Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán, cuyas funciones serán:

- Fiscalizar el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentaciones;
- Controlar la planificación y coordinación de la incorporación de nuevas tecnologías de la información;
- Realizar la gestión de datos y registros estadísticos a nivel provincial y jurisdiccional;
- Incorporar los protocolos para el uso de la tecnología en salud y que los mismos cumplan con las normas y estándares de seguridad internacional;
- Establecer protocolos para cumplir con el resguardo y confidencialidad de la información y que los mismos cumplan con los estándares de seguridad internacional;
- Verificar la calidad de la prestación de los servicios de telemedicina;

- Hacer cumplir los protocolos y auditar los mismos;
- Controlar el acceso de todos los ciudadanos a las prestaciones más adecuadas en función de su necesidad;
- Establecer las garantías necesarias para reducir las fallas en los tratamientos y minimizar los efectos adversos;
- Controlar la eficiencia de los tratamientos, entendida como la aspiración de obtener la mayor cantidad y calidad de los resultados clínicos esperados, garantizando la seguridad del paciente al menor costo posible en términos de los recursos empleados.

#### Capítulo V Disposiciones Especiales

Art. 18.- La presente ley es de orden público, rige en todo el territorio provincial y entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 19.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro del ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

Art. 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José M. Cano.*

Señor Presidente:

Considero de vital importancia este proyecto que regula la telemedicina a nivel provincial. El mismo tiene como finalidad garantizar el acceso a la salud, derecho amparado por la constitución nacional y los tratados internacionales. Con este proyecto se busca mejorar la salud de los pacientes que residen en zonas alejadas de los centros urbanos de la Provincia, como por ejemplo las que residen en la zona Oeste de la Provincia como los valles y alta montaña, entre otros. Se intenta lograr la comunicación interactiva en tiempo real entre el paciente y el médico o profesional a distancia, garantizando el derecho constitucional de acceso a los servicios de salud de los ciudadanos. Los objetivos del presente proyecto son:

En cuanto a los Datos:

- 1.- La protección de los datos;
- 2.- La privacidad y confidencialidad de los datos;
- 3.- Aspectos regulatorios relacionados con la responsabilidad de los datos.

Establecer claramente los criterios de almacenamiento responsable de los datos y de los diferentes registros electrónicos de forma descentralizada, tan-

to para la documentación clínica o médica de un episodio específico de cuidado sanitario, como para la historia clínica del paciente, que contiene toda la evolución médica del paciente.

#### Ambiente tecnológico:

- La infraestructura tecnológica y habilidades;
- La deficiente cobertura en determinadas zonas del territorio;
- Diversidad de sistemas de información existentes, con gran cantidad de aplicaciones creadas a medida sin prever la posibilidad de interconexión;
- Complejidad en el uso de las soluciones implementadas;
- La cuestión de la seguridad, la confidencialidad y la protección de los datos;

#### Aspectos Organizativos a Considerar para el Desarrollo de Servicios de Telemedicina

##### Proceso:

- Establecer mecanismos de comunicación eficaces;
- Establecer los requisitos y especificaciones completos desde el principio;
- Establecer objetivos claros, determinando las funciones y responsabilidades;
- Tener presente todas las cuestiones vinculadas con la tecnología, asegurar que la tecnología a implementar sea usable y amistosa;
- Establecer objetivos relacionados con la política de salud, los requisitos de seguridad, éticos y legales básicos y la protección de datos;
- Definir la carga de trabajo que supone poner en marcha este tipo de programas en el entorno actual.

##### Gestión y control:

- Establecer mecanismos de gobernanza eficaces;
- Establecer mecanismos rigurosos de evaluación continua;
- Controlar la operación del servicio para garantizar que el servicio funcione sin problemas, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios.

#### Aspectos Legales, Regulatorios y de Seguridad

Las cuestiones regulatorias son cruciales en el ámbito de la telemedicina. Es una cuestión clave analizar la situación de la normativa legal en el momento de la implementación y desarrollo del servicio de telemedicina. De forma general, estos aspectos reguladores son:

- Establecer un programa de formación que aseguren el pleno conocimiento por parte de los profesionales involucrados de los estándares clínicos relacionados con esta cuestión.
- Determinar claramente un plan de seguridad de los datos referido al almacenamiento, transferencia y procesamiento de esta información sensible. Hay que tener en cuenta que estas cuestiones se vuelven aún más sensibles a medida que los sistemas están más interconectados.
- Asegurar que los pacientes sean conscientes de sus derechos y responsabilidades. En un entorno cada vez más sensible por parte de la ciudadanía a las cuestiones relativas a la seguridad, privacidad y confianza de los datos, este punto podría convertirse en una importante barrera para los usuarios del servicio de telemedicina.
- El plan de seguridad y protección de los datos debe establecer claramente cuáles son las cuestiones de responsabilidad por parte de todos los actores implicados.
- Determinar claramente la propiedad de los registros clínicos derivados de la implementación del servicio de telemedicina.
- Establecer un procedimiento de consentimiento informado para los pacientes en la cesión de uso de sus datos clínicos derivados del uso del servicio de telemedicina.
- Es preciso puntualizar que estos obstáculos que contribuyen a limitar el desarrollo de un servicio de telemedicina, como son la claridad jurídica y la fragmentación específica de un marco jurídico determinado, solo podrán ser abordados desde una orientación coordinada entre las distintas organizaciones que gestionan los recursos de salud.

#### Aspectos de interoperabilidad

- Cualquier dato derivado del proceso asistencial, de los pacientes, del conocimiento médico y su experiencia clínica necesita ser comprensible para los ordenadores, permitiéndoles así interactuar entre ellos y con los profesionales de la salud (82). Es por ello que es necesario construir una “infoestructura” integral totalmente interoperable.
- La interoperabilidad es la capacidad que tienen dos o más aplicaciones y los procedimientos a los que estas dan soporte, para compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellas y dar servicio a todos aquellos implicados en la prestación del servicio de telemedicina propuesto. Desde esta perspectiva se pueden establecer distintos tipos de interoperabilidad:

#### Interoperabilidad organizativa

- Interoperabilidad organizativa se refiere a la definición de los objetivos y procesos de negocio y a la participación de las diferentes organizaciones y sus estructuras y procesos internos particulares involucrados en la prestación del servicio de telemedicina. Con esto la interoperabilidad organizativa pretende hacer los servicios accesibles, fácilmente identificables y orientados a las necesidades del usuario.

#### Interoperabilidad sintáctica y semántica

- La interoperabilidad sintáctica se refiere al formato de los datos, mientras que la interoperabilidad semántica está relacionada con asegurar el significado preciso de la información y que esta sea comprensible por cualquier otra aplicación no inicialmente desarrollada para ese propósito. La interoperabilidad semántica permite a los sistemas combinar la información recibida con otras fuentes de información y procesarlas de manera que tengan un significado fácilmente interpretable.

#### Interoperabilidad técnica

- Se refiere a los aspectos técnicos relacionados con la conexión de diferentes equipos informáticos e incluye aspectos como las interfaces abiertas, los servicios de interconexión de datos, la integración de datos, la presentación e intercambio de datos y los servicios de accesibilidad y seguridad;
- Asegurar la interoperabilidad del servicio de telemedicina atendiendo a las normas y planes;
- El rediseño del modelo asistencial y la correspondiente necesidad de formación;

#### Aspectos organizativos a considerar para el desarrollo de servicios de telemedicina:

- Analizar los factores internos y externos que afectan a la organización;
- Tener presente todas las cuestiones vinculados con la tecnología -asegurar que la tecnología a implementar sea usable y amistosa.
- Establecer objetivos relacionados con la política de salud, los requisitos de seguridad, éticos y legales básicos y la protección de datos.
- Asegurarse que los autores y usuarios de telemedicina tienen conciencia de privacidad (el conocimiento sobre la práctica apropiada cuando se trata de conductas de

privacidad y seguridad, basadas en los principios éticos y legales vigentes).

- Garantizar que la tecnología tiene el potencial de ampliación.

#### Estructura

- Hacer copartícipe de los proyectos de telemedicina a los profesionales de salud que después van a utilizar el nuevo servicio;
- Alinear estratégicamente los proyectos de telemedicina entre los distintos participantes;
- Definir qué roles van a ser afectados, la redistribución de responsabilidades y los nuevos perfiles profesionales;
- Subsanar el grado de competencia individual en entornos informáticos y/o las habilidades requeridas para desarrollarse con seguridad;
- Establecer mecanismos de incentivación para afrontar el miedo y la resistencia;
- Establecer opciones de formación sobre el nuevo modelo de atención;
- Definir la carga de trabajo que supone poner en marcha este tipo de programas en el entorno actual.

#### Gestión y control

- Establecer mecanismos de gobernanza eficaces;
- Establecer mecanismos rigurosos de evaluación continua;
- Controlar la operación del servicio para garantizar que el servicio funcione sin problemas, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios.

#### Cultura de la organización

- Tener presente las opiniones previas sobre la telemedicina: Comprobar cuál es la predisposición cultural hacia la telemedicina, como elemento habitual de la práctica clínica y que tienen experiencia previa en trabajar en modelos asistenciales ya diseñados incorporando la tecnología;
- Establecer vinculación emocional y de pertenencia con el proyecto;
- Alinear estratégicamente los distintos participantes;
- Trabajar la resistencia al cambio de rutinas en el que los profesionales se sienten seguros y confortables por una nueva y desconocida que implica cierto grado de incertidumbre inicial;
- Contemplar los distintos intereses, preocupaciones y prioridades de los profesionales que tienen que ponerla en práctica respecto a los de los promotores.

Por los motivos expuestos consideramos que el proyecto de ley propuesto incluye herramientas para regular el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el ejercicio de la medicina a distancia.

*José M. Cano.*

-A las comisiones de Ciencia y Tecnología; y de Salud Pública.

## II-24

### **Artistas con discapacidad. Contratación para eventos y espectáculos que organice o auspicie la Provincia**

Expte. n° 224-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Establecer en el ámbito de la Provincia de Tucumán, la contratación, de al menos un artista con discapacidad, (músico, cantante, escritor, coreógrafo, bailarín, maestro, etc.) para todos los eventos, espectáculos o cualquier manifestación cultural que organice o auspicie la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- El Ente Cultural de la Provincia de Tucumán será la Autoridad de Aplicación de la presente ley y deberá desarrollar en el ámbito de su competencia el contralor, atendiendo y propiciando que todos los eventos, espectáculos o cualquier manifestación cultural que organice o auspicie la Provincia se lleven a cabo dentro de lo establecido en la presente ley.

Art. 3º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tucumán, el RAD (Registro de Artistas con Discapacidad), que tendrá como función llevar un registro fidiguo de los artistas con discapacidad que existen en la provincia debiendo ser su principal responsabilidad arbitrar los medios necesarios para la inscripción de los interesados como asimismo realizar un relevamiento constante y actualizado.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el ámbito de 90 días desde su sanción.

Art. 5º.- Invítense a los Municipios a adherirse a los términos de la presente ley.

Art. 6º.- De forma.

*Raúl R. Moreno.- Carlos F. Gómez.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Maia V. Martínez.- Agustín J. Romano Norri.- Roque E. Argañaraz.- Sandra B. Figueroa.- José I. Macome.*

Señor Presidente:

La presente ley puesta a consideración, tiene como objetivo promover, proteger y fomentar las actividades culturales y garantizar la igualdad de oportunidades de aquellos artistas que cuenten con alguna discapacidad.

Cabe aclarar que lo que se propone es disminuir las barreras y las desventajas a que se enfrenta una persona con discapacidad ya que muchas veces es relegado cuando quiere expresarse artísticamente no pudiendo acceder de ninguna manera a un escenario o ser contratado para su actuación.

Este proyecto de ley no solo disminuye estas barreras, sino que además reconoce el valor de la práctica artística que tiene para promover cualquier persona que cuenta con una discapacidad, ya sea congénita o adquirida.

Históricamente, las personas con discapacidad han pertenecido a los grupos más desfavorecidos de la sociedad al estar excluidas del acceso a recursos y reconocimiento, y de la posibilidad de participar de manera plena en la vida económica, social, política y cultural.

Muchas veces existen aquellos imaginarios asociados a esta población, donde se hace una subvaloración de sus capacidades. En el ámbito laboral, por ejemplo, la población advierte que dicha subvaloración se asocia a la capacidad física, desconociendo las destrezas y habilidades que pueden tener las personas para desempeñar una labor. De esta forma, se cuestiona su capacidad productiva y competitividad, aun si tienen educación formal. De igual manera, exponen barreras actitudinales que permean todos los entornos donde son vistas como dependientes y sin autodeterminación.

En virtud de ello, con este proyecto de ley nuestra Provincia se coloca nuevamente al frente en materia de discapacidad dando total cumplimiento a la Convención Internacional sobre los derechos de personas con discapacidad, la cual nuestro país suscribió en el año 2007 y ratificó en el año 2008 y cuya Ley n° 26378 lo incorpora a la normativa nacional.

En virtud de lo expresado, pongo bajo análisis el presente proyecto de ley, solicitando el acompañamiento de mis pares.

*Raúl R. Moreno.- Carlos F. Gómez.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Maia V. Martínez.- Agustín J. Romano Norri.- Roque E. Argañaraz.- Sandra B. Figueroa.- José I. Macome.*

**-A las comisiones de Cultura; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.**

## II-25

### Programa de Desarrollo Turístico Provincial para Municipios y Comunas Emergentes. Creación

Expte. n° 225-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Créase el Programa de Desarrollo Turístico Provincial para Municipios y Comunas Emergentes en la materia, en el marco de la Ley n° 7484 Art. 5º y 14.

Art. 2º.- Los objetivos de la presente ley serán los siguientes:

- a) El programa Provincial para el Desarrollo Turístico de Municipios y Comunas Emergentes, promueve que las distintas localidades turísticas de nuestra Provincia que tienen un sistema turístico incipiente en vías de desarrollo, puedan acceder a herramientas de gestión y recursos que les permitan consolidar su posición competitiva en la región.
- b) El presente programa será de aplicación en todo el territorio Provincial, priorizando a los Municipios y Comunas que cumplan con los requisitos para adherir al programa.
- c) Los Municipios y/o Comunas rurales que soliciten la adhesión al Programa, deberán contar con los siguientes requisitos:
  - Presentar de manera fehaciente al Ente Tucumán Turismo solicitud de adhesión e incorporación a la calificación

de Municipio/Comuna Turístico, conforme lo indica la Ley de Turismo N° 7484 Art. 14.

- Disponer en su planta funcional de un área específica destinada al desarrollo turístico y personal técnico asignado;
- d) El EATT realizará un diagnóstico de cada Municipio y Comuna adherente para la implementación del programa y elaborará un documento Base sobre el nivel de Desarrollo Turístico para la elaboración de planes y proyectos
- e) El EATT instrumentará acciones de sensibilización y capacitación con los actores institucionales públicos y privados que acompañen el proyecto en base al diagnóstico relevado para la priorización de proyectos de desarrollo turístico de la localidad.
- f) El programa será ejecutado por el Ente Autárquico Tucumán Turismo quien dispondrá de los recursos humanos necesarios para realizar relevamientos, capacitaciones, visitas técnicas, informes, entre otros aspectos contemplados en la metodología. Los Municipios y Comunas deberán asegurar espacio físico y equipamiento básico para la realización de los talleres, comida y alojamiento de los capacitadores, etc.

Art. 3º.- El financiamiento total o parcial de proyectos y/o programas que sean pasibles a ser incluidos en los Planes de Fortalecimiento de las Actividades e Infraestructuras turísticas del Ente Tucumán Turismo de la Provincia serán gestionados por el Ente Autárquico Tucumán Turismo y los Organismos Municipales y/o Comunales solicitantes, con recursos propios y/o de otros Organismos públicos y/o privados.

Art. 4º.- Comuníquese.

*Carlos E. Fúnez.- Hugo G. Ledesma.- Carlos M. Najar.- Silvia B. Elías de Pérez.- Agustín J. Romano Norri.*

Señor Presidente:

La Provincia de Tucumán a través del Ente Autárquico Tucumán Turismo en el marco de la Ley n° 7484, lleva adelante una política turística sustentable, procurando el posicionamiento de nuestros destinos y la planificación estratégica en el territorio.

La misma tiene como objetivos principales, promover e incentivar el desarrollo de actividades y emprendimientos turísticos sostenibles en las distintas localidades de la Provincia, generando el arraigo de su población, creando empleo y recursos genuinos.

Asimismo, promueve la competitividad del sector a través de dotar a los distintos actores públicos y privados de herramientas de gestión; favoreciendo en un marco de diálogo social la articulación entre todos los actores para garantizar políticas sustentables en materia social, cultural y ambiental.

El Programa Provincial para el Desarrollo Turístico de Municipios y Comunas Emergentes, promueve que las distintas localidades turísticas de nuestra Provincia que tienen un sistema turístico incipiente en vías de desarrollo, puedan acceder a herramientas de gestión y recursos que les permitan consolidar su posición competitiva en la región.

La Provincia de Tucumán ha crecido de modo significativo en materia de la actividad turística tanto en lo que respecta a su oferta de servicios como en la consolidación de destinos turísticos desarrollados.

No obstante, ello, en la actualidad muchas localidades de comunas rurales y municipios, cuentan con un importante potencial en atractivos e infraestructuras como oferta turística, pero son destinos emergentes que precisan de herramientas técnicas y de gestión para asegurar el desarrollo sustentable mediante la implementación de políticas turísticas.

Esta estrategia de integración territorial en materia de desarrollo turístico pondrá en valor una mayor oferta y calidad de los servicios, y potenciará el desarrollo de comedores, rutas, circuitos, etc., integradas al sistema.

Asimismo, debemos resaltar el impacto que tendrá promover el desarrollo turístico en cada localidad fortaleciendo el rol institucional de los organismos locales, a partir del impulso que las inversiones del sector privado tengan y con el apoyo de las distintas herramientas de promoción que la Provincia disponga al efecto.

Para ello se propone que, a través del Ente Tucumán Turismo, como organismo provincial de aplicación de la Ley n° 7484, promueva y coordine con los municipios y comunas tipificadas como emergentes en materia turística las acciones tendientes al logro de los objetivos de esta norma.

*Carlos E. Fúnez.- Hugo G. Ledesma.- Carlos M. Najar.- Silvia B. Elías de Pérez.- Agustín J. Romano Norri.*

-A la Comisión de Turismo.

## II-26

### Registro de Urgencias Veterinarias Rotativas. Creación

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán el Registro de Urgencias Veterinarias Rotativas.

Art. 2º.- Podrán inscribirse en este Registro todos los establecimientos de sanidad animal (veterinarias) dirigidas por un veterinario o médico veterinario, siendo requisito el de contar como mínimo con:

- a) Consultorios.
- b) Quirófano completo.
- c) Área de internación con jaulas cómodas e higiénicas.
- d) Equipamiento y tecnología necesaria que permitan contribuir a un rápido análisis y diagnóstico.
- e) Zooterápicos y medicamentos.
- f) Sala de espera.

Art. 3º.- Los turnos serán los días de semana desde las 22 hs hasta las 8 hs del día siguiente y los días sábados, domingos y feriados, de 24 hs rotativas desde las 20 hs y hasta las 20 hs del día siguiente.

Art. 4º.- Se otorgará a los inscriptos en el Registro beneficios impositivos que serán expresados y enumerados en el decreto reglamentario de la presente ley.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia, que deberá reglamentarla en el plazo de 90 días posteriores a su promulgación.

Art. 6º.- La Autoridad de Aplicación deberá realizar campañas de difusión en medios de comunicación de alcance provincial y redes sociales a fin de informar a la población de la existencia de dicho registro.

Art. 7º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º.- Comuníquese.

*Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Rolando R. Alfaro.- José F. Orellana.- Luis R. N. Ocaranza.- Walter F. Berarducci.*

Señor Presidente:

Dada la necesidad de contar con atención médica veterinaria para situaciones de urgencia fuera de horarios comerciales, fines de semana y feriados y/o días no laborables en la Provincia, surge el presente proyecto con el propósito de garantizar de forma adecuada, la atención profesional en dichas situaciones.

Se advierte actualmente una mayor y exigente demanda de servicios veterinarios, si bien lo ideal es la medicina preventiva, muchas veces suceden imprevistos con la salud de los animales y es entonces cuando los propietarios buscan servicios de urgencia de 24 horas.

Si bien existe una oferta pública no reglamentada de servicios veterinarios de atención de 24 horas, esta es insuficiente para satisfacer la demanda e incrementa los costos tornándolos inaccesibles para parte de la población, por lo que la creación de este registro como alternativa es una opción viable y favorable para el vecino de la ciudad.

Entendiendo por guardia pasiva a la prevención que ciertos grupos de profesionales de la salud, en este caso veterinaria, puedan ser convocados en los períodos habituales de descanso, incluidos los descansos entre jornadas, semanales y feriados, por si fuera necesaria su intervención de urgencia.

El desarrollo de una cultura de tenencia responsable de animales domésticos aporta beneficios para la comunidad en general, comprometiendo a los responsables a garantizar el bienestar de los animales que están a su cuidado, lo que implica proveer al animal de los requerimientos básicos para su bienestar: salud, alimentación adecuada, espacio de descanso protegido de las inclemencias del tiempo, entre otros aspectos.

Actualmente dentro del marco jurídico de la Ley Provincial nº 6661 en su Art. 5º inc. D y de su decreto reglamentario N° 2520/1 en su Art. 4º inc. F regula que los establecimientos destinados a la sanidad veterinaria privada, conocidas como veterinarias, deben estar dirigidos por un matriculado con título profesional de veterinario o veterinario médico.

Es de observar que la implementación de estas guardias rotativas impondrá a los establecimientos veterinarios un gasto extraordinario entendiendo que, para prestar este servicio, los establecimientos deben contar no solo con el personal especializado, sino también con una infraestructura que básicamente debe contemplar consultorios, quirófano completo, área de internación con jaulas cómodas e higiénicas y un equipamiento y la tecnología necesaria que permitan contribuir a un rápido diagnóstico. Si hay venta de zooterápicos, debe contar un área separada de la atención médica. Además, debe tener una recepción y una sala de espera amplia. También deben contar con sanitarios y una sala exclusiva y apropiada para el personal. Sumando además las horas extras de servicios de energía, pago y contratación de nuevo personal. Por lo que al momento de

dictarse el decreto reglamentario de esta ley se deberá tener en cuenta que el beneficio impositivo deberá justificar dichas inversiones y gastos que debe afrontar el particular que dará este servicio de guarda.

Por lo expuesto anteriormente es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

*Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Rolando R. Alfaro.- José F. Orellana.- Luis R. N. Ocaranza.- Walter F. Berarducci.*

**-A las comisiones de Legislación General; y de Salud Pública.**

## II-27

### **Ley Nacional n° 25326 (Protección de Datos Personales) y su modificatoria. Adhesión de la Provincia**

Expte. n° 227-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Dispónese la adhesión a las normas de la Ley Nacional n° 25326 y su modificatoria, de Protección de Datos Personales, que fueran de aplicación exclusiva en jurisdicción nacional, conforme lo establecido en el artículo n° 44 de dicha ley.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo deberá disponer la Autoridad de Aplicación y reglamentar la presente ley en el plazo de 60 (sesenta) días a partir de su publicación.

Art. 3º.- Comuníquese.

*Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Rolando R. Alfaro.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.- José F. Orellana.*

Señor Presidente:

La Ley Nacional n° 25326 y su modificatoria intentan proteger en forma integral los datos persona-

les asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos sean estos públicos o privados destinados a dar informes para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad con lo dispuesto por el art. 43 de la Constitución Nacional, extendiendo su objeto también a los datos -en lo que resulte pertinente-, vinculados a las personas de existencia ideal, (art. 1º Ley 25326).

No cabe duda de que el control sobre este tipo de información es verdaderamente difícil, pero debemos redoblar esfuerzos para evitar los excesos que se vienen cometiendo con el manejo de estas bases de datos.

La adhesión a lo dispuesto por la Ley Nacional 25326 y su modificatoria, resultan sin duda un inicio en la lucha contra este accionar delictual, unificando además el mismo procedimiento en todo el país.

A esta problemática debe sumarse el nuevo factor de los progresos tecnológicos y las posibilidades del análisis de macrodatos de las inteligencias artificiales y el aprendizaje automático han facilitado la creación de perfiles y han automatizado las decisiones, y tienen el potencial de afectar de forma significativa a los derechos y libertades de las personas. La amplia disponibilidad de datos personales en Internet y en los dispositivos con conexión a este, así como la capacidad de hallar correlaciones y crear vínculos, puede permitir determinar, analizar y predecir ciertos aspectos de la personalidad o el comportamiento, los intereses y los hábitos de una persona.

No obstante, la elaboración de perfiles y las decisiones automatizadas pueden plantear riesgos importantes para los derechos y libertades de las personas que requieren unas garantías adecuadas. Estos procesos pueden ser opacos. Puede que las personas no sean conscientes de que se está creando un perfil sobre ellas o que no entiendan lo que implica. La elaboración de perfiles puede perpetuar los estereotipos existentes y la segregación social. Asimismo, puede encasillar a una persona en una categoría específica y limitarla a las preferencias que se le sugieren. Esto puede socavar su libertad a la hora de elegir, por ejemplo, ciertos productos o servicios como libros, música o noticias. En algunos casos, la elaboración de perfiles puede llevar a predicciones inexactas. En otros, puede llevar a la denegación de servicios y bienes, y a una discriminación injustificada.

Ante este supuesto, el responsable y encargado de tratamiento de datos personales debe implementar las medidas necesarias para evitar este tipo de situaciones. Para ello el sistema de las inteligencias artificiales deberá ser "nutrido" con datos relevantes y correctos, debiendo aprender qué datos enfatizar. La IA, en principio, no debería procesar información relacionada con datos sensibles, las opiniones políticas, la religión, las creencias, la orientación sexual

para evitar que esto conduzca a un tratamiento arbitrario que termine en la discriminación por parte de las inteligencias artificiales de los titulares de datos personales.

Finalmente, si se sospecha o se afirma que el uso de las inteligencias artificiales conlleva a resultados discriminatorios o que afecten derechos fundamentales de las personas, la Dirección General de Protección de Datos Personales podrá investigar si el principio de legalidad ha sido vulnerado o no. En su procedimiento de fiscalización deberá solicitar la documentación que respalda la selección de datos, un examen de cómo se desarrolló el algoritmo y si se probó adecuadamente antes de su uso.

La finalidad de la normativa de protección de datos personales es salvaguardar el derecho de que las personas puedan decidir y controlar cómo es que terceros utilizan sus datos. Para ello es necesario que los responsables del tratamiento sean transparentes acerca de cómo van a procesar su información. En otros términos, la transparencia se logra cuando se proporcionan a los titulares de datos personales todos los detalles acerca del tratamiento.

A modo de reflexión final, aún estamos en la fase inicial de desarrollo de las inteligencias artificiales a nivel mundial. En ese sentido, es el momento adecuado para garantizar que las tecnologías de las inteligencias artificiales cumplan con las reglas establecidas por la ley a fin de garantizar la privacidad de las personas y la facultad de autorregular la información que desean compartir. Los retos que conlleva el desarrollo de las inteligencias artificiales en relación a la privacidad de las personas no deben entenderse como barreras, sino que se deben equilibrar los avances tecnológicos con el derecho fundamental a la protección de datos, y lograr así un desarrollo que no suponga un reto para los derechos fundamentales. Por tanto, no solo es posible combinar las inteligencias artificiales con un adecuado tratamiento a los datos personales, sino que resulta necesario hacerlo para salvaguardar la privacidad de las personas.

Por lo expuesto anteriormente es que solicito a mis pares legisladores me acompañen en el presente proyecto de ley.

*Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Rolando R. Alfaro.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.- José F. Orellana.*

**-A las comisiones de Legislación General; y de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.**

## II-28

### Fracción de terreno ubicada en el Departamento Simoca. Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación para la construcción de un desagüe cloacal y otro pluvial

Expte. n° 228-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Declararse de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicada en el Departamento Simoca, encontrándose la misma de aproximadamente 30 metros de ancho, entre los inmuebles cuyas nomenclaturas catastrales son las siguientes; desde el Oeste y coincidiendo con la Av. Belgrano el Padrón N° 48.786, continuando al Este y colindando con el inmueble anterior el Padrón N° 145.908, para luego continuar con el Padrón N° 360.739 y así sucesivamente con los Padrones N° 48.789 y N° 361.612, hasta llegar al padrón 369690, colindante este con las adyacencia de las vías del Ferrocarril General Belgrano-Cargas. Las medidas y superficies definitivas quedarán determinadas en la confección del respectivo plano de mensura para expropiación.

Art. 2º.- El inmueble a expropiar tendrá los siguientes destinos:

- 1.- La construcción de un canal de desagüe cloacal, que captará los efluentes provenientes del Barrio 178 viviendas y tendrán como destino final la Planta de tratamiento de líquidos cloacales que beneficiará a toda la Ciudad de Simoca.
- 2.- La construcción de un canal de desagüe pluvial que evacuará las aguas causantes de inundaciones en vastos sectores de la ciudad en época estival.
- 3.- La construcción de una avenida de doble mano constituyéndose en una nueva vía de acceso a la ciudad por el sector sur de la misma.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prescindir del procedimiento administrativo de Avenimiento Expropiatorio, previsto en el Artículo 14 de la Ley n° 5006.

Art. 4º.- Comuníquese.

*Jesús M. Herrera.- Carlos F. Gómez.*

Señor Presidente:

Se tramita la presente normativa ante la imperiosa necesidad de contar con una franja de terreno que nos permita construir un canal de desagüe, mediante el cual se trasladen los desechos cloacales que provendrán del barrio en construcción 184 Viviendas, con el objeto de satisfacer el bien público.

Razones y fundamentos técnicos y topográficos hacen que la zona elegida, comprendida entre la Av. Belgrano al Oeste y las vías del Ferrocarril Belgrano al Este de la ciudad, sea la más adecuada. Se hace notar, que se encuentran intervenidos en el presente proyecto, los inmuebles cuyos padrones catastrales de Oeste a Este son los siguientes: N° 49.786, N° 145.908, N° 360.739, N° 48.789, N° 361.612 y N° 369.690.

Asimismo, el canal de desagüe cloacal solicitado podrá coexistir en paralelo con un canal existente de desagüe pluvial a cielo abierto, el cual de ahora en más podrá contar con un camino de sirga que lo circunde y que permita su correcto mantenimiento y limpieza. Esto permitirá evitar daños materiales que se ocasionan en la época estival.

De igual manera, esta franja de terreno solicitada albergará en su superficie, además de los dos canales de desagües mencionados, una nueva vía de acceso Sur a la Ciudad de Simoca, la que permitirá el ingreso y egreso de transportes pesados de cargas provenientes de la Ruta Nacional N° 157.

Se justifica la necesidad de la presente normativa, debido a no contar el Municipio de Simoca, con terrenos propios para realizar tal emprendimiento, encontrándose los terrenos mencionados más arriba justamente en condiciones de satisfacer la necesidad pública que nos convoca.

*Jesús M. Herrera.- Carlos F. Gómez.*

**-A la Comisión de Legislación General.**

**II-29**

**Ley Nacional n° 26862  
(Acceso integral a los procedimientos técnicos de reproducción médica asistida).  
Adhesión de la Provincia**

Expte. n° 229-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

**LEY:**

**Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional 26862 (Acceso Integral a los procedimientos y técnicas médico- asistenciales de reproducción médica asistida).**

La presente ley tiene por objeto el reconocimiento de la infertilidad humana como enfermedad, de acuerdo con los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Asimismo se reconoce la cobertura médico asistencial integral e interdisciplinaria del abordaje, el diagnóstico, los medicamentos, las terapias de apoyo y los procedimientos y técnicas de baja y alta complejidad que incluyan o no la donación de gametos y/o embriones, que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define como de reproducción médica asistida, los cuales incluyen: a la inducción de ovulación; la estimulación ovárica controlada; el desencadenamiento de la ovulación; las técnicas de reproducción asistida (TRA); y la inseminación intrauterina, intracervical o intravaginal, con gametos del cónyuge, pareja conviviente o no, o de un donante, según los criterios que establezca la Autoridad de Aplicación, la cual no podrá introducir requisitos o limitaciones que impliquen la exclusión debido a la orientación sexual o el estado civil de los destinatarios.

**Art. 2º.- La infertilidad es la dificultad de una pareja de concebir un niño naturalmente o de llevar un embarazo a término, luego de un año de vida sexual activa. A su vez, se entiende por reproducción médica asistida a los procedimientos y técnicas realizados con asistencia médica para la consecución de un embarazo.**

**Art. 3º.- Son objetivos de la presente, entre otros:**

- a) Garantizar el mayor nivel de tratamiento médico asistencial integral dentro del ámbito de las parejas que padezcan esta patología, para la procreación de un hijo biológico.
- b) Regular, controlar y supervisar los centros médicos que realicen tanto los diagnósticos y tratamientos de la infertilidad y los procedimientos de la fertilidad asistida.
- c) Elaborar estadísticas para el conocimiento, estudio y seguimiento de esta problemática, a través de la Autoridad de Aplicación.
- d) Efectuar campañas de información y prevención en todo el ámbito del territorio provincial a fin de informar a la población de las posibles causas de esta enfermedad y los tratamientos existentes para lograr el embarazo y llevárselo a término.
- e) Propiciar el desarrollo de centros de referencia de procreación humana asistida integral en efectores públicos, cuyo número y ubicación definirá la Autoridad de Aplica-

ción con miras a facilitar el acceso a la población de todo el territorio provincial.

- f) Capacitar, por intermedio de la Autoridad de Aplicación, a los Recursos Humanos para lograr su especialización, dentro y para los efectores públicos de salud.

Art. 4º.- El Estado Provincial, a través de sus efectores públicos, deberá otorgar los citados tratamientos destinados a garantizar los derechos, a toda persona mayor de edad que sea habitante de la Provincia de Tucumán con dos (2) años de residencia en la misma, que dé plena conformidad con lo previsto en la Ley N° 26529, de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, haya explicitado su consentimiento informado. El consentimiento es revocable hasta antes de producirse la implantación del embrión en la mujer.

Se dará prioridad a quienes carezcan de todo tipo de cobertura médico- asistencial integral en el sistema de seguridad social y medicina prepaga.

También quedan comprendidos en la cobertura prevista, los servicios de guarda de gametos o tejidos reproductivos, según la mejor tecnología disponible y habilitada a tal fin por la Autoridad de Aplicación, para aquellas personas, incluso menores de dieciocho (18) años que, aun no queriendo llevar adelante la inmediata consecución de un embarazo, por problemas de salud o por tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas puedan ver comprometidas su capacidad de procrear en el futuro.

Art. 5º.- Incorpórese dentro de las prestaciones del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (Ipsst), la cobertura médico asistencial integral conforme el objeto de la presente.

Art. 6º.- Incorpórese dentro de las prestaciones de las obras sociales y de medicina prepaga con actuación en el ámbito de la Provincia de Tucumán, la cobertura médico-asistencial integral conforme al objeto de la presente, según las especificaciones que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

Art. 7º.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación.

Art. 8º.- La Autoridad de Aplicación fijará, además, las prestaciones que se ofrecerán a las parejas beneficiarias, teniendo en cuenta los avances científicos en la materia.

Art. 9º.- Comuníquese.

*Maia V. Martínez.- Raúl R. Moreno.- Hugo G. Ledesma.- Carlos F. Gómez.- Sandra B. Figueroa.*

Señor Presidente:

Este pasado 5 de junio se cumplieron nueve años desde que se sancionó la ley de fertilización asistida en nuestro país. Fue denominada Ley n° 26862 de Reproducción Médicamente Asistida y establece que las personas que buscan tener hijos puedan acceder al tratamiento de manera gratuita. De esta manera, las obras sociales, establecimientos médicos privados o el sistema de salud pública deberían garantizar su intervención.

Con la sanción, Argentina logró convertirse en el primer país de América Latina en otorgar la gratuidad a los tratamientos de fecundación artificial. Sin embargo, esta normativa tenía un antecedente. Por ejemplo, en 2010, la Provincia de Buenos Aires ya había instaurado este tratamiento a través de la salud pública.

Pero a pesar de su reglamentación, durante el año 2020 y hasta octubre de 2021, once provincias no tuvieron activo el Programa de Reproducción Asistida. Según datos oficiales del Ministerio de Salud de la Nación entre las jurisdicciones se encuentran: la Ciudad de Buenos Aires; Chaco (donde se especifica que no tienen equipo de profesionales capacitados en fertilidad); Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy (no hay insumos), Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz y Santiago del Estero.

Por el contrario, las provincias que tuvieron más tratamientos, de baja y alta complejidad, fueron: Catamarca (126 intervenciones), San Juan (51) y Tucumán (90) quien lo implementó en el ámbito de la salud pública.

La fertilidad asistida comprende los distintos procedimientos y/o técnicas que permiten lograr un embarazo en quienes por diversos motivos no pueden conseguirlo. Dichas técnicas pueden ser tanto de alta complejidad como también de baja complejidad.

Aquellas que suponen una alta complejidad son las que buscan la unión entre el óvulo y el espermatozoide, pero por fuera del sistema reproductor femenino. Requieren del quirófano e intervención del laboratorio de embriología. Esto incluye la fecundación in vitro, por ejemplo.

En tanto, las técnicas de baja complejidad son las que pretenden la unión del óvulo con el espermatozoide de forma natural. No requieren quirófano, pero sí de una medicación para corregir las hormonas alteradas o las infecciones. Algunos de estos procedimientos pueden ser la estimulación ovárica o la inseminación intrauterina.

En total, los métodos considerados dentro la Ley 26862 son: la inducción de ovulación; la estimulación ovárica controlada; el desencadenamiento de la ovulación. También, las Técnicas de Reproducción Asistida (TRA) y la inseminación intrauterina, intracervical o intravaginal, con gametos del cónyuge, pareja conviviente o no, o de un donante.

Según la Ley de Reproducción Médicamente Asistida, toda persona mayor de edad, de cualquier orientación sexual o estado civil, tenga obra social,

prepaga o acuda al sistema público de salud, puede acceder gratuitamente a los procedimientos realizados con asistencia médica para conseguir el embarazo.

Además, esta normativa no indica que la edad sea un requisito para realizar las técnicas. Por eso, en su artículo 7º señala que es posible exigirlo a partir de los 18 años y no tiene un límite de edad máxima. Asimismo, cabe destacar que la ley incluye a aquellas personas con VIH que desean tener hijos biológicos y requieren de asistencia en su fertilidad.

En tanto, el artículo 8º especifica que la cobertura de estos tratamientos puede ir desde el sector público de salud, las obras sociales, las entidades de medicina prepaga, entre otros. Además, fija que dichas entidades incorporarán las técnicas “como prestaciones obligatorias, incluidas dentro del Programa Médico Obligatorio (PMO)”.

Con la sanción de este proyecto de ley se pretende implementar esta política pública en todo el ámbito de la Provincia de Tucumán, ya que el artículo 10 de la Ley n° 26862, invita a las provincias a sancionar para el ámbito de sus exclusivas competencias las normas correspondientes.

Por lo que si bien en el sector de salud Pública se realizan estas técnicas, las mismas se encuentran disponibles para aquellas personas que no cuentan con obra social o prepagas.

Son este grupo de mujeres que este proyecto de ley viene a proteger, por lo que la sanción de esta ley impondrá la obligatoriedad para que la obra social del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, como así también todas las obras sociales y prepagas con aplicación en el ámbito de la Provincia de Tucumán, incorporen dentro de su cobertura médico-asistencial objeto del presente proyecto de ley.

*Maia V. Martínez.- Raúl R. Moreno.- Hugo G. Ledesma.- Carlos F. Gómez.- Sandra B. Figueroa.*

**-A la Comisión de Salud Pública.**

## II-30

### Firma Cervecería y Maltería Quilmes SAI-CAYG. Otorgamiento de reintegro a la inversión sobre proyectos en El Manantial y Acheral

Expte. n° 230-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

#### LEY:

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a la firma Cervecería y Maltería Quilmes SAICAYG con domicilio en calle Charcas N° 5160 CABA, el beneficio de reintegro a la inversión sobre el proyecto de ampliación de la planta de gaseosas Pepsi de El Manantial y la segunda fase del proyecto de producción local de marca internacional Michelob Ultra en la cervecería de Acheral, sujeto a las siguientes condiciones;

- 1.- El reintegro será por el 30% (treinta por ciento) de la inversión efectivamente realizada en las obras nuevas de instalación y ampliación antes mencionadas y debidamente certificadas por la Autoridad de Aplicación.
- 2.- El reintegro se hará anualmente y no podrá exceder el plazo de 3 (tres) años contados a partir del otorgamiento del beneficio.
- 3.- El monto total del reintegro no podrá superar en ningún caso la suma total del equivalente en pesos de novecientos mil dólares estadounidenses (USD 900.000) para ampliación de la planta de gaseosas en El Manantial y de un millón quinientos mil dólares estadounidenses (USD 1.500.000) para la segunda fase del proyecto de producción local de marcas internacionales Michelob Ultra en la planta de Acheral.
- 4.- El beneficio de reintegro a la inversión una vez otorgado, deberá ser efectuado por el Poder Ejecutivo mediante la entrega de certificados de crédito fiscal transferibles, registrables y aplicables como mínimo en dos (2) períodos fiscales, no pudiendo ser aplicados para la cancelación de tributos retenidos, percibidos y/o recaudados a terceros.

Art. 2º.- Para la procedencia del beneficio establecido en la presente ley, la empresa inversora, como mínimo, deberá previamente:

- 1.- Invertir una suma equivalente en pesos a dólares estadounidenses tres millones (USD 3.000.000) en el proyecto de ampliación de la Planta de Gaseosas en El Manantial y de dólares estadounidenses cinco millones (USD 5.000.000) para la segunda fase del proyecto de producción local de la marca internacional Michelob Ultra en la planta de Acheral, de Cervecería y Maltería Quilmes SAICAYG.
- 2.- Presentar el proyecto de inversión definitivo, plano de las obras, memoria descriptiva, fecha de inicio y toda la documentación técnica requerida por los organismos que tengan a su cargo el control de la inversión.
- 3.- Realizar la obra en un plazo máximo de 7 (siete) meses en el proyecto de instalación de la fábrica de Gaseosas PepsiCo, y de 5

(cinco) meses en la segunda fase del proyecto de producción de la marca Michelob Ultra.

- 4.- Aumentar la planta de personal en, al menos, 80 (ochenta) nuevos puestos de trabajo entre la primera y segunda fase.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Economía y Producción, a través de la Secretaría de Estado de Producción.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo queda facultado a determinar los mecanismos necesarios para implementar el beneficio previsto en la presente norma.

Art. 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la puesta en ejecución de la presente ley.

Art. 6º.- De forma.

*Claudio D. Viña.*

**-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Economía y Producción.**

**-Ver asunto nº 8.**

## II-31

### **Ley n° 5121 (Código Tributario Provincial). Modificación del artículo 257 (Eliminación del Impuesto a los Sellos en resúmenes de tarjetas de crédito)**

Expte. n° 231-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modifíquese el segundo párrafo del artículo 257 de la Ley n° 5121, Código Tributario Provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las liquidaciones o resúmenes periódicos que las entidades emisoras de tarjetas de crédito o de compra produzcan conforme a la utilización que cada usuario efectuare de ellas no estarán sujetas al pago de este impuesto".

Art. 2º.- Elimíñese el punto 13) del apartado c) del inciso 2) del artículo 13 de la Ley n° 8467, Ley Impositiva de la Provincia.

Art. 3º.- De forma.

*José N. Seleme.- Silvia B.  
Elías de Pérez.- Manuel A.  
Courel.*

Señor Presidente:

Esta norma propone eliminar del alcance del Impuesto a los Sellos a los resúmenes que llegan a los usuarios de tarjetas de crédito por sus consumos realizados con las mismas.

Existen varias razones que nos movilizan a proponer este cambio:

1.- El Impuesto a los Sellos es un impuesto distorsivo, porque grava el proceso de producción y consumo, antes de la realización de los resultados económicos. En general, es positivo avanzar en su reducción hasta su eliminación y reemplazo por otros tributos, transformando la estructura tributaria provincial hacia una más sana para el crecimiento económico.

2.- Este impuesto recae sobre todos los usuarios de tarjetas de crédito, encareciendo el uso de este instrumento y alejando la economía informal. Al quitar el impuesto fomentamos la formalización de la actividad económica.

3.- Solo 12 de las 24 provincias argentinas cobran este impuesto. Tucumán, además de cobrarlo, está entre las más caras. Se cobra una alícuota de 1% sobre el total del resumen, mientras que otras provincias con este gravamen lo hacen con tasas del 0,6%, 0,4%, 0,3% o 0,1%.

4.- Además, Tucumán grava todos los conceptos dentro del resumen de la tarjeta: consumos, cargas financieras, intereses punitorios, cargos por servicios, adelantos de fondos, y todo otro concepto del resumen excepto los saldos de períodos anteriores (que ya se gravaron). Mientras que otras provincias con este impuesto solo tasan el consumo realizado.

5.- La imposición del impuesto de sellos sobre los resúmenes de tarjetas de crédito ya ha sido declarada ilegal en fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, por considerar que el resumen de la tarjeta no constituye en sí mismo un instrumento del que surja el perfeccio-

namiento de un negocio, sino que se trata solamente de un resumen de operaciones. En todo caso, el contrato que podría ser gravado es el contrato de emisión de la tarjeta, pero no el resumen mensual.

6. Para dar un ejemplo, al remover este impuesto los tucumanos se ahorrarán de \$ 5.000 de impuestos por cada \$ 500.000 de consumo con la tarjeta.

Cabe agregar que la aplicación de sellos sobre los resúmenes no era práctica usual en la legislación tributaria provincial, hasta que, a través de un decreto del Poder Ejecutivo, se lo estableció, en el año 2001. Como saben todos los colegas legisladores, la imposición de una gabela no es una materia que el Poder Ejecutivo pueda legislar por su cuenta. En este caso recién más adelante se incluyó este cambio en el Código Tributario.

La carga tributaria cada vez mayor sobre los tucumanos, y el impuesto a los sellos.

Las razones para quitar específicamente el impuesto de sellos sobre los resúmenes de las tarjetas de crédito son varias y razonables. Sin perjuicio de ello, debemos también tener en cuenta el escenario general de presión impositiva de la

Provincia de Tucumán. Sabemos que nuestra provincia es una de las de mayor presión fiscal del país, por lo que en general también es bueno que revisemos nuestra legislación tributaria en búsqueda de modificaciones que permitan bajar la carga sobre los consumidores y el sector productivo.

Diversos análisis de presión impositiva a nivel subnacional destacan que Tucumán se encuentra en el podio de las provincias de mayor carga tributaria, en el primer, segundo o tercer puesto, según sea el año o instituto que realice el estudio, pero no salimos de ese lugar. Así, mientras hace 20 años el fisco provincial se quedaba con 4 de cada 100 pesos que producían los tucumanos, hoy se queda con 8 de cada 100 pesos, habiendo duplicado la presión impositiva provincial en las últimas dos décadas.

Este incremento de la presión impositiva se ha visto principalmente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto a los Sellos.

En el gráfico de más abajo se presenta la evolución de la presión tributaria provincial (como porcentaje del PBI) generada por el impuesto a los sellos en las provincias argentinas:

Graf: Recaudación del impuesto de sellos como porcentaje del Producto Bruto Interno Argentino



Nota: gráfico construido por el Ministerio de Economía de la Provincia de Córdoba.

Podemos notar que el Impuesto a los Sellos casi a duplicado su presión sobre la producción en los últimos 20 años.

En el caso de la provincia de Tucumán el Impuesto de Sellos representa el 6 % de la recaudación propia, y menos del 1,5 % de sus recursos totales. Más aún, su aplicación sobre los resúme-

nes de tarjetas de crédito es solo una ínfima parte de ese monto. Es decir, mientras que remover este impuesto sobre los resúmenes será un gran alivio para cada tucumano, no generará un bache fiscal para la provincia.

Tucumán es una de las pocas en cobrar el impuesto, y lo hace con alícuotas altas.

De las 24 provincias argentinas solo 12 cobran impuesto de sellos sobre los resúmenes de tarjetas de crédito.

Muchas de estas provincias cobran alícuotas menores a Tucumán. Santa Fe tiene una alícuota de 0,1 %, Formosa de 0,3 %, San Juan de 0,44 % y Tierra del Fuego de 0,6 %. Luego Entre Ríos posee una alícuota de 1 %, pero solo sobre los consumos realizados, excluyendo todos los otros conceptos como intereses o cargas administrativas. Entre las más caras encontramos Tucumán con una alícuota de 1 % sobre el total del resumen de la tarjeta. Le siguen Buenos Aires, San Luis y Chubut, con un 1,2 %, para finalizar con Mendoza y Córdoba, con un 1,5% sobre el resumen de la tarjeta.

Es por ello, con el exclusivo propósito de permitir que nuestra economía crezca, buscando disminuir la carga sobre los consumidores, alentar la formalización de la actividad económica y construir un sistema tributario más justo, transparente y armónico con el resto del país, es que solicitamos a nuestros colegas legisladores que tengan a bien acompañar el presente proyecto de ley.

*José N. Seleme.- Silvia B.  
Elías de Pérez.- Manuel A.  
Courel.*

**-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

## II-32

### Régimen de Fomento a la Inversión Productiva. Creación

Expte. n° 232-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Créase el Régimen de Fomento a la Inversión Productiva en la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- Requisitos. El régimen creado por la presente tendrá las siguientes características:

- Toda inversión productiva realizada en la provincia de Tucumán, en moneda de curso legal, por un monto igual o mayor al equivalente a USD 8.000.000 cotizados al tipo de cambio oficial del Banco Nación tendrá acceso al régimen.

- Para acceder a los beneficios la inversión productiva deberá iniciar antes de diciembre de 2024 y terminar antes de diciembre de 2025.
- La empresa deberá presentar el proyecto de inversión definitivo, plano de las obras, memoria descriptiva y toda la documentación técnica requerida por los organismos que tengan a su cargo el control de la inversión.
- El beneficio se otorgará una vez finalizada la inversión. El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, certificará el cumplimiento de las inversiones comprometidas.
- La inversión productiva realizada deberá generar al menos un puesto de mano de obra local cada monto invertido equivalente a USD 100.000.

Art. 3º.- Beneficio. Las empresas que accedan al régimen tendrán el siguiente beneficio:

- Recibirán certificados de crédito fiscal transferibles y registrables por un monto equivalente al 30 % de la inversión productiva efectivamente realizada.
- Los certificados recibidos serán aplicables como mínimo en dos (2) períodos fiscales, no pudiendo ser aplicados para la cancelación de tributos retenidos, percibidos y/o recaudados a terceros.
- El beneficio se recibirá una vez finalizada la inversión, previa auditoría de la autoridad de aplicación, y será entregado por el Estado en un plazo no mayor a dos años de finalizada la inversión.

Art. 4º.- Autoridad de Aplicación y auditoría. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación del presente régimen.

La Autoridad de Aplicación estará a cargo de recibir los proyectos de inversión, estudiarlos y aceptar la inclusión de estos en el régimen de fomento, siempre que cumplan con los requisitos aquí establecidos. Solo causa fundada en criterios objetivos incluidos en esta ley podrá justificar el rechazo de un proyecto.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente.

Art. 5º.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Manuel A. Courel.*

Señor Presidente:

El objetivo de esta ley es fomentar el crecimiento económico, la generación de puestos de trabajo, la inversión productiva y la mejora del nivel de vida en el inmediato plazo en la Provincia de Tucumán.

Inspira este proyecto la necesidad de incentivar el hundimiento de capital productivo en nuestra provincia; al mismo tiempo que se busca evitar la práctica de legislar con nombre y apellido, permitiendo la proliferación de normas que generan beneficios a empresas identificadas individualmente. A través de la presente norma toda unidad productiva que comprometa inversiones, y cumpla con su efectiva realización en el plazo establecido, tendrá acceso a los beneficios generados. Este es el tipo de señal que hace falta para que la inversión productiva prolifique en la provincia.

Es importante destacar que el presente proyecto de ley no obstaculiza ni reemplaza la sanción de otros regímenes de fomento a la inversión que ofrecen mayores plazos para la llegada de inversiones, estabilidad fiscal, facilidades administrativas o mejoras impositivas. En este caso se presenta un proyecto que motiva a la inversión en el corto plazo (las inversiones deben finalizar antes de diciembre de 2025). De esta manera se igualan las condiciones respecto de otras normas en tratamiento en este momento, que generan beneficios para inversiones a realizarse en el corto plazo, en cabeza de empresas ya previamente identificadas.

El beneficio propuesto es el de la emisión y entrega de certificados de crédito fiscal por un monto equivalente al 30% de la inversión realizada. Estos certificados serán registrables y transferibles, y no podrán ser aplicados en un período menor a dos años, distribuyendo de esta manera el peso del costo fiscal de la medida en un período mayor.

Es oportuno recordar la apremiante situación en que se encuentra nuestra economía. En diciembre de 2011, de acuerdo a datos del Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial del Ministerio de Capital Humano de la Nación, la Provincia de Tucumán contaba con casi 14.000 empresas, sin embargo, para diciembre de 2021 -el último dato disponible- había en nuestra Provincia menos de 12.000 empresas. Este proceso de destrucción del capital productivo debe frenar y revertirse si queremos que nuestros hijos crezcan y se desarrollen exitosamente en la Provincia de Tucumán.

La aprobación de la presente norma igualará el campo de juego para todas las empresas de la provincia. Es parte de las muchas normas que nos hace falta para que la provincia retome el sendero de crecimiento que ha perdido en los últimos tiempos.

Por todo ello, con el único objetivo de facilitar el incremento del empleo y el nivel de vida en la provincia, solicito a todos los miembros de este Cuerpo que tengan a bien acompañar el presente proyecto de ley.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Manuel A. Courel.*

**-A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto.**

### III

#### *PROYECTOS DE RESOLUCIÓN*

##### III-1

###### **Agua potable.**

###### **Solicitud de restablecimiento de su provisión en barrios de Los Pocitos (Tafí Viejo)**

Expte. N° 96-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Ersept y a la SAT de manera expedita, restablecer la provisión de agua en la localidad de Los Pocitos, en los Barrios 17 de Marzo, Hipólito Yrigoyen y 14 de Septiembre, los cuales llevan varios días sin este servicio esencial.

*Roque T. Álvarez.*

**-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.**

##### III-2

###### **Cuarto Campamento Terapéutico para Niños y Adolescentes con Diabetes tipo 1 y sus familias. Declaración de interés legislativo**

Expte. N° 97-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la realización del cuarto Campamento terapéutico para niños y adolescentes con diabetes Tipo 1 y sus familias, organizado por Nadia, Nueva Asociación de Diabetes, a llevarse a cabo los días 11, 12 y 13 de octubre de 2024 en las instalaciones de Tafí Viejo Rugby Club.

*José M. Cano.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés legislativo la realización del cuarto campamento terapéutico para niños y adolescentes con diabetes Tipo 1 y sus familias, organizado por Nadia (Nueva Asociación de Diabetes). Este evento, que se realizará los días 11, 12 y 13 de octubre de 2024 en las instalaciones de Tafí Viejo Rugby Club, cuenta con la aprobación de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y es la cuarta edición desde el año 2019 en Tucumán.

El campamento contará con la participación de 120 personas, incluyendo padres e hijos, además de 30 coordinadores con diferentes especialidades como medicina, psicología, nutrición, coach ontológicos y scouts. Estos coordinadores acompañarán a los participantes en diversas actividades, organizadas en aproximadamente 6 talleres por día para cada grupo. Los grupos se dividirán según la edad en las siguientes categorías: 6 a 8 años, 9 a 11 años, 12 a 16 años y padres.

La finalidad de este campamento es proporcionar información de manera amena y descontracturada, facilitando su comprensión. Se busca dotar a los participantes de herramientas para enfrentar la diabetes de manera integral y mostrar que no existen barreras que limiten a las personas con esta condición. Este enfoque es fundamental para promover la inclusión y el bienestar de los niños y adolescentes con diabetes Tipo 1 y sus familias.

La Honorable Legislatura de Tucumán, comprometida con la salud pública y la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, reconoce la importancia de apoyar iniciativas como este campamento terapéutico. La diabetes Tipo 1 es una enfermedad crónica que requiere una atención constante y educación continua tanto para los pacientes como para sus familias. Este tipo de eventos contribuyen significativamente a la concienciación y educación sobre la diabetes, fomentando hábitos saludables y el manejo adecuado de la enfermedad.

La realización de este campamento representa una oportunidad única para los participantes de recibir apoyo y conocimientos de profesionales de diversas áreas, en un ambiente de convivencia y aprendizaje. La importancia de este evento radica en la promoción de hábitos saludables, el fortalecimiento de redes de apoyo y la sensibilización de la comunidad sobre la diabetes Tipo 1.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación de este proyecto de resolución.

*José M. Cano.*

-A la Comisión de Salud Pública.

### III-3

**Ley n° 9519  
(Protección Integral de los Derechos de las Personas Mayores).  
Solicitud de su reglamentación al Poder Ejecutivo**

Expte. N° 98-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que avance en la reglamentación de la Ley n° 9519 “Protección Integral de los Derechos de las Personas Mayores” promulgada el 13 de abril de 2022, mediante Boletín Oficial n° 30209 del 21 de abril de 2022, a fin de asegurar la correcta implementación de esta normativa vigente y garantizar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el texto de la ley.

*Adriana del V. Najar.- Maia V. Martínez.*

Señor Presidente:

La Ley n° 9687, sancionada el 20 de febrero de 2020, promulgada el 13 de abril de 2022, mediante Boletín Oficial n° 30209, del 21 de abril de 2022, establece el reconocimiento a la Protección Integral de los Derechos de las Personas Mayores.

Todo ello, con el objeto de reconocer, promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio y disfrute, efectivo y permanente, a la persona mayor, que se encuentre en el territorio Provincial, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Siendo sujeto de la presente ley, toda persona mayor de sesenta (60) años. Crea el Consejo Provincial de Protección de Derechos de Personas Mayores que se vinculará con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

En vista a la situación socioeconómica actual está franja etaria resulta la más perjudicada y vulnerable, resultando necesario que todos los actores involucrados garanticen el efectivo cumplimiento de la ley.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto para el presente proyecto de resolución.

*Adriana del V. Najar.- Maia V. Martínez.*

**-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.**

### III-4

**Secretaría de Medio Ambiente.  
Pedido de informes sobre aspectos  
relacionados con los Hornos Pirolíticos**

Expte. N° 99-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, informe a esta Honorable Legislatura sobre los siguientes aspectos relacionados con los Hornos Pirolíticos en la Provincia de Tucumán:

- a) La cantidad total de hornos pirolíticos existentes en la provincia.
- b) La diferenciación entre hornos pirolíticos de gestión pública y privada.
- c) La ubicación precisa de cada uno de estos hornos.
- d) Se eleve informe del Impacto Ambiental correspondiente de cada emprendimiento con su debida aprobación.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.*

Señor Presidente:

Los hornos pirolíticos son aquellos que se utilizan principalmente para la disposición final de residuos sólidos, incluyendo residuos peligrosos y patogénicos. Estos hornos funcionan mediante un proceso llamado pirolisis, que descompone los materiales orgánicos mediante calor en ausencia de oxígeno. En nuestra provincia estos hornos se utilizan en diversos contextos, incluyendo hospitales y plantas de tratamiento de residuos, con el fin de garantizar una disposición segura y ambientalmente adecuada de los desechos.

La gestión adecuada de residuos es una tarea fundamental para proteger el medio ambiente y la salud pública. Estos hornos pirolíticos, utilizados para la incineración de residuos, si bien representan una tecnología que, puede ser eficaz para la reducción de volumen de residuos, también implica riesgos ambientales y sanitarios que deben ser cuidadosamente monitoreados y gestionados ya que pueden surgir problemas relacionados por ejemplo con la

emisión de contaminantes, como dioxinas, furanos y metales pesados, que pueden tener graves efectos sobre la salud y el medioambiente o riesgos de explosiones y fugas por el manejo de temperaturas muy altas y materiales potencialmente volátiles.

En este contexto, es crucial contar con información detallada y actualizada sobre los hornos pirolíticos operativos en la Provincia de Tucumán, su distribución entre los sectores público y privado, y su ubicación geográfica. Además, los informes de impacto ambiental asociados a cada uno de estos hornos proporcionarán datos esenciales para evaluar sus efectos y la necesidad de posibles intervenciones o regulaciones adicionales.

Este conocimiento permitirá ejercer un control adecuado y tomar decisiones informadas respecto a la gestión de residuos y la protección ambiental, asegurando así que las operaciones de incineración se realicen de manera segura y sostenible, minimizando cualquier impacto negativo sobre la salud de la población y el entorno natural.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación de este proyecto de resolución.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.*

**-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.**

### III-5

**Secretaría de Medio Ambiente.  
Pedido de informes sobre plantas de  
tratamiento de líquidos cloacales en  
Burruyacu, Alderetes, Banda del Río Salí y  
San Andrés**

Expte. N° 100-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, se eleve informe a esta Honorable Legislatura sobre las resoluciones emanadas por el área en cuestión referida al impacto ambiental de los siguientes proyectos:

- a) Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales en construcción en el municipio de Burruyacu.
- b) Proyecto de Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales a construirse en la localidad de San Andrés en el marco de la red cloacal de

los municipios de Alderetes, La Banda y Comuna Rural de San Andrés.

*José N. Seleme.- Silvia B. Elías de Pérez.*

Señor Presidente:

El tratamiento adecuado de los líquidos cloacales es una tarea fundamental para proteger el medioambiente y la salud pública. En nuestra provincia, la construcción de plantas de tratamiento de líquidos cloacales es esencial para garantizar la disposición segura y ambientalmente adecuada de estos residuos.

Las plantas de tratamiento de líquidos cloacales en Burruyacu, así como las propuestas para Alderetes, La Banda y San Andrés, representan iniciativas clave en este sentido. Sin embargo, es crucial contar con información detallada y actualizada sobre el estado de estos proyectos y sus impactos ambientales.

La planta en construcción en Burruyacu debe ser evaluada en términos de su impacto ambiental, con detalles sobre las medidas adoptadas para mitigar posibles efectos negativos y los planes de monitoreo previstos.

Para la planta propuesta en Alderetes, La Banda y San Andrés, es necesario conocer los estudios de impacto ambiental realizados o en curso, así como las medidas de mitigación y los planes de monitoreo y control.

El acceso a esta información permitirá evaluar adecuadamente el progreso y los efectos ambientales de estos proyectos, asegurando que las operaciones de tratamiento de líquidos cloacales se realicen de manera segura y sostenible, minimizando cualquier impacto negativo sobre la salud de la población y el entorno natural.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación de este proyecto de resolución.

*José N. Seleme.- Silvia B. Elías de Pérez.*

**-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.**

### III-6

#### **Reglamento Interno de la H. Legislatura. Modificación del artículo 58 (Competencia de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales)**

Expte. N° 101-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Modificar el Reglamento Interno de la Honorable Legislatura de Tucumán, en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir en el Artículo 58 inc. 20, la definición de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales por la siguiente:

*"20 - Asuntos Municipales y Comunales: Compete a la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales dictaminar sobre todo asunto relativo al régimen municipal y comunal en lo concerniente a su organización, funcionamiento y funcionamiento y en lo pertinente con la situación institucional de los Municipios y Comunas rurales en su relación con los diferentes poderes del Estado Provincial.*

*José F. Orellana.- Jorge A. Leal.- Roque E. Argañaraz.- Manuel A. Courel.- Rolando R. Alfaro.*

**-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

### III-7

#### **Ley n° 9297 (Imposición del nombre de Bernabé Aráoz a la Terminal de Ómnibus de la Provincia).**

#### **Solicitud de su cumplimiento al Poder Ejecutivo**

Expte. N° 102-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo lleve adelante las acciones necesarias para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 9297 que establece imponer el nombre de Bernabé Aráoz a la Terminal de Ómnibus de la Provincia.

*Ricardo A. Bussi.- Carlos E. Verón Guerra.*

Señor Presidente:

La Ley n° 9297 fue sancionada el día 6 de agosto del año 2020, promulgada 8 de septiembre del 2020 y publicada el 11 de septiembre del mismo año. A pesar de ello, hasta la fecha no se dio cumplimiento a lo establecido por la misma.

Siendo este año dedicado a la conmemoración del fallecimiento del General Bernabé Aráoz, resulta pertinente recordar los fundamentos vertidos en el proyecto de autoría de nuestro bloque, que fundamentó la presentación de la iniciativa en su momento.

Considero de estricta justicia, otorgar el reconocimiento que se debe a aquellos hombres y mujeres que a lo largo y a lo ancho de nuestra patria, dieron numerosas muestras de heroísmo en el camino de las luchas independentistas y la organización nacional.

Resulta menester recordar al Hombre de Belgrano en Tucumán, me refiero al coronel mayor, don Bernabé Aráoz; atendiendo además, que el próximo 24 del corriente, se conmemora otro aniversario de su fusilamiento en Trancas, donde descansan sus restos.

Entre aquellos patriotas que lucharon por la libertad, se encuentra Aráoz, quien dio muestras de su genio y capacidad militar en la crucial batalla de Tucumán de 1812, en la de Salta en 1813, así como en la organización y realización del Congreso de 1816. También fundó la efímera República de Tucumán, que tuvo una constitución, modelo federalista.

Bernabé Aráoz nació en la ciudad de Monteros en el año 1776; era un comerciante y hacendado importante en aquellos años germinales de la nacionalidad. Estudió en la escuela de los franciscanos, dedicándose desde temprana edad al comercio y a la atención de sus estancias familiares de la Florida y de Santo Domingo, al sudoeste de la provincia. Gozaba de gran prestigio entre la población rural, que fue siempre su principal soporte. Fue líder de los gauchos tucumanos, quienes veían en él, al epítome del caudillo justo y determinado, que se preocupaba del bienestar de la población campesina.

En 1803 era porta estandarte del flamante "Regimiento de Milicias Disciplinadas de Voluntarios de Caballería del Tucumán", que marchó en auxilio de Buenos Aires, durante las Invasiones Inglesas.

Cuando los sucesos de mayo de 1810, estuvo a la sazón en aquella ciudad, razón por la cual conoció de primera mano acerca de los verdaderos propósitos de los patriotas porteños. Desde entonces, apoyó el pronunciamiento y fue en Tucumán un ferviente impulsor de las ideas de libertad que comenzaban a gestarse en las provincias de la colonia.

Recordemos que fue el Cabildo tucumano, el primero en apoyar al de Buenos Aires. Pero hubo mucho más en Aráoz; sus ideales y los actos llevados a cabo en consecuencia de ellos lo convirtieron en leyenda.

Se considera héroe a una persona ordinaria, que ante un hecho extraordinario, acomete actos o hechos extraordinarios; generalmente en salvaguarda de sus semejantes o de una causa elevada. Desde ese punto de vista, la vida de Bernabé Aráoz marca un correlato de momentos sublimes de heroicidad por la causa nacional. El más recordado fue, cuando en septiembre de 1812, recibió a sus conciudadanos tucumanos, quienes habían sido abandonados por los cabildantes, ante el avance del vengativo Ejército Realista, quienes se cobrarían con vidas y fortunas el apoyo de los tucumanos a la Revolución de Mayo.

Bernabé Aráoz no ocupaba por entonces ningún cargo público, sin embargo, era un vecino expectable y sin dudas era reconocido como un líder natural. Pudo retirarse a lo profundo del campo tucumano para escapar del peligro, pues poseía varias estancias y desde allí ser un lejano espectador de los acontecimientos. Sin embargo, prefirió tomar su lugar en la historia y eso lo definió para siempre. Fue la cabeza de la embajada, que se entrevistó con Manuel Belgrano en La Encrucijada, donde terminaron convenciendo al general porteño de lo imperioso que era jugar la suerte de la revolución en una batalla final.

El porteño pidió una cantidad enorme de hombres, armas y bastimentos para poder enfrentar al Ejército Español que lo perseguía desde Jujuy. Bernabé Aráoz al ofrecerle el doble, decidió a Belgrano a quedarse a pelear. Para ello, el propio Aráoz empeñó su patrimonio personal. En solo 11 días, se regimientó un ejército de 1700 hombres, en su gran mayoría milicianos gauchos, para enfrentar al poderoso ejército español, que además de ser profesional y perfectamente regimentado, los doblaba en número, superando los 3.500 efectivos.

Sin amilanarse, aquellos patriotas tucumanos, comandados por Bernabé Aráoz, quién personalmente se ocupó de convencer a los gauchos del interior tucumano de presentarse para dar una batalla imposible.

El 24 de septiembre de 1812, en lo que se considera la batalla más importante de nuestras guerras por la independencia, el general Manuel Belgrano, apoyado por un ejército de milicias conformadas por jujeños, columnas de salteños, santiagueños y catamarqueños; pero principalmente por los "Decididos de Tucumán" al mando de Bernabé Aráoz, salvaron la suerte de la Revolución Sudamericana.

Ascendido a coronel mayor de los Ejércitos de la Patria, organizó la columna de Dragones tucumanos. compuesta por milicianos veteranos del 24 de Septiembre. Acompañaron, en febrero la marcha del general Belgrano y allí se batieron como leones en la Batalla de Salta, el 20 de febrero de 1813. En el parte de guerra de aquella acción, el general Manuel Belgrano escribió: "No hallo, Excelentísimo, la expresión bastante para elogiar a los jefes, oficiales, soldados, tambores y milicias que nos acompañó del Tucumán al mando de su coronel Don Bernabé Aráoz".

A su regreso a Tucumán, se dedicó a organizar fuerzas para engrosar al Ejército del Norte que se preparaba para recuperar los territorios del Alto Perú. También fue un puntal del general don José de San Martín, en su estadía en la Provincia de Tucumán, apoyando además con todos los recursos a su alcance, para la construcción del fuerte amurallado de La Ciudadela, como lo detalla Gregorio Aráoz de La Madrid.

Reunidos en Tucumán, San Martín y Belgrano acordaron una estrategia, por la cual era fundamental hacer fuerte a Tucumán, y separarla de Salta y Jujuy; a tal fin necesitaban un líder determinado. El elegido fue el coronel mayor don Bernabé Aráoz, a quién San Martín lo elogió ante el Director Supremo Gervasio Posadas diciendo: "sujeto, el más honrado y completo que se conoce en toda la provincia", y opinaba que: "no se encuentran más de diez en América que reúnan más virtudes".

Por ello, el 4 de abril, Bernabé Aráoz asumió el máximo cargo político de la región, ya que el Director Supremo, por decreto del 10 de marzo, lo designó Gobernador Intendente de Salta. Meses más tarde, el Directorio creó -decreto del 8 de octubre- la Provincia de Tucumán, con cabecera en San Miguel de Tucumán y las ciudades de Santiago del Estero y Catamarca como subordinadas. Y el 14, nombró "primer Gobernador Intendente" de la nueva jurisdicción a Bernabé Aráoz.

Desde su nuevo sitial, Bernabé Aráoz se convirtió en un puntal decisivo para la causa independentista. Las facciones realistas conspiraban en todas las antiguas provincias del Río de la Plata y había que estar atento. Fue así, que haciendo valer el peso de su autoridad, consiguió imponer en los territorios a su mando, el Estatuto Provisional de 1815, al que hizo jurar tanto al pueblo, como a los cabildantes. De esa manera aseguró también la reunión del Congreso de 1816, del que se convirtió en principal sostenedor.

La decisión de reunir a los congresales en Tucumán obedecía no solo a una cuestión práctica, sino principalmente política. Solo en Tucumán, los Diputados podían discutir acerca de la Independencia y posible forma de gobierno. En la frontera Norte se vivía en guerra permanente: Güemes en Salta y Manuel Eduardo Arias en Jujuy, hacían lo imposible para detener los avances de los realistas desde el Alto Perú, provincias en manos de los españoles. En las provincias cuyanas, se vivían también épocas de zozobra, pues se temía que en cualquier momento, una poderosa fuerza invadiera desde Chile. Las provincias del Litoral, se encontraban bajo la órbita del caudillo Oriental Gervasio Artigas; en el sur, Córdoba y Buenos Aires, se encontraban en estado de guerra permanente también con los artiguistas. Solo en Tucumán y en su líder Bernabé Aráoz se podía confiar el cobijo del Magno Congreso.

Estos méritos deben ser tenidos especialmente en cuenta al momento de reflexionar acerca del presente proyecto. Esto en virtud de que, desde que se tomó la decisión de reunirse en San Miguel de Tu-

cumán, Aráoz se convirtió en un organizador incansable, ocupándose desde el alojamiento de los Congresales y su atención y alimentación, hasta el acondicionamiento de los salones en la casa que la provincia tenía alquilada para oficinas públicas; el mobiliario, el papel, la iluminación y hasta el sueldo del portero. A todo atendió Aráoz. Prestó su casa para reuniones preliminares y alentó cada día las deliberaciones.

Hacía llegar puntualmente las cartas y oficios que llegaban a diario desde los cuatro puntos cardinales. Los Congresales tuvieron gracias a él, una amplia libertad para poder debatir cada punto que se tocó en aquellos días históricos. No en vano, el propio general don José de San Martín, en carta de enero de 1816 desde Mendoza al diputado Godoy Cruz le escribía: "Cuánto celebro que no haya sido exagerado el cuadro que le hice sobre el amable y virtuoso intendente de esa provincia (Aráoz); hay pocos americanos comparables con él".

Bernabé Aráoz, como gobernador, fue uno de los primeros en jurar el acta de la Independencia y presidió todos los actos que se realizaron posteriormente. Como consta en los papeles que se conservan en el Archivo Histórico de la Provincia, siguió prestando apoyo al Ejército del Norte y asistencia a los heridos, luego de las sucesivas derrotas. Un ejemplo es el auxilio a los derrotados en Sipe Sipe. También apoyó al comandante José María Pérez de Urdinea, con órdenes del general San Martín, para formar una fuerza distractiva en el Alto Perú, mientras él acometía con su ejército por Chile, para atacar el centro del Imperio en Lima.

Fue un gobernante comprometido con su pueblo, al punto que de su propio peculio, costeó la acequia que llevó agua potable al centro de la ciudad. Además de ocuparse de la salubridad, educación y santidad de los ciudadanos, especialmente de los más desvalidos.

Al terminar su mandato en 1817, el general Manuel Belgrano lo despidió con las siguientes palabras: Doy las gracias por mí y a nombre de la nación al gobernador saliente por los distinguidos servicios que ha dispensado al ejército auxiliar y por el empeño, actividad y celo con que ha sabido sostener el orden, la subordinación y respeto a las autoridades constituidas en las más tristes, apuradas circunstancias de verse el país amenazado por ejércitos enemigos y por las interiores oscilaciones, que sin vulnerar el orden de la provincia de Tucumán llegaron a tocar sus límites, por lo que recomiendo al señor gobernador entrante este mérito que lo hace digno de las mayores consideraciones.

Dos años más tarde, luego de una revolución de cuadros militares contra el gobernador de la Mota Botella, es compelido a regresar a la función pública. El pueblo de Tucumán eligió en Cabildo Abierto nuevamente gobernador a Bernabé Aráoz. Él aceptó de manera provisoria, pero los acontecimientos se desencadenaron con la caída del Directorio en 1820. Ante la disolución del Gobierno Central, Bernabé

Aráoz, como manera de mantener institucionalmente cohesionados a los territorios a su mando, fundó la República del Tucumán. El 18 de setiembre se declaró a la provincia de Tucumán "República libre e Independiente", aunque "unida sí con las demás que componen la Nación Americana del Sud y entretanto el Congreso General de ella determine la forma de Gobierno". Aráoz se refiere "República" como si fuera un sinónimo de Provincia. La normativa que dará sustento a la misma, la "Constitución de la República del Tucumán" se convertirá en un modelo de constitución federal. Se encuentran en ellas institutos como el del Defensor del Pueblo, entre otras. En los hechos, significaba que Tucumán dejaba de ser una dependencia de un Gobierno Central, para formar un Estado Federal con las demás provincias. De hecho, sería la forma en que realmente se constituyó la Nación. Este fue, en última instancia, el criterio de los constitucionalistas de 1852, y es claro que es el sentido que Juan Bautista Alberdi, pariente de don Bernabé, imprimió a su libro "Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina"; fuente inspiradora de nuestra Constitución Nacional.

El académico Manuel Lizondo Borda ha señalado con justicia al referirse a la Constitución de 1820: "...contiene varias disposiciones que atañen el progreso cultural de ese tiempo..." declara que "ante la ley son todos iguales" y que "favorece igualmente al poderoso que al miserable para conservar sus derechos". Dice luego que "la libertad de publicar sus ideas por la prensa es un derecho tan apreciable como esencial para la conservación de la libertad civil del Estado". Dispone que "no habrá en toda la Provincia privilegios exclusivos, distinciones y ventajas, sino las debidas a la virtud y el talento". Y entre las atribuciones del Congreso Provincial pone la de "formar planes de educación pública y proporcionar fondos para su subsistencia.

En los años subsiguientes continuó apoyando al Ejército del Norte acantonado en La Ciudadela, soportando el empobrecido erario de la ciudad, esos gastos, ya excesivos para una población de unos 7.000 habitantes, quienes debían mantener a una tropa inactiva de 2.500 hombres. Ello llevó al quebranto de la economía de Tucumán.

Durante una década, fueron los tucumanos quienes debieron soportar prácticamente en soledad estos gastos que excedían largamente sus posibilidades. Ello trajo aparejada la lógica merma en la ayuda que podía enviarle al caudillo Güemes en su lucha guerrillera en el Norte. Ante la incomprendición de aquél, y las ansias de autonomía de Santiago del Estero, se precipitaron acontecimientos que culminaron en enfrentamientos armados entre Tucumán, que fue invadida por tropas santiagueñas y salteñas. Ello tuvo consecuencias fratricidas, iniciándose un período de luchas que fueron una marca indeleble en aquellos años germinales de nuestra Nación. Pero Bernabé Aráoz siguió batallando por la unidad del país y

un sistema federal de gobierno, que pusiera en pie de igualdad a las provincias con el puerto de Buenos Aires.

Enfrentado con los unitarios por estas razones, el caudillo Javier López, aliado del centralismo porteño, lo tomó desprevenido, derrotando sus imbatibles tropas gauchas. Finalmente, El 24 de Marzo de 1824, en la localidad de Trancas, murió en manos de un pelotón de fusilamiento, sin juicio previo ni posibilidad de defenderse. Según la versión aportada por el capitán Joseph Andrews, ante el pelotón Aráoz se preparó a aceptar valientemente su destino, sin vacilaciones. Fue su última acción fumar un cigarrillo de papel del que, casi consumido, hizo caer la ceniza con los dedos, al mismo tiempo que exclamó filosóficamente: "la existencia humana es como estas cenizas luego se sometió a la sentencia sin temor".

Alcanzó a escribir un testamento, donde quedó patente el estado ruinoso de su patrimonio. Nunca cobró sueldo alguno por su grado militar, murió pobre y perseguido, él que había sido uno de los hombres más ricos de la región. Lo había dado todo a la Patria.

Sin duda alguna, el reconocimiento que se solicita como héroe nacional, será también una dignificación para todo el pueblo tucumano, que lo acompañó en las horas más aciagas de nuestras luchas por la Independencia, confiando en su liderazgo.

Por todo esto, queda palmariamente establecido que Bernabé Aráoz se encuentra a la altura de los principales héroes de la gesta emancipadora, ya que su accionar fue clave en el desarrollo de la independencia y de un federalismo republicano cabalmente entendido. Siempre buscó mantener la unidad de lo que fue el antiguo Virreinato, y se rodeó de hombres como Mariano Serrano, quienes tenían la visión geopolítica en el sentido de conformar una gran nación latinoamericana.

Los hechos han demostrado los valores que encanaba Bernabé Aráoz. Fue por ello que la Legislatura de Tucumán, mediante Ley n° 8527 lo declaró "tucumano ilustre y héroe cívico-militar, personaje clave en el proceso que culminó en el extraordinario triunfo de la Batalla de Tucumán del 24 de Setiembre de 1812 y, más tarde, en la Declaración de la Independencia del 9 de Julio de 1816, dos hechos que signaron el curso de la historia argentina y sudamericana".

*Ricardo A. Bussi.- Carlos E. Verón Guerra.*

**-A la Comisión de Legislación General.**

**III-8**

**Campaña de Concientización y Prevención  
contra la Violencia Sexual Digital.  
Solicitud de su implementación**

Expte. N° 103-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda y en el marco jurídico vigente, se implemente una campaña de concientización, difusión y prevención, dirigida a la comunidad en su conjunto sobre la gravedad de la difusión no consentida de imágenes o videos íntimos en entornos digitales, en sus diferentes formas y las consecuencias en la integridad física y psíquica de sus víctimas.

*Silvia B. Elías de Pérez.- Manuel A. Courel.- Maia V. Martínez.- Sandra B. Figueroa.- María A. Cejas.*

Señor Presidente:

La difusión no consentida de contenido sexual en entornos digitales constituye una de las problemáticas más graves y de crecimiento acelerado en nuestra sociedad. En la Provincia de Tucumán, somos testigos constantes de la proliferación de denuncias y noticias sobre la viralización de contenido sexual de personas sin su consentimiento a través de medios digitales.

Este problema que tiene una dimensión Nacional no tiene la atención que se merece; como lo demuestra el proyecto sancionado por el Senado de la Nación (Expediente N° 3066/19), y que lamentablemente la Cámara de Diputados no le dio la aprobación necesaria para convertirlo en ley.

La dificultad de identificación y persecución de los infractores, debido a la naturaleza anónima y transfronteriza de algunas plataformas digitales, como Telegram, que utiliza cifrado de extremo a extremo, subraya la necesidad de una estrategia integral que no solo persiga a los culpables, sino que también brinde herramientas a la comunidad sobre cómo protegerse de tales violaciones y aliente a las víctimas a denunciar estos delitos sin temor a estigmatización o represalias.

La implementación de una campaña de concientización y prevención en Tucumán es fundamental para prevenir y reducir todas las formas de violencia contra la integridad sexual, promoviendo una sociedad más segura para nuestras futuras generaciones.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación de este proyecto de resolución.

*Silvia B. Elías de Pérez.- Manuel A. Courel.- Maia V. Martínez.- Sandra B. Figueroa.- María A. Cejas.*

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

**III-9**

**Ruta provincial n° 334, tramo: San Ignacio  
(La Cocha) – empalme con ruta nacional  
n° 157, en Taco Ralo (Graneros).**

**Solicitud de reparación, repavimentación y  
demarcación**

Expte. N° 104-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de solicitar que contemple la posibilidad de disponer que a través de la Dirección Provincial de Vialidad, la reparación, repavimentación y demarcación de la Ruta Provincial n° 334 en el tramo que une la localidad de San Ignacio de La Cocha y el empalme con la Ruta Nacional N° 157 en Taco Ralo, Departamento Graneros.

*María A. Cejas.- Nancy E. Bulacio.*

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

**III-10**

**Día Nacional del Periodista (7 de junio).  
Adhesión**

Expte. N° 105-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Adherir a la celebración del “Día Nacional del Periodista”, que se conmemora cada 7 de Junio en nuestro país desde el año 1938, en homenaje al primer diario que funcionó en el país desde la etapa independentista.

*Sandra B. Figueroa.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Nancy E. Bulacio.- María A. Cejas.- Maia V. Martínez.- Roque E. Argañaraz.- Carlos F. Gómez.- Alejandro M. Figueroa.- Raúl R. Moreno.*

Señor Presidente:

En el año 1938 se desarrolló el Primer Congreso de Periodistas donde se sentaron los primeros escritos del Estatuto Profesional (Ley 12908), que sería sancionada en 1944 por el Congreso Nacional. Aquella primera congregación de periodistas, llevada a cabo en Córdoba, estableció que todos los 7 de junio se celebre el Día del Periodista en homenaje al primer diario de la etapa independentista de Argentina: la *Gazeta de Buenos Ayres*. Pues el mismo, fue fundado un 7 de junio de 1810 por el abogado, periodista, político y participante de la Revolución de Mayo, Mariano Moreno.

La historia del periodismo argentino es polifacética y rica. Desde los comienzos de nuestra vida como país libre, la prensa escrita fue un vehículo para proyectar ideas, promover iniciativas de progreso, recoger inquietudes cívicas, difundir plataformas políticas y anhelos sociales, exponer variadas expresiones científicas, literarias y artísticas.

El periodismo desempeña un papel fundamental en nuestra sociedad al informar, educar y promover el debate público. Su dedicación y profesionalismo contribuyen significativamente a mantener a la comunidad informada y comprometida con los temas de actualidad.

En conclusión, destacar el Día del Periodista es importante porque resalta la función que ejercen en la sociedad al promover la libertad de expresión, controlar el poder, promover la transparencia y la verdad, y defender los derechos humanos. Es un recordatorio de la importancia de apoyar y proteger a los periodistas en su búsqueda de informar al público y fortalecer la democracia.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto para el presente proyecto de resolución.

*Sandra B. Figueroa.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Nancy E. Bulacio.- María A. Cejas.- Maia V. Martínez.- Roque E.*

*Argañaraz.- Carlos F. Gómez.- Alejandro M. Figueroa.- Raúl R. Moreno.*

-A la Comisión de Legislación General.

### III-11

#### Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas (26 de junio). Adhesión

Expte. N° 106-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Adherir al Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, que se celebra el 26 de junio de cada año.

*Sara E. Lazarte de Fernández.*

Señor Presidente:

Desde 1987, cada 26 de junio se conmemora el día Internacional contra el Tráfico Ilícito y Abuso de Drogas para reforzar la acción y la cooperación por una sociedad libre de drogas. Este día pretende reunir a individuos, comunidades y organizaciones en todo el mundo para crear conciencia sobre el importante problema que las drogas ilícitas representan para la sociedad poniendo en peligro a la salud integral y al bienestar comunitario.

Desde hace muchos años somos conscientes como profesionales de la ley, de la necesidad de asumir los compromisos que conlleva enfrentar los desafíos que presenta el consumo de drogas. Por eso insisto en:

- Desnaturalizar el consumo, porque la droga mata siempre;
- Combatir la apatía, la insensibilidad y la indiferencia, porque la droga es un problema de todos;
- Gritar y clamar con vehemencia y desesperación “¡Ni un pibe menos por la droga!” porque la droga mata en el centro de nuestras ciudades, pero sobre todo en la periferia de nuestros barrios donde nuestros jóvenes pobres están en riesgo permanente;

- Decir No a la despenalización de la droga porque la realidad misma nos confirma que la droga mata siempre, particularmente a los más vulnerables.

Vivimos en una sociedad donde las sustancias psicoactivas están presentes y nos atraviesan generando problemas en todos los grupos etarios, marcando un impacto especial y negativo en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, quienes ofrecen mayor vulnerabilidad y requieren estrategias de prevención e información adecuada para eliminar o aminorar dicho impacto.

Sabemos que cuando ponemos en el centro de nuestras preocupaciones al ser humano, todo es posible y tiene sentido porque crece una vida plena para todos y todas, abrazando, conteniendo y ayudando a quien sufre.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen este proyecto.

*Sara E. Lazarte de Fernández.*

**-A la Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones.**

### III-12

#### Día Mundial contra el Trabajo Infantil (12 de junio). Adhesión

Expte. N° 107-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Adherir al Día Mundial contra el Trabajo Infantil, que se celebra el 12 de junio de cada año.

*Sara E. Lazarte de Fernández.*

Señor Presidente:

En 2002, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estableció el 12 de junio como el Día Mundial Contra el Trabajo Infantil. La fecha tiene como objetivo sensibilizar y comprometer a los estados a desarrollar acciones que aboguen por su prevención y erradicación.

El trabajo infantil es un problema social complejo y multicausal, condicionado por factores económicos, políticos, sociales y culturales, como la distribución inequitativa del ingreso y la riqueza, el desempleo, la demanda de mano de obra casi sin costo.

Todas estas cuestiones y aspectos deben estar presentes al momento de diseñar y ejecutar políticas para abordar la problemática.

El trabajo infantil se presenta de diversas maneras y en diferentes ámbitos, vulnerando derechos e impidiendo que el acceso a la educación pueda efectivizarse en plenitud. Aún hoy en pleno Siglo XXI.

Entre fines del Siglo XX y principios del XXI se desarrollaron en el país avances normativos destinados a proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes. A estos se han sumado otras acciones como la institucionalización de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (Conaeti) en el 2000 y la sanción de la Ley 26390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, en 2008. Esta última establece la edad mínima de admisión al empleo en 16 años y establece condiciones de protección especial hasta la mayoría de edad.

Este año, el Día Mundial se centrará en la celebración del 25 aniversario de la adopción del Convenio número 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil (1999), que en 2020 se convirtió en el primer Convenio de la OIT ratificado universalmente. Al tiempo que se hace un llamamiento a todos los Estados miembros que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen el Convenio número 138. El Día Mundial será también una oportunidad para recordar a todas las partes interesadas la necesidad de mejorar la aplicación de los dos convenios fundamentales de la OIT sobre el trabajo infantil, a saber, el Convenio número 182 y el Convenio número 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo (1973).

Aunque se ha avanzado mucho en la reducción del trabajo infantil a lo largo de los años, en estos últimos se han invertido las tendencias mundiales y ahora más que nunca es importante aunar esfuerzos para acelerar la acción encaminada a acabar con el trabajo infantil en todas sus formas.

Con la adopción de la Meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la comunidad internacional se ha comprometido a eliminar todas las formas de trabajo infantil para 2025. Gobiernos de todo el mundo han ratificado los Convenios de la OIT sobre el trabajo infantil (el Convenio número 182, ratificado por los 187 Estados miembros de la OIT, y el Convenio número 138, ratificado por 176 Estados miembros) y se han comprometido a aplicarlos. El Llamamiento a la Acción de Durban, adoptado por los delegados al término de la 5<sup>a</sup> Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil en 2022, muestra el camino a seguir.

Ha llegado el momento de hacer realidad la erradicación del trabajo infantil.

*Sara E. Lazarte de Fernández.*

**-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.**

**III-13**

**“Persona con discapacidad” o “personas con discapacidades”. Implementación de dichos términos al referirse a personas con alguna discapacidad**

Expte. N° 108-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Instar a las autoridades de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Provincia de Tucumán a promover la implementación de los términos “persona con discapacidad” o “personas con discapacidades” al referirse a aquellas personas que cuenten con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Sustituir la categorización de “discapacitado”, “incapaz”, “persona con capacidades diferentes”, “persona capacidades especiales” o cualquier denominación otra que segregue, discrimine o vaya en contra a lo determinado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la República Argentina por medio de la Ley Nacional n° 26378.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Raúl R. Moreno.- Manuel A. Courel.- Maia V. Martínez.*

Señor Presidente:

El lenguaje y la forma en que lo utilizamos está cargado de significado e influye en la manera en que nos relacionamos con los demás y moldeamos nuestras percepciones. Es de vital importancia el desarrollo de un lenguaje común en el que todas las personas, sin importar su condición, se encuentren incluidas y se sientan respetadas; fomentando una cultura de inclusión y respeto esencial para una convivencia equitativa.

Históricamente, las personas con discapacidad han sido etiquetadas con términos despectivos o reduccionistas que perpetúan estereotipos negativos, contribuyendo a la marginación y exclusión social. Así, utilizar el término “persona con discapacidad” no es solo una cuestión de corrección política, sino una afirmación de la identidad y dignidad de las personas, subrayando la discapacidad solo como una característica, sin definir la identidad de la persona.

Enfocar la atención en la persona antes que en la discapacidad se alinea con una perspectiva de derechos humanos, promoviendo el reconocimiento de la capacidad de las personas con discapacidad para contribuir activamente en todos los aspectos de la vida. Este enfoque está en consonancia con los principios establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), que Argentina ha ratificado, y que subraya la importancia de respetar la dignidad, autonomía y participación plena de las personas con discapacidad.

Esta propuesta ha sido traída por la “Fundación PIPA” que aborda esta problemática hace años, es realmente importante crear políticas públicas para una sociedad más inclusiva. Pedimos que se escuche a los que viven esta ausencia legislativa en carne propia y que las personas con discapacidad sean realmente incluidas en la sociedad.

Comunicarnos correctamente, es un paso crucial hacia la eliminación de barreras sociales y la promoción de una cultura de respeto y equidad. Es una afirmación de que todas las personas, independientemente de sus capacidades, son valiosas y merecen ser tratadas con dignidad y respeto. Al cambiar nuestro lenguaje, podemos cambiar nuestras actitudes y construir una sociedad más inclusiva y justa para todos.

*Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Raúl R. Moreno.- Manuel A. Courel.- Maia V. Martínez.*

**-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.**

**III-14**

**Jornada Técnica de Producción Porcina.  
Declaración de interés legislativo**

Expte. N° 109-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo a la Jornada Técnica de Producción Porcina, organizada por la Agencia del INTA Graneros y la Municipalidad de la Cocha, que se llevará a cabo el día 14 de Junio del corriente año (día de la porcicultura en conmemoración a la creación de la Asociación Argentina de Productores Porcinos - AAPP-) en el Centro Cultural “Gene-

ral San Martín" de la Ciudad de la Cocha.

*Leopoldo A. Rodríguez.- Carlos F. Gómez.- Nancy E. Bulacio.- Raúl R. Moreno.*

**-A la Comisión de Economía y Producción.**

### III-15

#### **Campaña de concientización y prevención para combatir la Ludopatía *online* en el ámbito educativo. Implementación**

Expte. N° 110-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

**RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo de Tucumán, a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en coordinación con el Ministerio de Educación, implementar campaña de sensibilización, concientización, difusión y prevención para combatir la Ludopatía *online* en el ámbito educativo. Todo ello, dirigido a estudiantes de los diferentes niveles educativos, tanto en establecimientos de gestión pública como privada.

Instar a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial n° 8986 "Ley de Juego Responsable en la Provincia" para que a la mayor brevedad posible realice la debida publicidad sobre los riesgos de la Ludopatía en niños y adolescentes.

Recomendar al Ministerio de Educación en coordinación con la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, que desarrolle programas de intervención y detección temprana en las escuelas para prevenir e identificar a aquellos casos que sean proclives o hayan desarrollado ludopatía. Ello en vista a los crecientes casos de adolescentes y jóvenes que se involucran con las apuestas en línea.

*Adriana del V. Najar.*

Señor Presidente:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la Ludopatía como un trastorno caracterizado por la presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuestas, los cuales

dominan la vida de una persona en perjuicio de sus valores y obligaciones sociales, laborales, materiales y familiares.

En ese sentido la Ley Provincial N° 8986 "Ley de Juego Responsable en la Provincia" hace referencia al concepto de Ludopatía como "el trastorno de los hábitos y del comportamiento que consiste en la pérdida de control de los impulsos en relación con un juego de apuestas o de azar, de tal forma que se convierte en un modelo adictivo que llega a perturbar el funcionamiento a nivel personal, familiar, emocional y financiero del jugador. Asimismo considera a la Ludopatía, como un padecimiento de salud mental en los términos establecidos en la Ley n° 26657 -Ley de Salud Mental- reconociendo a los ludópatas el pleno goce de los derechos establecidos".

Entendemos que el acceso a las nuevas tecnologías ha tornado en los niños, niñas y adolescentes, beneficios y riesgos en el manejo de las plataformas web, siendo dicha población la más expuesta aquellas publicidades que invitan a realizar apuestas en línea y el acceso a otros juegos de azar. En ese sentido, consideramos importante fortalecer en el ámbito educativo aquellas acciones que buscan prevenir y desestimular las actividades de apuestas virtuales en jóvenes y adolescentes.

Este proyecto dirigido a estudiantes de todos los niveles educativos, tiene como objetivo la prevención y el tratamiento integral de la Ludopatía *online*. Todo ello, a través de una campaña coordinada entre los organismos que resulten competentes para sensibilizar a los estudiantes sobre los riesgos de la Ludopatía y su impacto nocivo en la salud mental.

A saber, los jóvenes son quienes mayormente están expuestos a desarrollar este trastorno debido a la accesibilidad y la promoción generalizada de juegos de azar en diversas plataformas y entornos digitales. Este trastorno afecta de forma directa la salud mental y el bienestar emocional de niños y adolescentes pero tiene incidencia en el entorno familiar y social de los mismos, dado que esa adicción a jugar compulsivamente les genera una baja en el rendimiento escolar, alejamiento de los lazos familiares y pérdida de vínculos relationales.

Dicha temática resulta una preocupación latente para los legisladores y legisladoras que integran el Noroeste Argentino, atento a las elevadas cifras en que existen a nivel regional sobre el consumo de la industria *online*. En respuesta a ello, entendemos que es responsabilidad del Estado Provincial formar a las nuevas generaciones sobre el correcto uso de las TIC, que en consonancia a lo establecido en Ley de Educación Nacional n° 26206, "la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida (...)".

A razón de ello, es que el presente proyecto de resolución intenta llevar a cabo una acción positiva en pos de prevenir el juego *online* en los jóvenes y en el ámbito educativo, constituyéndose el mismo

como un lugar de acompañamiento y contención en aquellas situaciones complejas que afectan las trayectorias educativas.

Por las razones expuestas, solicitamos el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

*Adriana del V. Najar.*

-A las comisiones de Educación; de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; y de Salud Pública.

### III-16

**Reunión de la Mesa Directiva y Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A). Declaración de interés legislativo**

Expte. N° 111-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo la reunión de la Mesa Directiva y Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegio de Abogados (F.A.C.A.) a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de Junio de 2024 en nuestra Provincia.

*Walter F. Berarducci.*

Señor Presidente:

Habiendo tomado conocimiento que nuestra provincia de Tucumán será sede de la reunión de la Mesa Directiva y Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, en los días 12,13 y 14 de Junio de 2024, recayendo su organización en el Colegio de Abogados de Tucumán y considerando relevante que el organismo de máximo nivel de conducción a nivel federativo que nuclea a los colegios de abogados de la República Argentina, haya decidido reunirse y sesionar en nuestra jurisdicción, a más de ser motivo de visita de numerosos dirigentes y profesionales de dicha actividad e incumbencia profesional, corresponde sea destacado dicho evento con el acompañamiento de la declaración de Interés Legislativo por parte del Honorable

Poder Legislativo de nuestra Provincia. Por lo expuesto solicito a mis pares su acompañamiento.

*Walter F. Berarducci.*

-A la Comisión de Legislación General.

### III-17

**Revalorización del Patrimonio Cultural y Turístico “El Camino del Inca y las Ruinas de la Ciudadita”. Solicitud al Ente Autárquico Tucumán Turismo su inclusión en el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico**

Expte. N° 112-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Ente Autárquico Tucumán Turismo la inclusión, dentro de Plan Estratégico de Desarrollo Turístico la Revalorización del Patrimonio Cultural y Turístico “El Camino del Inca y Las Ruinas de La Ciudadita”.

Los objetivos de la presente resolución serán los siguientes:

- a. Visibilizar y potenciar a partir de un plan estratégico del Ente Autárquico Tucumán Turismo, la región de las altas cumbres de los nevados del Aconquija, con sus respectivos valles Intermontanos y sus riquezas arqueológicas del denominado “Camino del Inca” y las Ruinas de la Ciudadita, Centro Ceremonial Prehispánico de Altura, reconocido por la Unesco como Patrimonio de la Humanidad.
- b. Dicho Plan deberá contemplar entre sus objetivos, aumentar y mejorar la infraestructura y equipamiento y los servicios turísticos en dicha región y promover el turismo de excursiones y otros productos inherentes, priorizando la participación de los gobiernos locales, los pueblos originarios reconocidos que habitan el lugar y el desarrollo de las agencias turísticas formalizadas en la región sur de nuestra provincia.
- c. El Ente Autárquico Tucumán Turismo en coordinación y con la asistencia de los organismos provinciales de aplicación que corresponda, conforme lo determina la Ley 7484, 7500 y modificatoria 8645; promoverá

y coordinará las acciones tendientes al logro de los objetivos de esta norma de fomento, ante la Administración Nacional del Parque Aconquija.

El financiamiento total o parcial de proyectos y/o programas que sean pasibles a ser incluidos en los Planes de Fortalecimiento de las Actividades e Infraestructuras turísticas del Ente Tucumán Turismo de la provincia serán gestionados por el Ente Autárquico Tucumán Turismo y los Organismos Municipales y/o Comunales solicitantes, con recursos propios y/o de otros Organismos públicos y/o privados.

*Carlos E. Fúnez.- Silvia B.  
Elías de Pérez.- Hugo G. Ledesma.- Carlos M. Najar.-  
Agustín J. Romano Norri.*

Señor Presidente:

La Provincia de Tucumán por su enclave geográfico entre zonas montañosas y ciudades en sus llanuras constituye la puerta de entrada del turismo que se mueve dentro de la región, y tiene como componentes estratégicos de su oferta turística sus recursos naturales, históricos, culturales, económicos y su gente, que resaltan su potencialidad y la convierten en una provincia viable para el turismo.

El Oeste y Suroeste del territorio tucumano está integrado por montañas y valles que constituyen un elevado marco a la llanura que se extiende hacia el Este y Sur de la provincia, y guardan en sus ambientes naturales un patrimonio histórico cultural que tuvo su origen en los pueblos originarios que ocuparon esos territorios ancestralmente y que aún habitan sus descendientes naturales, y que luego fueron colonizados y a lo largo de los procesos históricos bajo la influencia de la cultura hispánica, impactó en los territorios en sus diseños arquitectónicos, sus religiones y tradiciones aún vigentes.

Algunos destinos turísticos cuentan con alojamiento y otros servicios, pero aún encontramos regiones y microrregiones que tienen un patrimonio natural y cultural importante pero que no están desarrollados aún y tienen grandes posibilidades de crecimiento por el impacto que puede producir en ella a partir de la valoración de sus recursos turísticos potenciales basados en su gran patrimonio natural e histórico cultural promovido a partir de una adecuada planificación de inversiones en infraestructura y estrategias de promoción a cargo de los actores públicos y privados de la región, siguiendo las experiencias exitosas desarrolladas en otras regiones de nuestra provincia.

Este pueblo tucumano que fue construido y fundado por los Incas a 4.200 metros sobre el nivel del

mar hace más de 400 años en Ciudacita, se conserva como un yacimiento arqueológico. Ciudacita, originalmente llamada "Kalasasaya" por los Incas, es parte del histórico Camino del Inca y fue fundada con la intención de establecer una ciudad funcional que pudiera abastecer a los Incas de los recursos naturales de la zona y mantener una relación con los habitantes de las llanuras cercanas. Su población originaria abandonó esta ciudadela como consecuencia de las guerras calchaquíes. Fue redescubierta en 1949 por el profesor Enrique Würschmid, revelando su ubicación e historia, antes conocida como "Pueblo Viejo" por los lugareños.

Actualmente cuenta con un mirador exponencial de más de 4.000 metros de altura, viviendas construidas en piedras y restos de un recinto para ceremonias que hacia el pueblo incaico.

Este sitio arqueológico constituye un mojón más del largo Camino del Inca que recorre el Noroeste del país y Cuyo en la zona Andina y en nuestra provincia nacía en el valle de Yokavil (Colalao del Valle y Amaicha del Valle), y, tomando uno de los caminos principales seguía junto al río Santa María hasta Fuerte Quemado en Catamarca y desde Punta de Balasto, uno de sus ramales, seguía hacia el Este, al Nevado del Aconquija y llegaban a la fortaleza de La Ciudacita (pequeña Ciudad).

Es por ello que se propone, visibilizar y potenciar a partir de un plan estratégico de la provincia, la región de las altas cumbres de los nevados del Aconquija, con sus respectivos valles Intermontanos, con sus innumerables bellezas naturales de su selva, sus bosques y ríos, agregando a ello sus riquezas arqueológicas como las Ruinas de la Ciudacita, centro ceremonial prehispánico de altura, reconocido por la Unesco como Patrimonio de la Humanidad y que está ubicada a 107 km de nuestra capital dentro del Parque Nacional Aconquija, a la par de recuperar y consolidar el circuito histórico del Camino del Inca como un producto integrado que demanda el Turismo de aventura.

En tal sentido, es prioritario aumentar y mejorar la infraestructura y equipamiento y los servicios turísticos en dicha región ya que son estos los más aptos para el desarrollo del turismo, poniendo énfasis en una primera etapa, en el turismo de excursiones que normalmente más demandan los turistas y potenciando el desarrollo de las agencias turísticas formalizadas en la región Sur.

Antecedentes: El Parque Nacional Campo de Los Alisos fue un parque nacional de Argentina en la Provincia de Tucumán, que desde la promulgación de la Ley nº 27451 el 17 de abril de 2018 es parte integrante del Parque Nacional Aconquija. Dentro de este nuevo Parque Nacional el Campo de Los Alisos pasó a ser un área natural protegida denominada Portal Campo de Los Alisos con categoría de conservación de parque nacional. Fue creado en 1995 mediante la Ley Nacional nº 24526, protegiendo inicialmente una superficie de 10.661 ha, que luego de

una ampliación en 2014 llegó a la superficie de 17.000 hectáreas

El 10 de noviembre de 1994 la Legislatura de Tucumán sancionó la Ley n° 6603 mediante la cual cedió la jurisdicción sobre 10.661 ha del Departamento de Chicligasta con destino a la creación del Parque Nacional Campo de Los Alisos.

Con fecha 9 de agosto de 1995 fue aceptada esta cesión por el Congreso Nacional mediante la Ley n° 24526, que creó el Parque Nacional Campo de Los Alisos.

El 14 de septiembre de 2005 la Legislatura de Tucumán sancionó la ley n° 7646 -promulgada el 14 de octubre de 2005- mediante la cual cedió la jurisdicción sobre 7.645 ha para ser incorporadas al Parque Nacional Campo de Los Alisos como ampliación del mismo, que fue aceptada por el Congreso Nacional mediante ley n° 26630.

Por ello y a los fines específicos del presente proyecto de resolución, será el Ente Autárquico Tucumán Turismo en coordinación y con la asistencia de los organismos provinciales de aplicación que corresponda, conforme lo determina la Ley 7484, 7500 y modificatoria 8645; promover y coordinar las acciones tendientes al logro de los objetivos de esta norma de fomento, ante la Administración Nacional del Parque Aconquija y que la misma sea incluida en el plan de desarrollo de actividades e infraestructuras turísticas y los incentivos fiscales al sector privado en vigencia.

*Carlos E. Fúnez.- Silvia B. Elías de Pérez.- Hugo G. Ledesma.- Carlos M. Najar.- Agustín J. Romano Norri.*

-A las comisiones de Turismo; y de Cultura.

### III-18

#### **Ley n° 9319 (Asistencia integral a las personas con albinismo). Solicitud de su cumplimiento al señor Gobernador de la Provincia**

Expte. N° 113-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar, al señor Gobernador de la Provincia, que a través del Ministerio de Salud Pública, arbitre los medios pertinentes, para hacer efectiva la asistencia integral a personas con albinismo, consagrada

en la Ley n° 9319.

*Ernesto J. Gómez Gómez Rossi.- José M. Cano.- Claudio D. Viña.- Roque T. Álvarez.*

Señor Presidente:

El presente proyecto, tiene por objeto solicitar al señor Gobernador que instruya al Ministerio de Salud Pública, a fin de que haga efectiva la asistencia integral a personas con albinismo.

Como sabemos, se trata de un colectivo de personas reducido, las cuales se ven afectadas por esta condición, que consiste en una alteración genética, congénita, autosómica, y recesiva que, en función de la variabilidad de sus tipologías, origina la disminución total o parcial de la pigmentación en la piel, ojos y cabello, dando lugar a afecciones en distintos grados.

Al tratarse de un reducido número de personas, las erogaciones serían de baja cuantía para el erario, pero de gran significación para las personas afectadas, no tan solo desde el punto de vista médico, sino también desde lo social, ya que les permitiría una mejor calidad de vida y una mayor inserción social.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de resolución.

*Ernesto J. Gómez Gómez Rossi.- José M. Cano.- Claudio D. Viña.- Roque T. Álvarez.*

-A la Comisión de Salud Pública.

### III-19

#### **Ley n° 9218 (Creación del Programa “Producto de Origen Tucumano”). Solicitud de su reglamentación al Poder Ejecutivo**

Expte. N° 114-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que avance en la reglamentación de la Ley n° 9218 sancionada en 2019 y promulgada en 2020 a fin de garantizar una adecuada implementación de la misma y cumplir con sus objetivos de fomento que consiste en la exhibición y difusión de los productos que tengan en forma parcial o total su proceso de elaboración en el territorio.

rio de la Provincia.

*Raúl R. Moreno.- Leopoldo A. Rodríguez.- Sandra B. Figueiroa.- Carlos F. Gómez.- Maia V. Martínez.*

Señor Presidente:

La Ley n° 9218 crea en el territorio de la Provincia de Tucumán el Programa "Producto de Origen Tucumano", el cual consiste en la exhibición y difusión de los mismos en un lugar de exposición prioritario que se encuentre debidamente identificado.

El Programa es aplicable, en principio, a todos los minimercados, supermercados, hipermercados y/o similares de todos los rubros, instalados o a instalarse en la Provincia de Tucumán que ocupen una superficie cubierta igual o superior a los trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>).

Esto representará una oportunidad para que los tucumanos conozcan y disfruten de los productos que nuestra Provincia tiene para ofrecer y respalden el trabajo de sus colegas locales.

Entre los objetivos de la ley se encuentran fomentar, promover, educar e informar al consumidor de las ventajas económicas, ambientales y de salubridad que existen al momento de adquirir y consumir productos locales.

Para asegurar la efectividad y adecuada aplicación de la mencionada ley, es esencial contar con una reglamentación detallada que clarifique los procedimientos, responsabilidades y mecanismos de aplicación. Todo esto con el objetivo de promover el consumo local y apoyar el desarrollo de los emprendedores tucumanos.

En razón de lo expuesto, solicito el acompañamiento a mis pares legisladores con su voto afirmativo en el presente proyecto.

*Raúl R. Moreno.- Leopoldo A. Rodríguez.- Sandra B. Figueiroa.- Carlos F. Gómez.- Maia V. Martínez.*

-A la Comisión de Economía y Producción.

### III-20

#### Reglamento Interno de la H. Legislatura. Modificación (Competencia de la Comisión de Cultura)

Expte. N° 115-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Modificar el Reglamento Interno de la Honorable Legislatura de Tucumán, en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir en el Artículo 58 inc. 9, la definición de la competencia de la Comisión de Cultura por la siguiente:

"9 - Cultura: Compete a la Comisión de Cultura dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado a la actualización de las normativas que regulan el régimen cultural, el mantenimiento y fomento de la cultura en la Provincia, sobre lo concerniente a la actividad cultural, el folklore, expresiones artísticas en sus diferentes manifestaciones y lo referido a construcciones, reparaciones y obras complementarias de edificios destinados al desarrollo y funcionamiento de las actividades culturales.

*Raúl R. Moreno.- Agustín J. Romano Norri.- Roque E. Argañaraz.- José I. Macome.- Gabriel E. Yedlin.- Carlos F. Gómez.- Francisco Serra.*

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

### III-21

#### Cámaras de seguridad públicas y privadas. Solicitud de mapeo o registro

Expte. N° 116-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Gobierno de la Provincia de Tucumán a realizar un mapeo o registro de todas las cámaras de seguridad, tanto públicas como privadas del territorio provincial.

El registro deberá contener información detallada sobre la ubicación geográfica, características técnicas y responsables de mantenimiento de cada cámara de seguridad.

La información recopilada estará a disposición de las fuerzas de seguridad y la Justicia Penal de la Provincia de Tucumán para ser utilizada en investi-

gaciones y procesos judiciales.

*Carlos M. Najar.- Gerónimo Vargas Aignasse.- José M. Cano.- Jesús M. Herrera.- Alejandro M. Figueroa.- Carlos S. Gallia.*

Señor Presidente:

Considerando que la seguridad pública es un derecho fundamental de todos los ciudadanos y ciudadanas de la Provincia de Tucumán. Y considerando que en la actualidad, las cámaras de seguridad son una herramienta indispensable para la prevención y la resolución de ilícitos.

El mapeo o registro de cámaras de seguridad públicas como las privadas pueden contribuir de manera significativa a la seguridad ciudadana.

Dicho registro permitirá identificar la ubicación y características de todas las cámaras de seguridad en la provincia, facilitando una respuesta rápida por parte de las autoridades frente a situaciones de emergencia o delitos.

De tal manera, la información recopilada podrá ser utilizada por las fuerzas policiales y la Justicia Penal para investigaciones y procesos judiciales.

*Carlos M. Najar.- Gerónimo Vargas Aignasse.- José M. Cano.- Jesús M. Herrera.- Alejandro M. Figueroa.- Carlos S. Gallia.*

**-A la Comisión de Seguridad y Justicia.**

### III-22

**Diputado del Partido Socialista Español y nativo de Tucumán, Gerardo Pisarello Prados. Repudio por la utilización del gentilicio provincial como un agravio xenófobo contra su persona**

Expte. N° 117-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Expresar su enérgico repudio a la utilización del gentilicio provincial como un agravio xenófobo por parte de algunos diputados españoles del Partido

Vox y Partido Popular contra el Diputado Gerardo Pisarello Prados ocurridos durante la sesión del parlamento español del día 30 de mayo pasado.

Expresar nuestra solidaridad con el parlamentario Gerardo Pisarello Prados ante estos hechos bochornosos.

*Raquel E. Nievas.*

Señor Presidente:

El Congreso de los Diputados de España ha sido el jueves 30 pasado el escenario de una bochornosa trifulca protagonizada por varios parlamentarios del PP y Vox. Durante el debate de la ley de Amnistía en aquel país, aprobada esa mañana con los votos del PSOE, Sumar, ERC, Junts, Bildu, PNV, Podemos, BNG y el Grupo Mixto, estos han propinado numerosos insultos racistas. La violencia verbal se intensificó antes y durante el discurso del diputado del PSOE, Artemi Rallo, donde Pisarello fue víctima de insultos y agregaciones xenófobas donde se lo trató de denigrar por ser nativo de nuestro país y de nuestra provincia con la utilización de nuestro gentilicio.

Ante estos hechos este Cuerpo no debe dejar pasar inadvertido lo ocurrido, pues el racismo y la xenofobia son males a condenar, repudiar y erradicar de cualquier sociedad democrática.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto positivo.

*Raquel E. Nievas.*

**-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

### III-23

**Secretario de Estado de Producción, Eduardo René Castro. Citación al Recinto de la H. Legislatura para informar sobre la mortandad de peces en El Río Vizcacheral**

Expte. N° 118-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Citar al Secretario de Estado de Producción de la Provincia de Tucumán Eduardo René Castro a tenor del Artículo 57 de la Constitución de la Provincia de Tucumán, el cual establece: "La Legislatura podrá hacer venir a sus sesiones a los Ministros del Poder

Ejecutivo y Secretarios del mismo, para pedir los informes que estime convenientes y estos obligados a darlos, citándolos por lo menos con cinco días de anticipación, salvo caso de urgente gravedad, y siempre comunicándoles, al citarlos, los puntos sobre los cuales hayan de informar".

Dicha citación es a fin de que el Secretario de Estado explique al Cuerpo Legislativo las causas que provocaron la mortandad de peces en el Río El Vizcacheral, cerca de Los Romano en presunta violación del artículo 55 de la Ley 24051 de Residuos Peligrosos y las medidas que se tomaron con el objeto de revertir estos hechos.

Existe una denuncia penal, presentada el 6 de Noviembre de 2023 por el Legislador José Cano en la Justicia Federal, para que se investiguen las causas que provocaron la muerte de peces en el Río El Vizcacheral; además de las reiteradas notas periodísticas publicadas por el diario *La Gaceta de Tucumán* y distintos medios nacionales durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, mayo y junio de 2024, que dan cuenta de la aparición de miles de peces muertos en el Río Salí; el pedido de informe efectuado por el Legislador José Cano al Subsecretario de Medio Ambiente que depende de su Secretaría, Alfredo Montalván, bajo expte 55/630-JC con ingreso el 7 de marzo de 2024; el pedido de audiencia al Subsecretario Ut Supra mencionado de fecha 20 de Marzo, expte. N° 74/630-JC y la nota presentada en Casa de Gobierno con fecha 7 de Marzo, dirigida al Gobernador de la Provincia, expte. 627/110-L-24, en la cual se los pone en conocimiento sobre la grave contaminación que afecta actualmente al Arroyo El Manantial, sin respuestas hasta el día de la fecha.

Ante tales omisiones y faltas de respuestas, se cita al Secretario de Estado de Producción de la Provincia de Tucumán para que informe:

1. Frente a tantas denuncias, ¿Tomó medidas la Secretaría que usted conduce en virtud por la muerte de miles de peces en el Río El Vizcacheral, cerca de Los Romano? ¿Cuáles fueron esas medidas? Detalle las mismas.
2. ¿Cuáles fueron los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por su Secretaría en relación a las denuncias mencionadas anteriormente?
3. ¿Cuál es la causa de la muerte de todos esos miles de peces en el Río El Vizcacheral?
4. ¿Cuál es el presupuesto asignado para el año 2024 que se utiliza para el control, prevención y saneamiento de los ríos y arroyos provinciales?
5. ¿Cuáles son las medidas que se tomaron en virtud de las denuncias públicas en distintos medios provinciales y nacionales por la aparición de miles de peces muertos en el Río Salí?
6. Listado de actividades industriales autoriza-

das en el curso de los ríos El Vizcacheral y Salí, y en el curso del Arroyo El Manantial, especialmente en las zonas de barrios Elena White, San Francisco, Los Plátanos y 260 viviendas.

7. Controles efectuados a establecimientos industriales y relevamiento de vertederos cloacales clandestinos sobre el Río Salí y el Arroyo El Manantial, especialmente en las zonas de barrios Elena White, San Francisco, Los Plátanos y 260 Viviendas.
8. Si tomó conocimiento por parte del Subsecretario de Medio Ambiente, Alfredo Montalván, del pedido de informes efectuado en expte. N° 55/630-JC, y del pedido de Audiencia en expte. N° 74/630-JC, en las cuales se le informa sobre la grave contaminación que atraviesa el Arroyo El Manantial, especialmente en las zonas de barrios Elena White, San Francisco, Los Plátanos y 260 viviendas.
9. Si tomó conocimiento que en fecha 7 de Marzo de 2024, bajo expte 627/110-L- 24, el señor Gobernador de la Provincia recibió una nota donde se le informa sobre la contaminación del Arroyo El Manantial especialmente en la zona de barrios Elena White, San Francisco, Los Plátanos y 260 viviendas.

*José M. Cano.*

Señor Presidente:

Es grave la situación que se está viviendo en la Provincia. Hace varios meses que observamos reiterados casos de público conocimiento de muerte de miles de peces en distintos ríos de la Provincia y de una contaminación en arroyos, como es el caso del Arroyo El Manantial.

A principio de noviembre de 2023 presenté en la Justicia Federal una denuncia Penal, para que se investiguen las causas de muerte de miles de peces en el Río El Vizcacheral, cerca de Los Romano en presunta violación del artículo 55 de la Ley n° 24051 de Residuos Peligrosos.

Además hemos estado viendo varias notas periodísticas en distintos medios provinciales y nacionales donde se muestra la catástrofe ambiental que están sufriendo nuestros ríos, especialmente el Rio Salí durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, mayo y junio de 2024, por la aparición de miles de peces muertos.

A mediados de noviembre de 2023, producto de una denuncia efectuada por vecinos, he recorrido de manera personal la zona del Arroyo El Manantial, especialmente en las zonas de barrios Elena White, San Francisco, Los Plátanos y 260 viviendas, verificando la contaminación que pone en peligro la vida y

la salud de todas las personas que habitan el lugar. Es así que con fecha 27/11/2023 mediante Acta de Constatación Notarial pasada en Escritura Pública N° 407, he dejado constancia de la toma de muestras de agua en las zonas indicadas por los vecinos, la cual se ha efectuado por personal especializado para proceder a realizar los estudios de dichas muestras. Las muestras fueron enviadas a la Provincia de Jujuy, siguiendo un protocolo de conservación de las mismas, y fueron analizadas por Agua Potable de Jujuy S.E.

Los informes de Agua Potable de Jujuy S.E. determinaron una contaminación orgánica del Arroyo El Manantial que transformó el agua en un foco infeccioso, y ha tornado irrespirable el aire de los barrios Elena White, San Francisco, Los Plátanos y 260 viviendas, poniendo en peligro la integridad psicofísica de los vecinos y sus familias.

Por lo mencionado anteriormente, en fecha 7 de marzo de 2024 he realizado un pedido de informe al Subsecretario de Medio Ambiente, Alfredo Montalván, bajo expte. 55/630-JC con ingreso el, junto al pedido de audiencia al Subsecretario Ut Supra mencionado de fecha 20 de Marzo, expte N° 74/630-JC. En ellos le adjunto copia del Acta Notarial y los resultados del estudio del agua del Arroyo El Manantial realizados en la Provincia de Jujuy, poniendo en su conocimiento de la grave contaminación que atraviesa el arroyo, especialmente en las zonas de barrios Elena White, San Francisco, Los Plátanos y 260 viviendas, que han afectado la coloración del agua que corre en el arroyo, y fundamentalmente los olores nauseabundos que emanan y afectan el ambiente y el aire respirable en los barrios. Los pedidos no fueron contestados por el subsecretario.

Además, el día 7 de Marzo de 2024, en una nota dirigida al Gobernador de la Provincia, CPN Osvaldo Jaldo, con expte. 627/110-L-24, lo puse en conocimiento sobre la grave contaminación que afecta actualmente al Arroyo El Manantial y de los informes requeridos al Subsecretario Montalván.

Por lo expuesto, y a los fines de garantizar el derecho constitucional a un medioambiente sano en nuestros ríos y arroyos, y la salud de toda la población, es que pido a mis pares me acompañen en el presente proyecto de resolución.

*José M. Cano.*

**-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

**-Ver asunto nº 5.**

## IV

### *PROYECTOS DE DECLARACIÓN*

#### IV-1

##### **Primera movilización masiva “Ni una Menos” contra la violencia de género y los femicidios en Argentina. Declaración de interés legislativo a su conmemoración**

Expte. N° 68-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

De Interés Legislativo la jornada del 3 de junio, fecha en que se conmemora el aniversario de la primera masiva movilización "Ni Una Menos" contra la violencia de género y los femicidios en Argentina.

*Sandra B. Figueroa.- Alejandro M. Figueroa.- María A. Cejas.*

Señor Presidente:

El 3 de junio de 2015 nace "Ni una menos" como una expresión masiva destinada a visibilizar la violencia por motivos de género. Esta fecha representa un día de reflexión y manifestación colectiva en repudio a la violencia género, cuya consecuencia más extrema y trágica son los femicidios. Año a año, la fecha vuelve a promover la necesidad de seguir trabajando en contra de las distintas expresiones y modalidades de la violencia por motivos de género.

Dicha fecha se conmemora en referencia a la primera marcha masiva realizada en 2015 en distintos puntos del país, motivada por el femicidio de Chiara Páez, una adolescente de 14 años que estaba embarazada y que fue asesinada por su pareja y cuyo cuerpo fue encontrado el 10 de mayo de ese mismo año.

Las marchas movilizan a miles de mujeres por el valor y el ardor de una lucha incesante por aquellas que ya no están. Es una fecha particular para reflexionar y concientizar acerca de los distintos tipos de violencia -física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica- que, por motivos de género, sigue trayendo consecuencias: 23 femicidios en febrero; 1 femicidio cada 29 horas en lo que va del 2024; 32 intentos de femicidio en febrero y 4 intentos de femicidios vinculados en 2024. El 39 % de los femicidios fue

cometido por las parejas y el 24 % exparejas de las víctimas. El 36.7% de los femicidios ocurrieron en la vivienda de la víctima y el 28,6 % en la vivienda compartida; 351 intentos de femicidio y 52 intentos de femicidios vinculados en 2023, según las cifras compartidas por el Observatorio de las Violencias de Género.

La violencia por motivos de género es una problemática de derechos humanos porque expresa la desigualdad entre las personas. Por eso, su erradicación es una prioridad asociada a los derechos sociales, la vida en democracia y la inclusión. En la Argentina la Ley n° 26485, Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, establece la definición, los tipos y modalidades de esta violencia y los derechos que debe proteger y garantizar el Estado.

También es una fecha para reflexionar acerca del camino recorrido desde aquella primera marcha en 2015: la entrada en vigencia de la “Ley Micaela”, que establece la capacitación obligatoria en temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. También entró en vigor la “Ley Brisa”, que estableció un régimen de reparación económica para hijos de víctimas de femicidios equivalente a una jubilación mínima y garantiza la cobertura integral de salud.

Pudimos ver como logro de la lucha feminista la Ley n° 27610 que regula el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo y a la atención postabortion de todas las personas con capacidad de gestar.

Sin embargo y pese a estos logros y más, seguimos observando que la violencia con motivos de género se encuentra en diversos espacios de la sociedad, e incluso en aquellos que deberían ser una contención para la mujer violentada: el lugar de denuncia. Siguen impregnados en el imaginario social determinados conceptos que establecen, a través de estereotipos, cómo debería ser y actuar una mujer.

La persistencia de estas cuestiones genera un ciclo de violencia sistemática, y dificultan uno de los objetivos que consideramos más importantes: una vida libre de violencia. Y, ante todo, una vida que no sea arrancada en manos de femicidas.

Como todo cambio social, la toma de conciencia se realiza de manera colectiva y con unidad hacia un horizonte justo, inclusivo y libre de violencias, que garantice el respeto y la igualdad de derechos en todos los ámbitos de la vida: el familiar, el laboral, el educativo, y en todos los espacios de vínculos personales y públicos.

Desde nuestra cámara, apostamos al compromiso de avanzar por este camino, brindando herramientas y garantizando la presencia del Estado para cada ciudadana y ciudadano.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen con su voto en el presente proyecto de declaración.

*Sandra B. Figueroa.- Alejandro M. Figueroa.- María A. Cejas.*

**-A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.**

## IV-2

### 4º Encuentro Nacional de Legisladores y Legisladoras Provinciales.

#### Declaración de interés provincial y legislativo

Expte. N° 69-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

De interés provincial y legislativo el 4º Encuentro Nacional de Legisladores y Legisladoras Provinciales, evento que tendrá lugar durante los días 13 y 14 de junio del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizado por la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación.

Resaltar que el citado Encuentro tiene como objetivo establecer espacios de participación y debate entre Legisladoras y Legisladores de distintas Provincias, con el fin de instalar la agenda de las infancias e impulsar iniciativas legislativas desde las perspectivas de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

*Adriana del V. Najar.- Maia V. Martínez.*

Señor Presidente:

A partir de la sanción de la Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y su correspondiente promulgación en el año 2005, se crea la figura del Defensor/a de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con el objeto de velar por la protección y promoción de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y las leyes nacionales.

Desde su naturaleza de institución de derechos humanos pública, independiente, autónoma, autár-

quica y federal, la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes monitorea por el reconocimiento, respeto y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia, sea por parte del Estado o de la sociedad en su conjunto.

Entre sus funciones se encuentra la de monitorear y exigir el cumplimiento de las Observaciones finales y Recomendaciones sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en junio de 2018.

Desde el año 2021 La Defensoría viene promoviendo encuentros a nivel nacional, a través del cual legisladores y legisladoras de diferentes espacios políticos se encuentran en pos de un único objetivo que es mejorar las políticas públicas regionales en materia de niñez. De ese modo, a través de la constitución de la Red Nacional de Legisladoras y Legisladores por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se busca garantizar la representación federal, la participación y el protagonismo, desde su creación la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto en la aprobación del presente de declaración.

*Adriana del V. Najar.- Maia V. Martínez.*

**-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

### IV-3

**Creación corredores bioceánicos.  
Beneplácito por la presentación de un  
proyecto por parlamentarios tucumanos en la  
1<sup>a</sup> Reunión Plenaria del Parlamento  
del Norte Grande Argentino**

Expte. N° 70-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

Su beneplácito, a la presentación por parlamentarios tucumanos, en la Primera Reunión Plenaria del Parlamento del Norte Grande Argentino, de un proyecto que impulsa la creación de dos corredores bioceánicos, "Corredor Vial Norte" (Paso de Jama y Paso de Sico) "Corredor para el NOA y Zona Centro" (Paso de San Francisco y Paso de Pircas Negras), posibilitando por medio del uso de puertos de los

países de Chile y Brasil, un gran impulso económico a toda la región.

Y solicita a los señores Senadores y Diputados que representan a nuestra jurisdicción en el Congreso de la Nación, den impulso a esta iniciativa en el Congreso de la Nación o presenten proyectos en igual sentido para la concreción de este enorme anhelo que comenzó a avizorarse en la cuna de esta supra región.

*Tulio E. Caponio.- Carlos S. Gallia.- Carlos F. Gómez.*

Señor Presidente:

El viernes 17 de mayo del corriente año, se realizó la Primera Reunión Plenaria del Parlamento del Norte Grande Argentino, teniendo por sede la Provincia de La Rioja, la sesión fue encabezada por el vicegobernador de Santiago del Estero, Carlos Silva Neder, junto a su par tucumano, Miguel Acevedo, y en total se aprobaron 60 proyectos vinculados a la región.

Entre las iniciativas aprobadas, se sancionó un proyecto presentado por legisladores tucumanos, para reimpulsar el desarrollo de corredores bioceánicos. Se trata de un proyecto de infraestructura para desarrollar un corredor vial norte (Paso de Jama y Paso de Sico) y otro para el NOA y la zona centro (Paso de San Francisco y Paso de Pircas Negras), para sacar de modo directo mercaderías de las provincias del Norte por puertos ubicados en Chile y en Brasil.

Los corredores bioceánicos, son por el momento una expresión política, de enorme resonancia, en la que, se viene trabajando desde distintos sectores interregionales, así, puede citarse, que, el Consejo Regional de Gobernadores del Norte Grande se ha puesto como meta avanzar con dos corredores, el Norte y el Central para ir a Europa por el Atlántico y a los grandes conglomerados por el Pacífico, y que ha avanzado en la idea en comunicaciones con el Sur de Brasil, Paraguay y Chile, con el deseo de en algún momento hacer realidad al corredor bioceánico con el Norte.

El proyecto, cuyo beneplácito expresa esta declaración es en palabras de una de sus creadoras, la Legisladora Nancy Bulacio "fundamental para la economía de la región. Nos facilitaría que los productores puedan sacar sus productos y que los costos sean mucho menores", dijo. Mencionó que es clave que Argentina y Chile se pongan de acuerdo para abrir las vías de comunicación para la circulación de los productos alimenticios, citrícolas o cañeros. "Favorecería para que podamos llegar más rápido adónde nos interesa. Sería un ahorro de cerca del 40% y también de 15 a 20 días menos que yendo a los puertos de Buenos Aires o de otros lugares", explicó.

Es válido señalar, que si bien los corredores bicoceánicos implican un enorme esfuerzo, no solo en el logro de los consensos de los distintos sectores y países involucrados sino también en obras de infraestructura, por eso muchas veces han quedado solo en el terreno de las ideas; espero de manera personal que el empuje de distintos sectores y el Lema "Federalismo en Acción" del Parlamento del Norte Grande Argentino, puedan concretar los corredores bicoceánicos, que contribuirían a reducir para las jurisdicciones locales la asimetría económica existente con la provincia de Bs. As. que tiene acceso a un puerto directo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, me acompañen con el voto para lograr la sanción de esta declaración.

*Tulio E. Caponio.- Carlos S. Gallia.- Carlos F. Gómez.*

-A las comisiones de MER.CO.SUR, COPA, Integración Regional y de Relaciones Internacionales; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

#### IV-4

**"Día Provincial de las Áreas Protegidas"  
(10 de noviembre).  
Institución**

Expte. N° 71-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

Institúyase el día 10 de noviembre de cada año como "Día Provincial de las Áreas Protegidas", en el marco del trigésimo aniversario de la sanción de la Ley Provincial 6603, hito fundante para la creación del Parque Nacional "Campo de Los Alisos".

Declarar noviembre como "Mes de las Áreas Protegidas" para concientizar y visibilizar su vital importancia.

*Raquel E. Nievas.- José M. Cano.- Agustín J. Romano Norri.*

Señor Presidente:

El presente proyecto viene a poner en relevancia la importancia vital de las áreas protegidas y poner

en valor la tarea fundamental de esta Honorable Legislatura llevó adelante 30 años atrás mediante la sanción de la Ley n° 6603, el día 10 de noviembre de 1994, por la cual cedió la jurisdicción sobre un área de aproximadamente diez mil seiscientas sesenta y unas hectáreas (10.661 ha) ubicadas en la localidad de Alpachiri, Departamento de Chicligasta, para que mediante Ley Nacional n° 24526 del 06 de agosto 1995 se crea el "Parque Nacional Campo de Los Alisos".

El 5 de septiembre 1985 se creó la Fundación "Campo de los Alisos" el cual estuvo conformado por un pequeño grupo de amigos y excompañeros del Instituto Técnico de la UNT, cuyo objetivo era la creación de un área protegida en los terrenos que conformaban la antigua estancia las pavas desde los Nevados del Aconquija entre los ríos Jaya y Pavas. Las gestiones que realizaron fueron múltiples, abarcaron todas las posibilidades planeadas y proyectadas. Destacándose la personería jurídica de la Fundación, la elaboración de un proyecto de parque o reserva pública o privada, las gestiones en el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional, y también en el Poder Legislativo. En esto se debe destacar el compromiso y total apoyo del doctor Christian Saracho, Presidente Subrogante de la Legislatura de Tucumán y del doctor Miguel Camel Nacul, Diputado Nacional por Tucumán (1995). Con todo lo realizado y con el apoyo recibido, se logró la ley de cesión de jurisdicción y de dominio de la parcela de Tucumán a la Nación. Además, de la ley de creación del Parque Nacional Campo de Los Alisos.

Como hito importante, el día 14 de octubre de 1997 se firmó la Escritura traslativa de dominio del inmueble a favor de la APN y pasó a conformarse el Parque Nacional Campo de Los Alisos. Este hecho representa la culminación de las gestiones que iniciara la Fundación el día 05 de setiembre de 1985.

Se entiende por el artículo 2º del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), un área protegida es un "área definida geográficamente que ha sido designada o regulada y es administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación".

Las áreas protegidas constituyen una estrategia fundamental para la conservación a largo plazo de la diversidad biológica y cultural, proporcionando bienes y servicios ecosistémicos esenciales para la sociedad y la vida en general. Algunos beneficios y valores que brindan son:

- Proteger las cuencas hidrográficas y los suelos.
- Colaborar con la regulación del clima.
- Proveer recursos y materias primas, alimentos y medicinas.
- Contribuir al control biológico de plagas y enfermedades.
- Brindar el marco ideal "in situ" para la investigación científica, la educación y la capacitación ambiental.
- Permitir el desarrollo de actividades turísticas

y recreativas sustentables que habilitan el desarrollo social y económico local y regional.

- Proporcionar valores culturales, emocionales y espirituales obtenidos de las relaciones del ser humano con los ecosistemas.
- Constituir escenarios de integración de la conservación de la biodiversidad con su uso sostenible.

Tucumán cuenta con 10 ANP bajo administración provincial y 2 de administración nacional, abarcando una superficie aproximada de 417.000 hectáreas, es decir un 18% de la superficie total de la Provincia.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto positivo.

*Raquel E. Nievias.- José M. Cano.- Agustín J. Romano Norri.*

**-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.**

trabajo infantil

- La oportunidad para examinar la magnitud del trabajo infantil en el mundo y sensibilizar al público sobre la situación de decenas de millones de niños y niñas; privados de su infancia y de la educación a la que tienen derecho. El Día Mundial está dedicado este año, en particular en nuestro país; a la importancia de la educación pública, gratuita y de calidad en la lucha contra el trabajo infantil. •
- Y el compromiso de trabajar conjuntamente con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia en sus áreas pertinentes, y el Poder Judicial a fin de combatir esta problemática en nuestra provincia.

*Maia V. Martínez.- Ernesto J. Gómez Gómez Rossi.- Carlos F. Gómez.- Silvia B. Elías de Pérez.*

Señor Presidente:

Con motivo del Día mundial contra el trabajo infantil, el 12 de Junio, y a pesar de los progresos realizados desde el principio de la década de 2000 (según la Organización Internacional del Trabajo, el número de niños que trabajan ha disminuido en un tercio), aproximadamente 120 millones de niños de 5 a 14 años se ven todavía obligados a trabajar, mientras que, en varios países, muchos de los 15-17 años hacen trabajos peligrosos o aquellos que pertenecen a las peores formas de trabajo infantil.

El 12 de junio representa una oportunidad para examinar la magnitud del trabajo infantil en el mundo y sensibilizar al público sobre la situación de decenas de millones de niños y niñas privados de su infancia y de la educación a la que tienen derecho. El Día Mundial está dedicado este año a la importancia de la educación de calidad en la lucha contra el trabajo infantil.

El término de trabajo infantil no se aplica a los pequeños trabajos que se hacen en casa o en el negocio familiar, o las actividades para ganar un poco de dinero fuera de los períodos escolares. Lo que se llama "trabajo infantil" es el conjunto de las actividades que privan a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y afectan a su educación, su salud, su desarrollo físico y mental.

La desescolarización de los niños es, de hecho, el primer responsable del círculo vicioso generado por el trabajo infantil:

Un niño que trabaja es generalmente un niño que no va a la escuela y no tiene ningún tipo de formación. Sin educación o formación, los niños se convierten en jóvenes adultos que tienen dificultades pa-

## IV-5

### Día Mundial contra el Trabajo Infantil (12 de junio). Llamamiento a trabajar para combatir esta problemática

Expte. N° 72-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

En este Día Mundial contra el Trabajo Infantil, el 12 de junio de 2024, hacemos un llamamiento en favor de:

- La aplicación real del Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil;
- El refuerzo de la acción nacional, regional e internacional para poner fin al trabajo infantil en todas sus formas, incluidas las peores, mediante la adopción de políticas nacionales y el tratamiento de las causas profundas, tal como se pide en el Llamamiento a la Acción de Durban 2022;
- La ratificación universal y la aplicación efectiva del Convenio número 138 de la OIT sobre la edad mínima, que, junto con la ratificación universal del Convenio número 182 lograda en 2020, proporcionaría a todos los niños protección jurídica contra todas las formas de

ra salir de la pobreza o conseguir un trabajo decente. Y cuando, a su vez, se hacen padres, no tienen ninguna idea de los beneficios de la educación y reproducen el mismo patrón para sus propios hijos.

*Maia V. Martínez.- Ernesto J. Gómez Gómez Rossi.- Carlos F. Gómez.- Silvia B. Elías de Pérez.*

**-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.**

#### IV-6

#### **Día Mundial contra el Trabajo Infantil (12 de junio). Declaración de interés legislativo a su conmemoración**

Expte. N° 73-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

De Interés Legislativo el Día Mundial contra el Trabajo Infantil, que se conmemora cada 12 de junio desde el año 2002, declarado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para visibilizar la grave situación de niños, niñas y adolescentes expuestos a la explotación laboral y aunar esfuerzos globales para su erradicación.

*Sandra B. Figueroa.- Maia V. Martínez.- María A. Cejas.- Raúl R. Moreno.*

Señor Presidente:

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) declaró el 12 de junio como "Día mundial contra el trabajo infantil" en el año 2002 para concienciar acerca de la magnitud de este problema y aunar esfuerzos para erradicar el trabajo infantil. El mismo se define como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. En una línea complementaria, en Argentina, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (Conaeti, 2006), entiende por trabajo infantil a toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños, por debajo de

la edad mínima de admisión al empleo o trabajo (16 años de edad), o que no han finalizado la escolaridad obligatoria o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso. Si bien la OIT extiende la categoría de trabajo infantil hasta los 18 años, la legislación Argentina establece la prohibición del trabajo infantil a los niños y niñas menores de 16 años de edad, mientras que para los comprendidos entre los 16 a 18 años, establece la protección del trabajo adolescente.

La última encuesta Eanna realizada en el año 2017 afirmaba que el 10% de los niños/as entre 5 y 15 años, trabajaba. Si bien la información carece de actualidad, las cifras de pobreza (una de las principales causas de cultivo del trabajo infantil) indican que se trata de un problema en aumento. En nuestro país más de la mitad de niños/as son pobres: 7,2 millones de niños, niñas y adolescentes (NNyA) viven en situación de pobreza monetaria; poco más de dos millones en pobreza extrema y 5,7 millones (el 48%) está privado de alguno de sus derechos básicos (protección social, vivienda adecuada, educación, saneamiento básico, agua segura), de acuerdo al último informe de Unicef "La pobreza en NNyA en la Argentina Reciente", febrero 2022. En nuestra provincia, el riesgo de trabajo infantil y adolescente era del 7,6%, según Eanna.

El trabajo de las niñas y niños tiene terribles consecuencias. Los que realizan al menos una actividad productiva suelen interrumpir su trayectoria educativa, y se detecta en este caso una alta correlación entre el desempeño académico de niñas y niños según condición de empleo. Se observa que de cada 100 que trabajan solo un 44 % obtiene un puntaje satisfactorio en las pruebas de lectura, versus casi un 70 % entre aquellos que no realizan actividades laborales, señala un informe de Unicef. Los alumnos asisten de forma esporádica, repiten o, directamente, abandonan sus estudios. Además del deterioro en el rendimiento, la tasa de asistencia escolar muestra que el 13,3% de los niños de los hogares más pobres de nuestra provincia no está yendo a la escuela.

Las estadísticas son datos muy valiosos y necesarios para el diseño e implementación de políticas públicas que apunten a erradicar el trabajo infantil, por ello celebramos que existan estudios que permitan aportar datos e instancias a nivel estatal que nos permitan dimensionar la problemática. Sin embargo, lo más importante, es que detrás de cada niño o niña que trabaja, hay una pérdida irreversible del momento de la niñez y hay un adulto que tiene restringidas las posibilidades futuras, condenados a reinsertarse una y otra vez en la informalidad y precariedad laboral.

Como sociedad y Estado, debemos ser capaces de sancionar severamente a quienes utilizan a los niños y niñas como mano de obra para el desarrollo de actividades laborales, y de trabajar intencionadamente a partir de diseñar e implementar políticas públicas con enfoque interseccional, de género y de

derechos humanos que sean eficaces para prevenir y erradicar el trabajo infantil y puedan contribuir a garantizar a niñas, niños y adolescentes sus derechos y un desarrollo pleno.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto para la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Sandra B. Figueroa.- Maia V. Martínez.- María A. Cejas.- Raúl R. Moreno.*

**-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.**

#### IV-7

#### Día Nacional del Libro (15 de junio). Adhesión

Expte. N° 74-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

Adherir al "Día Nacional del Libro" que se celebra el día 15 de Junio de cada año, cuando, en el país, se entregaron los premios de un concurso literario organizado por el Consejo Nacional de Mujeres.

*María A. Cejas.*

Señor Presidente:

El 15 de Junio se celebra el Día Nacional del Libro en varios países, incluyendo Argentina. Es que fue el 15 de Junio de 1908 cuando, en el país, se entregaron los premios de un concurso literario organizado por el Consejo Nacional de Mujeres y, desde ese día, comenzó un festejo anual. En 1924, aquel Consejo logró que el entonces Presidente de la Nación, Marcelo T. de Alvear, declarara la fecha como "Fiesta del Libro".

El decreto presidencial alegaba: "Es del mayor valor educativo consagrar un día especial del año a la recordación del libro como registro imperecedero del pensamiento y de la vida de los individuos y las sociedades, y como vínculo indestructible de las generaciones humanas de todas las razas, lenguas, creencias, etc.".

Luego, en 1941, a partir de una resolución del Ministerio de Educación, se cambió la denominación por "Día del Libro", la cual continúa hasta hoy. En Junio además se celebra el día del Escritor y la Escritora, en homenaje al primer presidente de la Sociedad Argentina de escritores, Leopoldo Lugones, que nació el 13 de este mes de 1874. Convergen así, en Junio, dos grandes celebraciones para las letras nacionales.

Jorge Luis Borges fue uno de los escritores más influyentes y reconocidos de la literatura en lengua española, conocido por su estilo único, sus cuentos fantásticos y su profunda exploración de temas como el tiempo, la identidad y la realidad.

La elección de la fecha del 15 de Junio para celebrar el día Nacional del Libro en honor a Borges es una manera de rendir homenaje a su legado literario y a su contribución a la cultura y la literatura universal. Además, esta fecha también coincide con el inicio de la estación invernal en el Hemisferio Sur, lo que invita a disfrutar de la lectura en los días más fríos y acogedores del año.

Celebrar el Día Nacional del Libro el 15 de Junio es una oportunidad para promover la lectura, la alfabetización y la difusión de la literatura en todas sus formas, recordando la importancia de los libros como herramientas fundamentales para el aprendizaje, la reflexión y el enriquecimiento personal y cultural.

La lectura no solo nos enriquece intelectualmente, sino que también nos conecta con nuestra humanidad compartida, nos ayuda a comprender a los demás, a empatizar con sus experiencias y a abrir nuestra mente a nuevas ideas.

Recordemos siempre que un libro puede cambiar vidas, abrir mentes y construir puentes entre personas de diferentes culturas y realidades.

*María A. Cejas.*

**-A la Comisión de Educación.**

#### IV-8

#### Día de la Independencia (9 de Julio). Adhesión a su celebración

Expte. N° 75-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

Adherir al "Día de la Independencia", que se celebra el día 9 de Julio de cada año, cuando, en el

año 1816 en nuestra ciudad, en la sesión del Congreso de Tucumán, las Provincias Unidas del Río de la Plata proclamaron su Independencia política de la monarquía española.

*Maria A. Cejas.*

Señor Presidente:

El 9 de Julio es una fecha muy importante para Argentina, ya que se conmemora el Día de la Independencia, la declaración de la independencia del país en 1816. Es un día de celebración y orgullo nacional para los argentinos.

Hace 208 años, un grupo de patriotas se reunió en Tucumán para declarar la independencia de nuestra nación, un acto de coraje y determinación que sentó las bases de la Argentina que conocemos hoy.

La independencia no es solo la ruptura de ataduras políticas, sino también la afirmación de la dignidad y la autonomía de un pueblo. Es el derecho de cada individuo y cada nación a ser libre, a tomar sus propias decisiones y a forjar su propio destino.

En este día, recordamos a aquellos hombres y mujeres que lucharon por la libertad y la soberanía de nuestra patria, que soñaron con un país libre y justo para todos sus habitantes. Su legado de sacrificio y compromiso sigue vivo en cada uno de nosotros, recordándonos la importancia de mantener viva la llama de la independencia y la soberanía.

La independencia no solo se trata de liberarnos de la dominación extranjera, sino también de construir una sociedad más justa, inclusiva y solidaria. Es un compromiso con la libertad, la justicia y la solidaridad. Sigamos trabajando juntos para construir un país mejor, donde cada uno de nosotros pueda alcanzar su máximo potencial, donde la diversidad sea celebrada y donde la igualdad sea una realidad tangible para todos.

En este día, celebramos la independencia en todas sus formas, recordando que la verdadera libertad no se alcanza una vez, sino que se conquista cada día con nuestras acciones y decisiones. Que este día nos inspire a trabajar juntos por un mundo más humano, más inclusivo y más libre para todos.

*Maria A. Cejas.*

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

V

## DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

**V-1**

### Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 05 de Junio de 2024.

Decreto N° 20-L/2024.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 09:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Cuerpo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante del H. Cuerpo, Legislador **Dn. Sergio Francisco MANSILLA.**

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

**V-2**

### Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 08 de Junio de 2024.

Decreto N° 21-L/2024.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 18:00 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

*El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la H. Legislatura de Tucumán, su titular **CPN Miguel Ángel Acevedo**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

V-3

### Comisión Permanente de Digesto Jurídico. Designación del señor Legislador Roque Tobías Álvarez en reemplazo del señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse

Decreto N° 36-HL-2024.

Visto la conformación de la Comisión Permanente de Digesto Jurídico; y,

Considerando:

Que se hace necesario la designación de un miembro integrante de la mencionada Comisión, en reemplazo del señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse;

Que la misma se ajusta a lo preceptuado por el Artículo 61 del Reglamento del H. Cuerpo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase al señor Legislador **Roque Tobías Álvarez** en la Comisión Permanente de Digesto Jurídico, en reemplazo del señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 06 de Junio de 2024.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

VI

### COMUNICACIONES OFICIALES

#### PODER EJECUTIVO:

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

- Nota remitiendo expediente n° 5714/400/H/2024, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 170-PL-24: Obligatoriedad de la cobertura de métodos de tratamientos de la adicción al tabaco por las obras sociales y prepagas, publicado en el Diario de Sesiones 4, de fecha 14/05/2024, asunto entrado n° II-22. **A la Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones (Expediente n° 42-VPE-24).**

- Nota remitiendo expediente n° 5715/400/H/2024, referente a opinión solicitada sobre los proyectos de ley registrados mediante expedientes nros. 94-PL-24: declaración de “Emergencia Provincial en materia de Consumos Problemáticos”; y 97-PL-24: declaración de Emergencia Provincial en materia de Consumos Problemáticos; y derogación del artículo 4º de la Ley n° 9057 (Emergencia en Seguridad), publicados en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25 y 30/04/2024, asuntos entrados nros. II-3 y II-6. **A la Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones (Expediente n° 43-VPE-24).**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN:**

- Nota remitiendo expediente n° 002211/230-H-24, referente a informe solicitado sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 266-PL-23: declaración de feriado provincial al 29 de agosto de cada año en conmemoración del natalicio del doctor Juan Bautista Alberdi (29/08/1810), publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 21/12/2023, asunto entrado n° II-3. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 44-VPE-24).**

**MINISTERIO DE INTERIOR:**

- Eleva nota la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas, remitiendo expediente n° 2983/220/P/24, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 202-PL-24: modificación de la Ley n° 5638 (Código Tributario Municipal y Comunal) y sus modificatorias, a que se refiere el asunto entrado n° II-2 de la presente sesión. **A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente n° 46-VPE-24).**

- Eleva nota la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas, remitiendo expediente n° 3100/220-24, referente a opinión solicitada sobre modificación de la Ley n° 5638 (Código Tributario Municipal y Comunal). **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 47-VPE-24).**

**FISCALÍA DE ESTADO:**

- A través de nota de la Dirección de Personas Jurídicas, remite informe solicitado referente al expediente n° 93-VLL-24 (Expediente n° 2467-211-2024). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 45-VPE-24).**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN:**

- Nota remitiendo expediente n° 1462/110/2024, referente a resolución n° 42/24 sancionada por la H. Legislatura, felicitando y haciendo entrega de una placa conmemorativa a la comunidad educativa del Instituto Técnico de la Universidad Nacional de Tucumán, con motivo de la celebración del centenario de su fundación. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 27-CPE-24).**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO:**

- Nota remitiendo expediente n° 12202/377-24, referente a antecedentes catastrales solicitado sobre el proyecto de la ley registrado mediante expediente n° 193-PL-24: modificación de la Ley n° 9179 (Autorización al Poder Ejecutivo a la venta y regulariza-

ción dominial de fracciones de inmuebles en El Cadillal -Tafí Viejo), publicado en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 30/05/2024, asunto entrado n° II-19. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 41-VPE-24).**

- Nota remitiendo expediente n° 12474/377/24, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley del Poder Ejecutivo registrado mediante expediente n° 20-PE-24: autorización al mismo a transferir a título gratuito al Sistema Provincial de Salud un inmueble ubicado en calle Ituzaingó n° 800, Padrón n° 878632, (Yerba Buena), propiedad del Superior Gobierno de Tucumán, destinado a la construcción de una "Vivienda de Medio Camino", a que se refiere el asunto entrado n° I-1 de la presente sesión. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 48-VPE-24).**

**DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – DINAYF:**

- Nota solicitando audiencia, referente a la emergencia en materia de niñez y adolescencia en la Provincia. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 71-VL-24).**

**ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TUCUMÁN:**

- Nota remitiendo informe solicitado por el señor Legislador Seleme (Expediente n° 1827/390-S-2024). **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 40-VPE-24).**

**ESCUELA 1º DE MAYO DE CONCEPCIÓN (CHICLIGASTA):**

- Nota remitiendo opinión referente al proyecto de ley registrado mediante expediente n° 139-PL-24: imposición del nombre "Intendente Arquitecto Osvaldo Morelli" a la escuela del Barrio 1 de Mayo II, de Concepción (Chicligasta), publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25 y 30/04/2024, asunto entrado n° II-48. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 66-VL-24).**

**PODER JUDICIAL:****MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA DE TUCUMÁN - DOCTOR WASHINGTON HÉCTOR NAVARRO:**

- Eleva nota solicitando se designen junto a la Dra. María del Carmen Veiga, a los funcionarios Gustavo M. Ponce Molina, Gabriela Andrea Granito,

Noelia Cecilia Díaz, Ana Magdalena Navarro Vitar y María de los Ángeles Picón, como representantes del mencionado Ministerio para integrar la Mesa Especial de Trabajo que se abocará al estudio y consolidación de la Ley n° 6238. **A la Comisión de Digesto Jurídico (Expediente n° 12-PJ-24).**

**VII****COMUNICACIONES DE LEGISLADORES****SEÑOR LEGISLADOR MACOME**

- Nota comunicando cambio de nombre del Unibloque que preside por el de "La Libertad Avanza". **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 109-VLL-24).**

**SEÑOR LEGISLADOR SERRA:**

- Nota comunicando que se ausentará de sus tareas habituales en la H. Legislatura por razones de salud. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 110-VLL-24).**

**SEÑORA LEGISLADORA NIEVAS:**

- Nota expresando su adhesión al proyecto de ley registrado mediante expediente n° 199-PL-24: modificación de la Ley n° 9318 (Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27553, de Recetas Electrónicas o Digitales y Teleasistencia Médica), publicado en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 30/05/2024, asunto entrado n° II-25. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 111-VLL-24).**

**SEÑOR LEGISLADOR FÚNEZ:**

- Nota adjuntando avales para ser agregados al proyecto de ley de su autoría registrado mediante expediente n° 139-PL-24: imposición del nombre "Intendente Arquitecto Osvaldo Morelli" a la escuela del Barrio 1 de Mayo II, de Concepción (Chicligasta), publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25 y 30/04/2024, asunto entrado n° II-48. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 112-VLL-24).**

**SEÑOR LEGISLADOR COUREL:**

- Nota solicitando se invite al señor Ministro de Interior, Darío Monteros, a una reunión de la comisión para participar sobre tratamiento de proyectos rela-

cionados con temas de su competencia. **A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente n° 113-VLL-24).**

**SEÑOR LEGISLADOR CANO:**

- Nota solicitando el tratamiento del Orden del Día n° 46/116, asunto n° 1, de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, en los siguientes expedientes: 273-PL-20: declaración de "Emergencia Institucional de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Riesgo"; y creación de la comisión de seguimiento de la misma, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 06/08/2020, asunto entrado n° II-1; 489-PL-20: declaración por el término de dos años la emergencia pública en materia de niñez y adolescencia, publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 26/11 y 03/12/2020, asunto entrado n° II-8; y 158-PL-21: declaración en Emergencia al "Sistema de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"; y creación de una unidad de coordinación, publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-48. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 114-VLL-24).**

**SEÑOR LEGISLADOR COBOS:**

- Eleva nota comunicando que no podrá asistir a la Sesión convocada para el 18 de junio de 2024 por razones de salud. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 115-VLL-24).**

**VIII****PRESENTACIONES PARTICULARES****SEÑOR CRISTIAN ANTONIO JIMÉNEZ Y SEÑORA BÁRBARA ANALÍA VAQUERO MORELLI:**

- Nota solicitando la formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la Dra. Segura, Andrea Fabiana, Jueza titular del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Iº Nominación del Centro Judicial del Este. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 15-JP-24).**

**SEÑORA BÁRBARA ANALÍA VAQUERO MORELLI:**

- Nota ratificando el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la Dra. Segura

Andrea Fabiana, Jueza titular del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Iº Nominación del Centro Judicial del Este (Expediente n° 15-JP-24). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 16-JP-24).**

**COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN:**

- Nota solicitando se emita un comunicado sobre la vigencia de la Ley n° 5483 (Ejercicio Profesional Farmacéutico) y que la venta de medicamentos fuera de las farmacias habilitadas es ilegal. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 59-VL-24).**

**CONSEJO FEDERAL DE MECANISMOS LOCALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA:**

- Eleva nota referente a derecho a la alimentación y a la salud de las personas privadas de su libertad. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 60-VL-24).**

**SEÑORA LORENA DEL MILAGRO ARIAS:**

- Nota solicitando un análisis y control exhaustivo del procedimiento administrativo que se llevó a cabo para la realización del concurso para cubrir el cargo de Director de Ballet Folklórico Estable de la Provincia, creado por la Ley n° 7492. **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 61-VL-24).**

**INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA -ISET- MINISTERIO DE EDUCACIÓN:**

- Nota solicitando se declare de interés general las I Jornadas de Medioambiente, que se llevarán a cabo los días 4 y 5 de junio de 2024. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 62-VL-24).**

**UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN:**

- Nota solicitando la adhesión de la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional n° 27580 (Convenio sobre la eliminación de la Violencia y el Acoso en el mundo del trabajo). **A la Presidencia de la H. Legislatura. (Expediente n° 63-VL-24).**

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA:**

- Nota remitiendo informe de seguimiento sobre visitas a unidades carcelarias y situación de las per-

sonas privadas de la libertad en dependencias policiales de la Provincia de Tucumán. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 64-VL-24).**

- Nota remitiendo informe de visita de inspección realizada en la Brigada Femenina Capital, Policía de Tucumán, en fecha 7 de junio de 2024. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 68-VL-24).**

**COLEGIO MÉDICO:**

- Nota instando a los señores Senadores y Diputados por la Provincia de Tucumán en la Nación a acompañar la aprobación de la normativa fiscal establecida en la Ley de Bases. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 65-VL-24).**

**SEÑOR CARLOS DUGUECH:**

- Nota elevando anteproyecto de ley referente a los señores Diputados y Senadores Nacionales, expongan ante la H. Legislatura informes de gestión y estado de los proyectos presentados. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 67-VL-24).**

**COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN:**

- Nota solicitando se declare de interés legislativo la reunión de la Mesa Directiva y Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegio de Abogados (FACA), a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de junio de 2024 y audiencia. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 69-VL-24).**

**SEÑOR RAMIRO GÓMEZ:**

- Nota solicitando se declare de interés provincial el evento deportivo "Noche de Bestias". **A la Comisión de Deportes (Expediente n° 70-VL-24).**

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA.  
APROBACIÓN**

**Sr. Presidente (Acevedo).**- En consideración la Versión Taquigráfica de la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

5

## MOCIÓN DE PREFERENCIA

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

**Sr. Cano.**- Señor Presidente: Es para pedir una moción de preferencia, para su tratamiento en la próxima sesión, del expediente n° 118-PR-24, asunto entrado n° III-23 de la presente sesión, en virtud del artículo 57 de la Constitución Provincial.

Tiene que ver con una citación al Secretario de Estado de Producción de la Provincia, en virtud de los sucesivos acontecimientos que venimos viviendo los tucumanos, por los hechos de contaminación que nos tienen como protagonistas, inclusive con una cuestión interjurisdiccional con la Provincia de Santiago del Estero. En realidad esto está dirigido al Subsecretario de Medio Ambiente, Alfredo Montalván, que desde el año 2003 es funcionario en esa área. La verdad es que los hechos vinculados a la contaminación ambiental y a la contaminación de la Cuenca del Salí-Dulce son reiterados. Inclusive, con la creación del Comité Interjurisdiccional de Cuencas Tucumán existía el compromiso de sanear la cuenca en el año 2011 a través del Plan de Producción de Romina Picolotti.

En todos estos hechos el Subsecretario ha desempeñado desde el año 2003 de manera continua la función al frente de un área que es fundamental en la Provincia de Tucumán, pero lamentablemente somos noticia a través

de los medios de prensa o de pescadores deportivos que filman hechos que realmente son graves. Daría la impresión de que desde el Gobierno Provincial nada cambió en los últimos 20 años, porque no se trata de que la Justicia condene a un industrial; se trata de prevenir y evitar que se cometan daños que después son irreversibles.

Me parece, señor Presidente, que este Cuerpo, en su rol como contralor del Poder Ejecutivo, tiene la obligación de poner luz en hechos que se vienen sucediendo desde hace mucho tiempo y que por lo menos hasta acá no encuentran respuestas por parte del Poder Ejecutivo. Pedí el día 7 de marzo una audiencia al Subsecretario, le presenté una nota por un informe del arroyo El Manantial, a través de un relevamiento que hicimos y un estudio del agua altamente contaminada, que claramente afecta a los vecinos del Barrio Elena White; sin embargo, hasta acá no he tenido ningún tipo de respuesta.

Entonces, la verdad es que no es responsabilidad nuestra designar o remover funcionarios, pero a esta altura de las circunstancias y después de más de veinte años al frente de un área sensible y sin resultados efectivos, me parece que como Poder Legislativo debemos convocar al funcionario para que dé las explicaciones pertinentes.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador José Cano.

-Negativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda rechazada la moción.

Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

**Sr. Cano.**- Me parece bien, señor Presidente. ¡Después no hagamos actividades y jornadas vinculadas al medioambiente, ni proyectos de declaración manifestando que nos interesa el medioambiente, cuando estamos siendo protagonistas y estamos viendo

lo que pasa en la Provincia! Tenemos otra denuncia más por parte de la Provincia de Santiago del Estero...

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Señor Legislador, se votó y no se llegó a los votos necesarios.

**Sr. Álvarez.**- Señor Presidente, solicito que se reconsideré la votación de la moción del Legislador Cano.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción de reconsideración de la votación.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada la moción de reconsideración.

Por lo tanto, ahora se vota nuevamente la moción de preferencia formulada por el señor Legislador Cano.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada la moción de preferencia sobre el expediente 118-PR-24.

6

## ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

**Sr. Presidente** (Acevedo).- La Comisión de Labor Parlamentaria aconseja posponer los períodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales para ser tratados a continuación del Orden del Día.

Se va a votar dicha propuesta.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

7

## CONSIDERACIONES PREVIAS AL ORDEN DEL DÍA

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Antes de continuar con la sesión, me parece importante comunicarles algo. En primer lugar, si bien muchas veces es natural que algún legislador o legisladora se enferme y no pueda asistir a las sesiones, en el caso particular del Legislador Francisco Serra, que tuvo un accidente, hubo varias manifestaciones acá haciendo votos por su propia recuperación y reintegro. Hoy ya lo tenemos aquí presente, así que ¡bienvenido y nuestro beneplácito, señor Legislador! (*Aplausos*).

En segundo lugar, si bien por Secretaría se informó del acto de mañana, a horas 8:30, quiero recordarles que se invitó a todos los legisladores, al personal que lo acompaña y al personal de la Legislatura, al acto de inauguración del mástil más alto de nuestra Capital, con el izamiento de nuestra Enseña justamente en el Día de la Bandera. Gracias.

## ORDEN DEL DÍA

8

## FIRMA CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SAICAYG. REINTEGRO DE SU INVERSIÓN SOBRE LOS PROYECTOS DE AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE GASEOSAS PEPSICO DE EL MANANTIAL, Y SEGUNDA FASE DE PRODUCCIÓN LOCAL DE LA MARCA INTERNACIONAL MICHELOB ULTRA EN ACHERAL

ORDEN DEL DÍA N° 42/119

Asunto n° 1

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Economía y Producción, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Rodríguez Christian, mediante el cual faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a la firma Cervecería y Maltería Quilmes SAICAYG, el beneficio de reintegro a la inversión sobre el proyecto de ampliación de la planta de gaseosas PepsiCo de El Manantial y de la segunda fase del proyecto de producción local de marca internacional Michelob Ultra, en la cervecería de Acheral, registrado como Expte. N° 215-PL-24; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja su sanción con las siguientes modificaciones:

1. En el Artículo 1º, reemplazar la expresión: "gaseosas Pepsi", por: "gaseosas PepsiCo".

2. Reemplazar el punto 3.-, por el siguiente:

"3.- El monto total del reintegro será en moneda de curso legal y no podrá superar en ningún caso la suma equivalente a Novecientos Mil Dólares (USD 900.000.-) para ampliación de la planta de gaseosas en El Manantial y en moneda de curso legal equivalente a Un Millón Quinientos Mil Dólares (USD 1.500.000.-) para la segunda fase del proyecto de producción local de marca internacional Michelob Ultra en la planta de Acheral".

3. En el Artículo 2º, reemplazar los puntos 1.- y 4.-, por los siguientes:

"1.-Invertir en moneda de curso legal una suma equivalente a Tres Millones de Dólares (USD 3.000.000.-) en el proyecto de ampliación de la Planta de Gaseosas en El Manantial y en moneda de curso legal equivalente a Cinco Millones de Dólares (USD 5.000.000.-) para la segunda fase del proyecto de producción local de la marca internacional Michelob Ultra en la planta de Acheral, de Cervecería Y Maltería Quilmes SAICAYG".

"4.- Incorporar ochenta (80) puestos de trabajo con mano de obra local para lo establecido en el Artículo 1º".

4. Reemplazar el Art. 3º, por el siguiente:

"Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Economía y Producción, a través de la Secretaría de Estado de Producción".

5. Eliminar el Artículo 5º.

Sala de Comisiones, 11 de Junio de 2024.

*Leopoldo A. Rodríguez.- Raúl R. Moreno.- Nancy E. Bula-*

*cio.- Jesús M. Herrera.- Luis A. Olea.- Agustín J. Romano Norri.*

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-15 de la presente sesión.

## ORDEN DEL DÍA N° 45/119

### Asunto n° 1

I

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado los proyectos de ley: a) del señor Legislador Rodríguez Christian, mediante el cual faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a la firma Cervecería Y Maltería Quilmes SAICAYG, el beneficio de reintegro a la inversión sobre el proyecto de ampliación de la planta de gaseosas PepsiCo de El Manantial y de la segunda fase del proyecto de producción local de marca internacional Michelob Ultra en la cervecería de Acheral; y, b) del señor Legislador Viña, sobre el mismo tema, registrados como Exptes. N° 215-PL-24 y N° 230- PL-24; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja sancionar el mencionado en primer término con las siguientes modificaciones:

- En el Artículo 1º, reemplazar la expresión "gaseosas Pepsi" por "gaseosas PepsiCo".

- Reemplazar el punto 3.-, por el siguiente:

"3.- El monto total del reintegro será en moneda de curso legal y no podrá superar en ningún caso la suma equivalente a novecientos mil dólares (USD 900.000.-) para ampliación de la planta de gaseosas en El Manantial y en moneda de curso legal equivalente a un millón quinientos mil dólares (USD 1.500.000.-) para la segunda fase del proyecto de producción local de marcas internacionales Michelob Ultra en la planta de Acheral".

-Reemplazar el Artículo 2º, por el siguiente:

"Art. 2º.- A los fines de la consideración y análisis de la procedencia del beneficio establecido en la presente ley, la empresa inversora deberá previamente como mínimo a:

1. Invertir en moneda de curso legal una suma equivalente a tres millones de dólares (USD 3.000.000.) en el proyecto de ampliación de la Planta de Gaseosas en El Manantial y en moneda de curso legal equiva-

lente a cinco millones de dólares (USD 5.000.000.-) para la segunda fase del proyecto de producción local de la marca internacional Michelob Ultra en la planta de Acheral, de Cervecería Y Maltería Quilmes SAICAYG".

2. Presentar el proyecto de inversión definitivo, plano de las obras, memoria descriptiva y toda la documentación técnica requerida por los organismos que tengan a su cargo el control de la inversión.
3. Realizar la obra en un plazo máximo de siete (7) meses en el proyecto de instalación de la fábrica de Gaseosas PepsiCo, y de cinco (5) meses en la segunda fase del proyecto de producción de la marca Michelob Ultra.
4. Incorporar ochenta (80) nuevos puestos de trabajo permanente con mano de obra local para lo establecido en el Artículo 1°".

- Reemplazar el Art. 3°, por el siguiente:

"Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Economía y Producción a través de la Secretaría de Estado de Producción".

-Sustituir el Artículo 5°, por el siguiente:

"Art. 5°.- La empresa beneficiaria, deberá remitir a la Honorable Legislatura, a través de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, los informes de inicio, avances y finalización de obra de la inversión, referida en la presente ley".

Sala de Comisiones, 14 de Junio de 2024

*Carlos S. Gallia.- Francisco Serra.- Claudio D. Viña.- Sandra B. Figueroa.- Carlos M. Najar.*

-Los proyectos de ley a) y b) se consignan como asuntos entrados nros. II-15 y II-30 de la presente sesión.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Corresponde pasar a considerar los asuntos motivo de esta convocatoria.

En consideración los Órdenes del Día nros. 42/119, asunto n° 1; y 45/119, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Economía y Producción, el

señor Legislador Leopoldo Rodríguez, y luego el miembro informante de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el señor Legislador Gallia.

**Sr. Rodríguez** (L. A.).- Señor Presidente, con su permiso le cedo la palabra al Legislador Christian Rodríguez, que es el autor del proyecto de ley que hemos estudiado, analizado y al que hemos dado dictamen en nuestra Comisión.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Christian Rodríguez.

**Sr. Rodríguez** (C. A. G.).- Señor Presidente: Este es un proyecto que ha solicitado la empresa Quilmes, en una visita oficial que ha realizado a esta Legislatura, donde se ha reunido con el Presidente de este Cuerpo.

Este proyecto nace a partir de la Ley n° 7886, de Fomento a la Inversión, que se ha sancionado en la Provincia en el año 2006; y luego, en el año 2017, el Gobierno de la Provincia, en una primera etapa, benefició a esta empresa a través de la Ley n° 9069 con un crédito fiscal.

Hoy, señor Presidente, se solicita nuevamente una ley de estas características porque la empresa ha anunciado que va a hacer una inversión de 8 millones de dólares en la Provincia para ampliar su producción. Esos 8 millones de dólares se dividen en dos partes: 3 millones se van a invertir en la planta de PepsiCo, que es la empresa de gaseosa Pepsi, que se encuentra en El Manantial; y 5 millones en la producción de la cerveza que se elabora en su planta de Acheral.

¿Y cuál es la importancia de darle un acompañamiento positivo a este proyecto? Primero, porque la inversión se realiza en un contexto económico-social muy delicado del país, a pesar del cual esta empresa decide seguir apostando al crecimiento en la Provincia. Y esta inversión va a impactar de manera importante en el empleo con más trabajo y va a significar, de alguna manera, ingresos

genuinos para la Provincia. Además consolidará la posición de los proveedores también, porque el 90 % de los que contrata esta empresa son tucumanos; son PyMes tucumanas que proveen todo lo que es la parte logística y de producción de esta empresa en la Provincia. O sea, es un beneficio que significa muchísimo para la Provincia y para la zona por la cantidad de empleos que genera.

Cabe destacar que ya hubo una ley similar para una primera inversión en el año 2017, y con eso la empresa viene invirtiendo en la Provincia aproximadamente 180 millones de dólares en total, lo que ha generado más de 500 puestos de trabajo de manera directa y 6.000 de manera indirecta. En este sentido es importante resaltar dos aspectos: el contexto en el que se realiza la inversión y, obviamente, destacar sobre todo la decisión de esta Legislatura, a través de su Presidente, de fomentar este tipo de iniciativas no solo para cuidar las fuentes de trabajo, sino también para acrecentar los puestos de trabajo genuinos.

Por todo esto, señor Presidente, solicito a mis pares que acompañen el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Producción. Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el señor Legislador Gallia.

**Sr. Gallia.**- Señor Presidente: Para abordar la parte económica de todo esto, vamos a leer un poco; y algo ya dijo el Legislador Rodríguez.

El proyecto bajo tratamiento busca otorgar a la firma Cervecería y Maltería Quilmes el beneficio del reintegro a la inversión sobre los siguientes proyectos: Ampliación de la planta de gaseosas PepsiCo de El Manantial, y segunda fase del proyecto de producción local de la marca internacional Michelob Ultra en la cervecería de Acheral.

Condiciones para la procedencia del beneficio. Respecto al reintegro, será del 30 % de

la inversión efectivamente realizada y debidamente certificada por la Autoridad de Aplicación. Se hará anualmente y no podrá exceder el plazo de tres años contados a partir del otorgamiento del beneficio.

El monto total de reintegro no podrá superar en ningún caso el equivalente en moneda local a la suma de 900 mil dólares para la ampliación de la planta de gaseosas en El Manantial, y de 1.500.000 dólares para la segunda fase del proyecto de producción local de la marca internacional Michelob Ultra en la planta de Acheral.

El beneficio de reintegro a la inversión, una vez otorgado, deberá ser efectuado por el Poder Ejecutivo mediante entrega de certificados de crédito fiscal transferibles, registrables y aplicables como mínimo en dos años de períodos fiscales, no pudiendo ser aplicados para la cancelación de tributos retenidos, percibidos y/o recaudados a terceros.

Respecto de la inversión, para la procedencia del beneficio establecido en la presente ley, la empresa inversora deberá comprometerse a invertir como mínimo el equivalente en dólares a 3 millones de esa moneda en el proyecto ampliación de la planta de gaseosas en El Manantial, y 5 millones de dólares para la segunda fase de la producción local de la marca Michelob Ultra en la planta de Acheral.

Además, deberá presentar el proyecto de inversión definitivo, plano de las obras, memoria descriptiva y toda la documentación técnica requerida por los organismos que tengan a su cargo el control de la inversión. Asimismo, deberá realizar la obra en un plazo máximo de 7 meses en el proyecto de instalación de la fábrica de gaseosas PepsiCo, y de 5 meses en la segunda fase del proyecto de producción de la marca Michelob Ultra. Por último, incorporar 80 puestos de trabajo en la primera y segunda fase.

En cuanto a los antecedentes, la Ley n° 9069, sancionada en el año 2017, autorizó similar beneficio en oportunidad de la implementación de un nuevo mecanismo de

packaging, en el marco de la obra “Ampliación Planta Acheral”; y dio origen al decreto n° 571/3 del Ministerio de Economía, de fecha 06/03/2019, por el que se le otorga a la firma Cervecería y Maltería Quilmes el beneficio del reintegro aludido, instruyendo el Ministerio de Desarrollo Productivo a certificar la efectiva inversión, y al Ministerio de Economía a emitir los correspondientes certificados de crédito fiscal.

En fecha 25 de abril de 2019 el Ministro de Desarrollo Productivo, mediante resolución n° 177, recaída en el expediente n° 195 del 2019, haciendo suyos los informes del organismo de control y verificación de la real inversión, aprueba la certificación de los mismos y remite las actuaciones al Ministerio de Economía para la prosecución del trámite, que finaliza con la emisión de los certificados de crédito fiscal y el respectivo pago de los impuestos por parte de la empresa.

Señor Presidente, la Comisión de Hacienda, habiendo analizado también el dictamen de la Comisión de Economía y Producción, ha agregado tres puntos a este dictamen o ha corregido algunos. En el punto 2, donde decía que la empresa se comprometería a presentar ciertos requisitos, se cambió por la palabra “deberá” la expresión “deberá comprometerse”; y donde decía “incorporar ochenta puestos de trabajo” se puso “incorporar ochenta ‘nuevos’ puestos de trabajo”; porque hoy la empresa cuenta con 400 y, si consideramos que pueden dar de baja a ochenta en el sector viejo y subir esa cifra en el nuevo, no tendríamos realmente un incremento.

Esto lo digo con conocimiento de lo que sucede en las empresas, y por eso se habla de “nuevos puestos de trabajo”; para esto sería muy necesario contar con la planilla de personal que tengan al momento de inicio de las obras.

Y también se agregó el siguiente punto: La empresa beneficiaria deberá remitir a la Honorable Legislatura, a través de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto,

los informes de inicio, avances y finalización de obra de inversión referida en la presente ley.

Con estas modificaciones, más el informe del dictamen que hizo la Comisión de Economía y Producción, solicito a nuestros pares el acompañamiento de este proyecto de ley, ya que es una empresa que atiende a 7.000 comercios en San Miguel de Tucumán, con 5 grandes distribuidoras; 100 proveedores están involucrados, 400 personas en forma indirecta y más de 6.000 familias en forma indirecta. Nosotros simplemente hemos hecho un complemento al dictamen de la Comisión de Economía y Producción, así que les pido a mis pares el voto positivo. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Antes de continuar otorgando el uso de la palabra para dar continuidad al debate, quiero agradecer la presencia de directivos de la empresa que es beneficiaria del tema que se está tratando: en primer lugar a Juan Francisco Mitjans, Director de Asuntos Corporativos; a Elvira Robles Terán, Gerente Industrial de Tucumán; y a Sergio Cazón, Jefe Administrativo Tucumán.

Tiene la palabra el señor Legislador José Seleme.

**Sr. Seleme**.- Señor Presidente: Hoy vamos a entregar un beneficio de 2.400.000 dólares a la firma Cervecería Quilmes, empresa que históricamente tiene balance positivo. La misma se compromete a generar 80 puestos de trabajo, a hacer inversiones por 8 millones de dólares, y a ampliar su fábrica en Acheral y en El Manantial.

Aquí surge una pregunta que me hago y les hago a mis colegas legisladores. Cuando nuestros empresarios, emprendedores y comerciantes de Tucumán nos pregunten: “¿por qué a ellos?”, ¿nosotros les vamos a contestar que es porque van a invertir 8 millones de dólares? “¡Nosotros también invertimos!”, nos dirán. Hay empresas tucumanas que invirtieron mucho más que 8 millones de dóla-

res. ¿Les diremos que con esto se generan 80 puestos de trabajo?: hay empresas que generan muchísimos más que 80 puestos de trabajo.

Pongamos esto en contexto: la empresa Cervecería y Maltería Quilmes es propiedad del Grupo Anheuser-Busch InBev, el mayor productor de cerveza del mundo. En nuestro país Quilmes es dueña de la marca Quilmes propiamente dicha, Brahma, Patagonia, Stella, Corona, Budweiser, Andes, Miller: prácticamente un monopolio de la cerveza. Este grupo lleva facturado en el primer trimestre - para no equivocarme voy a leer la cifra 14.547 millones de dólares, con una utilidad de 1.509 millones de dólares.

Entonces, otra pregunta que me hago y les hago a mis queridos colegas legisladores, es si en este caso el pobre, nosotros los tucumanos, no estamos subsidiando al rico, cuando en el mundo funciona al revés: ellos nos deberían prestar plata para que nosotros, de una vez por todas, podamos salir de esta recesión y salir adelante. Pero, bueno, a esta empresa le vamos a dar un certificado de crédito fiscal transferible, registrable, que puede ser endosado como un cheque de pago diferido para el pago de impuestos; y en cambio, a fines del año pasado, a los nuestros les aumentamos impuestos a la venta de maquinarias agrícolas, evidentemente para que recaudemos más y podamos dar subsidios de este tipo.

Entonces, a esta empresa internacional -y no tengo idea de cuáles serán los beneficios de su supuesta inversión- nosotros les damos beneficios, pero a nuestros empresarios locales, a nuestras PyMes, que no fueron señaladas como en este proyecto, por el dedo arbitrario del Gobierno, no tienen beneficio alguno. Es casi cómico pensar que, en lugar de inspirar a todas las empresas locales a invertir, tengamos que estar tratando un proyecto que tenga un beneficio fiscal a una sola empresa por el solo hecho de tener "coronita"; y no me refiero a la marca de cerveza, sino a la

posibilidad de recibir beneficios o privilegios que otros no tienen.

Y dejo una metáfora futbolera -a mí me encanta el fútbol, amo el fútbol-: en lugar de crear un campo de juego equitativo, sostenible, transparente, previsible, inclinamos la cancha en contra de los más débiles, en este caso las PyMes tucumanas, las pequeñas y medianas empresas de nuestra Provincia. ¿Quién se beneficia con esta ley?: una sola empresa. Si seguimos con la metáfora futbolera hay un solo ganador, y los demás: "¡que sigan participando!".

Estas leyes con nombre y apellido no nos solucionan el problema; crear 80 puestos de trabajo es importante para nosotros en el momento en que vivimos, pero no nos mueve el amperímetro por la cantidad de tucumanos que hoy buscan trabajo día a día. Nosotros tenemos que generar leyes que fomenten, que atraigan inversiones, que incentiven a nuestros empresarios tucumanos a invertir en nuestra Provincia; leyes que permitan sacar adelante a los sectores que están en crisis; leyes que permitan, de una vez por todas, destruir los límites de pobreza y de indigencia que tenemos.

Para terminar, señor Presidente, usando otra metáfora futbolera: en la tabla de posiciones, quedemos primeros en generar incentivos para reactivar nuestra economía y en la generación de nuevos puestos de trabajo. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Leopoldo Rodríguez.

**Sr. Rodríguez** (L. A.).- Señor Presidente: Es para hacer una moción de orden a los fines de organizar el texto de la presente ley. Solicito que al dictamen de la Comisión de Economía y Producción se incorpore el artículo 5º del dictamen de Hacienda y Presupuesto, luego de que el mismo sea modificado.

Es decir, lo que solicitamos es que ese artículo 5º quede de esta manera: "*La empresa*

*beneficiaria deberá remitir a la Honorable Legislatura, a través de las Comisiones Permanentes de Hacienda y Presupuesto, y de Economía y Producción, los informes de inicio, avances y finalización de obras de la inversión, referida en la presente ley”.*

Solicitamos esto, como dije, para ordenar el texto ya que hay dos dictámenes que van en el mismo sentido -el dictamen de la Comisión de Economía y Producción, y el de Hacienda y Presupuesto-, por lo que hago esta moción para que se haga un solo dictamen.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Leopoldo Rodríguez.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Legislador Manuel Courel.

**Sr. Courel.**- Señor Presidente: En primer lugar, debo decir que me sorprende la rapidez y -en cierta forma- liviandad con que se trató este proyecto de ley, teniendo en cuenta la magnitud de la inversión y el monto de los beneficios impositivos con que la Provincia está subvencionando a esta empresa a través de créditos fiscales.

Quiero rescatar el trabajo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, al contador Gallia y a mis pares, ya que pudimos incorporar algunas modificaciones que han mejorado el texto, como la que recién acaba de proponer el Legislador Leopoldo Rodríguez, y donde pedimos que la empresa informe a la Legislatura el inicio, ejecución y finalización del plan de obras, requisito que no estaba en el proyecto original.

En cierta forma se mejoró el texto, pero no fue suficiente porque la Comisión fue citada el pasado viernes -es decir, hace 24 horas hábiles- a tratar este proyecto; o sea que hubo solo un día para poder estudiar un pro-

yecto, repito, de tal magnitud: estamos hablando de una inversión de 8 millones de dólares, con un subsidio en créditos fiscales de casi 3 millones de dólares. O sea, en mi opinión, esto se tendría que haber analizado con mayor profundidad, y se podría haber invitado a la empresa para que explique, por lo menos a las comisiones que hemos participado, de qué se trataba el proyecto.

Intenté averiguar por mi cuenta en qué consistía la inversión que tanto Pepsi como Quilmes van a hacer en El Manantial y en Acheral, y respecto a las características del proyecto, plazos, plan de obra. Lamentablemente no encontré respuestas precisas, ni siquiera de legisladores que tienen un trabajo político y territorial en esa zona o que estén vinculados, los cuales tampoco conocían precisamente de qué se trataba el proyecto.

Me pregunté también si esta obra tenía algo que ver con el proyecto que se aprobó con la ley de subsidios en iguales características en el año 2017. En esa ocasión se otorgaron créditos fiscales por \$ 23.400.000, que en ese momento representaban 1.300.000 dólares. También pregunté si esa inversión se había realizado ya, si ya estaba cumplido el plazo, si se había ejecutado tal como se había comprometido en su momento y, lamentablemente, tampoco encontré respuestas a mis preguntas.

Revisando el Diario de Sesiones del 14 de diciembre de 2017, cuando se trató el primer beneficio fiscal a esta empresa, veo que se aprobó una ley de iguales características, aunque con distintos montos. Era otro proyecto, pero la redacción era la misma, y en ese momento era para la ampliación de la planta de Acheral, para un *packaging* en la misma.

En esa sesión el Legislador Rubén Chebaia se quejaba por las mismas cuestiones que estoy diciendo ahora, es decir, por la premura con que se había tratado la ley. En ese momento Chebaia decía, justamente, que habían tenido un día entre que se presentó el proyecto de ley, se evaluó en comisiones y

fue al Recinto: ¡exactamente igual que ahora, lo mismo planteó Rubén Chebaia!

En la misma sesión, el señor Legislador Bellomío reclamaba cuestiones que también estamos reclamando ahora y que las planteamos en la Comisión: leyes con nombre y apellido que benefician a una sola empresa sin contemplar la generalidad de todos los contribuyentes; sobre todo sin contemplar -lo decía en ese momento Bellomío, lo dijo recién el Legislador Seleme y lo digo yo también- a las PyMes tucumanas, que son las que sufren el agobio de la Dirección Provincial de Rentas cuando son obligadas o designadas como agentes de percepción y retención, que tienen saldos a favor y que se licúan con inflación.

O sea, estamos legislando para una sola empresa, de la que no sabemos su rentabilidad, ni sabemos si realmente necesita este subsidio o no, pero no estamos viendo el problema de las PyMes tucumanas. Una cosa no quita la otra: no quiere decir que no podamos otorgar un subsidio a una empresa por una inversión de semejante magnitud, pero también atendamos el problema de las empresas tucumanas, y sobre todo de las PyMes.

Ya dijimos, cuando tratamos el asunto de los *call centers*, que los subsidios deben entregarse por actividad, no por empresa, tanto para las que quieran radicarse en Tucumán como para las que ya están en Tucumán. Bueno, Pepsi y Quilmes están en Tucumán, son empresas de capitales foráneos pero que están acá e invierten acá; pero también hay empresas tucumanas. Entonces, legislemos para todos y por actividad, no por nombre, apellido ni marca; en este caso las marcas son Pepsi y Quilmes.

Por eso digo que si vamos a legislar, que sean leyes para todos y no solamente trajes a medida. Por eso presentamos un proyecto -que ya lo va a explicar Silvia Elías de Pérez, mi jefa de bloque- sobre fomento a la inversión con incentivos similares a la que estamos otorgando a Pepsi y Quilmes, pero para

todas las empresas y que sea equitativo. Acá necesitamos respetar la Constitución Nacional y la Provincial, cuyos principios de tributación hablan de equidad y generalidad. No podemos legislar para una sola empresa, insisto, por más importante que sea; no importa si se llama Quilmes, Pepsi, Cofaral, Ateno, Hilton o Sheraton, siempre tiene un nombre.

Y decía que pasan los años y la historia se repite, y justamente Tucumán no avanza porque repetimos la historia: no avanzan las leyes de fomento, no avanza la obra de infraestructura, no avanza la creación de nuevas empresas; al contrario, en Tucumán cada vez tenemos menos empresas. Hay un estudio según el cual, desde la pandemia hasta ahora, Tucumán ha perdido 2.000 empresas; antes era algo así como 15.000 empresas y ahora hay cerca de 13.000 empresas registradas. Como ven, es dramática la situación: cada vez hay menos empresas registradas, cada vez hay menos puestos de trabajo. Por eso son importantes esos 80 puestos de trabajo, sin duda son importantes, pero esta no es la forma.

Lo que sí avanza en Tucumán es la presión impositiva, eso sí avanzó; y el Gobierno sigue siendo el mismo y seguimos repitiendo la historia. Ahora tenemos la chance de hacer las cosas bien, sin arbitrariedades ni favores. Por eso insisto en que vamos a proponer un proyecto de incentivo a la inversión para todas las empresas que quieran invertir en Tucumán, sobre todo las tucumanas que quieran seguir invirtiendo y, las que quieran venir, ¡adelante!

Así que vamos a condicionar o evaluar nuestra posición según el apoyo a este proyecto de ley, que lo propondrá la Legisladora Elías de Pérez, referido a un fomento a la inversión para todas las empresas con similares características a las que estamos evaluando ahora. Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Claudio Viña.

**Sr. Viña.-** Señor Presidente: Antes de comenzar con mi exposición, quiero que quede claro el punto que propuso el Legislador Rodríguez sobre unificar los dictámenes. Creo que no se puede hacer eso; es decir, se vota uno u otro, y no es cuestión de protagonismo de tal o cual Comisión. Obviamente, la Comisión de Economía y Producción fue la primera que lo examinó al tema y llegó a una conclusión, y nosotros en Hacienda, al ser una Comisión que trabajó posteriormente, hemos nutrido nuestro trabajo sobre ese dictamen.

O sea, no es que hemos analizado el proyecto de manera aislada, sino justamente partiendo del dictamen de la Comisión de Economía y Producción, y ahí hemos agregado dos temas que son sencillamente incuestionables. Uno, que es que en vez de “se compromete” se ponga “deberá”; o sea, le ponemos una exigencia mayor en la realización de la inversión para que no sea meramente un compromiso, sino una inversión real y definitiva.

Y, en segundo lugar, en cuanto a los puestos de trabajo -donde la Comisión de Economía le agregó con mucha inteligencia que sean locales-, agregamos que sean “*nuevos puestos*” que incrementen la planta; porque, suponiendo que despidió cien empleados y tomo ochenta, en realidad estoy generando ochenta nuevos puestos, pero lo que no estoy haciendo es aumentar el total de personal ocupado.

De todos modos, creo que cualquier artículo puede ser corregido después en la votación en particular, y en ese caso se analizarán puntualmente esas situaciones. Así que esa es una observación que hago, porque no creo que por más votado que esté se unifique un dictamen, y no sé cómo quedaría el texto definitivo de ese dictamen unificado, aunque supongo que por Secretaría lo van a poder resolver.

Ahora, yendo a lo que iba a decir, estamos hablando acá de una inversión de una empresa que creo que a los tucumanos nos enorgu-

llece que esté en Tucumán. Porque es muy fácil decir: “¿por qué no les damos esto a todas las PyMes y a todos los emprendedores?; y, bueno, obviamente, así no funciona el mundo. Es decir, para captar inversiones hay políticas de Estado que a veces están dirigidas a subvencionar al pequeño, al mediano o al nuevo emprendedor, y en otros casos a tentar a las grandes inversiones, que son las que eventualmente generan grandes transformaciones en las economías y en las regiones. O sea, en algunos momentos se hacen programas para ayudar al inundado, en otro momento para el que tiene una situación puntual económica que lo afecta, y en este caso estamos hablando de inversiones a gran escala.

Acá, como recién lo estuvieron exponiendo, nadie va a dudar de la envergadura y de la importancia que es tener en Tucumán a una de las cinco empresas de consumo masivo de mayor capacidad y ventas en el mundo. No estamos hablando de una aventura de alguien que dice: “voy a invertir en Tucumán y devuélvanme crédito fiscal”. Acá estamos hablando de algo concreto, de algo comprobado, que además ya pasó -en el 2000 creo- y que ahora se repite con esta ampliación. ¡Qué feo sería enterarnos de que esta ampliación la están haciendo en cualquiera de sus otras plantas que tienen a lo largo del país y no en Tucumán, justamente en una época tan dramática en lo económico, donde se buscan alternativas inimaginables, hasta desde el Gobierno de la Provincia, para que vengan recursos a la Provincia!

Así que yo, en este caso, creo que estamos errando el eje al decir: “¡pobres PyMes porque le damos esto a Quilmes!” Primero, no le damos, sino estamos evitando cobrar un tributo en función de muchos más tributos que van a venir; porque cualquiera que sepa algo de Economía sabe que el efecto multiplicador de lo que va a generar esa inversión es muchísimo más que lo que le estoy devolviendo. Si Quilmes no hiciera eso y yo no le devuelvo nada, seguramente las cuentas de la

Provincia van a quedar más chicas de lo que van a quedar cuando esa planta empiece a producir.

Acá estamos hablando de una empresa que tiene más de 200 marcas en el mundo, entre ellas las que produce en Argentina -no vamos a hacer ninguna propaganda nueva porque están por todos lados-: Quilmes, Patagonia, Corona, Budweiser, Brahma, Andes; o sea que no estamos hablando -reitero- de una aventura empresarial que puede fallar.

Es verdad que deberían ser masivos los proyectos de inversión y ya hay una ley sobre eso; no hace falta que presentemos otro proyecto porque tenemos la Ley n° 7886, que fomenta la inversión. Justamente, tiene entre otros beneficios, el reintegro de crédito fiscal; tiene beneficios mucho más importantes inclusive, como la estabilidad fiscal por 15 años, exención en determinados tributos, subsidios en líneas de crédito. Es decir que ya tenemos una ley al respecto.

Muchas veces nos conformamos con sancionar una ley, que le pongan un número en la Casa de Gobierno y después nunca más se aplica. Bueno, en el caso de esta Ley 7876, deberíamos tratar de ponerla de nuevo en marcha para que todos los que quieran invertir, inclusive Quilmes, la próxima vez tengan que encuadrarse dentro de lo que dice esta norma; de lo contrario, lo único que vamos a hacer es tirarle más trabajo a la Comisión de Digesto Jurídico para que amontone y acomode leyes.

Y para terminar, quiero decir que noto una reacción puntual con respecto a apoyar esta devolución a Quilmes -o como se llame el grupo- cuando, hace poco, los mismos legisladores que hoy están cuestionando apoyaron el subsidio a *call centers*. Un *call center* no genera inversión; si alguien conoce un *call center*, sabe que por adentro es un galpón con computadoras portátiles y un auricular: esa es toda la inversión que han hecho en la Provincia. Se puede desarmar en 15 minutos y se van a otro lugar; no genera flete, no genera efecto multiplicador, no agrega valor. Y

después, suponemos que porque hemos dicho que también vengan otros *call centers* vamos a terminar siendo equitativos. No quiero más *call centers*, quiero más Quilmes o como se llamen; ese tipo de inversiones son las que quedan en la Provincia y le generan mayores ingresos.

Así que simplemente eso, voy a acompañar este proyecto. A la vez, espero que la Ley n° 7886 sea más utilizada, así podamos trabajar de manera masiva, pero celebro que de tantas plantas que tiene en el país esta empresa, haya decidido ampliar la de Tucumán. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez**.- Señor Presidente: Solo algunas consideraciones antes de pasar a exponer en la materia, pero tengo que contestar, no me queda alternativa. La Ley n° 7886 está caduca, por lo que nosotros tendríamos que extenderla. Les recuerdo a todos que esa ley regía hasta 2011, había que presentar los proyectos hasta ese año. Entonces, si nosotros queremos que siga en vigencia, bueno, extendamos esa ley pero no la pongamos como que está en vigencia ahora porque no lo está.

Este bloque ha votado efectivamente la Ley de *Call Centers* porque el bloque oficialista se comprometió, y cumplió el compromiso asumido, a que en la sesión siguiente se iba a votar una ley que era exactamente igual a la que estábamos dictando para Atento y las otras dos compañías de ese rubro pero para todos los *call centers* que quieran venir a invertir fondos en Tucumán y poner aquí un *call center* y generar puestos de trabajo. Porque es verdad, prácticamente usan un galpón, se pueden ir rápido pero, ¿y qué generan?: puestos de trabajo. Esta otra: ¿por qué nosotros hoy estamos votando esta ley, según lo que han escrito en los fundamentos?: porque genera 80 puestos de trabajo. O sea, lo que

estamos poniendo en valor son los puestos de trabajo que generan y es algo más que loable porque estamos necesitando generar puestos de trabajo en la Provincia.

Por eso yo voy a dar una serie de consideraciones, pero voy a hacer una propuesta porque la verdad es que, del mismo modo que en los *call centers*, nosotros hace una hora hemos presentado el proyecto n° 232-PL-24, que contiene exactamente lo mismo que estamos poniendo en esta ley pero sin nombre y apellido; cualquier empresa que quiera venir e invertir en Tucumán los ocho millones de dólares, que quiera generar por lo menos 80 puestos de trabajo, va a tener las mismas condiciones que nosotros le estamos ofreciendo hoy a Quilmes, señor Presidente.

A mí no me asusta que sea una empresa extranjera; por el contrario, yo aplaudo a todo el que quiera venir a invertir en Tucumán; aplaudo a todo el que quiera venir y hundir fondos en esta Provincia y generar trabajo tucumano. Ahora bien, lo que no aplaudo, señor Presidente, es que nunca hayamos votado -a menos que haya habido el compromiso, como hubo en el caso de los *call centers*- una ley general, porque las leyes no se tienen que hacer con nombre y apellido, señor Presidente.

Entonces, al Legislador Viña, que nos enrostraba lo de los *call centers*, le tengo que contestar que ha sido de la mano de una ley general para todos los *call centers*. Y no quisiera decirle que él a esta misma ley la votó en contra cuando se sancionó la primera vez para Quilmes; pero, bueno, creo que ya a esta altura de los acontecimientos esas chicanas no van, aunque me obligan a que conteste.

Yo siento que esta ley es un pequeño RIGI con nombre y apellido, un RIGI provincial, porque lo que estamos haciendo es darles un apoyo a las grandes inversiones. Yo no estoy en desacuerdo con que apoyemos pero, ya le digo, que sea para todos. Porque si nosotros decimos: "A ver, ¿por qué a esta con nombre y apellido?; ¿serán PyMes en peligro?": ¡no,

señor Presidente!; ¿serán empresas con baja barrera de salida y entonces tenemos miedo de que se vayan de Tucumán?: ¡no, señor Presidente! ¿Será, acaso, una industria estratégica para Tucumán, para el desarrollo futuro?: ¡no, señor Presidente)! Hemos puesto y hemos priorizado los 80 puestos de trabajo que van a generar. Entonces, seamos justos y establezcamos las mismas condiciones para quienes quieran hacer grandes inversiones y que nos generen esa cantidad de puestos de trabajo

Yo quiero que tomemos dimensión de cuán importante es lo que hoy estamos otorgándole a esta empresa, a la que respeto profundamente; y a mí me encanta que vengan grandes empresas y que se instalen aquí. Esta es, quizás, la empresa de capitales más concentrados que tenemos en Tucumán, a la que estamos dándole hoy desde el Estado Provincial -o intentando hacerlo- 2,4 millones de dólares en reintegros fiscales, que son endosables y demás.

Para que nosotros tengamos la dimensión de esto, como acá es por dos años -o sea que se va a dividir en dos años-, son \$ 1.400 millones por cada año; para que tengan una perspectiva, significa todo el Presupuesto del IDEP más el de la Secretaría de Desarrollo Productivo, todo eso junto es lo que está destinado a fomentar el desarrollo productivo de la Provincia y demás; en el año son \$ 2.600 millones. O sea, la mitad de lo destinado para todo nosotros estamos dándole a esta empresa. Es importante lo que se está definiendo; si hacemos la sumatoria de todos los Centros de Reclusión Temprana más todos los Hogares de Tránsito de la Provincia, que son 13 entes, estamos hablando de \$ 2.200 millones y acá de \$ 1.400; o sea, estamos hablando de montos verdaderamente importantes.

Además, estos 80 puestos de trabajo nos están costando a la Provincia, cada puesto de trabajo, 30 mil dólares; o sea que durante dos años la Provincia de Tucumán va a pagar los sueldos de estos trabajadores.

Entonces, sin duda yo estoy de acuerdo en que hagamos leyes de incentivo para la inversión. Miren, tenemos presentados varios proyectos de ley, uno mejor que otro: el 179-PL-24, de los señores legisladores Moreno, Leopoldo Rodríguez, Olea y Nancy Bulacio; tenemos también el 198-PL-24, de Fomento al Turismo, de las señoras legisladoras Bulacio, Cejas y Martínez; también tenemos uno presentado por nuestro bloque para los jóvenes emprendedores. Y ahora este que acabamos de presentar, que es la copia textual de lo que estamos por tratar, pero para todos.

Sin duda que todas las provincias, especialmente las del Norte Grande, señor Presidente, tienen leyes de fomento. Santiago del Estero la tiene desde hace más de 15 años, la aplica y le ha ido bien; Salta la tiene desde el año 2018; Catamarca la tiene desde el año 1975, eso viene de hace rato; Jujuy la tiene desde hace pocos años, desde el año 2016; La Rioja la tiene desde el 2018, etcétera.

O sea, yo sí estoy de acuerdo con las leyes de fomento. A mí no me importa que vengan capitales extranjeros, provinciales, de donde vengan, a hundir fondos acá, pero sí me interesa que no tengan nombre y apellido. Por eso, señor Presidente, nosotros hacemos una propuesta concreta: si el bloque oficialista se compromete a que este proyecto -exactamente igual al que le estamos dando a la firma Quilmes- va a ser tratado y aprobado en la sesión que viene, para que todas las empresas y los grandes capitales tucumanos o extranjeros que se instalen o estén instalados en Tucumán, que reinvertan un monto como el que se está reinvirtiendo ahora, y generen por lo menos la cantidad de puestos de trabajo que están generando ahora, tengan exactamente los mismos beneficios; si es así, señor Presidente, a pesar de todo lo que estamos diciendo en contra, vamos a acompañar la ley.

Si no es así, lamentablemente nuestro bloque no va a acompañar, con todo el respeto que le tengamos a esta empresa y a todas las empresas tucumanas, y aun con la necesidad

gigantesca que tenemos de que haya más empresas que inviertan, que crezcan, porque los datos que tenemos nos muestran que hemos perdido muchas empresas y no queremos perder ni una más; pero queremos ser justos con el resto de las empresas y creemos absolutamente que las leyes tienen que ser generales.

Que el señor presidente del bloque oficialista me dé la respuesta, por favor. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Sergio Mansilla.

**Sr. Mansilla**.- Señor Presidente: Es para decirle a la Legisladora que desde el bloque oficialista no estamos de acuerdo con la propuesta que hace y que vamos a seguir manteniendo nuestra iniciativa. Y cuando consiga una empresa que invierta 8 millones de dólares, que la traiga y la vamos a votar; pero por ahora esta es la propuesta del bloque oficialista.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

**Sr. Cano**.- Señor Presidente: En primer lugar, voy a ser reiterativo con algo que vengo planteando casi desde la primera sesión que tuvimos. No podemos llegar al Recinto con dos dictámenes sobre el mismo tema; porque, respecto a la técnica legislativa, si hay incumbencias de dos o tres comisiones, debería haber reunión plenaria y dictamen conjunto. La verdad, me parece que es un tema que tenemos que ordenar, porque muchas veces los dictámenes pueden ser complementarios y suman, pero otras veces no, y terminamos en el Recinto haciendo papelones.

Creo que no puede seguir ocurriendo que lleguemos al Recinto con un proyecto con dos dictámenes de distintas comisiones, y que hay que seguir una técnica parlamentaria. Hay un Reglamento en la Cámara y me parece que hay que dejar a la estructura ad-

ministrativa de la Cámara trabajar y que decide, cuando llega un proyecto, cuál es la Comisión de cabecera; y, si hay otras comisiones que tienen incumbencia, se hace una reunión plenaria, se firma el dictamen y vamos para adelante.

Lo segundo que quiero decir es que, efectivamente, la Ley de Promoción Industrial que ya no está vigente -o sea, está vigente pero tenía plazo para el ingreso hasta el año 2011-, surgió, si mal no recuerdo, de una propuesta de la profesora Olijela del Valle Rivas en ese momento por las exenciones impositivas y créditos fiscales que tuvo un grupo empresario por las inversiones que hizo en Tucumán para construir un hotel, una cadena de hoteles 5 estrellas, que fue el Hotel Sheraton.

Y me parece que tiene estado parlamentario -como hizo referencia la Legisladora recién- un proyecto de los legisladores Moreno y Nancy Bulacio, expediente n° 179-PL-24, que es bastante interesante, porque no solamente vuelve a poner en vigencia esa ley de promoción, sino que hace un par de modificaciones que me parecen complementarias y que suman.

Aparte de eso, sería bueno saber, en virtud de la vigencia de la Ley n° 7886, a la que estamos haciendo referencia, cuántas fueron efectivamente las empresas que adhirieron a ese sistema de promoción, porque probablemente ahí vamos a tener una base de datos de las probables modificaciones que tengamos que hacer para tratar de que a Tucumán lleguen inversiones. Y creo que en esto nadie puede estar en desacuerdo. De hecho, dentro del paquete de la denominada "Ley Bases", está lo que se denomina el RIGI, que es un fomento a la inversión y que se acotó a actividades que el Estado Nacional considera estratégicas o que tienen un enorme potencial en cuanto a la posibilidad de recibir inversiones.

Y en ese sentido, creo, señor Presidente, que es fundamental que en las próximas sesiones avancemos en la elaboración de este

régimen de promoción, ya que muchas veces nos quejamos de que hay otras provincias vecinas que han crecido en inversiones que permitieron el desarrollo de la actividad turística, la minería y todo lo que tiene que ver con obras de infraestructura, y Tucumán no.

Santiago del Estero es una de las provincias que tiene un régimen de promoción que fue el espejo en el cual, cuando éramos legisladores en el 2003-2007, nos miramos para tratar de redactar una ley para que quien quiera hacer una inversión importante elija Tucumán y no Santiago o Catamarca, y para que seamos una provincia que le dé mayores facultades y facilidades competitivas a esa actividad. Tiene que ver también con obras de infraestructura, con el acceso al gas y a la electricidad.

Así que me parece importante que esta empresa beneficiada haga una inversión y la Provincia le vaya a ceder créditos fiscales, pero también sería importante en el análisis del proyecto, saber cuánto tributa esta empresa en Tucumán a partir de la inversión que va a hacer; o sea, lo que dijo el Legislador Viña puesto en hechos concretos. Porque si fuese por generar solamente 80 puestos de trabajo, me parece excesivo un crédito fiscal o un fomento o un beneficio fiscal desde la Provincia. Creo que tiene que ver también con los momentos en que la empresa va a invertir, con lo que eso va a generar en recuperación de impuestos para la Provincia.

Sin embargo, creo que no podemos seguir manejándonos de manera discrecional; no es que yo acuerdo con una empresa y si viene, bueno, le damos el crédito fiscal. Creo que hay que tener un marco normativo y en este rubro probablemente no venga otra empresa, porque esta es una empresa, una marca, un líder mundial que tiene terminales en muchos países del mundo; y bienvenido sea que esté acá en Tucumán y que haga inversiones. Pero creo que debemos comprometernos en poner nuevamente en vigencia el régimen anterior y poder tener -la Comisión de Hacienda probablemente lo tenga- una reseña

de cómo impactó esa ley que entró en vigencia en el 2007 en el hecho de generar inversión en Tucumán, y un análisis del proyecto que presentaron los legisladores a los que hace referencia. Me parece que hay dos o tres modificaciones que son bastante interesantes, pero como Poder Legislativo debemos dar un marco normativo general y evitar seguir sancionando normas que tengan nombre y apellido, más allá de que el fin obviamente es loable, y bienvenido sea que sigan viniendo inversiones a Tucumán, y que empresas que estén en la Provincia sigan invirtiendo y aportando capital. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Agustín Romano Norri.

**Sr. Romano Norri.**- Señor Presidente: La verdad es que hemos estudiado en la Comisión de Economía y Producción este proyecto, y me parece que va en el camino correcto. Podemos disentir en las formas, que a veces sí tienen nombre y apellido; pero en este caso tiene nombre y apellido porque ya hay una empresa que está radicada, y con esta inversión van a llegar a 500 puestos de trabajo directos en la Provincia e indirectamente muchísimos más, porque sabemos de la cantidad de personal que estas empresas necesitan, por una cuestión logística, para llevar el producto a cada uno de los rincones de nuestra y otras provincias. Entonces, no son 80 puestos de trabajo, son muchísimos más y va a generar riqueza en toda la zona.

Por eso creo que hay que acompañar este proyecto y por eso he firmado el dictamen, entendiendo que lo ideal sería que sea para todos y que hay que trabajar en eso. Incluso hay leyes que ya están en estudio en las diferentes comisiones para ir en esa sintonía. Se necesita una ley de fomento que verdaderamente tenga efecto en una provincia como Tucumán, que está a 1.200 kilómetros del puerto, y que no solamente se trate de exenciones impositivas, sino de acompañar a los

empresarios. Es la única forma de que sea mos competitivos con respecto a provincias como Santa Fe, Córdoba o Buenos Aires.

Entiendo la queja de parte de la representación de mi partido, considerando que lo ideal es que haya reglas claras y que sean para todos, pero en este caso tenemos que acompañar este proyecto porque es una empresa que ya está radicada en la Provincia. Por eso voy a acompañar esta ley, y porque soy coherente entre lo que digo y hago, pues en Argentina hay 100 mil personas que han perdido sus puestos de trabajo desde enero a la fecha, y nosotros ahora estamos generando mucho más que 80 puestos de trabajo. Además, tomo en cuenta lo que significaría que esta inversión la haga Santiago del Estero, que dé un crédito fiscal del 50 % y la empresa se vaya para esa provincia, o para Salta, Jujuy, o a cualquier otra provincia de la Región.

Entonces, son necesarias las dos cosas: que acompañemos esta ley y que tengamos una ley de fomento en serio, como lo decía la Legisladora Silvia Elías de Pérez. Me parece que ese es el camino. Y tampoco hay que hacerse problemas porque votemos una ley con nombre y apellido si estamos en una situación de emergencia. Tanto en la Provincia como en la Nación vemos que día tras día argentinos y tucumanos quedan sin trabajo, las empresas y los negocios están cerrando, y lo que nosotros estamos haciendo es ayudar a una empresa de la magnitud que tiene, en este caso Quilmes o Pepsi, pueda seguir ampliándose.

Seguro que lo mejor es que se promuevan PyMes porque son las que mayor cantidad de puestos de trabajo generan. Nosotros tenemos empresas multinacionales, por ejemplo en El Manantial, que han hecho una nave industrial, la más grande de su empresa, y solamente ocupa allí dos trabajadores por la industrialización de la misma, pero eso nos genera riqueza en otros lados también. Entonces, ¿tenemos que fomentar las PyMes?: sí; ¿tenemos que fomentar las grandes empre-

sas?: sí, independientemente de que sean capitales tucumanos, nacionales o internacionales. Por eso he decidido acompañar el dictamen de la Comisión de Economía y Producción.

Me parece que es necesario que se apruebe este proyecto y que avancemos hacia una ley de fomento con reglas claras para todos, no tan solo para que el que genera 80 puestos de trabajo directamente, sino también para el que genera 5 o 10; es lo que tenemos que hacer porque, de lo contrario, no seremos competitivos dentro de la Región. Todas las provincias, incluidas las de nuestra Región, tienen leyes de fomento, algunas con mayores y otras con menores beneficios; lo que sí, por su carga impositiva Tucumán es una de las provincias más caras y eso no da incentivos para venir a invertir. Tenemos que cuidar a los empresarios que generan puestos de trabajo dentro de nuestra Provincia.

Por eso es que voy a acompañar el proyecto presentado por el Legislador Christian Rodríguez, entendiendo la necesidad y la urgencia que tenemos de generar puestos de trabajo y de cuidar los que ya tenemos. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Raquel Nievas.

**Sra. Nievas.**- Señor Presidente: Creo que el Estado tiene el deber y el compromiso de estar con las grandes empresas, con las medianas empresas, y sobre todo acompañar, sostener y subsidiar a las pequeñas empresas, y más en esta crisis económica. Creo que para la Provincia, que está tan devaluada -como pasa, sobre todo, en las provincias del Norte-, es un orgullo tener una empresa de este porte instalada en dos comunas; miren ustedes: dos comunas. Lamentablemente, como lo digo y lo repito, las comunas tienen muchísimas falencias en urbanismo, Salud, Seguridad y Educación.

Además, creo que estos aportes y estas leyes de incentivo a las empresas deben ser

acompañados por el Estado y no solo con la desgravación de impuestos, sino también con caminos para la producción, porque de nada nos sirve que de repente les demos a estas empresas un descuento en los impuestos, si es que después no pueden transitar los caminos para sacar su producción.

Tampoco de nada nos sirve que solamente apoyemos a una gran empresa. Tenemos que apoyarla porque es el deber del Estado, y no solo son los 80 empleos que necesitan las comunas, sino que además vienen dando muchísimos puestos laborales; y también tenemos que remarcar que estas comunas necesitan estas empresas grandes. Pero a la vez la Provincia y el Estado deberían subvencionar las PyMes; se necesita disminuir los impuestos que se les cobra, y hay muchísimos proyectos presentados por la oposición para disminuir impuestos a las PyMes, que se están cerrando actualmente y a cuyo apoyo el Estado debe comprometerse. Pero concuerdo en que hay que apoyar a esta empresa Quilmes, ubicada en dos comunas: Acheral y El Manantial.

También le quiero recordar, señor Presidente, que tengo un proyecto presentado sobre cuatro semáforos en El Manantial, en la ruta 301, que existen pero no están funcionando. Creo que, ya que vamos a dar este subsidio, también podríamos hacer las gestiones necesarias para poner en funcionamiento estos cuatro semáforos en la entrada de El Manantial, en la ruta 301.

Creo que hay que apoyar y auditar perfectamente también en el acompañamiento, en el inicio y avance de todo esto, para ver qué está pasando. Se debe tener un relevamiento de cuántos empleados estables tiene en este momento la empresa, y que los 80 que se van a acoplar también sean permanentes. Como dijo un legislador, que no vayan a contratar 80 nuevos y despida 100. Creo que esa auditoría, este estudio, tiene que estar hecho correctamente y avanzar. Advierto también que se crea un precedente; como dijo un legislador, si viene otra empresa con el mismo por-

te y con los mismos capitales a invertir, vamos a tener que accionar de la misma manera como lo estamos haciendo hoy; y, obviamente, por favor, tratando de bajar los impuestos a las PyMes. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Tiene la palabra el señor Legislador Bussi.

**Sr. Bussi.**- Señor Presidente: Es para hacer una moción en el sentido de que, luego de que se anoten las señoras y señores legisladores que deseen hacer uso de la palabra, se cierre la lista de oradores.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Se va a votar la moción del señor Legislador Bussi.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Legislador Bussi.

**Sr. Bussi.**- Señor Presidente: Debo confesar que el presente proyecto ha traído algo de ruido en el bloque de Fuerza Republicana dado que contradice algunos de los principios que venimos defendiendo desde hace tiempo. Fuerza Republicana ha abrazado las ideas de libertad propuestas por el señor Presidente de la Nación, ideas que representan claramente un Estado pequeño, un Estado poco intervencionista y absolutamente transparente. Creemos necesario liberar las fuerzas del mercado para que la producción se mueva sin ningún tipo de injerencias y genere riquezas, sobre todo los que más piden y más necesitan.

Frente a ello tenemos la realidad que nos golpea fuertemente en la cara: una situación económica y social realmente espeluznante. Nos han dejado un país incendiado, señor Presidente, y está costando mucho pero mucho esfuerzo apagar el incendio; ¡y ni hemos empezado a reconstruir siquiera este proble-

ma inmenso que nos dejó el kirchnerismo hace apenas siete meses! Falta de empleo genuino, grave estancamiento económico y descalabro financiero son las características del gobierno que se ha ido.

Por tanto, señor Presidente, y luego de debatir con mi compañero de bancada, el Legislador Verón Guerra, hemos decidido que lo urgente no deja espacio para lo más importante. Entonces, vamos a acompañar este proyecto en la esperanza de que las políticas que está desarrollando el Presidente Milei se derramen hacia la Provincia de Tucumán y generen las inversiones que Tucumán necesita, que no pasan solamente por esta empresa, lo cual es importante, claro que sí; pero necesitamos que otras muchas empresas se radiquen en nuestra Provincia, desarrollem sus potencialidades y generen la multiplicación de empleo formal que necesitamos todos los tucumanos.

Este proyecto es la muestra más acabada de que lo que venimos diciendo hace mucho tiempo es verdad: hay que achicar el Estado, hay que bajar los impuestos y hay que conseguir inversiones para generar empleos formales. En ese sentido, no puedo dejar de insistir en que debemos plantearnos cuanto antes la manera de bajar las alícuotas de Ingresos Brutos, que están entre las más altas de la Región, y eliminar de una vez por todas los impuestos distorsivos que tiene la Provincia de Tucumán, que evitan o desaconsejan a los empresarios radicarse en nuestra Provincia.

Entiendo que es necesario, y yo también he reclamado muchas veces que las leyes no deben tener nombre y apellido, ¡claro que no!; debe haber un marco regulatorio para las distintas actividades que quieran desarrollarse en la Provincia. Eso genera confianza, transparencia, incluso competitividad; así que desde todo punto de vista eso es importante.

Pero, reitero, la urgencia no deja espacio para lo importante, lo cual nos obliga a revisar nuestras ideas y postergar nuestros de-

seos en aras de la posibilidad de conseguir un trabajo digno para que los tucumanos llenen la olla en su casa todos los días. Se preguntaba un legislador preopinante en qué puede mover el amperímetro que haya 80 puestos de trabajo: bueno, en mucho; 80 familias que van a conseguir tener la garantía de comer hasta fin de mes no es poco; y aunque fuera una sola familia, ya sería motivo suficiente para estar debatiendo esta cuestión en el Honorable Recinto de la Legislatura provincial.

Señor Presidente, nosotros hubiéramos preferido también que estos 80 puestos de trabajo sean verdaderos, sean reales, que no se descuento por un lado para aumentar del otro; y que, además, estos puestos de trabajo no sirvan solamente para esta primera y segunda etapa, sino que queden y tengan continuidad en el tiempo, pues necesitamos generar fuentes seguras de trabajo y no solamente circunstanciales. Pero, bueno, así se están dando las cosas y nos toca votar por sí o por no. No podemos hacer otra cosa que acompañar, por cuanto nuestro lema fundamental es el trabajo genuino y debidamente recompensado. Nada más, y muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Tiene la palabra el señor Legislador Luis Alberto Olea.

**Sr. Olea.**- Señor Presidente: Como un hombre de Monteros, desde ya adelanto mi voto positivo a este proyecto; desde mi Departamento he visto cómo ha ido creciendo toda nuestra zona, y en particular, es importante para nosotros que empresas como Quilmes y Citromax se sitúen en nuestra jurisdicción. Y no es casual que estas empresas estén en el mismo lugar, sino también hay que destacar -y creo que si están los dirigentes presentes acá, van a coincidir- la calidad del agua que tiene la Cuenca del Balderrama y del río Seco, de la cual formamos parte nosotros.

Esta Cuenca de Balderrama se empezó a estudiar allá en los finales de los años '90 y después, trabajando junto con el INTA y distintos organismos de la Provincia de Tucumán. También desde el Municipio se tomó intervención en ese momento -yo fui el Intendente en ese entonces, en el año 2007- y se formó la Agencia de Desarrollo Territorial de Monteros, con la que nos abocamos a trabajar en todo esto. Y la verdad es que a uno le alegra que hoy estas empresas estén radicadas en nuestro Departamento por la importancia que tienen.

Quiero destacar algo también. En ese momento en que me tocó ser Intendente de la ciudad, en una entrevista que tuve con la gente de la Empresa, le preguntábamos, obviamente preocupados y ocupados, sobre qué personal podían tomar. Nosotros al tener una escuela técnica importante, una de las más relevantes de la Provincia de Tucumán, considerábamos que quizás nuestros egresados de la misma escuela Técnica de Monteros podían formar parte como trabajadores de esas empresas. Justamente en esa reunión con la Empresa -no recuerdo los nombres de quienes la representaron- los concejales y quien les habla -asistió el director de la Escuela Técnica también en ese momento-, ellos nos sugerían que los egresados de esa Escuela Técnica estén capacitados en robótica, neumática e hidráulica. Esta fue una muy buena sugerencia y se la trasladamos al Ministerio de Educación y al mismo director de la Escuela. Esto se empezó a hacer y, quizás en este momento, en que la Empresa va a tomar algunos puestos de trabajo que son importantes para nuestra Región, sería bueno que también se tenga en cuenta si hay chicos que hayan egresado y que pueden llegar a hacer pasantías o a perfeccionarse en esa empresa; sería muy provechoso para la gente de Monteros, de Acheral y de todo el Departamento.

También quiero resaltar la importancia que ha tenido para nosotros, los monterizos, el hecho de que empresas como las que aca-

bo de nombrar, tanto la Cervecería y Maltería Quilmes como Citromax, se hayan instalado en nuestro Departamento. Como un hombre que vive hace más de 60 años en la ciudad de Monteros, y nunca se cambió de lugar ni de partido político, este tema tiene que ver puntualmente con que, de alguna manera, hemos visto cómo ha ido creciendo nuestra ciudad en todos los aspectos, ocupacional y turístico, y en todo lo que ha generado en la zona de Acheral y Monteros la instalación de estas empresas.

Estoy convencido de que esta inversión que va a hacer esta empresa; va a llenar de más beneficios a nuestra ciudad y a nuestro Departamento, y espero que se pueda tomar mano de obra local. También, como decía al principio, destaco la calidad del agua que tiene nuestra Cuenca de Balderrama. Esta empresa ya está radicada ahí, y también sería conveniente que la misma tome las medidas necesarias para preservar la calidad del agua que tenemos por lo que significa el medioambiente.

Y antes de terminar, quería hacer una pequeña acotación al legislador preopinante, que habló sobre lo que significó el kirchnerismo. ¡Gracias a Dios me tocó ser parte de los 12 años del kirchnerismo, pues desde 2003 a 2015, con Néstor Kirchner y con Cristina Fernández de Kirchner, fui intendente de mi ciudad! En ese periodo se hizo la mayor cantidad de obras, porque no es tan solo un desastre, como por ahí dicen, lo que puede haber dejado ese gobierno, sino también hay que recorrer la Provincia, el país, mi ciudad y el Departamento Monteros. Se hicieron muchísimas obras, no todo fue desastre: ¡el kirchnerismo hizo lo que tenía que hacer y estoy contento de haber sido parte del mismo!

Así que, desde ya, señor Presidente, celebro esto, la inversión que va a hacer la Empresa y adelanto mi voto positivo.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Tiene la palabra el señor Legislador Christian Rodríguez.

**Sr. Rodríguez (C. A. G.).-** Señor Presidente: Es para aportar dos o tres temas puntuales a lo que vienen hablando algunos legisladores.

El espíritu real de esta ley que ponemos hoy a consideración tiene que ver con que nosotros, en este caso la Legislatura, hemos priorizado que esta inversión de los 8 millones de dólares podría haber sucedido en otra provincia del país, como por ejemplo Córdoba. Y, dada la situación en la que se encuentra el país con respecto a la cuestión socioeconómica, era muy atinado que la Provincia de Tucumán siga fomentando estas inversiones, porque es una empresa que viene invirtiendo más de 180 millones de dólares desde que está instalada en la Provincia.

Es una empresa que ha comenzado envasando la cerveza con camiones cisterna que llegaban desde la fábrica original, instalada en la Provincia de Buenos Aires; acá se la envasaba y se la distribuía en la Región. Con los años ha logrado ampliar la planta local y ahora se fabrica y se produce en la Provincia de Tucumán. Esto ha generado, señor Presidente, para que se sepa, no solo que se hayan consolidado los puestos de trabajo que tenía desde el inicio esta empresa en la Provincia, sino que también ha aumentado los mismos. Y, obviamente, señor Presidente, hay una cadena donde prácticamente el 90 % de los proveedores que esta empresa usa para desarrollar el producto son tucumanos; son PyMes tucumanas que también generan puestos de trabajo y que también favorecen las condiciones para que esta empresa siga ampliándose de la manera que hoy se está ampliando.

Nosotros, para poder armar esta ley, no hemos mirado el punto de vista de los balances y aspectos similares que tienen que ver con la Empresa; lo que nos interesaba era el empleo, señor Presidente, sobre todo en la figura de usted, que ha tomado la iniciativa de que este Cuerpo cuide los trabajos, sobre todo el empleo privado que no tiene que ver con el Estado. Y escuchaba al Legislador

Agustín Romano Norri decir con mucho tino que desde enero a la fecha se han perdido más de 100 mil puestos de trabajo, entre estatales y privados.

Al sancionar esta ley no solamente aumentamos 80 puestos de trabajo, que significa mucho, sino que consolidamos los 400 que hoy tiene la empresa trabajando ya hace muchos años de manera directa; y de manera indirecta, obviamente, les garantizamos a nuestros proveedores locales, que son nuestras PyMes provinciales, que sigan siendo proveedoras de una empresa tan importante como esta, de la que Tucumán es cabecera en la distribución y la logística de la región Norte.

Señor Presidente, como decía, esto ha sido un proceso de muchos años de consolidación de esta empresa. Por eso nos ha parecido muy importante que haya elegido Tucumán para invertir en la ampliación de la planta nada más y nada menos que 8 millones de dólares en este contexto, donde todo el mundo sabe que es una situación difícil en lo social y en lo económico. Y el Gobierno de la Provincia junto con la Legislatura están atentos a que este tipo de iniciativas legislativas beneficien de manera directa a los tucumanos, porque no es otra cosa que beneficiar de manera directa a los tucumanos.

Por otra parte, quería rescatar algo que no lo dije al principio, señor Presidente, que seguramente lo vieron los miembros de las comisiones de Hacienda y Presupuesto, y de Economía y Producción, y es que no solo se le otorga a esta empresa el crédito fiscal del 30 %, sino que también se ha considerado el informe del Ministerio de Economía, donde consta que han cumplido con todos los procesos y pasos establecidos en la primera ley - que se les dio en el año 2017-, respecto al porcentaje de IVA, que era el 30 %. Esto es importante saberlo: que es una empresa que cumple con los compromisos que adquiere, por lo cual la Provincia le vuelve a otorgar -a través de esta nueva ley que estamos sancionando- un nuevo crédito fiscal.

Por otro lado, señor Presidente, estaba leyendo la Ley n° 7886, de la que se hablaba hace rato, y la verdad es que no vi en ningún artículo que la misma tenga terminalidad. O sea, lo que la ley necesita es una actualización de la reglamentación, que es totalmente distinto a su terminalidad o fin de su vigencia. De todos modos, señor Presidente, para que quede claro, en el año 2017, cuando se le otorgó a esta empresa el primer crédito fiscal, también se lo hizo en función de la Ley n° 7886. O sea que no es que por capricho, en este caso, se va a poner con nombre y apellido; ya hay un antecedente, no es la primera vez que se le otorga a esta empresa. Y que quede claro, señor Presidente, que ha cumplido con los requisitos; o sea, surge de los informes del Ministerio de Economía que ha cumplido con todo lo que se había comprometido a hacer para lograr esa certificación fiscal por el 30 % de la inversión.

En fin, señor Presidente, este es un pequeño aporte más para que todo el Cuerpo entienda que, más allá de ponerle nombre y apellido a una empresa para una ley, lo que estamos priorizando y se intenta priorizar desde esta Legislatura con su conducción, señor Presidente, es cuidar los empleos que hoy tenemos en el sector privado y tratar de que se incentive la inversión para generar más puestos de trabajo, porque la única salida que tenemos ante esta situación socioeconómica es la creación de empleo y trabajo genuinos para los tucumanos.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Carolina Vargas Aignasse.

**Sra. Vargas Aignasse**.- Señor Presidente: Se escucha de manera reiterada esta expresión: “empresas con nombre y apellido”; la hemos escuchado en el Recinto en ocasión de otros debates, y también la hemos visto o leído en los medios gráficos y en algunos programas radiales. Y la verdad es que quiere quitarle la connotación negativa que

tiene esto de “empresas con nombre y apellido”. Sí, son empresas con nombre y apellido los *call centers* y la empresa Quilmes, pero estamos hablando de empresas que tienen una relación con Tucumán que es de larga data.

En este caso se trata de una obra de gran magnitud que ha tenido inicio allá por el año 2000, y lo que estamos haciendo no es otra cosa que renovar el compromiso de esta empresa con Tucumán, con una provincia y con locaciones que están en el interior del Interior del país. Si están todavía en el Recinto los directivos, a quienes no tengo el gusto de conocer, realmente quiero agradecerles. ¡Para nosotros, para nuestra provincia, que una empresa de esta envergadura haya puesto sus ojos en Tucumán, haya cumplido de manera exhaustiva con los compromisos, y haya brindado puestos de trabajo y crecimiento para localidades del Interior del país, realmente me parece meritorio y muy importante!

Por supuesto, señor Presidente, sí me puedo hacer eco de muchas críticas o expresiones que hubo en el Recinto de legisladores preopinantes, acerca del tratamiento que estamos dándole a esta ley. Por eso, tal vez me hubiera gustado que esta ley fuera debatida de una manera más profunda, más que nada para poder conocer la experiencia que esta empresa ha tenido en la Provincia; me parece una experiencia enriquecedora en cuanto al conocimiento, sobre todo en el contexto en el que hoy estamos en nuestro país; un contexto en el cual, como muy bien se ha reflejado acá, ha sido una constante la pérdida de puestos laborales.

Además, se ha puesto de manifiesto, en más de una oportunidad, la necesidad de trabajar junto al sector privado para que se generen puestos de trabajo genuinos, para que se pueda agregar valor a nuestra cadena productiva. Tal vez podríamos haber invitado a los directivos de la empresa y haber debatido de una manera más amplia este proyecto; pero muchas veces la celeridad y también la

coyuntura evita ese tipo de debates que siempre son sanos y productivos también en el debate de una normativa.

No tengo ninguna duda de que la iniciativa presentada por el Legislador Christian Rodríguez y debatida en el seno de dos comisiones de esta Cámara, es una ley que no deja lugar a dudas, primero, por el monto de la inversión. Tampoco deja lugar a dudas en cuanto al sistema de reintegro. Quizás el ciudadano que, tal vez sin demasiada atención, lee o escucha lo que la ley establece, podría pensar que la Provincia de Tucumán va a agarrar 2,4 millones y se los va a entregar a la empresa. No es así, acá estamos hablando de créditos fiscales, títulos que son fiscales, que se tienen que devolver o que se tienen que aplicar en un periodo superior a dos años, probablemente tres, y que es el Poder Ejecutivo quien lo va a regular. Y se está hablando de una inversión de 8 millones de dólares, que además se debe hacer patente en un cortísimo plazo de tiempo, de obras de siete meses, de obras de cinco meses, tal cual lo prescribe el contenido de la ley.

¿Y de qué empresa estamos hablando, señor Presidente? Estamos hablando de una firma que está en el podio de las empresas más importantes y prestigiosas del país. Existe un indicador, que es el índice Merco, un monitor empresarial de reputación corporativa, que surge de una investigación de un instituto español que se llama Análisis e Investigación. Esta es la 14<sup>a</sup> edición y para definir este *ranking* se realizan más de 14.000 encuestas; y es la empresa Quilmes junto con Mercado Libre y Toyota quienes integran el podio en el año 2023. La verdad es que, en una Argentina como la nuestra, con los vaivenes económicos que tenemos y con la incertidumbre que lamentablemente ello genera para cualquier empresa que quiera invertir, creo que es más que meritorio encontrarse en el tercer lugar de las empresas más importantes de la Argentina.

No es desconocida para nosotros la situación de la desocupación que hoy tenemos en

el país y que también se traduce en Tucumán. Un legislador preopinante de la oposición dijo que “vinieron a apagar incendios”; la verdad es que me parece que tirando nafta al fuego no se apagan los incendios, pero, bueno, será tal vez un debate para otra oportunidad.

Por ello, señor Presidente, en esta cuestión -y con esto me quiero referir a mi par, a mi respetada y apreciada colega Silvia Elías de Pérez-, yo creo que ella y su bloque deben votar de acuerdo a lo que consideren que es esta ley. Si consideran que estas inversiones son importantes para la Provincia, si creen que esta generación de puestos de trabajo es importante, bueno, voten afirmativamente la ley porque, realmente, el tratamiento que le estamos dando a esta ley también es la vidierra para que otras empresas quieran venir a invertir a la Provincia. No estamos viviendo un contexto de lluvia de inversiones donde estemos eligiendo a quién darle créditos fiscales.

A los que tenemos, los tenemos que cuidar y, si la Legisladora y su bloque consideran esto importante para la Provincia, yo les pido encarecidamente que lo acompañen, independientemente de que después nosotros acordemos sancionar leyes de fomento, prorrogar la que teníamos y trabajar más exhaustivamente. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gómez Gómez Rossi.

**Sr. Gómez Gómez Rossi**.- Señor Presidente: Simplemente para adelantar que desde el bloque Libres del Sur vamos a acompañar este proyecto.

Se han debatido bastante los fundamentos. Creo que una inversión de estas características, que va a crear 80 puestos de trabajo directos según el proyecto original de la empresa, sumado a todo lo que trae aparejado, va a generar valor; y toda inversión que genera valor resulta en un encadenamiento virtuoso que dinamiza la economía. En ese sen-

tido, este es el tipo de inversiones con las que estamos de acuerdo desde Libre del Sur.

Escuchaba atentamente los argumentos de algunos legisladores de la oposición. La verdad es que no tengo intención de polemizar; simplemente diré, para no irme muy lejos, que todas las plataformas políticas de los últimos procesos electorales, o sea todos los bloques políticos que integran esta Cámara, tenían entre sus propuestas la posición de generar incentivos y leyes que ayuden a la inversión en la Provincia, tanto a la inversión local como también la protección a las PyMes, que creo que son cosas diferentes y debemos trabajar en ambos sentidos.

Simplemente, quiero decir que de lo que se trata es de buscar un equilibrio virtuoso entre la inversión privada y el acompañamiento del Estado. Este tipo de inversiones es como la obra pública, muchas veces necesaria para la infraestructura y que dinamiza la economía y genera todo un movimiento del mercado interno. En ese sentido, nosotros también estamos de acuerdo con que tiene que haber obra pública, y por eso nos parecen muy importantes las gestiones que está llevan adelante nuestro Gobernador, gestionando los fondos necesarios para culminar varias obras importantes que se están haciendo.

Entonces, de lo que se trata es de ese equilibrio. Por ahí decían algunos legisladores que todas las empresas que hacen inversiones de estas características son empresas concentradas, lo cual es totalmente cierto. En este caso tenemos una empresa que lleva muchos años en la Provincia y estimo que merece el crédito de esta Cámara, merece el crédito del Estado, porque no solo lleva muchos años trabajando, sino que ahora está planteando una propuesta de ampliar su planta, de generar nuevos productos, nuevas fuentes de trabajo y, por lo tanto, creo que, como han dicho varios legisladores preopinantes, hay que acompañar esta iniciativa.

Por eso, desde Libres del Sur vamos a votar a favor de este proyecto. Asimismo, va-

mos a discutir y estamos de acuerdo en que se haga en la Provincia una ley de fomento a la inversión que sea general. No entiendo muy bien qué significa esta queja de los nombres y apellidos. Es como si mañana Arcor -que también es de capitales de origen nacional, una empresa también concentrada quisiera ampliar su producción y nos pidiera crédito fiscal, y le respondiéramos que sería una ley "a medida" o "con nombre y apellido"; la verdad es que no lo entiendo muy bien. Me parece que hay que acompañar por todo lo que acá se ha explicado sobre la situación que estamos viviendo. La creación de puestos de trabajo y la dinamización de nuestra economía son fundamentales, después vamos a discutir lo demás. El Estado tiene que acompañar, tiene que controlar todo lo que haga falta, pero no podemos oponernos al crecimiento de la economía en una situación y en un contexto social tan complejo como el que estamos viviendo. Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Tiene la palabra el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente: La verdad es que quiero felicitar al autor del proyecto, el Legislador Christian Rodríguez, porque sé que ha trabajado con gente de esta gran empresa que está en Tucumán hace muchos años. Asimismo, felicito al Presidente de la Legislatura, que los ha recibido, que nos ha representado a todos en esa reunión, y que ha acordado también con el Poder Ejecutivo la factibilidad de llevar adelante esta inversión importantísima de una gran empresa que está en Tucumán hace muchos años y que quiere seguir creciendo en un momento de enorme crisis, de baja de consumo generalizado y de gran recesión, con más de 100 mil argentinos sin trabajo en un momento muy extremo. Por eso es que en estos momentos tan complejos, donde cuesta tanto invertir porque no hay consumo, solo cabe

agradecer que esta empresa venga a redoblar la apuesta por Tucumán y para los tucumanos.

Se ha dicho bastante en esta sesión y por eso sería bueno marcar algunos temas, señor Presidente, porque a veces en el fragor del debate, algunos legisladores cometen errores que tienen que ver con leyes que están vigentes, y además con posicionamientos políticos que yo los entiendo pero que, naturalmente, al menos este Legislador, desde esta banca no comparte.

La Ley n° 7886, del año 2007, preveía un régimen de inversiones por 4 años para el ingreso y por 15 años en sus efectos; bueno, para el ingreso está vencida, pero están vigentes sus efectos. Por eso, si nosotros vamos a prorrogar en algún momento o habilitar un nuevo régimen de inversiones, tenemos que esperar a que cesen los efectos de esta ley que hoy sigue vigente en términos de los efectos –reitero– y no del ingreso.

Por eso, cualquiera que quiera presentar una norma general en este sentido, debe estar atento al proceso de esa ley que todavía está en marcha para no superponerlos, y entendiendo que esto está generando un impacto en las arcas de la Provincia todavía. Hay gente que ha ingresado y que tiene beneficios de esa norma por 15 años, que se vencen recién a partir de los 15 años del cese de la etapa de ingreso que preveía la norma. Por eso hay que leer la ley y también la reglamentación.

Y en otro orden de cosas, señor Presidente, en esta sesión se ha intentado comparar esta norma diciendo que era un "mini RIGI". Y la verdad, señor Presidente, es que eso es una obscenidad; y lo digo así: ¡realmente es una obscenidad! ¡Es una obscenidad que lo diga alguien cuyos correligionarios en su mayoría votaron a favor!

Este Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones, RIGI, ¡una obscenidad!, morgeousada en algún punto por un grupo de senadores, preveía una baja de 10 puntos en Impuesto a las Ganancias para inversiones que

sean por arriba de los 200 millones de dólares; exención total en Ingresos Brutos, en Derechos de Importación, habilitación a tasa cero. Todos los que inviertan pueden venir a la Argentina y hasta traer la ropa -¡hasta la ropa!- y los operarios de afuera.

Esta normativa obscena establecía, además, que la resolución de los conflictos, si los hubiera, debe hacerse en el Ciadi, un organismo del Banco Mundial que siempre ha ido en contra de los intereses nacionales en cualquier tipo de diferendo por el que nos haya tocado llegar hasta ese centro.

Todos sabemos que este RIGI ¡sí tiene nombre y apellido!: son las grandes empresas, muchas argentinas, otras con grandes *lobbies* en nuestro país, que iban haciendo inversiones petroleras, que ya las hicieron y que las van a seguir haciendo porque es el gran negocio y está previsto que sea por casi 12.000 millones de dólares. Es un traje a medida hecho por un estudio jurídico para un grupo de grandes empresarios argentinos y otros extranjeros con grandes *lobbies* en este país, y que va a generar una pérdida de ingresos. ¡Igual las van a hacer a las inversiones!, pero es un pedido que les hicieron para ahorrarse mil millones de dólares en ingresos a nuestro país y que van a tener claramente un impacto en el ajuste. ¡Nos vamos a seguir ajustando para que se puedan compensar esos mil millones de dólares con los que vamos a beneficiar a grandes empresas que no van a liquidar exportaciones acá, que van a importar además hasta la mano de obra, y hasta la ropa si estuviera más barata que en nuestro país!

Señor Presidente, hemos aprendido -y lo charlaba con nuestro “inoxidable” presidente de bloque- que, como regla, las leyes de alcance general son las mejores. Puede hacerse algo particular cuando se hace un homenaje, cuando uno reconoce a alguien, pero eso no quiere decir que en estos momentos tan complejos no podamos abrirle la posibilidad a alguien que quiere invertir en una Argenti-

na donde el 70 % de las familias tienen un esquema de costos por arriba de sus ingresos.

Estamos viviendo una tragedia social, señor Presidente; y en este caso, por lo menos este legislador quiere una Argentina con trabajadores, no con beneficiarios de planes sociales. Soñamos con una Argentina que mute de organizaciones sociales a cooperativas de trabajo, y para eso necesitamos un Estado que genere las condiciones para la inversión y el desarrollo; no que se otorgue “cheques en blanco”, como prevé obscuramente el RIGI, a empresas expliatorias a las que no les interesa el desarrollo de los argentinos, sino que lo único que les interesa es mayor rentabilidad a menor costo.

Hay que aprender algo, señor Presidente: cuando una ley entrega todo a cambio de nada, no puede ser buena para nadie, sino solamente para aquellos que son beneficiarios; y por eso es que esta ley es muy buena. Ojalá aparezcan -como lo decía el señor Legislador Mansilla en una interrupción- montones de empresarios y empresas que quieran poner 8, 9 o 10 millones de dólares en Tucumán; y ahí por supuesto que vamos a eximir de impuestos, y vamos a exigir que se comprometan a otorgar puestos de trabajo, a crecer, a desarrollarse, como bien marcaba también un legislador preopinante.

Esto no solo son 80 puestos de trabajo: ¡esa es una reducción perversa usada como fundamento en contra de esta ley, y es un minimalismo legislativo lamentable en sus fundamentos! Todos sabemos que esta empresa genera mucho más que 80 puestos de trabajo en su crecimiento. Bien lo marcaban otros oradores: fletes, insumos, consumo, desarrollo, más impuestos; aumentamos la venta, aumentamos el consumo por la inversión, aumentamos el desarrollo, el crecimiento, y naturalmente que esto genera mucho más de 80 puestos de trabajo.

Por otra parte, quiero decir que a mí no me gusta que nadie en ninguna circunstancia me diga: “yo voy a hacer algo si vos haces tal cosa”. ¡Ese toma y daca que se viene

planteando en la Legislatura me parece que ronda en algún punto lo irrespetuoso para los legisladores! Por eso, yo quiero decirles que acá hay una ley que tiene dictámenes de dos comisiones: el que quiera votar, que la vote; el que quiera trabajo para Tucumán, que vote esta ley; el que esté en contra de los planes sociales y que quiera que esos beneficiarios de planes sociales se conviertan en trabajadores, que vote esta ley.

Yo no sé qué proyecto van a presentar los legisladores de la oposición que se opongan hoy a esto; yo no me puedo comprometer desde esta banca a decir: "voy a votar una ley si usted vota la mía", como si fuera un voto calificado, como si no tuviéramos desde este bloque los votos para aprobarla. La verdad es que no sé qué van a presentar.

Entonces, yo no puedo hacer un compromiso a futuro y firmarle un cheque en blanco a la Legisladora diciéndole: "mire, yo voy a acompañar, lo que usted presente yo se lo voto, pero por favor vóteme esta ley"; ¡no, me parece poco transparente e irrespetuoso hacia nuestros votantes! Nosotros no podemos darle un cheque en blanco a nadie.

Acá hay un proyecto que se debate y que se vota: el que quiera aprobarlo que lo apruebe y el que no, que dé las explicaciones de por qué no quiere que una empresa que tiene años en Tucumán siga creciendo en un momento muy complejo y dándoles respuestas a 80 familias de nuestra Provincia.

Por último, señor Presidente, adelanto que voy a solicitar una modificación en particular de que esos 80 puestos de trabajo tengan domicilio en la Provincia de Tucumán; y digo esto porque hoy con la posibilidad del teletrabajo se puede contratar vía *Zoom* o vía *Meet*.

Entonces, aseguremos que esos 80 puestos de trabajo sean tucumanos, y por eso es esa modificación en particular, si es que el presidente de la Comisión y el autor del proyecto están de acuerdo. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Tobías Álvarez.

**Sr. Álvarez**.- Señor Presidente: La verdad es que el tratamiento de este tema es más que importante para la Provincia y para la Legislatura que lo está debatiendo. A la vez digamos que, en rigor de verdad, hemos tenido alguna situación derivada del pasado feriado que no nos ha permitido contar con el dictamen en tiempo y forma; porque todos sabemos que, si bien el lunes de la semana pasada se produjo el primer dictamen en la Comisión de Economía y Producción, este tuvo cambios el día viernes en la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Dentro de ese marco quiero, en primer lugar, felicitar al autor del proyecto, y agradecer a usted, señor Presidente, por su intervención, porque ya nos había anticipado en Labor Parlamentaria que este tema podría ser parte de la sesión del día de la fecha, y fundamentalmente por habernos convocado en el día de hoy. Porque, sin duda alguna, puede haber por ahí algunos tucumanos que crean que estamos nueve días de vacaciones, y estamos sesionando a uno o a dos días de otro feriados más, que es el que tiene que ver con la soberanía popular y con este símbolo que nos distingue del resto de las naciones del mundo, y que es la Bandera Argentina.

Dicho esto, señor Presidente, para nosotros es un orgullo poder tener hoy la continuidad de una ley que tiene una mitad de validez y otra no, y que es la Ley nº 7886, que en algunas cosas ha sido ya -digamos- "mandato cumplido". Y bien explicaba el legislador preopinante el tema de los 15 años, pero esa era una ley de fomento a la inversión y bastante más exigente que esta. Y era una ley que, si bien hablaba de un 30 % e iba haciendo un degradé de acuerdo a la inversión - de que a los 10 años el 100 %, que a los 9 años menos, etcétera-, también era una ley sabia ya que de alguna manera imponía, no

solo a los tucumanos sino a quienes vinieran desde afuera a invertir en nuestra Provincia, que todas las instalaciones de nuevos emprendimientos o la ampliación de las inversiones de lo ya existente se hicieran bajo ciertas normas y bajo los requisitos que la Legislatura fuera sancionando.

En esencia eso es la Ley nº 7886. En algunas cosas dio frutos, en otras cosas tuvimos excepciones y quedamos esperando más de lo que uno esperaba, esta es la verdad; pero se dio ya el marco normativo y no es que de pronto hoy estemos abordando este tema. De hecho, nosotros estamos hablando de una ley, la 7886, que todavía rige desde su sanción por 15 años, y que fue promulgada el 8 de junio de 2007. Despues tenemos otra ley - que la hemos nombrado acá-, la nº 9069, sancionada el 14 de diciembre de 2017 en la Sala de Sesiones. Y hoy tratamos esta ampliación de los beneficios para la Cervecería y Maltería Quilmes SAICAYG.

Como decía, para la obtención de los beneficios de la ley anterior, hacía falta cumplir una serie de requisitos. Creo que esta norma que acabo de mencionar y dar su fecha de sanción, hablaba de un reintegro del *30 % de la inversión efectivamente realizada*, que un poco fue tal vez lo que confundió en esta; ¿por qué? Porque se repitió el texto de aquella Ley 9069, de la primera etapa de la Cervecería, cuando todavía no salía una lata de Tucumán a ninguna parte del país. En ese marco, señor Presidente, la inversión era de \$ 78 millones a realizarse también -parecido a ahora- en 36 meses, y con el compromiso de la creación de 55 nuevos puestos de trabajo, que es lo que fijaba el inciso 4) del artículo 2º de la mencionada norma 9069.

Hoy venimos acá, no a repetir porque no se haya cumplido, no a dar una prórroga; hoy venimos acá, ¿por qué?: porque no solo se ha cumplido sino que se está ampliando. Y quiero decir que la ley marco, justamente, no preveía solamente la instalación de empresas; preveía también la ampliación de las inversiones e incluso el traslado desde los cen-

tros urbanos. No nos podemos olvidar de que a esta cervecería la hemos tenido de vecina acá, a 4 o 5 cuadras, muchísimos años, porque estaba en pleno centro de Tucumán. Por eso, en la filosofía de poder promover industrias y demás, la intención también era que vayan a los sectores de ingenios cerrados, a las zonas con mayor desocupación.

Aparte de ello, confluye en la zona de Acheral el hecho virtuoso que por ahí declaraba uno de los legisladores preopinantes, quien dijo que por obra de la naturaleza son muy buenas las aguas que provienen del río Los Sosa y que facilitan que todas las maltas que llegan no sean, precisamente, arruinadas por la mala calidad del agua; esto es así de claro, señor Presidente. En función de eso tenemos hoy instalado ahí este centro industrial donde no solo está la Cervecería. Y no solo se trata de la Cervecería y Maltería Quilmes y PepsiCo; quiero dejar en claro que hay otras empresas que también son embotelladoras y que hacen distintos tipos de jugos y de citrus por las bondades de esas aguas.

Antes de continuar con mi exposición quiero hablar del tema de los nombres propios de las leyes. Como bien lo decía el Legislador Vargas Aignasse, las leyes comúnmente son de carácter general, y no particular nombrando a determinadas personas. No es este el caso, porque no es "Juan Pérez" el que está ampliando, no es "Emilia González", no es de pronto otra industria la que está ampliando lo que ya existe: es justamente la Cervecería y Maltería Quilmes. Y dentro de ese marco, eso solo ya nos está condicionando, por no decir determinando, para que la ley vaya con nombre y apellido.

A mí no se me cae la cara por el hecho de que sea una ley con nombre y apellido. Ya muchísimas veces, desde todos los medios, desde las bancadas opositoras que en ese momento nos tocaron, desde la prensa escrita, televisiva y radial, "cobramos" y hemos "cobrado" por leyes con nombre y apellido. ¡Ah, pero ahí está el Sheraton, existe y es de los tucumanos! No sé quiénes son los capita-

listas que lo instalaron, pero está ahí. El otro, el Hilton, está a la vueltita. ¿Y qué ha pasado, aparte de estar ahí y de que hoy se use y se haya renovado toda la zona del Abasto? No sé si algunos sabrán, pero ahí no hubo una contraprestación de créditos presupuestarios; ahí el Hilton tuvo que hacer una obra de ingeniería, en materia hidráulica fundamentalmente, para ampliar los caños de 300 o 600 milímetros para que toda la Ciudadela pudiera gozar de cloacas, porque ya no había lugar en los pozos ciegos que había en muchas de esas calles. Eso dejó el Hilton. Y si vamos a otro caso, el último fue el Howard Johnson, también con nombre y apellido, en la avenida Aconquija, en Yerba Buena.

Hoy estamos diciendo "Quilmes" y cuando lo decimos no es ninguna novedad. Acá ya se han hablado de todas las latas que se hacen, y les digo una sola cosa a los señores legisladores: si no hubiera sido por esta Ley 9069, no estaríamos presentes en el país con la cantidad de marcas de cervezas que se venden hoy desde Tucumán, porque no se hubieran podido enlatar. Esa primera ley ha posibilitado que en Tucumán se puedan enlatar las cervezas y se puedan distribuir, especialmente al Noroeste Argentino.

Aparte, la Pepsi necesita -y lo vamos a decir con todas las letras- ampliar su producción porque está desbancando -de última ganando lugar y creciendo día a día- a otra empresa que no está radicada en Tucumán, que también es una bebida cola y a la que no le voy a hacer propaganda. Así es de claro, señor Presidente.

Quiero recordarles a los compañeros colegas, que desde hace más de cien años Tucumán es una plaza clave para el desarrollo de esta compañía. Y si nos ponemos a bucear en la historia el nombre de Quilmes, verán que la producción y el asentamiento en la Provincia de Tucumán tiene más de cien años, o sea que estamos hablando de hace bastante tiempo; hacia 1920 ya andaban comprando terrenos y viendo dónde hacían las cosas y dónde no. Porque pareciera que recién hubie-

ra aparecido la empresa Quilmes en Tucumán, y no es cierto.

Actualmente, señor Presidente, la firma cuenta con tres operaciones principales en la Provincia: la cervecería de Acheral, la planta de gaseosas de El Manantial y el centro de distribución en San Miguel de Tucumán.

Antes de seguir -y disculpen la digresión-, esa Ley nº 9069 nos hablaba de 55 cargos en su artículo 2º, inciso 4) -decía: "*55 puestos de trabajo*"-, y hoy tenemos más de 400 cargos directos. Entonces, estamos hablando de que no es que la Provincia siempre pierde, ¡No, no pierde!; vamos ganando, y vamos ganando con la presencia de lo que se produce en Tucumán con estándares internacionales a nivel país. Entonces, dentro de eso, señor Presidente, si observamos la cadena de valor de la que obviamente goza la Provincia, incluye a cinco empresas distribuidoras, que llegan a 7.000 comercios solamente de la Provincia de Tucumán. Desde donde esos cinco centros de distribución se asisten en la logística a todos, desde los grandes supermercados hasta los pequeños almacenes de barrio o a los subdistribuidores. Entonces, no podemos desconocer esto.

En este contexto, con la caída del consumo y todo lo que acá se ha dicho, la verdad es que la Cervecería y Maltería Quilmes continúa, y es un agrado que así lo haga, apostando a la Provincia de Tucumán con un proyecto de inversión en la planta de gaseosas Pepsi en El Manantial, así como una segunda fase del proyecto de producción local de la marca internacional Michelob Ultra en la cervecería de Acheral.

Sobre este particular quiero hacer y poner énfasis. Esta segunda marca, Michelob Ultra, y bueno, tiene que ver con algunas cosas que todavía no han pasado pero que van a pasar; ya no vamos a distribuir solo en el Noroeste Argentino, pues ya habrá distribución para toda la República Argentina. Tal vez mañana o pasado se dará otro paso donde podamos estar en algunos lugares de Sudamérica.

Pero aparte de esto, yo quiero decirles a los colegas que esta Michelob Ultra, que es la cerveza que todavía no la conocemos, cuya lata no la conocemos y que la vamos a ver, está relacionada con el deporte. Y ustedes me dirán: ¿qué tiene que ver la cerveza con el deporte? Bueno, tiene relación con el *marketing*. Durante muchos años hemos tenido la imagen de Marlboro en McLaren dando vueltas y girando en todas las pistas de Fórmula 1; vemos también varias camisetas del mundo que promueven tal o cual cerveza o bebida, algunas con o sin alcohol. Y tenemos de pronto algunas que dicen que “dan alas” pero que no dan tantas alas porque también hay muertos con esto de Red Bull; lo que sí, eso no se publica.

Señor Presidente, el hecho de decir “vamos a estar” -ahora se está llegando tarde, porque sin duda hubieran querido estar con su nueva marca en la Copa América que se viene, pero no tengo dudas de que van a estar con algunas de las marcas que acá en Tucumán se enlatan y se venden, en este próximo certamen deportivo- es *marketing*. No se puede, lamentablemente, poner “hecho en Tucumán” o “envasado en Tucumán”. ¿Por qué no?: por el celo que va a producir y porque se vende en todo el país. Por ahí he visto alguna que decía “hecha en Mendoza”. ¿Pero acaso los mendocinos ahora hacen cerveza? ¡No; que hagan vino nomás y uno no les compre!

Entonces, dentro de ese marco es que nos movemos, señor Presidente. Yo les quiero agregar otra cosa: en el caso de la inversión en El Manantial el aumento de la capacidad productiva de todas las marcas va a posibilitar que se abastezca a todo el país. Por esto es que se hacen todas estas inversiones y por ello, señor Presidente, la exportación de maíz y el desarrollo de los proveedores locales, consolidando a Tucumán como la plaza más importante de PepsiCo en Sudamérica a la que está en la Provincia de Tucumán. Ambas inversiones, la de la primera y de la segunda etapa nos colocan en una posición de privile-

gio dentro de lo que es América o el continente americano.

Y quiero añadir otra cosa, señor Presidente. Por ahí, en este tema de si tiene o no tiene nombre, se anunció un expediente, que se mandó a buscar de Mesa de Entradas, que acababa de entrar hace 12 o 15 minutos, a las 8:30, y que es el nº 232-PL-24, que lleva la firma de algunos colegas legisladores de uno de los bloques de la oposición. Y fíjense que me doy con una paradoja, en una rápida lectura, porque dice: “*Créase el régimen de fomento a la inversión* -medio parecido a la famosa Ley nº 7886- (...) *Requisitos. El régimen creado...*”, y reitera los requisitos que tiene que tener la producción, y por ahí se repiten los mismos montos, pero ya sin nombre, sin “Quilmes”. Pero, justamente, lo que se está ampliando es Quilmes y ese monto es lo que necesita para ampliar la primera y segunda parte. No quiere decir que todos tengan que venir a hacer lo mismo; capaz que vienen otras con montos menores y también nos solucionan algunos problemas de tipo laboral, o nos hacen conocer al resto del mundo con sus productos.

Ahora, les quiero decir que me llamó la atención el último punto o acápite del artículo 2º del proyecto, que recién ingresó y que, por supuesto, no está en debate. No sé a qué Comisión haya sido girado, pero “de movida” veo una pequeña falla o quizás no lo entendí -si es así les pido disculpas a los autores del proyecto-, porque dice: “*La inversión productiva realizada deberá generar al menos un puesto de mano de obra local cada monto invertido equivalente a 50 mil dólares*”.

Un puesto de trabajo cada 50 mil dólares; o sea, si lo ponemos en términos de moneda nacional, un puesto cada \$ 5 millones de inversión, esto me da 48 puestos de empleo. Y resulta que acá, con menos de esto, en la ley que estamos por sancionar dice claramente que la empresa se compromete a incorporar no 48, sino “80 puestos de trabajo permanente con mano de obra local para lo esta-

*blecido en el artículo 1º".* Eso dice el punto 4 del artículo 2º.

Dicho esto, señor Presidente, pido que se vote el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto con las modificaciones que se puedan producir en el tratamiento en particular. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Nancy Bulacio.

**Sra. Bulacio.**- Señor Presidente, solicito que se vote por signos, apartándonos del Reglamento.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción formulada por la Legisladora Bulacio.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada. Por Secretaría se deja constancia de los votos negativos.

Se va a votar en general el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

-Afirmativa

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobado en general.

Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- Señor Presidente: Como han decidido que la votación sea a mano alzada, voy a fundamentar. Nosotros estamos de acuerdo con la promoción de inversiones, aunque haya acá legisladores muy susceptibles que sienten que todas mis palabras faltan el respeto; ¡no faltamos el respeto, tratamos de aportar, señor Presidente! Lo que queremos es para todos los que hacen la inversión; si dividen bien van a sacar más puestos de trabajo, y el monto del proyecto presentado es "100 mil dólares". Ese es el

motivo de nuestro voto negativo, señor Presidente: no queremos que sea para una empresa, sino queremos que sea para todas en las mismas condiciones. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1º al 4º; y 5º, con las modificaciones propuestas por el Legislador Leopoldo Rodríguez.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Como el artículo 6º es de forma, queda sancionado.

Por Secretaría se deja constancia del voto negativo de la señora Legisladora Elías de Pérez, y de los señores legisladores Seleme y Courel.

## 8.1

### TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 33/2024.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

#### LEY:

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a la firma Cervecería y Maltería Quilmes SAI-CAYG con domicilio en calle Charcas Nº 5160 CABA, el beneficio de reintegro a la inversión sobre el Proyecto de Ampliación de la Planta de Gaseosas PepsiCo de El Manantial y la segunda fase del proyecto de producción local de marca internacional Michelob Ultra en la cervecería de Acheral, sujeto a las siguientes condiciones:

- 1.- El reintegro será por el 30% (treinta por ciento) de la inversión efectivamente realizada en las obras de instalación y ampliación antes mencionadas y debidamente certificadas por la Autoridad de Aplicación.
- 2.- El reintegro se hará anualmente y no podrá exceder el plazo de tres (3) años contados a partir del otorgamiento del beneficio.
- 3.- El monto total del reintegro será en moneda de curso legal y no podrá superar en ningún caso la suma equivalente a Novecientos Mil Dólares (USD 900.000.-) para ampliación de

la planta de gaseosas en El Manantial y en moneda de curso legal equivalente a Un Millón Quinientos Mil Dólares (USD 1.500.000.-) para la segunda fase del proyecto de producción local de marcas internacionales Michelob Ultra en la planta de Acheral.

- 4.- El beneficio de reintegro a la inversión una vez otorgado, deberá ser efectuado por el Poder Ejecutivo mediante la entrega de certificados de crédito fiscal transferibles, registrables y aplicables como mínimo en dos (2) períodos fiscales, no pudiendo ser aplicados para la cancelación de tributos retenidos, percibidos y/o recaudados a terceros.

Art. 2º.- A los fines de la consideración y análisis de la procedencia del beneficio establecido en la presente ley, la empresa inversora deberá previamente como mínimo a:

1. Invertir en moneda de curso legal una suma equivalente a Tres Millones de Dólares (USD 3.000.000.-) en el proyecto de ampliación de la Planta de Gaseosas en El Manantial y en moneda de curso legal equivalente a Cinco Millones de Dólares (USD 5.000.000.-) para la segunda fase del proyecto de producción local de la marca internacional Michelob Ultra en la planta de Acheral, de Cervecería Y Maltería Quilmes SAICAYG.
2. Presentar el proyecto de inversión definitivo, plano de las obras, memoria descriptiva y toda la documentación técnica requerida por los organismos que tengan a su cargo el control de la inversión.
3. Realizar la obra en un plazo máximo de siete meses en el proyecto de instalación de la fábrica de Gaseosas PepsiCo, y de cinco (5) meses en la segunda fase del proyecto de producción de la marca Michelob Ultra.
4. Incorporar ochenta (80) nuevos puestos de trabajo permanente con mano de obra local para lo establecido en el Artículo 1º.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Economía y Producción a través de la Secretaría de Estado de Producción.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo queda facultado a determinar los mecanismos necesarios para implementar el beneficio previsto en la presente norma.

Art. 5º.- La empresa beneficiaria deberá remitir a la Honorable Legislatura, a través de las Comisiones Permanentes de Hacienda y Presupuesto; y de Economía y Producción los informes de inicio, avances y

finalización de obra de la inversión, referida en la presente ley.

Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 19/06/2024.

-Promulgada en fecha 05/07/2024 como Ley n° 9784; publicada en el Boletín Oficial n° 30751, de fecha 11/07/2024.

**9**

**LEY N° 7500  
(PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO  
CULTURAL) Y SUS  
MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN  
(INCORPORACIÓN DE UN ARTÍCULO  
5º BIS: “PATRIMONIO  
DOCUMENTAL”)**

ORDEN DEL DÍA N° 38/119  
**Asunto n° 1**

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Cultura, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Moreno, Argañaraz, Yedlin y otros (Expte. N° 201-PL-24), modificando la Ley N° 7500 (Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de la Provincia) y sus modificatorias; y, por la razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

## LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 7500 y sus modificatorias, de la siguiente manera:

- Incorporar como Artículo 5º bis, el siguiente:

Art. 5º bis.- Patrimonio Documental. Declaráanse Bienes del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de la incorporación de otros, los documentos que cumplan con lo estipulado en el Anexo I, inciso f, que forma parte de la presente ley, entendiéndose como tales, los que se agregan:

- Acta de Bautismo de "Dolores Candelaria Mora Vega", conocida como "Lola Mora", registrada el 22 de Junio de 1867 en el Libro de Bautismo XI, Fol.190, perteneciente a la Parroquia San Joaquín de las Trancas, Departamento Trancas.

Art. 2º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 7 de Junio de 2024

*Raúl R. Moreno.- José I. Macome.- Roque E. Argañaraz.- Agustín J. Romano Norri.- Gabriel E. Yedlin.*

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-1 de la presente sesión.

**9.1****SUSPENSIÓN DE SU TRATAMIENTO**

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Moreno.

**Sr. Moreno.-** Señor Presidente: Es para solicitar la suspensión del tratamiento del expediente 201-PL-24 para la próxima sesión de Cámara. Es el punto n° 2 del Orden del Día n° 38/119, asunto n° 1.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Moreno.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

**10**

**LEY N° 9318  
(ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL  
N° 27553: (CREACIÓN DEL  
PROGRAMA PROVINCIAL DE  
RECETA DIGITAL Y ELECTRÓNICA  
Y TELEASISTENCIA EN SALUD).  
MODIFICACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 40/119  
**Asunto n° 3**

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Yedlin, Cano, Figueroa Alejandro y otros (Expte. N° 199-PL-24) y adherido al mismo por la señora Legisladora Nievas (Expte. N° 111-VLL-24); modificando la Ley N° 9318 adhiriendo a la Ley Nacional N° 27553 de Recetas Electrónicas o Digitales y Teleasistencias; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 11 de Junio de 2024

*Gabriel E. Yedlin.- Raquel E. Nievas.- Maia V. Martínez.- José M. Cano.- Alejandro M. Figueroa.- Jesús M. Herrera.- Luis A. Olea.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 30/05/2024, asunto entrado n° II-25.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 40/119 asunto n° 3.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Salud Pública, el doctor Gabriel Yedlin.

**Sr. Yedlin.-** Señor Presidente: Primero, quiero agradecer el trabajo de la Comisión de Salud Pública; hoy hay varios temas de su competencia que vamos a tocar, así que quiero agradecer el trabajo mancomunado que venimos haciendo entre todos los integrantes.

La propuesta de esta ley de modificar una Ley provincial n° 9318, del año 2020, creando un Programa Provincial de Receta Digital y Electrónica y Teleasistencia en Salud, tiene un recorrido que nos lleva a este momento. En julio de 2020, en plena pandemia, el Gobierno Nacional sanciona una “Ley de Receta Digital”, así la llamaban. Hay que entender la importancia que tenía en ese momento, en el marco de la epidemia, que aceleró una realidad sanitaria que ya se venía dando en el mundo -y, por ende también, por supuesto en la Argentina- de aprovechar las herramientas que dan las tecnologías de la comunicación, las TIC, también en el ámbito de la Salud.

En el mundo no son novedosas las recetas digitales ni la teleasistencia, pero en Argentina había que generar un marco regulatorio; y les recuerdo que la Salud no ha sido un tema delegado cuando se generó la Nación, pues las provincias siguen siendo autoridades competentes en el sector Salud, más allá del enorme rol que tiene el Ministerio de Salud de la Nación en cuanto a la generación de políticas de articulación sanitaria en líneas generales.

Esa ley, que venía a generar una normativa que permitiera la rectoría en esta materia, en las recetas digitales y en la teleasistencia, tenía en su espíritu algo muy importante que era el entendimiento federal de nuestro país, y hacía mucho hincapié en que cada jurisdicción, a través de su órgano de competencia -que es el Ministerio de Salud de cada provincia- y articulando a través del Consejo Federal de Salud, iba a generar los acuerdos locales para avanzar en la implementación de la receta digital, logrando que ambas jurisdicciones convivan simultáneamente durante el tiempo que haga falta en cada lugar de la

Argentina, que es distinta, que es diversa y que tiene realidades de desarrollo distintos, lo cual también se ha visto en la pandemia en relación a algún tema educativo, vinculado a Internet y a la capacidad real de tener acceso a la educación a distancia.

Pero volviendo a este tema de Salud, cada jurisdicción iba a producir con los tiempos adecuados la implementación de ambas cosas; me refiero a las recetas digitales y a la teleasistencia. Y después, para poder tener más posibilidades de ir articulando nuestro Sistema de Salud, en la reglamentación el Ministerio de Salud de la Nación genera lo que más adelante voy a detallar, y que es la Licencia Sanitaria Federal.

Esto se venía desarrollando y, de hecho, varias plataformas en la Argentina, con todas las garantías que pide la ley, de sostener los derechos de los pacientes y la confidencialidad de una información tan sensible como la que manejan los sistemas de salud, se fueron generando varias plataformas que permitían esta receta digital.

¿Qué es lo que ha pasado? En diciembre del año pasado, en 2023, tuvimos el DNU n° 70/23 del Presidente de la Nación, que todavía está vigente a pesar de que el Senado lo votó de manera negativa, y está esperando que se ratifique o se vote de manera negativa en Diputados, no está todavía en esa agenda. Dentro de las muchas cosas que ese DNU vino a modificar en la cotidianidad de nuestras relaciones y de nuestras vidas, puntualmente había un artículo que ponía como fecha límite el 1 de julio del año 2024 para que en toda la Argentina, para quienes hayan adherido a la ley -y nosotros habíamos adherido en noviembre del año 2020- solamente la receta digital sea válida.

Eso generó o iba a generar una dificultad muy importante para el trabajo de los colegas que prescriben, para las farmacias que reciben, para los financiadores que tienen que garantizar que sea por ley esta transacción. Y tanto el Colegio Médico como el Círculo de Médicos del Sur y el Colegio de Farmacias

nos fueron pidiendo reuniones para manifestar en la Comisión la dificultad que íbamos a tener a partir del 1º de julio, que va a ser ahora, dentro de unas cuantas semanas.

También este tema se tocó en el Parlamento del Norte Grande, en la Comisión de Salud del mismo, donde todos los referentes de salud de todas las Provincias del Norte manifestamos esta preocupación. Imagínense que en nuestro Tucumán -esto es tanto para el sector público como para el sector privado- no tenemos el mismo desarrollo de reales posibilidades de conectividad, de acceso real y oportuno de todos los colegas en todos los consultorios, en todos los CAPS, en todos los sanatorios o en los consultorios particulares de toda la Provincia, por la disparidad que tenemos en la misma.

También creo que va a haber problemas en Capital Federal, pues no creo que allí todo el mundo tenga acceso, y no solo es un tema de acceso local también de grupos generacionales, de grupos sociales. En los grupos más vulnerables -ya lo hemos aprendido durante la pandemia- a veces comparten un celular entre muchos de los referentes del barrio o de las familias, y en algunos lugares todavía no hay conectividad. Claramente, teníamos problemas con eso.

Entonces, escuchando en la comisión a todos los actores, hemos llegado a la conclusión de qué es lo que íbamos a hacer. Reafirmando nuestra potestad como reguladores de la Salud de nuestra Provincia, y en conjunto con el Siprosa -más allá de que hablé con el Ministro, quien también tenía mucha preocupación-, que es el área específica de regulación, porque tienen que regular y fiscalizar sobre esta práctica, generamos un Programa específico en cabeza del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, que le da la potestad de ir marcando los tiempos adecuados para la implementación de la receta digital, volviendo al espíritu original que tuvo esta ley a la que hemos adherido. Nosotros adherimos a una ley nacional donde, de

pronto, cambiando un artículo cambiaron ese espíritu federal.

Y lo otro que hemos hecho, entendiendo la regulación que generó el Ministerio de la Nación, es adherir a la Licencia Sanitaria Federal, que no es la matrícula. Esto va a generar que todos los que estamos matriculados en el ámbito de la Salud, una vez que integremos el Registro Federal -y eso es lo que esta norma le pide al Ministerio de Salud de la Provincia: que envíe a ese Registro todos los matriculados de la Provincia-, en el acto vamos a tener una Licencia Sanitaria Federal, que funcionaría como si fuese un CUIT o un CUIL; o sea, una identificación unívoca de que estamos matriculados y que somos personal de Salud. Y eso les va a permitir a todos los que tengan esa licencia en el país, poder en Tucumán participar en traslados, o en cualquier área de formación, ya sea en residencia o en cursos ordenados -ampliaría esas posibilidades-, hacer teleasistencia o recetas digitales, también les facilita en eso. Hoy todos los que tendrían matrícula nacional, ya sea porque viven en la Ciudad de Buenos Aires o porque en algún momento sacaron la matrícula nacional, podrían empezar a tener esa relación para con nuestra Provincia.

También, en el Parlamento del Norte Grande hemos charlado con todos los referentes para que todas las provincias hagamos una ley con este mismo tenor. Cuando eso suceda, todos los médicos o cualquier personal de Salud matriculado en Tucumán va a poder trabajar por teleasistencia con todas las provincias del Norte Grande; es una herramienta de real integración y creo que es muy importante que eso fuese así. Y dejamos abierto para que la Autoridad de Aplicación pueda después decidir qué otras prácticas de salud pueden hacer en Tucumán quienes tengan esta licencia federal. Eso los habilitaría, no hoy pero sí a futuro, para poder tener un médico de otra jurisdicción que venga a hacer alguna guardia acá sin tener que sacar la matrícula de acá, con esa licencia federal; o

que alguien de aquí pueda trabajar en otro lado, en el sector público, en los lugares de frontera, o para aquellas enfermedades en las que nos cueste conseguir especialistas.

Es una herramienta muy importante que le estamos brindando hoy a todos, así que yo creo que es un tema de real integración, un tema de muchísima preocupación, porque íbamos a tener un problema muy concreto dentro de poco tiempo; y el trabajo articulado que hemos hecho desde nuestra Comisión de Salud con el Ministerio de Salud de la Provincia y los colegios profesionales que han venido a dar su opinión, nos va a permitir zanjar esa dificultad y está por ser parte un programa sanitario en el país dentro de muy poco.

Así que pido que nos acompañen con su voto, y agradezco a todos la atenta escucha. Gracias.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Tiene la palabra el señor Legislador Ricardo Bussi.

**Sr. Bussi.**- Señor Presidente: Debo manifestar que estamos en un todo de acuerdo con lo expresado por el autor del proyecto. Sin embargo, tenemos una sola preocupación que nos parece atendible, por lo cual le pido al autor que me preste especial atención. Está visto que estamos en tiempos de ajustes y, de alguna manera, necesitamos contener el nombramiento de empleos públicos en el Estado con el objeto de poder bajar impuestos y, como hicimos recién, beneficiar a empresas que multipliquen fuentes de trabajo.

Entonces, lo que propongo concretamente es que en el artículo 1º, en el último ítem, digamos, poner la siguiente frase: “*Para el funcionamiento del presente programa no se requerirán ampliaciones presupuestarias ni de personal, debiendo gestionarse con los propios recursos del Ministerio de Salud*”.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

**Sr. Yedlin.**- Señor Presidente: Entiendo que el Estado tiene que brindar servicios, y opino quizás distinto a lo que opina el Legislador Bussi en cuanto a la inversión que el Estado tiene que hacer en algunos temas, sobre todo en Salud.

De hecho, si bien el nuestro ha sido un Presupuesto que se ha restringido y achicado en muchos aspectos, sin embargo en Salud, en Seguridad y en Educación se ha ampliado. Digo esto porque no me parece acertado aconsejar, y creo que hay que dejar que el Ministerio de Salud tenga la potestad de decidirlo. Claramente, es un tema en el que siempre cuando uno lo prioriza, debe poner gente, tiempo y dinero. Creo que esa es la manera, y el tema es qué es lo que estamos priorizando.

Esta Legislatura y el Gobierno de la Provincia han priorizado la Salud junto a la Educación y la Seguridad, y han puesto más recursos sin desatender que estamos en momentos llenos de complejidades. A mí me parece que el proyecto está bien, que el Gobierno de la Provincia ha mostrado que tiene, dentro de sus decisiones, el cuidado de no ampliar lo que no haga falta, pero no debería ser por ley que se restrinja esa posibilidad, si es que lo necesitan, a los fines de poder garantizar un Programa donde, vuelvo a decir, la idea es que avancemos hacia tener una receta digital, y la posibilidad de hacer la asistencia plena es muy buena. Pero para eso, sin lugar a duda, va a hacer falta más conectividad, va a hacer falta más inversión tecnológica, va a hacer falta más capacitación al recurso humano, tanto profesional como de los ciudadanos que tienen que tener acceso; así que me parece que eso va a requerir recursos.

Insisto, el Gobierno de la Provincia viene mostrando, con muchísimos gestos muy concretos, que no está expandiendo el gasto, sino al contrario, así que yo no me preocuparía por esa expansión de gastos que generaría este programa hacia el sector público. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Raquel Nievas.

**Sra. Nievas.**- Señor Presidente: La verdad es que esta ley es un avance y es algo que se viene haciendo desde el 2020, sobre todo en la parte privada. Todos los sanatorios de la Provincia tienen hoy una historia digital *online*, donde los auditores de distintas obras sociales pueden entrar y salir, y verificar que los procesos de salud estén correctamente aplicados al paciente, lo cual es una garantía para el paciente también.

En el caso de especialidades difíciles, por ejemplo, a veces hay un neumonólogo o un cirujano o un neurólogo infantil, y el paciente está internado en el Interior y se viene manejando desde hace años con la historia digital, la teleasistencia y la receta digital, porque el especialista se encuentra en el Hospital Padilla. Este neurólogo infantil puede por telemedicina verlo -obviamente, con otro neurólogo al lado del paciente internado en el Interior de la Provincia- y medicarlo desde una receta digital y tratarlo hasta que se puedan encontrar en forma presencial el paciente niño con el cirujano o el neurólogo infantil.

Es un avance espectacular, señor Presidente, y yo le quiero dar un ejemplo para que usted y los legisladores entiendan la importancia de este avance. En pandemia teníamos tres comunas -yo siempre hablando de las comunas del Interior- a veces obstruidas, y muchas veces sin la posibilidad los tucumanos de llegar a un centro de alta complejidad. Además de que estaban saturados no había médicos -los médicos estaban enfermos o se morían-, y necesitábamos auxiliares de la Salud, que a veces no eran médicos, para ayudar a sostener la salud en la pandemia del 2020, antes de la vacuna.

Tenemos tres comunas-problema: una era La Madrid, inundada; la otra era Escaba, con el camino cortado; y la otra era El Mollar, también con el camino cortado. Ahí teníamos tucumanos con Covid-19, y gracias a la telemedicina alguien podía comunicarse desde

el Hospital Padilla, desde el Centro de Salud o desde un consultorio privado, y asistir a ese tucumano aislado a veces por el camino, y otras veces aislado porque no había recursos económicos, había una recesión total, no había transporte, no había dinero para trasladarse. Bueno, ahí es donde vienen la telemedicina, la teleasistencia y la receta digital a salvar la vida de un tucumano en una comuna alejada.

También en la Capital y en las ciudades grandes donde había hospitales regionales, estos estaban saturados. Después vino la vacuna, vino otra etapa; pero en estos casos, donde tenemos comunas que por determinadas situaciones, momentáneas y transitorias, quedan aisladas, generalmente por problemas de camino, son fundamentales la teleasistencia y la receta digital. Es un avance que toda la salud privada lo está teniendo al día y, obviamente, el Siprosa también lo debe tener.

Espero el acompañamiento de todos los legisladores en la adhesión a esa ley nacional y, obviamente, quiero también felicitar a toda la Comisión de Salud Pública porque estuvieron trabajando permanentemente, con muchísimas reuniones. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- Señor Presidente: Realmente quiero felicitar a los autores del proyecto, y decirles que me hace inmensamente feliz que demos este pasito adelante, poniendo la tecnología al servicio de la salud. No me gusta hablar del pasado pero, nobleza obliga, debo también hacer algunas manifestaciones y contar algunas historias.

Para mí son como tres patas que van juntas y que se complementan: historia clínica única, telemedicina y receta electrónica. Me acuerdo de haber luchado en el Senado Nacional, durante un tiempo enorme, por la historia clínica única; y, cuando logramos apro-

bar el proyecto que habíamos presentado nosotros más otros legisladores, quien nos ayudó para que pueda salir de la otra Cámara, que era siempre complicada, fue el Legislador Yedlin; no fueron los de mi bloque. Ninguno de los dos teníamos voto calificado, pero los dos sabíamos que era algo muy bueno, y la historia clínica única digital para el país terminó siendo una realidad; es un proyecto que va dando pasos. Luego fue al revés: el que impulsó, el que trabajó y el que presentó el proyecto y demás sobre la receta electrónica, fue el doctor Yedlin, diputado en ese momento.

Es una maravilla que hoy demos este paso también en Tucumán, así que sin ninguna duda vamos a apoyarlo. Hoy, cuando ya la ciencia nos está mostrando que se hacen hasta cirugías a distancia, es indispensable que tengamos esto. La pandemia y el dengue nos han demostrado que lo necesitamos, así que sin ninguna duda va a tener nuestro apoyo y nuestro voto positivo. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

**Sr. Cano.**- Señor Presidente: Como dijo el presidente de la Comisión, dimos dictamen y unificamos distintos proyectos. La telemedicina o la teleconsulta son dos temas importantes en una provincia como la nuestra y, en un contexto de crisis donde hubo una migración de mucha gente que no puede pagar la cuota en una prepaga o que perdió su trabajo y quedó sin obra social, hay una mayor demanda en la salud pública en un sector importante de la sociedad. Y en Tucumán, más allá de los avances que seguramente se hicieron en materia de Salud Pública, todavía tenemos una cultura hospitalocéntrica; es decir, un diseño donde el Sistema de Salud es el que da respuesta cuando efectivamente hay situaciones de segundo o tercer nivel. Está en la Capital, en el Hospital de Niños, en el Centro de Salud, en la Maternidad, en

el Hospital Avellaneda y en el Hospital Padilla, y hay una creciente demanda de la gente que requiere y que no tiene respuesta; salvo el Hospital de Concepción o Monteros, el resto es muy limitado en cuanto al tipo de prestaciones que dan.

La telemedicina termina siendo una opción que le resuelve los problemas a la gente, y sobre todo a la gente que necesita de la Salud Pública. Con la gente que vive en los Valles Calchaquíes en la pandemia tuvimos, entre otros problemas, la cuestión interjurisdiccional, porque mucha gente iba a Santa María o a Cafayate. Obviamente estaba todo cerrado y, entonces, la capacidad de respuesta que tiene el Sistema de Salud en distintas localidades de Tucumán, requiere que este sea un instrumento que seguramente el Ministerio va a desarrollar, porque estratégicamente habrá que invertir los recursos que sean necesarios porque le resuelve los problemas a la gente.

La gente que no tiene recursos, que va al Hospital de La Madrid, o que tiene un problema de salud en Taco Ralo o en cualquier otra localidad del Interior, tiene que pagar un remís, un auto “tricho” o un colectivo, que realmente son muy onerosos, y muchas veces la gente no tiene plata o tiene que estar a las 4 o 5 de la mañana haciendo cola para resolver un problema, y la telemedicina es un instrumento absolutamente validado para esto.

Por lo tanto, creo que es importante que este proyecto se transforme en ley, y seguramente será el primer paso para desarrollar este tipo de tecnologías que son absolutamente efectivas en materia de Salud Pública. Y en el tema de la receta digital, es adecuarnos a la realidad de la Provincia, como bien dijo el presidente de la Comisión de Salud Pública. Así que, obviamente, vamos a acompañar calurosamente este proyecto.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar en general y en particular, por ser el artículo 2º de forma.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda sancionado.

### 10.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 34/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 9318 de la siguiente manera:

- En el Art. 3º, incorpórese como tercer párrafo el siguiente texto:

"Créase el Programa Provincial de Receta Digital y Electrónica y Teleasistencia en Salud en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, el cual tendrá las siguientes funciones:

Establecer la progresiva implementación de la Receta Digital o Electrónica según los plazos establecidos por el presente Programa en el ámbito público y privado.

Promover en todo el ámbito de los subsectores del sistema de salud, que en el uso de la Receta Digital o Electrónica se fortalezca el acceso, equidad y calidad de la asistencia sanitaria.

Promover el acceso a las tecnologías de información y comunicación y la capacitación de la ciudadanía y del recurso humano en salud, con el objeto de difundir el uso de la Receta Digital o Electrónica.

Establecer los vínculos y convenios de trabajo intersectorial necesarios para una política de seguridad de información y protección de datos personales a observar y cumplimentar por los sistemas informáticos de teleasistencia, prescripción y dispensa de Receta Digital o Electrónica.

A los fines de la presente ley, se entiende por Teleasistencia a la provisión de servicios de salud a distancia mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicaciones de forma sincrónica o asincrónica por el equipo de salud, para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, y lo que a futuro determine la Autoridad de Aplicación".

- Incorpórese el Art. 3º (bis), el siguiente:

"Art. 3º (bis).- Adhiérese la Provincia de Tucumán a la Licencia Sanitaria Federal, creada por el Art. 3º del Decreto Nacional N° 98-2023, Reglamentario de la Ley Nacional N° 27553, la que

identifica de manera unívoca a la persona, la profesión o profesiones que ejerce, materializando la identificación y registro como un profesional de la salud habilitado para ejercer.

En el ámbito de esta jurisdicción provincial, la Licencia Sanitaria Federal:

Reconoce la actividad de profesionales matriculados/as en otras jurisdicciones para el traslado interjurisdiccional de pacientes.

Permite realizar rotaciones previstas en los programas de formación como residencias u otras modalidades autorizadas.

Reconoce matrículas de otras jurisdicciones para la utilización de la Licencia Sanitaria Federal, a fin de realizar prescripciones de Receta Digital o Electrónica.

Reconoce cualquier otro alcance que a futuro determine la Autoridad de Aplicación".

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 19/06/2024.

-Promulgada en fecha 04/07/2024 como Ley n° 9780; publicada en el Boletín Oficial n° 30749, de fecha 08/07/2024.

11

#### LEY N° 7692 (DIGESTO JURÍDICO PROVINCIAL). Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 44/119  
Asunto n° 1

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Berarducci, de la señora Legisladora Carolina Vargas Aignasse, de los señores Legisladores Verón Guerra y Álvarez (Expte. N° 186-PL-24), modificando la Ley N° 7692 de Digesto Jurídico Provincial; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

*"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 7692 y sus modificatorias en la forma que se indica a continuación:

1.-Sustituir el Artículo 1º, por el siguiente:

"OBJETIVOS

Artículo 1º.- La presente ley tutela el ordenamiento y la publicidad de las leyes provinciales vigentes y normas de igual jerarquía. También establece los principios y procedimientos necesarios para determinar un sistema de consolidación de las leyes, a través de la elaboración y aprobación del Digesto Jurídico de la Provincia y sus posteriores actualizaciones".

2.- En el Art. 2º, sustituir los incisos 1 y 2, por los siguientes:

"1.- Las Leyes provinciales generales vigentes.  
2.- Un anexo de Leyes no generales vigentes".

3.-Sustituir el Art. 5º, por el siguiente:

"CATEGORÍAS

Art. 5º.- Las leyes que integran el Digesto Jurídico de la Provincia se identificarán conforme las siguientes categorías:

- 1) Administrativo
- 2) Constitucional
- 3) Cultura
- 4) Ciencia y Tecnología
- 5) Educación
- 6) Salud
- 7) Deportes
- 8) Seguridad Pública
- 9) Acción y Desarrollo Social
- 10) Derechos Humanos y Defensa del Consumidor

- 11) Procesal Civil y Comercial
- 12) Procesal Laboral
- 13) Procesal de Familia
- 14) Procesal Constitucional
- 15) Procesal Penal
- 16) Procesal Administrativo
- 17) Económico
- 18) Impositivo y Tributario
- 19) Industria y Producción
- 20) Medio Ambiente y Ecología
- 21) Turismo
- 22) Político
- 23) Público Municipal y Comunal
- 24) Recursos Naturales
- 25) Justicia
- 26) Seguridad Social
- 27) Servicios Públicos
- 28) Transporte
- 29) Tratados y Convenios
- 30) Legislación General
- 31) No Generales

Toda otra categorización deberá ser aprobada por ley".

4.-Sustituir el Art. 7º, por el siguiente:

"MODIFICACIONES

Art. 7º.- Las modificaciones a las leyes y normativas integrantes del Digesto Jurídico de la Provincia deberán ser expresadas y ajustarse a la técnica del texto consolidado".

5.-Sustituir el Art. 8º, por el siguiente:

"Art. 8º.- Con la entrada en vigencia de la ley de aprobación del Digesto Jurídico de la Provincia y sus actualizaciones se entenderán derogadas todas las leyes y las normas de igual jerarquía sancionadas y promulgadas o dictadas antes de la fecha de corte, que no se hubieran incorporado a él".

6.- Sustituir el Art. 9º, por el siguiente:

"ACTUALIZACIÓN

Art. 9º.-Cada un (1) año, la Legislatura sancionará la Ley de Actualización del Digesto Jurídico de la Provincia, receptando las modificaciones que se hubieran verificado en el período".

7.- Sustituir el Art. 10, por el siguiente:

"PROCEDIMIENTO

"Art. 10.- La Comisión Permanente de Digesto, tendrá a los efectos de la aplicación de la presente ley las siguientes atribuciones:

- a) Analizar las actualizaciones del Digesto Jurídico de la Provincia, propuestas por los equipos de asistencia técnica y, en su caso, emitir el dictamen correspondiente para su aprobación por el plenario de la Honorable Legislatura de Tucumán.
- b) Coordinar y supervisar la edición electrónica y digital del Digesto Jurídico de la Provincia.
- c) Resolver las consultas y las observaciones recibidas, previa recomendación de la Dirección de Información Parlamentaria, conforme los mecanismos establecidos en la presente ley.
- d) Promover la difusión y publicidad del Digesto Jurídico de la Provincia".

8.- Sustituir el Artículo 11, por el siguiente:

"Art.11.- La Comisión Permanente de Digesto contará con la asistencia técnica de la Dirección de Comisiones, la Dirección de Información Parlamentaria, la Dirección de Asesoría Letrada y la Dirección de Informática".

9.- Incorporar como Art.12, el siguiente texto:

**"PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN**

Art. 12.-Transcurrido cinco (5) días desde la publicación de una ley en el Boletín Oficial de la Provincia, la Dirección de Información Parlamentaria la incorporará al sitio Web de la Honorable Legislatura de Tucumán, encuadrándola en la categoría correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 8º ".

10.- Incorporar como Art.13, el siguiente texto:

"Art. 13.- La Dirección de Comisiones, la Dirección de Información Parlamentaria y los equipos de asistencia técnica propondrán a la Comisión Permanente de Digesto la actualización del Digesto Jurídico conforme al procedimiento establecido en la presente ley".

11.- Incorporar como Art.14, el siguiente texto:

"Art. 14.- A los fines de la actualización del Digesto Jurídico, los equipos de asistencia técnica y las Direcciones de Comisiones y de Información Parlamentaria propondrán:

- a) La consolidación de las normas en los casos que corresponda
- b) La identificación de las normas que han perdido vigencia durante el período de actualización".

12.- Incorporar como Art.15, el siguiente texto:

"Art. 15.- La Dirección de Comisiones, la Dirección de Información Parlamentaria y los equipos de

asistencia técnica deberán elevar a consideración de la Comisión Permanente de Digesto hasta el 30 de noviembre de cada año el detalle de las actualizaciones que propone introducir al Digesto Jurídico de la Provincia".

13.- Incorporar como Art. 16, el siguiente texto:

"Art. 16.- La Comisión Permanente de Digesto aprobará las actualizaciones, previo estudio de la Comisión Permanente con competencia en el tema, y emitirá el dictamen correspondiente para su aprobación por el pleno de la Honorable Legislatura de Tucumán, antes de finalizar el año parlamentario".

14.- Incorporar como Art. 17, el siguiente texto:

**"EDICIÓN ELECTRÓNICA / DIGITAL**

Art.17.- La edición electrónica del Digesto Jurídico de la Provincia tendrá el mismo valor jurídico que su publicación en la versión impresa del Boletín Oficial. Deberá garantizar la integridad, autenticidad e inalterabilidad de su contenido, así como su más amplia disponibilidad".

15.- Incorporar como Art. 18, el siguiente texto:

"Art. 18.- La edición electrónica del Digesto Jurídico y las actualizaciones estarán disponibles a través del Sitio Web de la Honorable Legislatura de Tucumán en una pestaña específica habilitada al efecto".

16.-Incorporar como Art. 19, el siguiente texto:

"Art. 19.- La edición electrónica del Digesto Jurídico deberá aplicar los estándares para las publicaciones digitales y adecuarse a los principios de accesibilidad, garantizando la libre disponibilidad de su contenido para todos los ciudadanos. La Comisión Permanente de Digesto, con asistencia de la Dirección de Informática, deberá procurar la permanente adaptación del Digesto Jurídico al progreso tecnológico y su conformidad con la normativa vigente en la materia".

Art. 2º.-Comuníquese".

Sala de Comisiones, 14 de Junio de 2024.

*Mariano J. Noguera.- María C. Vargas Aignasse.- Luis R. N. Ocaranza.- Gerónimo Vargas Aignasse.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones nº 5, de fecha 30/05/2024, asunto entrado nº II-12.

**11.1****ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Carolina Vargas Aignasse.

**Sra. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente: Quiero solicitar, con la venia de mis pares y si es posible, que se adelante el tratamiento del punto n° 13 del temario -Orden del Día 44/119, asunto n° 1-, porque al mediodía hay una reunión muy importante con respecto a los Centros de Acceso a Justicia que la Nación resolvió empezar a desintegrar, y me gustaría estar presente unos minutos.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción de la señora Legisladora Vargas Aignasse.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

**11.2****CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO**

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Habiendo sido aprobado el adelantamiento solicitado por la señora Legisladora Vargas Aignasse, corresponde poner en consideración el Orden del Día n° 44/119, asunto n° 1.

Tiene la palabra la señora Legisladora Vargas Aignasse.

**Sra. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente: En realidad, el autor del proyecto es el Legislador Berarducci, pero pido hacer uso de la palabra ya que el mismo está con un poquito de insuficiencia respiratoria.

Señor Presidente, este en realidad es un trabajo que viene llevando adelante la Comisión de Digesto Político en su totalidad, y se refiere a la modificación de una ley que fue

sancionada en diciembre del año 2005 y luego fue modificada dos veces, en el año 2008 y en el año 2012.

Es conocido por todo este Cuerpo y por la ciudadanía la decisión suya, señor Presidente, de poner nuevamente en marcha el trabajo de la Comisión de Digesto Jurídico y, con el apoyo de todos y cada uno de los señores legisladores que componen este Cuerpo, existe al día de la fecha un trabajo que va cumpliendo todos los pasos que fueron programados en el plan de trabajo, con el enorme aporte de todos los asesores y las más de 50 personas que están trabajando y, por supuesto, de quienes trabajan en esta Casa y que son de las diferentes áreas que la componen: la Dirección de Información Parlamentaria, la Dirección de Comisiones, la Dirección de Informática y cada una de las áreas que vienen colaborando, sin dejar de mencionar, por supuesto, a Asesoría Letrada de esta Casa.

Lo que nos proponemos con este proyecto que ha presentado el Legislador Berarducci, es más que nada actualizar la ley para poder receptar las grandes modificaciones legislativas que han ocurrido a lo largo de estos últimos años en donde, por ejemplo, es necesario adecuar las categorías en las cuales se trabaja para la consolidación de las leyes, ampliándolas a materias que no había recibido la ley anterior, como así también *aggiornar* un poco los procedimientos para dotarlos de celeridad, y también las cuestiones que tienen que ver con la digitalización y la modernización.

Señor Presidente, quiero también comentar que existe en la Comisión de Asuntos Constitucionales un dictamen para que se modifique el Reglamento de esta Casa y se incorpore también la frase "*modernización legislativa*" a la Comisión de Digesto Jurídico y su correspondiente competencia, porque la dinámica de la realidad que hoy enfrentamos nos obliga a empezar a trabajar con nuevas herramientas que al día de hoy no están receptadas por nuestro Reglamento. Entonces, aprovecho esta oportunidad para so-

licitar que este tema sea incorporado para la próxima sesión.

También quiero comentarles que tengo en mis manos ejemplares del Digesto Jurídico de la Provincia que se encuentran impresos, para que todos aquellos legisladores que quieran tomar conocimiento o quieran acceder a estos volúmenes, que realmente son maravillosos, lo puedan hacer. Es un trabajo enorme el que se hizo, que ya hemos reflejado en algunas oportunidades y que pretendemos se pueda dar cumplimiento, con la incorporación de las 4.500 leyes que hoy están en análisis. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar en general y en particular, por ser el artículo 2º de forma.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda sancionado.

### 11.3

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 37/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

#### LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley Nº 7692 y sus modificatorias en la forma que se indica a continuación:

1.- Sustituir el Artículo 1º, por el siguiente: "Objetivos

Artículo 1º.- La presente ley tutela el ordenamiento y la publicidad de las leyes provinciales vigentes y normas de igual jerarquía. También establece los principios y procedimientos necesarios para determinar un sistema de consolidación de las leyes, a través de la elaboración y aprobación del Digesto Jurídico de la Provincia y sus posteriores actualizaciones".

2.- En el Art. 2º, sustituir los incisos 1 y 2, por los siguientes:

- "1.- Las Leyes provinciales generales vigentes.
- 2.- Un anexo de Leyes no generales vigentes".
- 3.- Sustituir el Art. 5º, por el siguiente:

#### "CATEGORÍAS

Art. 5º.- Las leyes que integran el Digesto Jurídico de la Provincia se identificarán conforme las siguientes categorías:

- 1) Administrativo
- 2) Constitucional
- 3) Cultura
- 4) Ciencia y Tecnología
- 5) Educación
- 6) Salud
- 7) Deportes
- 8) Seguridad Pública
- 9) Acción y Desarrollo Social
- 10) Derechos Humanos y Defensa del Consumidor
- 11) Procesal Civil y Comercial
- 12) Procesal Laboral
- 13) Procesal de Familia
- 14) Procesal Constitucional
- 15) Procesal Penal
- 16) Procesal Administrativo
- 17) Económico
- 18) Impositivo y Tributario
- 19) Industria y Producción
- 20) Medio Ambiente y Ecología
- 21) Turismo
- 22) Político
- 23) Público Municipal y Comunal
- 24) Recursos Naturales
- 25) Justicia
- 26) Seguridad social
- 27) Servicios Públicos
- 28) Transporte
- 29) Tratados y Convenios
- 30) Legislación General
- 31) No Generales

Toda otra categorización deberá ser aprobada por ley".

4.- Sustituir el Art. 7º, por el siguiente:

#### "MODIFICACIONES

Art. 7º.- Las modificaciones a las leyes y normativas integrantes del Digesto Jurídico de la Provincia deberán ser expresadas y ajustarse a la técnica del texto consolidado".

5.- Sustituir el Art. 8º, por el siguiente:

"Art. 8º.- Con la entrada en vigencia de la ley de aprobación del Digesto Jurídico de la Provincia y sus actualizaciones se entenderán derogadas todas las Leyes y las normas de igual jerarquía sancionadas y

promulgadas o dictadas antes de la fecha de corte, que no se hubieran incorporado a él”.

6.- Sustituir el Art. 9º, por el siguiente:

**"ACTUALIZACIÓN**

Art. 9º.- Cada un (1) año, la Legislatura sancionará la ley de actualización del Digesto Jurídico de la Provincia, receptando las modificaciones que se hubieran verificado en el período”.

7.- Sustituir el Art. 10, por el siguiente:

**"PROCEDIMIENTO**

Art. 10.- La Comisión Permanente de Digesto, tendrá a los efectos de la aplicación de la presente ley las siguientes atribuciones:

- a) Analizar las actualizaciones del Digesto Jurídico de la Provincia, propuestas por los equipos de asistencia técnica y, en su caso, emitir el dictamen correspondiente para su aprobación por el plenario de la Honorable Legislatura de Tucumán.
- b) Coordinar y supervisar la edición electrónica y digital del Digesto Jurídico de la Provincia.
- c) Resolver las consultas y las observaciones recibidas, previa recomendación de la Dirección de Información Parlamentaria, conforme los mecanismos establecidos en la presente ley.
- d) Promover la difusión y publicidad del Digesto Jurídico de la Provincia”.

8.- Sustituir el Art. 11, por el siguiente:

"Art. 11.- La Comisión Permanente de Digesto contará con la asistencia técnica de la Dirección de Comisiones, la Dirección de Información Parlamentaria, la Dirección de Asesoría Letrada y la Dirección de Informática”.

9.- Incorporar como Art. 12, el siguiente texto:

"Procedimiento De Actualización.

Art. 12.- Transcurrido cinco (5) días desde la publicación de una ley en el Boletín Oficial de la Provincia, la Dirección de Información Parlamentaria la incorporará al Sitio Web de la Honorable Legislatura de Tucumán, encuadrándola en la categoría correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 8º”.

10.- Incorporar como Art. 13, el siguiente texto:

"Art. 13.- La Dirección de Comisiones, la Dirección de Información Parlamentaria y los equipos de asistencia técnica propondrán a la Comisión Permanente de Digesto la actualización del Digesto Jurí-

dico conforme al procedimiento establecido en la presente ley”.

11.- Incorporar como Art. 14, el siguiente texto:

"Art. 14.- A los fines de la actualización del Digesto Jurídico, los equipos de asistencia técnica y las Direcciones de Comisiones y de Información Parlamentaria propondrán:

- a) La consolidación de las normas en los casos que corresponda.
- b) La identificación de las normas que han perdido vigencia durante el período de actualización”.

12.- Incorporar como Art. 15, el siguiente texto:

"Art. 15.- La Dirección de Comisiones, la Dirección de Información Parlamentaria y los equipos de asistencia técnica deberán elevar a consideración de la Comisión Permanente de Digesto hasta el 30 de noviembre de cada año el detalle de las actualizaciones que propone introducir al Digesto Jurídico de la Provincia”.

13.- Incorporar como Art. 16, el siguiente texto:

"Art. 16.- La Comisión Permanente de Digesto aprobará las actualizaciones, previo estudio de la Comisión Permanente con competencia en el tema, y emitirá el dictamen correspondiente para su aprobación por el pleno de la Honorable Legislatura de Tucumán, antes de finalizar el año parlamentario”.

14.- Incorporar como Art. 17, el siguiente texto:

**"EDICIÓN ELECTRÓNICA / DIGITAL**

Art. 17.- La edición electrónica del Digesto Jurídico de la Provincia tendrá el mismo valor jurídico que su publicación en la versión impresa del Boletín Oficial. Deberá garantizar la integridad, autenticidad e inalterabilidad de su contenido, así como su más amplia disponibilidad”.

15.- Incorporar como Art. 18, el siguiente texto:

"Art. 18.- La edición electrónica del Digesto Jurídico y las actualizaciones estarán disponibles a través del Sitio Web de la Honorable Legislatura de Tucumán en una pestaña específica habilitada al efecto”.

16.- Incorporar como Art. 19, el siguiente texto:

"Art. 19.- La edición electrónica del Digesto Jurídico deberá aplicar los estándares para las publicaciones digitales y adecuarse a los principios de accesibilidad, garantizando la libre disponibilidad de su contenido para todos los ciudadanos. La Comisión Permanente del Digesto, con asistencia de la

Dirección de Informática, deberá procurar la permanente adaptación del Digesto Jurídico al progreso tecnológico y su conformidad con la normativa vigente en la materia”.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 19/06/2024.

-Promulgada en fecha 05/07/2024 como Ley n° 9783; publicada en el Boletín Oficial n° 30751, de fecha 11/07/2024.

-Vetada parcialmente mediante Decreto 1955/1, del 05/07/2024; publicado en el Boletín Oficial n°30.751, de fecha 11/07/2024.

## 12

### PROGRAMA HABITACIONAL PARA EL PERSONAL QUE INTEGRA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA – DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA Y SERVICIO PENITENCIARIO. CREACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 25/119  
Asunto n° 2

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 14-PE-24), creando un Programa Habitacional para el personal que integran las Fuerzas de Seguridad

de la Provincia - Departamento General de Policía y Servicio Penitenciario, que se realizará a través del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con las modificaciones contenidas en el siguiente texto:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

#### LEY:

Artículo 1º.- Créase el Programa Habitacional para el personal que integra las Fuerzas de Seguridad de la Provincia: Departamento General de Policía y Servicio Penitenciario, el que se realizará a través del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) o el organismo que en el futuro lo reemplace, el que destinará al personal activo y en servicio efectivo un cupo de hasta el 15 % (quince por ciento) sobre cada uno de los proyectos habitacionales que se implementen en la Provincia a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 2º.- El cupo de viviendas establecido en el artículo precedente, se distribuirá proporcionalmente entre el personal policial y el personal del servicio penitenciario. Las viviendas deberán ser asignadas al personal policial y del servicio penitenciario, de tal manera que se encuentren distribuidas en todo el complejo habitacional.

Art. 3º.- La Jefatura de Policía y la Dirección General del Servicio Penitenciario, deberán remitir cada seis (6) meses al IP Vy DU, los padrones actualizados del personal en actividad y en servicio, identificados con el número de cargo correspondiente, entre los cuales se realizará el sorteo de las viviendas que surjan del cupo establecido en el Artículo 1º. El sorteo deberá realizarse con la intervención de la Escritanía de Gobierno.

Art. 4º.- A los efectos del sorteo de las viviendas que surjan del cupo establecido, no resultará necesario que el personal de las fuerzas de seguridad se inscriba en los padrones del IP Vy DU, siendo suficiente que se encuentre en actividad y en servicio efectivo.

Art. 5º.- Una vez realizado el sorteo y determinados los beneficiarios, el IP Vy DU en su carácter de Autoridad de Aplicación y Control, verificará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para acceder a la adjudicación de la vivienda, conforme a las normas vigentes y previa aceptación de las condiciones contractuales establecidas.

Art. 6º.- Para los supuestos en que los beneficiarios del sorteo no cumplan con los requisitos exigidos por el IP Vy DU, no acepten o renuncien a la ad-

judicación de la vivienda, deberá realizarse un nuevo sorteo para cubrir dicho cupo. En estos dos últimos supuestos, el postulante no perderá la posibilidad de participar en futuros sorteos.

Art. 7º.- La vivienda adjudicada no podrá ser transferida hasta la cancelación total.

Art. 8º.- Las cuotas para el pago de la vivienda, una vez adjudicada, deberá ser deducida de los haberes que perciba el personal en actividad o de los haberes de retiro o pensión, según corresponda.

Art. 9º.- En los supuestos en que el adjudicatario pase a situación de retiro, la Unidad de Trámite Previsional (UTP) deberá comunicar al IPVyDU tal situación, indicando fecha de inicio del trámite previsional y fecha de concesión del beneficio. Durante el trámite del haber previsional y hasta tanto no se otorgue el referido beneficio, se suspenderá la obligación de pago de la cuota mensual de la vivienda.

Art. 10.- El IPVyDU deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias para que la vivienda quede totalmente cancelada en caso de que el adjudicatario, como consecuencia de un acto de servicio, adquiera una incapacidad definitiva que le impida trabajar.

Igual tratamiento deberá darse cuando se produjera su fallecimiento en tales circunstancias. A tales efectos el IPVyDU deberá procurar la contratación de los seguros pertinentes.

Art. 11.-Comuníquese".

Sala de Comisiones, 3 de Mayo de 2024.

*Carlos M. Najar.- Gerónimo Vargas Aignasse.- Ricardo A. Bussi.- Alejandro M. Figueiroa.- Maia V. Martínez.*

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25 y 30/04/2024, asunto entrado n° I-5.

## 12.1

### ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Najar.

**Sr. Najar.**- Señor Presidente: De igual manera que en el punto anterior, es para soli-

citar el tratamiento adelantado del punto n° 8 del temario: Orden del Día 25/119, asunto n° 2. Dicha solicitud obedece a cuestiones personales. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Najar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada la moción.

## 12.2

### CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

**Sr. Presidente** (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 25/119, asunto n° 2.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Seguridad y Justicia, señor Legislador Carlos Najar.

**Sr. Najar.**- Señor Presidente: Este proyecto de ley que fue impulsado por el Poder Ejecutivo, tiene como objetivo principal asegurar el derecho constitucional a una vivienda digna para el personal que integran las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Tucumán.

Reconociendo la importancia de mejorar las condiciones de vida de estos servidores públicos, se propone asignar un cupo obligatorio de hasta el 15 % de todos los proyectos habitacionales financiados por el Estado a través del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Esta iniciativa no solo busca beneficiar directamente al personal policial y penitenciario, sino también fortalecer el plan estratégico de seguridad en los complejos habitacionales mediante la presencia de los agentes en los mismos.

La ley se fundamenta en la premisa de la presencia continua del personal policial en los barrios donde residen, y fomentará un ambiente más seguro y tranquilizador para

todos los habitantes. Al establecer corredores seguros, no solo estamos implementando medidas preventivas eficaces, sino también promoviendo una integración más profunda y una respuesta más ágil ante situaciones de emergencia.

Este proyecto de ley no solo promueve la dignidad y seguridad del personal de las Fuerzas de Seguridad, sino que también contribuye significativamente a la protección y prevención del orden público en la Provincia de Tucumán, estableciendo una política habitacional que refleje el compromiso del Estado con sus servidores y ciudadanos.

Los objetivos primordiales son: mejorar la calidad de vida del personal de las Fuerzas de Seguridad; garantizar la presencia constante del personal policial en los barrios, actuando como un elemento disuasorio frente a los posibles actos delictivos; y garantizar un proceso transparente y equitativo en la adjudicación de las viviendas mediante sorteos regulares y supervisados por las autoridades competentes.

**Beneficios para la comunidad.** La presencia permanente del personal de seguridad en los complejos habitacionales no solo fortalecerá la vigilancia preventiva, sino que también permitirá una respuesta más rápida y efectiva ante posibles incidentes. Esta iniciativa no solo protege a nuestros servidores públicos, sino que también protege a nuestros ciudadanos, creando un entorno cohesionado y solidario.

La presencia permanente del personal policial no solo protegerá a los vecinos, sino que también facilitará la gestión preventiva de conflictos y la implementación de programas comunitarios para la seguridad.

Cabe resaltar que el estado policial en un empleado o ciudadano que ejerce el rol como tal, es de las 24 horas y durante los 365 días del año, debiendo obligatoriamente participar ante la comisión de un delito o potencialmente en cuanto a la prevención también; y dado los horarios de cambio de guardia, son usualmente con antelación a la toma de horas

de trabajo en la parte privada o pública, como así también en los horarios de ingreso y egreso a establecimientos escolares.

Otros puntos clave de este proyecto son: la residencia policial, estableciendo viviendas asignadas exclusivamente para el personal policial en los barrios seleccionados; la distribución estratégica en cuanto a la selección de ubicaciones basadas en análisis de riesgo y necesidades comunitarias; la participación activa e involucramiento de los residentes en la planificación y ejecución de las estrategias de seguridad local.

Para concluir, este proyecto de ley representa un paso significativo hacia la creación de comunidades más seguras y cohesionadas en nuestra provincia. Alentamos a esta Legislatura a considerar la importancia de esta iniciativa y su impacto positivo en la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Juntos podemos construir un futuro donde la seguridad y la convivencia pacífica sean la norma y no la excepción.

Por tal motivo, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez**.- Señor Presidente: Es solo para decir que vamos a acompañar este proyecto. Estamos convencidos de que, para que podamos mejorar la seguridad y el nivel de nuestra Policía, así como recuperar la confianza del pueblo, es indispensable que a los policías no solo les demos capacitación y que haya un plan integral de seguridad, sino también asegurarles una vida digna. Esto va a permitir un doble efecto -como lo decía recién el miembro informante-: mejorarles la vida a los policías, pero también mejorar la seguridad de los barrios en los que ellos van a ocupar un 15 %.

Permítame, señor Presidente, hacer aquí una digresión, porque razones biológicas me

han impedido que pueda votar lo que se ha tratado hace un minuto sobre Digesto Jurídico y, nobleza obliga, debo hacer referencia al enorme trabajo que está llevando adelante la Comisión correspondiente. La verdad, he visto -y en esto le reconozco a la Legisladora Vargas Aignasse que se ha puesto este tema al hombro- en todas las oficinas participación; todo el mundo abocado a que verdaderamente tengamos, un Digesto Jurídico actualizado y a la altura de las circunstancias. Me hubiese gustado poder votarlo y no he podido, y por esto hago esta digresión acá. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

**Sr. Cano.**- Señor Presidente: Cuando vino el Ministro de Seguridad con todo su equipo, entre las cuestiones que me parecieron novedosas -y como estrategia espero que el Ministerio las desarrolle y las acompañe- está el área de Bienestar Policial. Este proyecto - como bien hizo referencia el presidente de la Comisión de Seguridad- por el cual el Estado le garantiza un cupo de viviendas a las Fuerzas de Seguridad, es decir a la Policía de la Provincia y al Personal Penitenciario, no es una cuestión menor.

Hay países como Colombia, por ejemplo, que tienen una sola policía, la militar; es decir, un diseño distinto al que tenemos en la Argentina, y donde el personal de la Fuerza Policial a los cinco años accede ya a una vivienda, pues el Estado le garantiza este beneficio.

Cuando uno recorre la Provincia y la Capital, ve muchas veces personal de la Fuerza que vive en condiciones realmente infrahumanas, en lugares donde el delito está consolidado, y eso tiene una implicancia para él y para su entorno familiar en el desempeño de esa actividad.

Así que no me parece una cuestión menor, y creo que un paso adelante e importante que estamos dando como Provincia, es que el Es-

tado le garantice un cupo de acceso a la vivienda al personal de las Fuerzas de Seguridad. Solo eso, señor Presidente. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

**Sr. Álvarez.**- Señor Presidente: Es para adelantar el voto positivo del bloque Justicialista, pero a la vez poner en su conocimiento y en el de los señores legisladores que, en cuanto al tema del 15 %, en reunión de bloques hemos determinado que ese porcentaje lo establezca el Poder Ejecutivo vía reglamentación. Toda vez que sabemos que existen tres barrios policiales, nos parece muy lógico que esto se redistribuya en los barrios nuevos que se vayan construyendo. Sabemos que está suspendido el tema habitacional, pero no queremos la exclusividad de un barrio policial; tenemos ya tres barrios policiales, más los departamentos en la calle Francisco de Aguirre.

Entonces, no podemos hacer sectarismo, estigmatización o lo que fuere, de decir: "este barrio es solo para los policías", aunque me parece regio que en todos los barrios podamos tener dos, tres o cinco uniformados. Tampoco me parece bien que establezcamos hoy por ley un porcentaje, porque mañana vamos a tener a todas las reparticiones del Estado pidiendo lo mismo. Así que el Ejecutivo determinará el porcentaje que corresponda, y repito que esto lo acordamos en el bloque. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra la señora Legisladora Nancy Bulacio.

**Sra. Bulacio.**- Señor Presidente, solicito que, apartándonos del Reglamento, se vote por signos.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción de la señora Legisladora Bulacio.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

Se vota en general.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Artículo 1º:

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Najar.

**Sr. Najar.**- Señor Presidente, dado que el proyecto establece un cupo máximo, no es necesario hacer ninguna modificación a la referencia, porque habla claramente de “*hasta el 15 %*”. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Tobías Álvarez.

**Sr. Álvarez.**- Señor Presidente, yo no tengo ningún motivo para no retirar mi modificación, toda vez que dice “hasta”, pero sin desconocer que no hay ninguna repartición del Estado que tenga más de un 2 o un 3 %. Es lo que normalmente se establece, no quiero crear falsas expectativas; y lo que sí tenemos es un 5 % para gente con capacidades especiales, es el máximo. Nada más.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

**Sr. Cano.**- Señor Presidente, viendo la aclaración que hizo el presidente de la Comisión de Seguridad, también considero que el

“hasta” le da facultades al Ejecutivo para decidir. Por lo tanto, si se modifica yo no voy a acompañar y voy a votar a favor de la redacción original.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- No se ha modificado, señor Legislador.

Se va a votar el artículo 1º del dictamen.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobado.

-Se aprueban los artículos 2º al 10.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Como el artículo 11 es de forma, queda sancionado.

## 12.3

### TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 36/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Créase el Programa Habitacional para el personal que integra las Fuerzas de Seguridad de la Provincia: Departamento General de Policía y Servicio Penitenciario, el que se realizará a través del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) o el organismo que en el futuro lo reemplace, el que destinará al personal activo y en servicio efectivo un cupo de hasta el 15% (quince por ciento) sobre cada uno de los proyectos habitacionales que se implementen en la Provincia a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 2º.- El cupo de viviendas establecido en el artículo precedente, se distribuirá proporcionalmente entre el personal policial y el personal del servicio penitenciario.

Las viviendas deberán ser asignadas al personal policial y del servicio penitenciario, de tal manera que se encuentren distribuidas en todo el complejo habitacional.

Art. 3º.- La Jefatura de Policía y la Dirección General del Servicio Penitenciario, deberán remitir cada seis (6) meses al IPVyDU, los padrones actua-

lizados del personal en actividad y en servicio, identificados con el número de cargo correspondiente, entre los cuales se realizará el sorteo de las viviendas que surjan del cupo establecido en el Artículo 1º. El sorteo deberá realizarse con la intervención de la Escribanía de Gobierno.

Art. 4º.-A los efectos del sorteo de las viviendas que surjan del cupo establecido, no resultará necesario que el personal de las fuerzas de seguridad se inscriba en los padrones del IPVyDU, siendo suficiente que se encuentre en actividad y en servicio efectivo.

Art. 5º.- Una vez realizado el sorteo y determinados los beneficiarios, el IPVyDU en su carácter de Autoridad de Aplicación y Control, verificará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para acceder a la adjudicación de la vivienda, conforme a las normas vigentes y previa aceptación de las condiciones contractuales establecidas.

Art. 6º.- Para los supuestos en que los beneficiarios del sorteo no cumplan con los requisitos exigidos por el IPVyDU, no acepten o renuncien a la adjudicación de la vivienda, deberá realizarse un nuevo sorteo para cubrir dicho cupo. En estos dos últimos supuestos, el postulante no perderá la posibilidad de participar en futuros sorteos.

Art. 7º .- La vivienda adjudicada no podrá ser transferida hasta la cancelación total.

Art. 8º.- Las cuotas para el pago de la vivienda, una vez adjudicada, deberá ser deducida de los haberes que perciba el personal en actividad o de los haberes de retiro o pensión, según corresponda.

Art. 9º .- En los supuestos en que el adjudicatario pase a situación de retiro, la Unidad de Trámite Previsional (UTP) deberá comunicar al IPVyDU tal situación, indicando fecha de inicio del trámite previsional y fecha de concesión del beneficio.

Durante el trámite del haber previsional y hasta tanto no se otorgue el referido beneficio, se suspenderá la obligación de pago de la cuota mensual de la vivienda.

Art. 10.- El IPVyDU deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias para que la vivienda quede totalmente cancelada en caso de que el adjudicatario, como consecuencia de un acto de servicio, adquiera una incapacidad definitiva que le impida trabajar.

Igual tratamiento deberá darse cuando se produjera su fallecimiento en tales circunstancias. A tales efectos el IPVyDU deberá procurar la contratación de los seguros pertinentes.

Art. 11.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 19/06/2024.

-Promulgada en fecha 04/07/2024 como Ley n° 9781; publicada en el Boletín Oficial n° 30.749, de fecha 08/07/2024.

## 13

### “MES DE LA BIBLIA”. INSTITUCIÓN COMO TAL EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, E INCORPORACIÓN AL CALENDARIO ESCOLAR

ORDEN DEL DÍA N° 46/119  
Asunto n° 1

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Amado (MC), Mansilla, Álvarez y otros (Expte. N° 247-PL-22), instituyendo el mes de Septiembre de cada año como "Mes de la Biblia"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Institúyese el mes de Septiembre de cada año como "Mes de la Biblia".

Art. 2º.- Incorpórase al Calendario Escolar de la Provincia la conmemoración instituida por el Artículo

1º de la presente ley. El Ministerio de Educación debe disponer que en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial se desarrollen contenidos alusivos a la conmemoración instituida por la presente ley.

Art. 3º.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 14 de Junio de 2024.

*Héctor A. Salomón.- José M. Cano.- Carlos F. Gómez.- Jorge A. Leal.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 30/08/2022, asunto entrado n° II-25.

### 13.1

#### ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Bulacio.

**Sr. Bulacio.**- Señor Presidente, es para solicitar que se adelante el tratamiento del Orden del Día n° 46/119, asunto n° 1, de la Comisión de Educación, debido a que se encuentran presentes en el Recinto representantes de la Secretaría de Culto.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción de la señora Legisladora Bulacio.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada.

### 13.2

#### CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

**Sr. Presidente** (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 46/119, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Educación, el señor Legislador Aldo Salomón.

**Sr. Salomón.**- Señor Presidente, voy a ceder la palabra a la Legisladora Nancy Bulacio, por no encontrarme en condiciones para hablar.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Bulacio.

**Sra. Bulacio.**- Gracias, Legislador Salomón, por cederme el uso de la palabra.

Les comento a mis compañeros que a través de la Secretaría de Culto, del Legislador con mandato cumplido Regino Amado y de usted mismo, señor Presidente, vino gente a visitarnos y a explicarnos por qué ellos pedían que el mes de Septiembre sea declarado “Mes de la Biblia”.

Todos los años, en septiembre, la Iglesia Católica celebra el Mes de la Biblia, un período que busca propiciar el encuentro personal con Dios a través del conocimiento de las Sagradas Escrituras. El Mes de la Biblia surgió como una forma de celebrar la Fiesta de San Jerónimo, traductor de la Biblia al latín y que falleció el 30 de septiembre del año 420.

¿Qué significado tiene el Mes de la Biblia? La razón se halla en un evento histórico para los creyentes de habla hispana: el 28 de septiembre de 1569 se publicó por primera vez la Biblia completa en español, traducida directamente desde las lenguas originales, es decir el hebreo, arameo y griego. El Mes de la Biblia es, también este año, una oportunidad para dar gracias a Dios y pedir su misericordia y su paz en este tiempo de turbulencia.

El presente proyecto de ley busca instituir el mes de septiembre de cada año como “Mes de la Biblia” y su incorporación al calendario escolar de la Provincia. El Ministerio de Educación debe promover la incorporación, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, contenidos curriculares relativos a este tema y su conmemoración.

Señor Presidente, la Biblia, además del valor sagrado que tiene para los creyentes constituye uno de los tesoros más ricos de la literatura universal de todos los tiempos, y su importancia es ineludible en todos los ámbitos de la cultura.

Los estudios de investigación nos revelan que, en nuestro país, el 79,65 % de la población se considera cristiana. Esto significa que la Biblia forma parte de la tradición, cultura y creencia de la mayoría de los ciudadanos de nuestra Nación.

El mensaje es también para ese 20 % restante que no predica ningún credo, para que en el mes de septiembre se sume a la prédica importante de valores como la honestidad, el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la gratitud, y otros valores para la vida que nos llenen de buenas energías y buenas vibras.

Entre los objetivos de dedicar este mes de septiembre a la Biblia están: contribuir al desarrollo de las diferentes formas de presencia de las Sagradas Escrituras en la acción evangelizadora de la Iglesia, y facilitar el diálogo creativo y transformador entre la palabra, las personas y las comunidades.

También le había solicitado al presidente de la Comisión de Educación que se le agregue un artículo, que no sé si quedaría como segundo o como tercero -no lo tengo en estos momentos- pero que diga *"Instrúyase a la Secretaría de Culto y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil o al organismo que en el futuro la reemplace, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Tucumán, a los fines de que organicen en fechas próximas a la celebración que se instituye por la presente ley foros, seminarios, talleres, conferencias y en general, acciones tendientes a promover la sensibilización y mejorar el conocimiento y comprensión de la misma".*

Por todo ello, señor Presidente, solicito a mis pares el acompañamiento de esta ley.

**Sr. Secretario** (Pérez).- Perdón, señora Legisladora, ¿estaría agregando un artículo nuevo al proyecto?

**Sra. Bulacio**.- Así es, señor Secretario. Se lo he solicitado al presidente de la Comisión y podemos agregarlo, por supuesto, si él acepta.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Salomón.

**Sr. Salomón**.- Sí, señor Presidente, lo hemos charlado con la Legisladora Bulacio y estamos de acuerdo con el agregado de este artículo.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Verón Guerra.

**Sr. Verón Guerra**.- Señor Presidente: Sólo quería resaltar cómo se metió la historia antigua en esta sesión, porque hace rato hablábamos del Digesto, que no es más que una recopilación de leyes. Y esto viene ocurriendo desde el nacimiento mismo de la historia, porque el primer digesto del que tenemos conocimiento en nuestra corta humanidad, de apenas "dos mil y pico" de años, es del año 1.700 antes de Cristo, cuando a un rey babilónico se le ocurrió quitarles el poder a los sacerdotes diciendo "La ley es de origen divino y yo soy el representante de los dioses en la Tierra". Se llamaba Hammurabi e hizo el famoso Código, que se esculpió en una piedra de basalto de 1,80 metro de alto, y lo distribuyó en el reino pícaramente, porque el 95 % de sus súbditos eran analfabetos y no sabían leer; así que quedó para Hammurabi la interpretación de las leyes.

De la misma manera, la Biblia viene desde la época de Ptolomeo, cuando este decide aportar a la Biblioteca de Alejandría y llama a setenta sabios para que recopilen las leyes del pueblo de Israel, y así nace el Antiguo Testamento.

Así que dejo esa nota de color, felicito a la autora del proyecto, y por supuesto que vamos a acompañar. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

**Sr. Yedlin.**- Señor Presidente: Entiendo que el espíritu de esta ley también abarca a las otras minorías religiosas con su libros sagrados, tanto el Corán para el Islam, como la Torá para el Judaísmo; y, por supuesto, respecto a aquellos que no profesan ninguna religión como código ético, tenemos entre nuestros ciudadanos grupos que quizás no sean religiosos, que son agnósticos o ateos, y a quienes también nosotros, de alguna manera, representamos en esta Legislatura.

Así que, adelantando mi voto positivo, solo quiero dejar este mensaje de pluralidad en la Cámara. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

**Sr. Álvarez.**- Señor Presidente: Es al solo efecto de adherir plenamente al proyecto en cuestión y cuyos fundamentos ha explicado acá la Legisladora Nancy Bulacio.

Quiero decir que cuando hablamos de “iglesia”, no hablamos solo de la Iglesia Católica Apostólica Romana; estamos hablando de los protestantes y de todos aquellos credos que tienen como origen el monoteísmo; y tienen justamente reconocimiento y respeto por los 10 Libros porque, en definitiva, la palabra “Biblia” significa eso: “libros”. Como bien lo decía el señor Legislador Verón Guevara recién, justo estábamos en esta sesión hablando de “Digesto”. Ese 28 de septiembre - así como luego, más adelante, se vuelve a hacer una recopilación en el mes de septiembre- está referido a los diez Libros sagrados sobre el paso de Jesucristo por nuestra Tierra para los creyentes, que, como bien lo decía la Legisladora Nancy Bulacio, en nuestro país son el 79 %, lo cual no significa desconocer a la gente de otros credos.

Fíjese usted, señor Presidente, que las tres religiones monoteístas que tenemos en el universo o en el orbe, tanto el Cristianismo como el Judaísmo y el Islamismo, tienen un solo libro en común, y es lo que conocemos como el Antiguo Testamento. Es el mismo para las tres religiones, y donde cambia es cuando de pronto cambiamos de música; es decir, veníamos con una música y nos ponen otra, y entonces ahí se producen las dispersiones.

Nosotros tenemos los cuatro evangelistas que cuentan cómo ha sido la llegada del Mesías y su paso por este mundo, otros lo siguen esperando, y hay otros cuyas religiones vienen de cientos o miles de años antes que el mismo Cristianismo o el Judaísmo. Pero las religiones monoteístas, que fundamentalmente son tres, como dije se basan en el Antiguo Testamento y a partir de ahí, digamos, hay un nivel de convivencia tal en la humanidad que, la verdad, no es como decía Marx, de que *“La religión es el opio de los pueblos”*. ¡Eso yo jamás lo voy a compartir!

Para terminar, creo que la religión, y especialmente la monoteísta que tiene como base ese Antiguo Testamento, es la que le posibilita a la humanidad vivir mucho más en paz de lo que hemos vivido todos estos años, y no hablo de los años recientes sino de miles de años. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Antes de pasar a votar, quiero agradecer la presencia de los representantes de los distintos credos que se han acercado a esta Legislatura.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1º, 2º y 3º nuevo, propuesto por la Legisladora Bulacio.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Como el artículo 3º del dictamen, que pasa a ser 4º, es de forma, queda sancionado.

### 13.3

#### CUARTO INTERMEDIO

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Nancy Bulacio.

**Sra. Bulacio.**- Señor Presidente, simplemente para pedir un cuarto intermedio de unos minutos, para que usted pueda ir a saludar, ya que desde la Secretaría de Culto me han preguntado si se puede acercar usted a saludarlos.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar un breve cuarto intermedio, con presencia en las bancas.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobado.

-Es la hora 12:11.

### 13.4

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 38/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Institúyese el mes de Septiembre de cada año como "Mes de la Biblia".

Art...2º .- Incorpórase al Calendario Escolar de la Provincia la conmemoración instituida por el Artículo 1º de la presente ley.

El Ministerio de Educación debe disponer que en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial se desarrollen contenidos alusivos a la conmemoración instituida por la presente ley.

Art. 3º.- Instrúyese a la Secretaría de Estado de Culto y Vinculación con Organizaciones de la Socie-

dad Civil o al organismo, que en el futuro la reemplace, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Tucumán, a los fines de que organice en fechas próximas a la celebración que se instituye por la presente ley, foros, seminarios, talleres, conferencias; y en general, acciones tendientes a promover la sensibilización y mejorar el conocimiento y comprensión de la misma.

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 19/06/2024.

-Promulgada en fecha 04/07/2024 como Ley nº 9782; publicada en el Boletín Oficial nº 30.749, de fecha 08/07/2024.

### 14

#### MÉTODOS DE TRATAMIENTO DE LA ADICCIÓN AL TABACO. OBLIGATORIEDAD DE COBERTURA A OBRAS SOCIALES Y PREPAGAS REGULADAS POR LA PROVINCIA

ORDEN DEL DÍA N° 40/119  
Asunto n° 2

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de ley de las señoritas legisladoras Bulacio, Lazarte de Fernández y Cejas (Expte. N° 170-PL-24), estableciendo la obligatoriedad de la cobertura por las Obras Sociales y Prepagas, de métodos de respaldo y terapias sustitutivas de nicotina; y, por las

razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

*"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Establécese la obligatoriedad de la cobertura de las Obras Sociales y Prepagas que funcionan en la Provincia, todos aquellos métodos de respaldo y terapias sustitutivas de nicotina; como son los sustitutos de nicotina, tratamiento psicológico, tratamiento psiquiátrico y fármacos inhibidores de la acción del tabaco.

Art. 2º.- Incorpórase en las Obras Sociales y Prepagas, todos los métodos de sustitución y respaldo contemplados en la Guía de Prácticas Clínicas Nacional de Tratamiento de la Adicción al Tabaco, elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 3º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 11 de Junio de 2024

*Gabriel E. Yedlin.- Raquel E. Nievias.- Maia V. Martínez.- José M. Cano.- Alejandro M. Figueroa.- Jesús M. Herrera.- Luis A. Olea.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones nº 4, de fecha 14/05/2024, asunto entrado nº II-22.

-A la hora 12:15:

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Luego del cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

En consideración el Orden del Día nº 40/119, asunto nº 2.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Salud Pública, el doctor Gabriel Yedlin.

**Sr. Yedlin.**- Señor Presidente: Con su permiso, voy a ceder la palabra a la autora del proyecto, la Legisladora Nancy Bulacio, y después voy a dar alguna opinión sobre el tema.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Nancy Bulacio.

**Sra. Bulacio.**- Señor Presidente: Quiero agradecer al Legislador Gabriel Yedlin, como presidente de la Comisión de Salud, y en su persona a todos los miembros de la Comisión, por el dictamen favorable en este tema.

Antes que nada, quiero decir que esto no es obligatorio, porque me planteaban y me decían: "no los puedes obligar". No, esto no es obligación; esto es para los que quieran acceder a esto y tengan pensado dejar de fumar. Y se lo digo yo, que soy alguien a quien le tocó ver a su padre fallecer de enfisema pulmonar por el tabaquismo, porque del mismo surgen varias enfermedades, entre ellas, una que lo que más afecta son los pulmones. Mi papá tenía afectados el pulmón, el corazón y todas las arterias a causa de esta enfermedad.

Con esto no se busca obligar a nadie sino, simplemente, es para los que quieren dejar de fumar y por ahí les resulta caro, porque muchos no tienen una obra social o no tienen la facilidad de conseguir los elementos o aquello que los ayude a dejar ese vicio.

Señor Presidente, el tabaquismo es la primera causa de muerte prevenible de enfermedades y de discapacidad en el mundo. Esta frase se puede leer desde hace más de veinte años de forma invariable en la mayoría de los manuales y artículos científicos de la Salud Pública. Es decir, todas las medidas implantadas hasta el momento han conseguido reducir la sangría pero no la han parado.

El objetivo principal de la política pública en esta materia es la reducción del consumo de tabaco, continuar ampliando las zonas libres de humo y minimizar así la exposición ambiental a sustancias nocivas.

Para disminuir el número de fumadores y fumadoras, se debe promocionar el abandono del tabaco, a la vez que se evita el inicio de los jóvenes. La prevalencia del 20 % de los jóvenes es preocupante. Sabemos que cada vez que sube el precio del tabaco un 10 %, baja el consumo un 4 %. Habría que seguir

con esa línea, como también lo están haciendo la mayoría de los países.

El impacto del tabaquismo no solo se hace notar en la salud de la población, sino también en el sistema de Salud.

Los tributos que gravan este producto son tres o cinco veces menores de los gastos sanitarios derivados de las enfermedades que este provoca. Los costos del tabaquismo equivalen al 1,2 % del Producto Bruto Interno. Tucumán, desde el 2005 cuenta con la Ley n° 7575. Nuestro país, desde el año 2011 cuenta con la Ley n° 26687 y su decreto reglamentario n° 602/2013; esto regula la publicidad, promoción y consumo.

El Siprosa cuenta, desde el año 2006, con el Programa Provincial de Lucha Antitabáquica, en el marco del PRIS o Programa Integrado de Salud.

Los datos son un insumo crítico para la toma de decisiones en esta temática; los datos son alarmantes. Según los cálculos más recientes del Organismo Mundial de la Salud, 1.300 millones de adultos consumen tabaco; el tabaco mata a más de 8 millones de personas cada año: 7 millones de fumadores activos y 1 millón de fumadores afectados por el humo ajeno. Alrededor del 80 % de los 1.300 millones de consumidores de tabaco en el mundo, viven en países con ingresos medianos a bajos. El tabaco mata hasta la mitad de las personas que lo consumen. La mortalidad atribuible al consumo del tabaco en la región de América representa el 15 % de las defunciones por enfermedades cardiovasculares, el 24 % de cáncer y el 45 % por enfermedades crónicas respiratorias.

La Organización Mundial de la Salud considera que el tabaquismo en sí, como enfermedad crónica e irreversible, puede generar adicción y su consumo produce consecuencias físicas, psíquicas, síndrome de dependencia y síndrome de abstinencia; y cualquiera sea la cantidad consumida puede tener efectos secundarios peligrosos, por lo que debe ser considerada su cobertura terapéutica

como la de cualquier otra enfermedad crónica.

Podemos prevenir el inicio del consumo del tabaco y productos relacionados; incrementar el precio de los cigarrillos, proponer implantar el empaquetado genérico de los cigarrillos; prohibir los aditivos que confieren aromas a tabaco y a los productos relacionados; fomentar el abandono del tabaquismo y facilitar ayuda para dejar de fumar, pero cuidar al paciente.

Les comento que para esto hay una evaluación del estatus del fumador y aconseja: Se recomienda el uso de las entrevistas motivacionales como estilo de atención para estimular el abandono, y también durante las etapas de tratamiento ya que estimulan el abandono. El tratamiento farmacológico se propone en el marco del modelo de atención de personas con enfermedades no transmisibles. Hay distintos métodos: parches de nicotina, chicles de nicotina, spray nasal, comprimidos. Los tratamientos van de 8 a 12 meses; los que les mencioné recién son de venta libre, pero hay otros como el Bupropión y la Vareniclina, que son con receta archivada. Todos duran lo mismo: de 8 a 12 meses el tratamiento.

Señor Presidente, el presente proyecto de ley busca establecer la obligatoriedad de la cobertura por parte de las obras sociales y las prepagas que funcionan en la Provincia; el método de respaldo de salud mental, nutricional, etcétera; terapias farmacológicas con evidencia científica para el manejo de la abstinencia en las terapias de cesación al tabaquismo.

Por todo lo expuesto, les pido a mis pares que me acompañen en este proyecto de ley.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Tiene la palabra el señor Legislador Gabriel Yedlin.

**Sr. Yedlin.**- Muchas gracias, Legisladora Bulacio, la verdad es que nos dio mucha información.

Señor Presidente: Este proyecto de ley lo que busca es generar equidad para que quienes tienen nuestra cobertura de salud provincial puedan tener acceso a los medicamentos que pueden ayudarlos. Sin lugar a duda, en todas las enfermedades crónicas no transmisibles, son los entornos los que facilitan algo que es muy raro, porque todo el que fuma sabe que hace mal, y sin embargo fuma. Cuando uno genera entornos como subir los impuestos o leyes de espacios libres de humo -acá nosotros tenemos a un colega, el Legislador Cano, que ha trabajado mucho en estos temas, tanto en Nación como acá, y me imagino que nos va a comentar-, esto genera condiciones para posibilitar que la gente fume menos.

La Ley provincial n° 7575, de espacios libres de humo, es uno de los ejemplos más claros de cómo una regulación bien hecha logra calar en la ciudadanía, porque incluso quienes fuman han aceptado eso como algo bueno y no se ha multado casi a nadie. Así que creo que es un ejemplo muy interesante a tener en cuenta, y los estudios muestran claramente cómo ha bajado el consumo de tabaco en la Provincia, a tal punto que hoy nos resulta raro entrar en algún hotel de otra provincia o en algún edificio y sentir olor a tabaco; estábamos acostumbrados a que se fumara hasta en los aviones, una cosa muy extraña.

Lo que sí me han hecho ver es que hay un error en la redacción, y a eso sí quiero aclararlo. Nosotros como órgano legislativo provincial no tenemos la posibilidad de definir que una ley nuestra tenga injerencia en las prepagas o en las obras sociales nacionales radicadas en la Provincia. Entonces, lo que acá me han hecho ver con mucha claridad es que hay un error en la redacción con respecto a la regulación. Lo que digo es que hay que modificar, y entiendo que ya lo van a hacer, al pedido formal lo hemos hecho. Nosotros podemos legislar sobre la obra social de la Provincia y sobre las obras sociales que eventualmente -a futuro, en esto de que se

está regulando la Salud- se creen en la Provincia, y sobre esas es que nosotros generamos esta obligatoriedad. Y ya hay una propuesta de texto a través de Secretaría para modificar una frase, que no es "las que funcionan", sino "las que están reguladas por la Provincia".

Y lo otro es volver a explicar brevemente algo que la señora Legisladora Bulacio dice: en todo lo que nosotros invertimos en esto que es prevención secundaria, la Provincia va a ahorrar plata. Es mucho más caro atender el cáncer de pulmón, así como dar oxígeno permanente en mochilas a pacientes con EPOC; son mucho más caros los *stents*, la unidad coronaria, el trasplante, la diálisis, es mucho más caro el trasplante de corazón, así como todo lo que genera la atención del enfermo por enfermedades vinculadas con el tabaco.

Así que, dicho esto, agradezco a Nancy la iniciativa y a la Comisión de Salud Pública el acompañamiento, y creo que esta norma va a generar más oportunidades de equidad para los tucumanos. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez**.- Señor Presidente: Es solo para decir que voy a apoyar esta ley desde mi convicción, pero esta vez también desde mi corazón. Hace muy pocos días he perdido a un querido familiar por esta terrible y espantosa adicción. ¡Así que cómo no apoyar esta ley y todo lo que implique sacar esta adicción de la población!; ¡porque parecería que no nos damos cuenta de que es como firmar un cheque del que sabemos cuál va a ser el resultado pues no hay otro!

Lo única observación que le hago al presidente de la Comisión es que cuando ponemos "*Obras Sociales y Prepagas*" no queda incorporado el Subsidio de Salud, a menos que ustedes lo entiendan de otra manera. Quizás sería mejor si pudiéramos poner tam-

bién ahí “el Instituto de Previsión y Seguridad Social”. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).-Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

**Sr. Yedlin.**- Señor Presidente: Cuando ponemos “obra social”, entendemos que la obra social provincial es el Subsidio de Salud. A eso me refiero: al Subsidio de Salud y a las obras sociales que nosotros regulamos; esto está claro.

Lo que no está claro -y por eso digo que hay que cambiar en el texto- es cuando hablamos en general de “Obras Sociales y Prepagas”, porque hay que poner las que regulamos, no todas las que trabajan acá; porque nosotros no podemos regular sobre una prepagina nacional o una obra social nacional.

Como se están desregulando muchas cosas, quizás a futuro haya obras sociales netamente provinciales o prepagas netamente provinciales, y la idea de la norma es que esto quede también a futuro para poder cubrir también esos grupos. Gracias.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- Ahora está claro, señor Presidente, así que voy a votar favorablemente, y espero que podamos salvar aunque sea algunas vidas con esta ley.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

**Sr. Cano.**- Señor Presidente: Tucumán fue una de las primeras provincias en tener una Ley Antitabaco, proyecto que presentó la exlegisladora Beatriz Ávila y que acompañamos desde la Comisión de Salud Pública. Después, como presidente de la Comisión de Salud Pública del Senado de la Nación, me tocó tratar un proyecto que había presentado Daniel Filmus. Como dice el Legislador Yedlin, el poder de *lobby* de dos o tres com-

pañías es realmente brutal y nos llevó más de un año de audiencias públicas, hasta que finalmente se aprobó esa iniciativa que trajo un enorme impacto. En Argentina, el paquete de cigarrillo era el más barato de Latinoamérica; y a partir de la sanción de la ley y de su puesta en vigencia, se incrementó en ese momento en un 53 % el precio del paquete y dejamos de ser el país con el precio del cigarrillo más barato.

Ocho millones de personas mueren anualmente como consecuencia del consumo de tabaco. A partir de la sanción y de la puesta en vigencia de la ley nacional -el 29,7 % de la población adulta consumía tabaco en el año 2005-, en el 2013 bajó un 25 % y el impacto fue aún mayor en las personas jóvenes. Es decir que, desde el punto de vista sanitario, se calcula que se evitaron: 2.500 muertes, 4.500 infartos, 1.500 accidentes cerebrovasculares y 1.100 casos más de cáncer; lo cual, obviamente, desde el punto de vista de la prevención, que es la mayor inversión que se puede hacer en materia de salud, la sanción de la ley a nivel nacional trajo avances importantes.

Pero lo que va a hacer esta ley, a partir de que la aprobemos en el día de hoy, es tratar de no quedarnos solamente con la preventión, sino con la posibilidad de que las personas que quieran dejar esta adicción, que quieran dejar de fumar, puedan encontrar cobertura -y como bien dijo el Legislador Yedlin, vamos a modificar el texto del dictamen- en la obra social provincial básicamente, en algunas obras sociales provinciales si las hubiera, y en las empresas que dan medicina privada y que son de Tucumán, porque naturalmente no tenemos nosotros -es legislación de fondo- facultades para incorporar su tratamiento en obras sociales o prepagas nacionales.

Así que me parece que, tanto esta ley como las que tratamos anteriormente en materia de Salud Pública, son pequeños avances que en el futuro pueden salvar vidas; y fundamentalmente desde esta ley, desde este

instrumento, queremos acompañar a aquellas personas que hoy se ven imposibilitadas de acceder a un tratamiento por una cuestión económica para que, en el caso de que tengan la obra social provincial o prepagas provinciales, puedan acceder al tratamiento. Gracias.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Se va a votar. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra la señora Legisladora Nancy Bulacio.

**Sra. Bulacio.-** Señor Presidente, solicito que, apartándonos del Reglamento, se vote por signos.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Se va a votar la moción de la señora Legisladora Bulacio.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Queda aprobada la moción. Se vota por signos.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Artículo 1º:

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Por Secretaría se dará lectura a la modificación propuesta por la Comisión.

**Sr. Secretario (Pérez).**- En el artículo 1º del dictamen reemplazar la expresión: “que funcionan en la Provincia” por “reguladas por la Provincia...”.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

**Sr. Yedlin.-** Señor Presidente, justamente es para decir que sí se incluye al Subsidio de Salud; nosotros regulamos al Subsidio de Salud.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Se va a votar el artículo 1º.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Queda aprobado.

-Se aprueba el artículo 2º.

**Sr. Presidente (Acevedo).**- Como el artículo 3º es de forma, queda sancionado.

#### 14.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 35/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Establécese la obligatoriedad de la cobertura de las Obras Sociales y Prepagas reguladas por la Provincia, todos aquellos métodos de respaldo y terapias sustitutivas de nicotina; como son los sustitutos de nicotina, tratamiento psicológico, tratamiento psiquiátrico y fármacos inhibidores de la acción del tabaco.

Art. 2º.- Incorpórase en las Obras Sociales y Prepagas, todos los métodos de sustitución y respaldo contemplados en la Guía de. Prácticas Clínicas Nacional de Tratamiento de la Adicción al Tabaco, elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**CPN MIGUEL Á. ACEVEDO**  
Presidente  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 19/06/2024.

-Vetada en fecha 05/07/2024 mediante Decreto n° 1956/21-MSP- Expediente n°1605/110-L-2024; publicado en el Boletín Oficial n° 30751, de fecha 11/07/2024.

**15**

## CUARTO INTERMEDIO

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

**Sr. Álvarez.**- Señor Presidente: Habida cuenta de que hay varios señores legisladores que ya lo han anticipado acá, y otra razón que tiene que ver con el armado de los actos del día de mañana, pido que se pase a un cuarto intermedio para el próximo martes 25 de junio a horas 9, obviamente con el temario que está para tratarse. Es una moción de orden.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Roque Álvarez.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Acevedo).- Queda aprobada. En consecuencia, pasamos a un cuarto intermedio para el día martes 25 del corriente, a horas 9.

-Es la hora 12:34.

**16**

## REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

-A la hora 09:09 del día 25 de junio de 2024:

**Sr. Presidente** (Salomón).- Con la presencia de 29 señores legisladores, declaro reiniciada esta Sesión Especial Ordinaria, después del cuarto intermedio decidido en sesión iniciada el 18 de junio próximo pasado.

**17**

## “PROGRAMA DOMICILIARIO DE MEDICAMENTOS VENCIDOS”. CREACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 40/119

Asunto n° 1

I

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de ley de la señora Legisladora Martínez, de los señores legisladores Yedlin, Gómez y otros (Expte. N° 164-PL-24), creando el Programa Provincial de Medicamentos Vencidos; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Créase el "Programa Domiciliario de Medicamentos Vencidos", el cual tiene por objeto garantizar la adecuada disposición final de los productos farmacéuticos caducos o vencidos, existentes en los domicilios de los particulares.

Art. 2º.- A los fines de la presente ley, se considerará medicamento vencido, a aquel medicamento o forma farmacéutica que presente vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del medicamento.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud Pública, el cual tendrá que:

- 1.- Implementar con los efectores públicos de salud (Hospitales, CAPS y Móviles de Salud), un programa integral de recepción y recolección de medicamentos vencidos procurando la mayor cobertura geográfica posible, a fin de facilitar a la población el acceso a dicho servicio.

- 2.- Supervisar que los efectores públicos de salud cuenten con módulos receptores de medicamentos vencidos, caducados, en desuso o parcialmente utilizados, los cuales deben estar a la vista del público asistente.
- 3.- Realizar campañas de difusión, a fin de concientizar a la comunidad sobre la importancia de participar y colaborar con el programa de recolección de medicamentos vencidos.
- 4.- Coordinar con las Autoridades del Siprosa para retirar lo acopiado por los distintos efectores públicos de salud y las farmacias, estableciendo la disposición final y destrucción en virtud a las normas legales vigentes.
- 5.- Difundir el presente programa mediante diversos medios de comunicación, advirtiendo los riesgos que implica el descarte inadecuado de medicamentos, tanto para la Salud de las personas como para la preservación del medioambiente.

Art. 4º.- Queda expresamente prohibido el uso de los puntos de recolección creados mediante esta ley, por parte de los establecimientos médicos, asistenciales, odontológicos, veterinarios, laboratorios de análisis clínicos, gabinetes de enfermería y toda persona física o jurídica que genere residuos de este tipo a consecuencia de su actividad profesional o comercial.

Art. 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a fin de realizar las compensaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 6º.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 11 de Junio de 2024

*Gabriel E. Yedlin.- Raquel E. Nievias.- Maia V. Martínez.- José M. Cano.- Alejandro M. Figueroa.- Jesús M. Herrera.- Luis A. Olea.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones nº 4, de fecha 14/05/2024, asunto entrado nº II-16

**Sr. Presidente (Salomón).**- En consideración el Orden del Día nº 40/119, asunto nº 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Salud, señor Legislador Yedlin.

**Sr. Yedlin.**- Señor Presidente: Buenos días a todos. Le pido permiso, señor Presi-

dente, para que haga uso de la palabra la señora Legisladora Maia Martínez, para que como autora del proyecto pueda fundamentar el mismo.

**Sr. Presidente (Salomón).**- Tiene la palabra la señora Legisladora Maia Martínez.

**Sra. Martínez.**- Señor Presidente: Esta Legislatura viene sancionando leyes relativas al cuidado del medioambiente, y tratando diseños de políticas ambientales que impacten en el mismo de manera positiva. Por ello traigo a consideración este proyecto de ley por el que se crea el Programa Provincial de Gestión de Medicamentos Vencidos, el cual tiene por finalidad cuidar el medioambiente, sus suelos, sus ríos, sus ecosistemas, ya que esto impacta directamente en la salud de las personas, teniendo en cuenta que los medicamentos vencidos pierden su eficacia pero no su toxicidad.

Existen antecedentes a nivel nacional; la Provincia de Entre Ríos, por ejemplo, ya tiene este Programa. A nivel provincial, la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán, creó un proyecto que consiste en fabricar ladrillos sanitarios con esos medicamentos vencidos. Ellos tienen toda la información del daño que causa a nuestro medioambiente y por eso es que iniciaron este proyecto.

La Autoridad de Aplicación del Programa será el Ministerio de Salud Pública, que se encargará de la difusión del proyecto para crear conciencia en la comunidad. Además, este Programa establece la colocación de urnas tipo buzón, en donde los medicamentos podrán ser colocados pero no retirados, y estarán ubicados en centros de salud, hospitales, CAPS y tráileres sanitarios. Y como el medioambiente exige un cuidado de todos, también se invitaría a las farmacias, porque los farmacéuticos estudian esto y saben que son responsables del fármaco desde su fabricación hasta su desecho.

Por ello, en la discusión en particular de este proyecto, si es aprobado en general por el Cuerpo, a los fines de una mejor implementación del Programa sugiero introducir algunas modificaciones, por supuesto con el permiso del señor presidente de la Comisión. La primera es incorporar como punto 6 del artículo 3º lo siguiente: “*El Ministerio de Salud de la Provincia podrá invitar al Colegio de Farmacéuticos de Tucumán a la firma de convenio en el cual se establecerán las condiciones por medio de las cuales se les permitirá a las farmacias adherir al Programa para su implementación*”.

Así también, incorporar, como artículo 6º nuevo el siguiente: “*El Poder Ejecutivo Provincial invitará a los municipios a adherir al Programa a fin de su implementación en los Centros de Atención Primaria o similares de titularidad municipal*”.

Por último, solicito a mis pares que me acompañen con su voto positivo en la aprobación de este proyecto. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Salomón).- ¿El presidente de la Comisión de Salud está de acuerdo con las modificaciones que ha planteado la señora Legisladora Martínez?

**Sr. Yedlin.**- Sí, Señor Presidente, estoy de acuerdo en todo y ya lo había comentado antes.

Primero, quisiera explicar que también esto es un problema que tenemos a nivel familiar y del que quizás no nos damos cuenta. Ya la Legisladora ha explicado muy bien el impacto en el medioambiente, pero también hay un tema referido a la salud de cada uno de nosotros en nuestras casas. Es bastante frecuente que tengamos medicamentos en casa y que los mismos se venzan, y los medicamentos vencidos pasan a ser un residuo patológico que requieren algún tipo de disposición especial. Y esto -recién el Legislador Toscano se acercó para preguntarme en ese sentido- es uno de los motivos por los que esta ley -que muy bien impulsa la Legis-

ladora Maia Martínez- establece que esa disposición se haga en los centros de salud, que ya tienen su circuito de medicamentos vencidos junto con los residuos patológicos. Eso ayudaría de manera muy importante al medioambiente, y también a nuestra salud y a la de nuestras familias pues a veces, sin darnos cuenta o sin saber, consumimos algún medicamento que está vencido.

También me parece muy importante invitar a adherirse a las farmacias que quieran hacerlo, y también a los municipios, porque a veces uno se olvida pero hay efectores que son municipales. Acá en San Miguel de Tucumán tenemos algunos CAC, o Centros de Atención Comunitaria, que son municipales y que están bajo la dependencia del Municipio de San Miguel de Tucumán; ahora tenemos nuevamente abierta la Asistencia Pública; Tafí Viejo tiene una Policlínica muy importante; y Banda del Río Salí y Las Talitas también. Así que es muy importante que también aquellos efectores municipales se adhieran, por lo que estoy de acuerdo con los cambios que propone la Legisladora. Me parece que es un proyecto que va a ayudar mucho al medioambiente y a la salud de los tucumanos y de las tucumanas. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- Señor Presidente: Es solo para adherirnos a este proyecto que ha presentado la Legisladora Maia Martínez, y que nos parece que es absolutamente necesario para Tucumán. Ya desde el año 1992 está en vigencia la Ley Nacional 24051, de Residuos Peligrosos, pero en la misma los residuos de uso domiciliario están excluidos; y en este caso lo que estamos haciendo, justamente, es que se incluyan.

Además, hay en el proyecto de ley que estamos analizando, un artículo que también es muy bueno, y que trata sobre la concientización, porque muchos de nosotros descono-

emos qué es lo que debemos hacer con los medicamentos vencidos que tenemos en nuestros hogares, y terminamos contaminando por desconocimiento. Entonces, me parece que esta ley es muy importante para Tucumán en todo aspecto, señor Presidente. Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Salomón).**- Se va a votar. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente, es para solicitar que la votación se haga por signos.

**Sr. Presidente (Salomón).**- Se va a votar la moción del Legislador Vargas Aignasse.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Salomón).**- Queda aprobada. Se vota por signos.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Salomón).**- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1° y 2°; 3°, con la modificación propuesta por la Legisladora Martínez; 4° y 5°; y 6° nuevo agregado por la Legisladora Martínez.

**Sr. Presidente (Salomón).**- Como el artículo 6° del dictamen pasa a ser 7°, es de forma, queda sancionado.

17.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

#### LEY:

Artículo 1º.- Créase el "Programa Domiciliario de Medicamentos Vencidos", el cual tiene por objeto garantizar la adecuada disposición final de los productos farmacéuticos caducos o vencidos, existentes en los domicilios de los particulares.

Art. 2º.- A los fines de la presente ley, se considerará medicamento vencido, a aquel medicamento o forma farmacéutica que presente vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del medicamento.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud Pública, el cual tendrá que:

- 1.- Implementar con los efectores públicos de salud (Hospitales, CAPS y Móviles de Salud), un programa integral de recepción y recolección de medicamentos vencidos procurando la mayor cobertura geográfica posible, a fin de facilitar a la población el acceso a dicho servicio.
- 2.- Supervisar que los efectores públicos de salud cuenten con módulos receptores de medicamentos vencidos, caducados, en desuso o parcialmente utilizados, los cuales deben estar a la vista del público asistente.
- 3.- Realizar campañas de difusión, a fin de concientizar a la comunidad sobre la importancia de participar y colaborar con el programa de recolección de medicamentos vencidos.
- 4.- Coordinar con las Autoridades del Siprosa para retirar lo acopiado por los distintos efectores públicos de salud, estableciendo la disposición final y destrucción en virtud a las normas legales vigentes.
- 5.- Difundir el presente programa mediante diversos medios de comunicación, advirtiendo los riesgos que implica el descarte inadecuado de medicamentos, tanto para la Salud de las personas como para la preservación del medioambiente.
- 6.- El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, podrá invitar al Colegio de Farmacéuticos de Tucumán a la firma de convenio en el cual se establecerán las condiciones por medio de las cuales se les permitirá a las farmacias a adherir al Programa para su implementación.

Art. 4º.- Queda expresamente prohibido el uso de los puntos de recolección creados mediante esta ley, por parte de los establecimientos médicos, asistenciales, odontológicos, veterinarios, laboratorios de análisis clínicos, gabinetes de enfermería y toda persona física o jurídica que genere residuos de

este tipo a consecuencia de su actividad profesional o comercial.

Art. 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a fin de realizar las compensaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial, invitará a los Municipios a adherir al Programa a fin de su implementación en los Centros de Atención Primaria o similares de titularidad municipal.

Art. 7º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**HÉCTOR A. SALOMÓN**  
Vicepresidente 1º  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 28/06/2024.

**18**

## **LEY NACIONAL N° 27696 (ABORDAJE INTEGRAL DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO). ADHESIÓN DE LA PROVINCIA**

ORDEN DEL DÍA N° 40/119  
**Asunto n° 5**

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: a) de los señores legisladores Canelada (mc) y Ascárate (mc) (Expte. N° 356-PL-22); b) de las señoras legisladoras Najar, Alperovich (mc), del señor Legislador Ramírez (mc) y otros (Expte. N° 362-PL-22); y, c) de las señoras legisladoras Martínez, Cejas, Najar y otros (Expte. N° 109-PL-24), todos adhiriendo la Provincia a la Ley Nacional N° 27696, de abordaje integral de personas

víctimas de violencia de género; y; por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

*"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

**LEY:**

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N° 27696, de abordaje integral a víctimas de violencia de género, quedando integradas al Programa Médico Obligatorio de las Obras Sociales, a través de la cobertura total e integral de las prácticas preventivas y terapéuticas.

Art. 2º.-Comuníquese".

Sala de Comisiones, 11 de Junio de 2024

*Gabriel E. Yedlin.- Raquel E. Nievas.- Maia V. Martínez.- José M. Cano.- Alejandro M. Figueroa.- Jesús M. Herrera.- Luis A. Olea.*

-Los proyectos de ley a) y b) se publicaron en el Diario de Sesiones n° 17, de fecha 24/11/2022, asuntos entrados nros. II-2 y II-8; y el c) en el n° 3, de fecha 25 y 30/04/2024, asunto entrado n° II-18.

**Sr. Presidente (Salomón).**- En consideración el Orden del Día n° 40/119, asunto n° 5.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Salud Pública, el señor Legislador Gabriel Yedlin.

**Sr. Yedlin.**- Señor Presidente, le voy a ceder la palabra a la señora Legisladora Maia Martínez, que es la autora de esta adhesión a una ley nacional. Este es un proyecto que ya fue presentado en otras ocasiones -como lo pudieron ver- por legisladores con mandato cumplido, como el Legislador Canelada y la Legisladora Najar. Así que, estando Maia Martínez en el Recinto, le pido que lo fundamente.

**Sr. Presidente (Salomón).**- Tiene la palabra la señora Legisladora Maia Martínez.

**Sra. Martínez.**- Señor Presidente: Con esta adhesión a la Ley Nacional nº 27696, estaríamos incorporando a las personas víctimas de violencia de género en el Programa Médico Obligatorio. Esto obligará a las obras sociales, prepagas y prestadoras de Salud a garantizar la atención integral de las víctimas.

Dentro de este Programa se incluyen terapias médicas, psicológicas, psiquiátricas, farmacológicas, quirúrgicas, y todo tipo de atención que sea necesaria. Esta normativa implica una política concreta en materia de protección a las víctimas de violencia, que muchas veces llegan a los Centros de Atención Primaria y no se les resuelve sus casos en su totalidad, o bien deben pagar consultas particulares muy costosas porque las obras sociales no cubren ciertas prácticas.

Este es un paso más para nosotras, las mujeres; y este proyecto va dedicado a todas aquellas mujeres que llevan por dentro su procesión por todos los momentos que vivieron, pues no pudieron ni pueden criar a sus hijos en paz, que no pueden realizarse profesionalmente, o bien aquellas adolescentes que pasan por situaciones de abuso y no pueden continuar con sus estudios, sus amistades y todo aquello que les permita continuar su vida con normalidad.

Por todo esto, les pido a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto de ley, y aprovecho para agradecer a la Comisión y a su presidente, que sin distinción de género, como a veces ocurre en otros sectores, nos permite a las mujeres expresarnos y aportar para que nuestra sociedad sea más justa y equitativa. Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Salomón).**- Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

**Sr. Yedlin.**- Señor Presidente: La Legisladora Maia Martínez ha contado con mucha pasión lo que implica generar políticas de cuidado para las mujeres víctimas de violen-

cia, y ha reseñado cuál es el espíritu de la ley nacional a la que estamos adhiriendo.

Quiero explicar o aclarar -para que no haya nada que no nos quede claro, y que fue lo que nos pasó en la sesión pasada- que cuando legislamos lo estamos haciendo sobre la obra social de la Provincia y sobre eventuales obras sociales o prepagas provinciales que surjan en la desregulación que haya a futuro. Estamos dando equidad a las mujeres que tienen hoy el financiamiento de su salud a través del Subsidio de Salud, ya que la ley que está promulgada a nivel nacional les brinda estas oportunidades a todas aquellas mujeres que estén cubiertas por obras sociales sindicales, nacionales o prepagas de cualquier tipo. Y lo que hacemos ahora, con esta ley, es brindar las mismas oportunidades de equidad en la cobertura de las prestaciones que requieren en su recuperación, en su tratamiento y en su prevención, aquellas mujeres que sean víctimas de violencia de género en la Provincia de Tucumán y que tengan la cobertura de nuestra obra social de la Provincia de Tucumán.

Dicho esto, por supuesto que uno brega por una sociedad en donde no haya violencia, y en donde no tengamos que estar pidiendo financiar el 100 % de una práctica plástica de reconstrucción para una mujer golpeada o para una mujer quemada como víctima de violencia. Todos bregamos por una sociedad con menos violencia y en donde haya menos víctimas de violencia. Pero también queremos generar las herramientas para que quienes necesiten tratarse y recuperarse, puedan tener las oportunidades de manera gratuita. Quienes accedan a esto van a ser aquellas mujeres que la Secretaría de la Mujer, el Observatorio de la Mujer o la Justicia en el área específica, certifiquen que son mujeres víctimas de violencia, y por eso la cobertura en estas mujeres van a ser del 100%; y eso va a ser cuando se ponga en práctica ese reglamento.

Por supuesto, creo que hay dos miradas sobre esto. Nadie está de acuerdo con la vio-

lencia, pero una cosa es decir: “Queremos una sociedad donde no se les pegue a las mujeres”; y otra cosa es decir: “La violencia surge de las desigualdades y tenemos que bregar por una sociedad sin desigualdad, donde las mujeres tengan las mismas oportunidades”. No creo que nadie esté de acuerdo con la violencia contra las mujeres, pero creo que además hay que seguir trabajando por una sociedad donde haya políticas que fomenten la igualdad de oportunidades, de estudio, de trabajo, de cuidado, de salarios y de beneficios para las mujeres. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez**.- Señor Presidente: Desde el año 2022 los legisladores Canelada y Ascárate ya pedían que nos adhiramos a esta Ley nacional, luego otros legisladores que han sido nombrados, y hoy la Legisladora Maia Martínez, y esto nos muestra la preocupación de esta Cámara por esta materia y por este tema que realmente, y no tengo que explicar, hoy commueve a Tucumán con casos de grandes resonancias.

Este protocolo de abordaje que establece la ley nacional y que fue un proyecto de la legisladora cordobesa Alejandra Vigo, tiene que ver con dos partes: las prácticas preventivas, en donde es muy importante la actuación que tienen las obras sociales y la cobertura del PMO, que posibilitan esas prácticas preventivas; y luego, las prácticas terapéuticas, que también son importantes: terapias médicas, sicológicas, siquiátricas, farmacológicas, quirúrgicas, las que hagan falta, señor Presidente. Así que hoy es un día importante.

Sin embargo, a diferencia de la interpretación que le da mi estimado colega, el Legislador Yedlin, yo difiero en algo. Cuando nosotros adherimos a una ley nacional como esta, lo estamos haciendo con relación a las obras sociales nacionales. Creo que hace fal-

ta que en un artículo especial hagamos mención o pongamos, específicamente, que las obras sociales provinciales y el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán quedan también obligados para que tengamos la certeza de que esto tan importante que estamos por sancionar hoy, realmente tenga la cobertura por las obras sociales provinciales, que son las que tienen en este momento la mayor cantidad de las mujeres tucumanas.

Así que pido que tenga esto en cuenta el presidente de la Comisión. Gracias.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra la señora Legisladora Carolina Vargas Aignasse.

**Sra. Vargas Aignasse**.- Señor Presidente: Por supuesto, es sumamente necesario que Tucumán realice una adhesión a esta Ley nacional por las características de la temática que la ley nacional trata de corregir o solucionar, brindando una herramienta para atender sanitariamente a las víctimas de la violencia de género, de la violencia contra la mujer, de la violencia que se produce en el seno del ámbito familiar. Ya hace muchos años, gracias a Dios, en Argentina este tema ha dejado de estar dentro de la esfera privada; ese famoso “no te metás” que existía antes, que era algo que sucedía puertas adentro de una casa y que no era una materia en la que el Estado se tuviera que meter. Afortunadamente, a lo largo de los años fue cambiando la mirada sobre esto y, por supuesto, se trata de una violación flagrante, y claro que es una cuestión de Estado y donde el mismo debe intervenir.

Por supuesto que creo que no es agradable tener que sancionar una adhesión a una ley nacional en donde lo que tengamos que prever es una cobertura médica para situaciones de violencia intrafamiliar porque esta, como lo señalaban las legisladoras y el legislador preopinante, es un flagelo que tenemos que tender a reducir.

En el año 2023, el Estado argentino ha encargado encuestas y sondeos para poder cuantificar el problema que estamos abordando, y este estudio, que se ha realizado en doce provincias argentinas, lamentablemente arrojó números que son realmente escalofriantes. Hay muchos datos con respecto a esto, por lo menos los que se han generado hasta acá, y lamentablemente hoy se han desmantelado muchas de las áreas y mecanismos que se habían articulado para trabajar sobre esta temática -yo diría- de una manera científica, porque siempre se ha basado en números. Y esos números indican -tengo acá en mi poder unas pequeñas placas- que “*El 45 % de las mujeres encuestadas han atravesado algún tipo de violencia de género en el ámbito doméstico!*”. ¡El 45 %: un número realmente preocupante y complejo!

-La señora Legisladora Vargas Aignasse exhibe documentación.

**Sra. Vargas Aignasse.** - “*En el último año -está hablando del año 2023-, 1 de cada 10 mujeres en pareja entrevistadas atravesaron violencia de género en el ámbito doméstico*”. Y la Provincia de Tucumán está en un tristísimo podio, porque está tercera con el 50,6 % de mujeres que experimentaron violencia de género, debajo de Jujuy y Salta. Es un tema que se nota en los números de las provincias del Norte Argentino y, lamentablemente, es un número todavía mayor que el del resto del país. Y también hay un dato muy importante: el 58,6 % de mujeres son jefas de hogar; por lo tanto, ante estas situaciones de violencia donde una mujer queda imposibilitada de seguir trabajando, el hogar del que ella es jefa pierde su sostén.

Por lo tanto, señor Presidente, considero que es un proyecto muy importante al cual nos debemos adherir para que a la mujer que ya atraviesa este flagelo, no se le sume también el flagelo de no contar con las herramientas y los mecanismos que le permitan

poder, sanitariamente, en el abordaje de la salud física y mental, tener algún tipo de cobertura en este sentido.

Y coincido con la Legisladora Elías de Pérez, pues me parece que lo que estamos tratando acá es una adhesión a una Ley nacional donde específicamente se habla de las obras sociales nacionales; pero por la envergadura y el costo que este problema tiene, sugiero que, más que incorporar un artículo ahora en esta adhesión a una ley nacional que estamos haciendo, nos propongamos trabajar junto con la obra social del Estado y el Gobierno Provincial para procurar esta cobertura y que pueda haber un acuerdo que se pueda cumplir. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

**Sr. Cano.** - Señor Presidente: Como bien se dijo acá, esta es una Ley nacional que está vigente, y que de hecho es operativa en todo el territorio nacional en lo vinculado al sistema de obras sociales y de prepagas, incluidas las que operan en la Provincia.

También es importante lo que señalaba la Legisladora Silvia Elías de Pérez, vinculado a hacer de manera explícita la obligación del Subsidio de Salud de brindar este tipo de cobertura. Porque cuando adherimos a este tipo de leyes, como Comisión de Salud hablábamos de esa figura ambigua que tiene el Subsidio de Salud, donde muchas veces termina siendo la judicialización la posibilidad de obtener un tipo de prestación en este y en otros casos; yo creo que es una pata importante.

Respecto a los números y cifras que dio recién la Legisladora Vargas Aignasse, son realmente espeluznantes y, efectivamente, las provincias del Norte son las que más arraigada tienen la violencia por una cuestión hasta cultural -diría- que tenemos que cambiar. La violencia contra la mujer, y esto es transversal, no es excluyente de una clase social o de familias de mayores o menores ingresos; pero, obviamente, se ve agravada la

situación de vulnerabilidad en que están las mujeres cuando tienen una dependencia económica y cuando no encuentran respuestas del Estado.

Nosotros hemos tenido en Tucumán casos realmente graves. El último fue en marzo de este año con María Emilia Cardozo, de 34 años, que hizo todo lo que la ley manda; fue un caso que estaba judicializado. Y recuerdo que en una de las primeras sesiones le planteé a este Poder Legislativo y a su Presidente que convoquen a una reunión interpoderes, porque muchas veces aprobamos leyes, les damos a las leyes la magnitud de que con ellas vamos a resolver un problema, y los problemas no se resuelven porque las leyes se aprueban y la situación de fondo no cambia.

La situación de vulnerabilidad de la mujer tiene que ver no solamente con la posibilidad, para una mujer que ha sufrido un trauma, que sufre violencia familiar, de acceder a lo que acá se dijo, vinculado a la cobertura psicológica o de salud mental cuando reciben algún tipo de agresión física, sino también a la protección del Estado en sus tres Poderes, como el caso que le ocurrió a esta chica María Emilia Cardozo, que a los 34 años fue brutalmente asesinada por su expareja, repito, aun con medidas restrictivas.

Entonces, creo que también como Poder Legislativo -lo dije en ese momento- hay muchas leyes a las que estamos adheridos y que están vigentes, pero que son letra muerta. No hablemos solamente del Subsidio de Salud; nos tenemos que preguntar si el Sistema de Salud Pública en la Provincia de Tucumán está preparado para esto. Acá hay muchos exintendentes a los que seguramente les habrá tocado que golpeen a sus puertas mujeres que han sufrido este tipo de situaciones, y muchas veces el Estado no tiene ni el presupuesto ni las herramientas para garantizar lo que dicen las leyes que están vigentes, no solamente en lo vinculado a la cobertura de Salud, y creo que es responsabilidad nuestra.

Yo voy a insistir a partir de lo que ocurrió con Paola Tacacho o de lo que ocurrió en marzo de este año, donde como Estado el Poder Judicial no tuvo las herramientas para garantizarle su seguridad. Es hasta casi un “desincentivo” para una mujer que sufre violencia familiar o que sufre un grado de violencia extrema, que vaya y haga la denuncia, porque lamentablemente no encuentra protección ni en el Poder Judicial ni en el Poder Ejecutivo, porque creo que es un tema al que no le damos la trascendencia que efectivamente le tenemos que dar; y creo que eso es responsabilidad de todos.

Por ello, a mí me parecería muy importante que el Poder Legislativo convoque a los tres poderes del Estado, que pongamos en visibilidad las leyes que están vigentes, veamos qué ley es operativa, veamos qué ley no está funcionando, y de qué manera -más allá de que me parece importante la adhesión a esta norma-, nosotros desde el Poder Legislativo podemos dar un paso adelante para que Tucumán deje de estar tercero en las estadísticas a las cuales hizo referencia la Legisladora Vargas Aignasse. Gracias.

**Sr. Presidente (Salomón).**- Tiene la palabra el señor Legislador Gabriel Yedlin.

**Sr. Yedlin.**- Señor Presidente: Cuando en la Comisión de Salud tratamos este proyecto de ley y le dimos dictamen, lo que buscábamos era que aquellas mujeres víctimas de violencia que requerían algún tratamiento médico o de rehabilitación, o cualquiera de las prestaciones que dan los equipos de Salud, y que tienen obra social provincial, o sea el Subsidio de Salud, puedan tener las mismas oportunidades que otras tucumanas que viven en sus mismos barrios, que son sus vecinas o que viven en sus mismas ciudades, y que por su cuestión laboral, personal o familiar, o por su decisión y posibilidad de financiamiento, tienen cobertura de otras obras sociales o de prepagas. Ese es el espíritu con

lo cual dictaminamos esto, y no es solo una adhesión a una ley nacional.

Si queda más claro, estoy de acuerdo con que incorporemos un artículo en donde diga que quedan integradas a la presente cobertura las obras sociales reguladas por la Provincia, porque hoy solamente está regulado por la Provincia el Subsidio de Salud, pero quizás a futuro -en este marco de desregulación que está empezando a haber en el sistema de salud, y con preocupación uno ve algunas de estas cosas en los medicamentos y en los precios de las prepagas; ayer salió de nuevo algo vinculado a los coseguros en las prepagas, que preocupa-; digo, quizás a futuro haya obras sociales o prepagas provinciales que sean solamente provinciales, con lo cual me parece que está bien que quede así como más abierto.

Por otro lado, parte de la confusión que tenemos es porque -y me parece que con tranquilidad, prudencia y tiempo tenemos que empezar a ver el tema del Subsidio de Salud en general-, la obra social provincial no tiene un PMO, que es nacional, y tendremos que definir una canasta de prestaciones, etcétera. La obra social provincial surge en su momento como un tema más previsional que de salud, y por eso se termina llamando “Subsidio de Salud”. Digamos que era un tema lateral a la gran finalidad que tenía la caja de previsión, y hoy es prácticamente el todo.

Entonces, creo que es un tema que esta Legislatura también tiene que abordar. Nosotros adherimos al PMO, pero la obra social provincial no tiene este programa; la Justicia toma el PMO como válido y en función de eso ejerce su actividad judicial. Creo que es un tema que todavía nos genera confusión, incluso dentro de este Recinto, y por eso estamos con esta discusión. Así que, de nuevo, me parecen muy bien los aportes que hacen y sugiero que eso también sea incorporado como una alternativa, como una especificación o un artículo más en la ley. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra el señor Legislador Ricardo Bussi.

**Sr. Bussi**.- Señor Presidente: La verdad es que no dudamos de las buenas intenciones de los autores de esta ley y mucho menos del dictamen que produjo la Comisión que ha estudiado el tema. Sin embargo, no vamos a acompañar el presente proyecto por cuanto carece de ciertos elementos que nos parecen sustanciales.

En primer lugar, el proyecto dice: “*Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional n° 2769 y su protocolo*”; la ley -como ya se dijo acá- no tiene protocolo, por cuanto esta es una deficiencia del Ministerio de Gobierno que se fue.

Por otra parte, el Ministerio al cual se refiere la ley en cuestión y que tenía competencia sobre la materia, ya no está; ha sido uno de los ministerios eliminados por la actual gestión del Presidente Javier Milei.

Como ya dije, el protocolo no ha sido dictado. Y, por último, esta ley se refiere a las obras sociales nacionales, por lo que quedaríamos fuera de toda órbita si pretendemos aplicar esta ley a obras sociales de carácter provincial.

Creemos que este proyecto debe ser rechazado, aun a riesgo de ser acusados de misóginos o negacionistas, por cuanto no existe fundamento alguno ni razonabilidad que nos facilite tener una ley que, como dije, está totalmente incompleta.

Por estas razones, señor Presidente, y con el objeto de no generar falsas expectativas a un sector vulnerable como este y tan delicado en su tratamiento, el bloque Fuerza Republicana adelanta su voto negativo. Nada más y muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

**Sr. Álvarez**.- Señor Presidente: La verdad es que son muy interesantes y enriquecedoras las propuestas, pero lo que nos interesa es

que la Provincia de Tucumán, efectivamente, esté adherida a la Ley n° 27696. Y a mí me genera muchísimas dudas el hecho de las incorporaciones y de los nuevos artículos, porque van más allá de una adhesión.

En el artículo 1º adherimos, y en el resto de las cosas que vamos mejorando o en pro de mejorar, ya pasa a ser una ley provincial con otros mandatos y otras potestades, e inclusive con obligaciones a obras sociales que no están contempladas en la Ley nacional. Es más, acabamos de tener el informe claro de que el protocolo no ha sido dictado y nosotros estamos adhiriendo a una ley, que es la n° 27696, y a su protocolo. Eso es sí, lisa y llanamente; todo lo que viene detrás, propuestas y demás, obviamente bienintencionadas y en pro de una mejora, son materia para una ley provincial.

Yo celebro el hecho de que estemos abordando el tema, que lo estemos tratando. Fíjese, señor Presidente, que son cuatro expedientes, hay más de quince o dieciséis legisladores involucrados, y esto demuestra que los hombres y mujeres pasan, y que las instituciones quedan. Y dentro de esto la verdad es que, si me pongo a leer todos los expedientes, el que más me gusta es el de un montón de gente con mandato cumplido, como Marta Najar, Sara Alperovich, Edgar Ramírez, Maia Martínez -que ha vuelto a presentar otro en este período- y Paula Galván.

Yo creo que la Comisión debería dejar el proyecto como está, de adhesión lisa y llana a la Ley y al protocolo, para no correr riesgos no queridos. Esto es así de claro y, en buen romance -interpretense lo que corresponde-, no quiero un veto sobre esta ley, sino quiero una adhesión. No quiero que sigamos terceros en el *ranking* del Noroeste; salgamos de ese *ranking*, pero primero adhiramos a la ley. Es esto y, hablando mal y pronto -espero que el léxico parlamentario lo acepte-, no lo “encarajinemos” con todas estas modificaciones, porque el Subsidio de Salud, es cierto, es la obra social provincial con más

de 350.000 asociados directos e indirectos. Entonces, como alguien dijo acá, no creemos falsas expectativas de cosas que tal vez no vamos a poder cumplir y, aparte, estamos adhiriendo a un protocolo que todavía no se ha dictado. Gracias.

### 18.1

#### CUARTO INTERMEDIO

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

**Sr. Álvarez.**- Señor Presidente, solicito un cuarto intermedio de no más de cinco minutos en las bancas, para conversar con el presidente de la Comisión de Salud Pública y hacerle una consulta que no quiero hacerla pública, digamos, sino que la quiero hacer en privado.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Se va a votar la moción del señor Legislador Roque Álvarez.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Queda aprobada. En consecuencia, pasamos a un cuarto intermedio con permanencia en las bancas.

-Es la hora 9:47.

### 18.2

#### CONTINUACIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

-A la hora 9:52:

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Señor Presidente: Justamente, me informaba el presidente de bloque que después de este cuarto intermedio

la idea era pedir que este proyecto vuelva a Comisión. Así que aprovecho para solicitar, como moción, su vuelta a Comisión.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Se va a votar la moción.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Queda aprobada la vuelta a Comisión del proyecto.

Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

**Sr. Álvarez.**- Señor Presidente: Simplemente, para informarles a todos los miembros del Honorable Cuerpo que, juntamente con los autores y autoras del proyecto y con el presidente de la Comisión de Salud Pública, hemos decidido pedir la vuelta a Comisión, con el compromiso de que en la próxima sesión estaremos tratándolo, y veremos si va por separado lo que viene a ser la legislación provincial, con el Subsidio incluido, o lo ponemos dentro de la adhesión a la ley que estamos tratando; pero, sin duda, la adhesión de la Provincia la va a tener. La duda que estamos teniendo es si va a ir dentro del mismo articulado o por separado y en total concordancia, obviamente, con la obra social provincial. Es decir, ese es el compromiso de la bancada mayoritaria, de los autores y del presidente de la Comisión. Gracias.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Ya ha sido aprobada la vuelta a Comisión, señor Legislador.

Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- Señor Presidente: Me parece que no la han leído a la ley y, entonces, creen que el protocolo es algo que se tiene que dictar. Pero, bueno, la verdad es que hay que dejar de tenerles miedo a estos temas, porque hablamos mucho de violencia de género, pero cuando llega el momento de

hacernos cargo para que las mujeres realmente tengan una reparación, tenemos miedo y nos volvemos atrás. Lo vamos a discutir en la próxima sesión, y espero que sea así, señor Presidente. Gracias.

**Sr. Álvarez.**- Señor Presidente, no le tenemos miedo a este tema y por eso lo vamos a tratar en la próxima sesión.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Najar.

**Sr. Najar.**- Señor Presidente: Simplemente, para hacer un aporte en esta situación o esta coyuntura que se está planteando...

**Sr. Presidente** (Salomón).- Señor Legislador, el tema ya ha vuelto a Comisión.

**Sr. Najar.**- ...para que la Comisión aborde de un proyecto provincial al respecto, más que una adhesión a una ley nacional. Simplemente, que la Comisión se aboque a esto y voy a participar en forma activa para que esto ocurra. Muchas gracias.

19

## LEYES NROS. 9179 (REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE FRACCIONES DE INMUEBLES EN EL CADILLAL -TAFÍ VIEJO) Y 3778 (PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 39/119  
Asunto n° 2

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Se-

rra, Fúnez, Romano Norri y otros (Expte. N° 193-PL-24), modificando la Ley N° 9179 (Regularización dominial de determinadas fracciones de los inmuebles en mayor extensión, ubicados en El Cadillal); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el dictamen suscripto por la Comisión de Turismo, de fecha 28 de Mayo de 2024, en el Orden del Día N° 35/119, Asunto N° 1.

Sala de Comisiones, 10 de Junio de 2024.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-  
Sara A. Assan.- Walter F. Berarducci.- Mario A. Leito.-  
María C. Vargas Aignasse.*

## II

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO**  
ORDEN DEL DÍA N° 35/119, ASUNTO N° 1, DE  
FECHA 28 DE MAYO DE 2024

Honorable Legislatura:

La Comisión de Turismo, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Serra, Fúnez, Romano Norri y otros (Expte. N° 193-PL-24), mediante el cual se propone modificar la Ley N° 9179, (Regularización Dominial de determinadas fracciones de los inmuebles en mayor extensión ubicados en El Cadillal); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con las siguientes modificaciones:

1.- En el apartado del Artículo 1°, sustituir la expresión: "Remplazar", por la expresión: "Reemplazar".

2.- Sustituir el Art. 2°, por el siguiente:

"Art. 2°. Incorpórase al Anexo II de la Ley N° 3778 y sus modificatorias, el Padrón Catastral N° 399372 -Área de superficie 7651172,588 m<sup>2</sup>, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 9179 y sus modificatorias".

Sala de Comisiones, 28 de Mayo de 2024.

*Hugo G. Ledesma.- Agustín J.  
Romano Norri.- Carlos M. Najar.- Carlos E. Verón Guerra.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 30/05/2024, asunto entrado n° II-19.

**Sr. Presidente** (Salomón).- En consideración el Orden del Día n° 39/119, asunto n° 2.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Legislación General, el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse.**- Brevemente, señor Presidente, quiero recordar que este proyecto venía con un dictamen de la Comisión de Turismo y fue girado a la Comisión de Legislación General. Justamente, en esa sesión no estuvo presente el presidente de la primera, el Legislador Serra, por cuestiones de salud. Tuvo ese giro porque era un tema de competencia de la Comisión de Legislación General, desde donde nosotros pedimos los informes correspondientes. Inclusive tuvimos una reunión con gente abocada al tema, buscando, fundamentalmente, saber cómo había sido la secuencia temporal de las normativas que prosiguieron a partir de la ley que, obviamente, es propia y con un fin específico, que era la construcción del dique El Cadillal.

Con posterioridad -y es lo que no teníamos en claro- hubo una ley que amplió el objeto de esa expropiación; por lo tanto, a partir de allí, toda la secuencia legislativa subsiguiente y las decisiones que fueron tomando tanto el Ejecutivo como el Legislativo a partir de esa normativa, se adecuan a derecho. Debo destacar la buena tarea que ha realizado la Comisión de Turismo, y por eso es que nos quedamos con el informe que han hecho en la sesión pasada y que estuvo muy bien hecho. Y no tenemos más que agregar, porque este es un tema que tuvo su dictamen originario en la Comisión de Turismo, y además la Dirección de Catastro nada ha objetado al respecto.

Por eso, me parece que quienes tienen que seguir en el uso de la palabra son quienes han trabajado más profundamente en el tema, y sobre todo el presidente de la Comisión, el Legislador Serra. Gracias.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra el señor Legislador Francisco Serra.

**Sr. Serra.**- Señor Presidente: Este proyecto surge como respuesta a un pedido realizado por el Ente Autárquico Tucumán Turismo a la Comisión de Turismo de esta Honorable Legislatura. Esto se produjo a raíz de que la Ley n° 9179, modificada por la Ley n° 9591, fue sancionada con el fin de regularizar la situación de numerosos inmuebles en la jurisdicción de El Cadillal; siendo el primer objetivo promover una zonificación apropiada y establecer un régimen legal que permita a la Provincia enajenar por licitación pública determinadas fracciones de su propiedad en esa jurisdicción, y permitiendo a la vez como excepción la opción de la venta directa de las fracciones ocupadas a favor de sus actuales ocupantes. La fecha límite que estableció la mencionada ley fue de 180 días desde su promulgación, extendido luego por igual plazo al sancionarse la Ley n° 9591, que modificó la Ley n° 9179.

Señor Presidente, es el Ente Autárquico Tucumán Turismo quien tiene a su cargo la tramitación de la venta directa; pero en la actualidad el plazo se encuentra vencido, razón por la cual esta opción no puede brindarse a los ocupantes de las distintas fracciones comprendidas en la superficie enajenable. Analizada esta situación por la Comisión de Turismo, en conjunto con el área Jurídica; con el Ente Tucumán Turismo, que estuvo representado por su directora, la doctora Jorgelina Fondevila y todo su equipo; el área de Desarrollo Turístico del Ente Tucumán Turismo, representada por su directora, la licenciada Julia Figueroa; y la Secretaría de Desarrollo Productivo, representada por su subsecretario, el ingeniero Dante Martín Lázarte y todo su equipo, se determinó la imperiosa necesidad de que el plazo sea extendido, aunque no por tiempo indeterminado, a fin de que el Estado Provincial pueda hacer uso de lo establecido por la ley, y de esta forma brindar una solución a la situación ac-

tual de los vecinos de El Cadillal; y a la vez lograr un orden regularizando la situación actual, que permita continuar con la tarea de preservar el parque de futuras usurpaciones.

Así también, la Autoridad de Aplicación advirtió que una superficie que forma parte del Parque El Cadillal, identificada con el padrón catastral n° 399.372, y compuesta de una superficie de 765 hectáreas aproximadamente, conforme al plano que se encuentra en el Anexo I de la Ley 3778, no se encuentra incluida en el Anexo II de la mencionada ley; por lo cual, siendo sumamente necesario preservar la zona, se decidió incorporar el mencionado padrón al listado de los inmuebles que ocupa El Cadillal, detallado en el Anexo II de la Ley 9179, modificada por la Ley 9591.

En esto quiero ser absolutamente responsable y también agradecido a todos los miembros que conforman la Comisión de Turismo de esta Honorable Legislatura, por el compromiso puesto siempre de manifiesto. En cada momento que nos toca tomar alguna decisión, lo hacemos con el debate y con el compromiso, pero fundamentalmente lo hacemos con el deber de hombres de bien y de trabajo.

Es por ello que solicito que este proyecto, trabajado arduamente por esta Comisión de Turismo, sea acompañado por todos mis pares, ya que brindará la posibilidad de que, por un lado, más cantidad de personas que reúnan los requisitos -y que, por lo tanto, se encuentren con la posibilidad de adherir a la opción de compra directa- puedan hacerlo; que se logre un orden a fin de evitar futuras usurpaciones y, sobre todo, que se preserven todos los inmuebles que componen el Parque Provincial El Cadillal. Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- Señor Presidente: Quiero apoyar las palabras del presidente de la Comisión, el Legislador Serra, y destacar el inmenso trabajo que lleva adelante la Comisión que él preside, y cómo este trabajo ha sido hecho -les diría- con una enjundia total. Como él ha dicho, se han convocado a los distintos funcionarios. Se ha hecho, primero, un análisis exhaustivo y recién se hizo la presentación en sí del proyecto, luego de haberlo corregido.

Para que a todos nos quede claro sobre el Parque Provincial -y quizás es lo que ha generado alguna duda y algún debate en la sesión anterior-, hay dos leyes que quizás deberían haber ido por separado, o en artículos más separados, para que a nadie le quede la duda, porque en mi propio bloque hemos tenido discusiones y hemos tenido que mostrar padrones y demás. Para decirlo claramente, hay como tres partes en este Parque: un anexo de área protegida que hoy nosotros estamos aumentando, protegiendo una zona que quizás por error no había sido protegida, y es muy importante para Tucumán que se protejan también estas 700 hectáreas; se llama "Reserva natural Aguas Chiquitas". Después, el resto son espacios vendidos, ya regularizados; y espacios que estaban ya con construcciones desde el año 2018 -no estamos poniendo nuevas construcciones-, que faltaban terminar de regularizarse, y que es a lo que también estamos dando las posibilidades hasta fin de año, o seis meses más si no alcanzara hasta diciembre, como única opción.

Así que vamos a adherir a esta ley y también, nobleza obliga, a poner en valor el trabajo que viene desarrollando la Comisión de Turismo con su presidente a la cabeza. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Salomón).**- Se va a votar en general el dictamen de la Comisión de Turismo, Orden del Día n° 35/119, asunto n° 1.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Salomón).**- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

**Sr. Presidente (Salomón).**- Queda sancionado.

## 19.1

### TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 40/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modifíquese la Ley N° 9179 y sus modificatorias en la forma que a continuación se indica:

-Reemplazar el primer párrafo del Art. 6º, por el siguiente:

"Art. 6º.- En los supuestos previstos en el artículo anterior, la opción de compra directa de fracciones ocupadas y ubicadas en la superficie enajenable deberá formularse hasta el 31 de Diciembre de 2024, facultando a la Autoridad de Aplicación de la presente ley a prorrogarlo por un término de seis (6) meses, por única vez".

Art. 2º.- Incorpórase al Anexo II de la Ley N° 3778 y sus modificatorias, el Padrón Catastral N° 399372 - Área de superficie 7651172,588 m<sup>2</sup>, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 9179 y sus modificatorias.

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**HÉCTOR A. SALOMÓN**  
Vicepresidente 1º  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 28/06/2024.

-Promulgada en fecha 13/08/2024 como Ley n° 9785; publicada en el Boletín Oficial n°30776, de fecha 15/07/2024.

Art. 3º.- Invítase a los Municipios, Organizaciones No Gubernamentales y Comisiones de Fomento a adherir a la presente en base a sus competencias.

Art. 4º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 11 de Junio de 2024.

**20**

## **SEMANA PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y LUDOPATÍA. INSTITUCIÓN COMO TAL A LA SEMANA DEL 26 DE JUNIO DE CADA AÑO (DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL USO INDEBIDO Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS)**

ORDEN DEL DÍA N° 41/119  
**Asunto n° 1**

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Gómez Gómez Rossi (Expte. N° 221-PL-24), instituyendo la Semana Provincial para la Prevención del Consumo de Drogas; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

*"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

**LEY:**

Artículo 1º.-Intitúyase la Semana Provincial para la Prevención del Consumo de Drogas, a realizarse durante la semana que comprenda al día 26 de Junio de cada año, en el marco del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas declarado por las Naciones Unidas.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo desarrollar acciones de difusión y promoción de la prevención del consumo de drogas, promoviendo espacios de reflexión y debate que tiendan a generar conciencia sobre la temática.

*Nancy E. Bulacio.- Raquel E. Nievas.- Ernesto J. Gómez Gómez Rossi.- María A. Cejas.- Alejandro M. Figueiroa.- Sara E. Lazarte de Fernández.*

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-21 de la presente sesión.

**Sr. Presidente** (Salomón).- En consideración el Orden del Día n° 41/119, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones, el señor Legislador Gómez Gómez Rossi.

**Sr. Gómez Gómez Rossi.**- Señor Presidente: En el año 1987, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 26 de junio como el Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indebido y el Tráfico de Drogas. En nuestra Provincia, el 26 de junio fue establecido como Día Provincial de la Prevención del Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas. Dicha jornada, en todo el mundo, es un día de sensibilización con el objeto de visibilizar estrategias como factor de prevención para nuestras sociedades, en cuanto al abordaje integral de la lucha contra el consumo de sustancias psicoactivas, tanto drogas legales como ilegales.

El presente proyecto tiene como propósito crear las mejores condiciones para la sensibilización, la concientización y la construcción de saberes de la ciudadanía en general en relación con el consumo y sus consecuencias en la vida de las personas.

La prevención del consumo de sustancias es el conjunto de acciones encaminadas a eliminar o modificar los factores de riesgo, y a fomentar factores de protección frente al consumo de sustancias u otras conductas adictivas, con la finalidad de evitar que estas se produzcan, de que se retrasen, o bien que no se conviertan en un problema para las personas y para su entorno social, mediante intervenciones diversas a través del deporte y el juego, promoviendo el uso del ocio y el tiempo libre de manera saludable, y tendiendo a modificar positivamente hábitos de vida.

Pensar en una vida libre de consumo y tráfico de drogas puede parecer difícil en el contexto actual, y más aún si no se trabaja desde un abordaje integral, en donde la sociedad se involucre y participe de un cambio de mirada respecto a la problemática del consumo de sustancias. Por estas razones, son importantes las estrategias que permitan integrar a todos los sujetos en proyectos donde sean incluidos, contenidos, y se les dé valor a sus propias vidas como sujetos de derecho y con derechos.

Por todo esto es que se busca instituir la Semana Provincial para la Prevención del Consumo de Drogas, a fin de promover la participación de toda la comunidad en distintas actividades y dispositivos realizados a lo largo y ancho del territorio provincial, con la colaboración de todos los organismos del Estado, impulsando actividades de interés destinadas a dar respuestas a problemas que surgen de distintos sectores de la sociedad, y promoviendo a tal fin una vida saludable y libre de adicciones.

Por lo expuesto, quiero solicitar a mis pares acompañen el presente proyecto, y también convocarlos a que junto a sus equipos participen mañana de una actividad que ha sido acordada y organizada por la Comisión de Prevención de las Adicciones de la Cámara, que se va a realizar en el tercer piso y que va a contar con la presencia del doctor Miroli. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra el señor Legislador Claudio Viña.

**Sr. Viña**.- Señor Presidente: Obviamente, adhiero a este proyecto. En mi mandato anterior como legislador me tocó ser presidente de la Comisión de Lucha contra las Adicciones, y creo que es una problemática que muchas veces se toca “de taquito” a nivel de Estado, y no hablo de la Provincia sino en general. Es como que se tilda que hay que hacer algo con las adicciones, y muchas veces esto queda en leyes escritas que, una vez promulgadas, se guardan en un cajón y nunca se aplican.

Ya existe una Ley Provincial, la nº 8910, que adhiere a ese día internacional que mencionaba el Legislador Gómez Gómez Rossi, para que mañana justamente, 26 de junio, la Provincia con todas sus dependencias vinculadas a la materia, pongan en evidencia esta problemática y realicen distintos tipos de actividades de concientización, de prevención y de lucha contra este flagelo tan tremendo.

Justamente, la Ley nº 8910 da obligaciones a la Legislatura para que realice eventos y, en este sentido, mañana se va a hacer uno en el tercer piso, como ya lo mencionó también el legislador preopinante. El Ministerio de Desarrollo Social tiene también sus actividades, como difundir estadísticas y promover políticas concretas para la lucha contra este flagelo. También sé que mañana la Secretaría de Abordaje de Consumos Problemáticos va a trabajar en la materia en Plaza Independencia. Y el Ministerio de Educación también tiene la obligación -espero que lo haga- de difundir esta problemática en los distintos niveles educativos para poner a la luz este flagelo que muchas veces sabemos que es tan perjudicial, pero dejamos que avance silenciosamente en nuestros jóvenes y niños.

Como estas dos leyes adhieren a un día internacional que habla de las drogas, pareciera que las drogas o las sustancias prohibidas son las únicas adicciones que hay; y dejan

quizás de lado una adicción tan tremenda como las otras, pero que es una adicción sin sustancia y que es la ludopatía; justamente, está muy de moda el tema del juego en línea, de las apuestas *online*.

Hay varios proyectos en esta Cámara en ese sentido, se están presentando también en el Congreso de la Nación, y es algo que nos ha sorprendido a todos. Con el uso de la tecnología durante la pandemia, con las aplicaciones, con la llegada del *home office* o trabajo desde la casa, las computadoras han hecho muy buen trabajo y una muy buena tarea en ese momento; pero también el ocio tiene su lugar en estos dispositivos, y está haciendo que el ocio, a veces creativo, se transforme en un vicio o una adicción que está llegando a distintos niveles, no solo sociales sino etarios. Porque un niño o un joven, por lo menos en condiciones normales, no pueden concurrir a un casino porque no los van a dejar entrar; pero a través del celular, desde su dormitorio, desde el patio del colegio, desde el club del barrio, en una plaza o donde sea que esté, sí pueden estar realizando apuestas *online*, con la tremenda gravedad que tiene, que es la publicidad de estas aplicaciones.

Estos casinos -muy inteligentemente porque, obviamente, buscan un fin económico- están utilizando a ídolos deportivos y a camisetas de clubes como medios para llegar de manera mucho más directa y nociva hacia la juventud y la niñez. Vemos cómo las camisetas de los dos principales clubes del país, Boca y River, tienen de *sponsors* a casinos virtuales; el principal *sponsor* de la Selección Nacional es un casino virtual y nuestros ídolos, lamentablemente, también están involucrados en esta publicidad que llega de manera muy directa a los jóvenes y a los niños.

Así que abogo para que pronto en este Cuerpo, a través de las comisiones correspondientes, fundamentalmente la de Lucha contra las Adicciones, tratemos los proyectos que tienen que ver con el juego en línea para

empezar a regularlo, para limitar o prohibir quizás la publicidad para impedir, a través de datos biométricos, el acceso a los juegos a los menores de edad, y para que empecemos a poner en regla esta parte del juego de azar que está totalmente a la deriva.

En ese sentido -y esto le consulto al autor del proyecto-, como ya hay una ley que genera un Día Provincial de Lucha contra las Drogas o el tráfico ilícito de sustancias, y se va a hacer una semana que va a ser mucho más abarcativa -es decir que lo va a incluir al día 26 de junio, pero va a tener muchas más actividades-, le propondría que no solo sea la Semana de la Prevención del Consumo de Drogas, sino también “de la Prevención y Combate de la Ludopatía”. Es decir que, para hacerla más importante, más abarcativa, y ya que incluye al 26 de junio como Día Provincial de Lucha contra las Drogas, esta semana incluya también la prevención y combate de la ludopatía. Es una sugerencia o una consulta al autor del proyecto. Gracias.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra la señora Legisladora Raquel Nievas.

**Sra. Nievas**.- Señor Presidente: La verdad es que estas dos leyes son fundamentales, y la visibilización de esta problemática que ataca a muchos jóvenes tucumanos, necesita el acompañamiento del Poder Ejecutivo, del Legislativo, y de todas las organizaciones que luchan para prevenir este tipo de adicciones.

Hoy vemos a niños de 4 o 5 años como adictos al teléfono, y ahí empiezan sus pequeñas adicciones a todos estos juegos *online* y debemos protegerlos; pero este relato, estas exposiciones, esta visibilización tienen que ser acompañados de un recurso y de una logística. No solo debemos tener un día o una semana, sino que deberían ser los 365 días en que todos juntos, el Poder Ejecutivo, el Legislativo y todas las organizaciones, luchemos contra este tipo de adicciones y ayudemos a darles una logística porque muchas

ciudades, sobre todo las del Interior, necesitan los centros de recuperación.

Ayer estábamos con el Ministro de Salud teniendo un diálogo concreto, superador, realista sobre una casa de medio camino para recuperación de pacientes psiquiátricos de paso, es decir, una casa de reposo para recuperar a pacientes psiquiátricos; muchos pacientes con adicciones pasan por el período de pacientes psiquiátricos. Son fundamentales los recursos, me parece bien este diálogo con el Ministro de Salud, pero tenemos que seguir luchando. Es el día o la semana, me parece bárbaro, pero tenemos que hacer hincapié en los recursos, porque las madres se desmayan de tristeza y de dolor cuando ven a sus hijos perdidos y realmente ven a la muerte, porque no los pueden sacar de estas adicciones; y esta es una acción multidisciplinaria y a conciencia que debemos tomar la Cámara entera, desde la visión legislativa, y el Poder Ejecutivo.

También los invito mañana a las diez de la mañana, porque viene el doctor Miroli con toda su experiencia en la Provincia, en todo el país y en muchos países extranjeros, y la verdad es que es una eminencia. Él invita a todos los legisladores, invita también a todos los asesores de la Cámara interesados en esta problemática; también va a haber instituciones como las ONG que se dedican a la prevención de las adicciones, y vamos a tener pacientes recuperados de adicciones que contarán su testimonio y darán una visión más para ver cómo podemos colaborar en este tránsito que tienen que atravesar muchos de nuestros jóvenes tucumanos. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez**.- Señor Presidente: Brevemente, para decirle al Legislador Gómez Gómez Rossi que la prevención es lo que salva; entonces, estoy de acuerdo con

que esta campaña sea de una semana completa y no de un solo día, y me parece muy bien el proyecto. Pero tenemos que ser conscientes de algunas cosas que duelen: la edad de consumo ha disminuido brutalmente -el propio licenciado Mustafá nos habla de niños entre 8 y 9 años que están con consumos problemáticos- y la violencia vinculada al consumo crece.

Entonces, este es un problema verdaderamente importante, esta es una de las cosas que se pueden hacer, y el tema de concientizar y prevenir no es poca cosa, señor Presidente. Dice una frase bíblica: "*Donde está tu tesoro ahí está tu corazón*"; entonces se necesita que esto sea puesto como un gran tema de agenda pública, señor Presidente,

Mire, la Secretaría de Adicciones el año pasado ha tenido como ejecución \$ 516.302.401, y el Cepla de La Costanera, \$ 20 millones. Solo para que tengamos conciencia de qué hablamos, a veces decimos 500 millones y parece mucho, pero 500 millones no son nada cuando el año pasado la Secretaría de Estado de Comunicación Pública utilizó \$ 4.825 millones, o sea diez veces más.

Entonces, sí prevengamos, sí hagamos concientización, pero también hace falta que esto sea puesto de alguna manera en la agenda pública para que haya mayores recursos, para poder trabajar en cómo rescatamos a nuestros chicos y a nuestros jóvenes que hayan caído en consumos problemáticos. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

**Sr. Vargas Aignasse**.- Señor Presidente: Es para adherirme a este proyecto del Legislador Gómez Gómez Rossi, tomar también los dichos de la legisladora preopinante, y reconocer lo que es este flagelo en el mundo, y el desafío que representa como causa criminal y también como tema de Salud.

Argentina, señor Presidente, es el país que tiene el mayor consumo de cocaína en Sudamérica y el segundo per cápita del mundo, en un negocio de 700.000 millones de dólares anuales, y que tiene a Estados Unidos como el destinatario del 80 % de la producción de cocaína de América del Sur. Esta realidad nos muestra que Argentina no solamente ha sido un gran facilitador y partícipe en la red de distribución, sino también de consumo a partir del crecimiento y el desarrollo y arraigo que ha tenido este flagelo en nuestra sociedad. Y, como bien lo marcaba la legisladora preopinante, ha ido bajando el rango etario en el inicio del consumo de estupefacientes, sumado a las drogas sintéticas que consumen sectores de clase media alta, y que no por ser recreativas dejan de ser un flagelo realmente muy importante y que genera, naturalmente, una respuesta que debe tener como base la prevención, la tarea de comunicación y, en lo que tiene que ver con el rol del Estado, un abordaje de la problemática desde una lógica mucho más contundente y comunicativa.

Por eso, para nosotros es muy importante esto. Creemos que un día es insuficiente; creo que una semana, tomando en cuenta el 26 de junio como la fecha determinada por la Legislatura, es importante. Pero también es necesario articular con todos los sectores del Estado que tienen que ver con esta materia y, por eso, no solamente la Secretaría de Adicciones sino también el IPLA, los municipios y las comunas deben abordar la causa del flagelo de la droga como una cuestión de Estado; y no solamente -como les decía- como una cuestión de causa criminal, sino como un problema de salud. Estigmatizar a alguien tomando la palabra “drogadicto” o “adicto” como un insulto o como un agravio es un error.

Una persona que cae en el mundo de las adicciones tiene no solamente un enorme daño a su salud física y psíquica, sino que produce un enorme impacto también a su familia generando un gran problema.

¡Cuántas veces nos ha pasado a todos los que estamos acá, que nos visita una madre, un padre o un hermano diciéndonos el enorme problema que tiene en su casa, en su familia, con un miembro que ha caído en el infierno de las adicciones, que empieza con conductas diferentes y que termina en delitos, en robos, en pérdidas de cosas, en desórdenes de conducta gravísimos, en depresiones y en violencia! Realmente me ha pasado tener que escuchar a madres que me digan: “¡Gerónimo, prefiero que mi hijo esté preso y no que esté en la calle, en el barrio, porque me genera problemas con los vecinos”!

Es decir, es un enorme problema social, y quizás el gran problema que tiene la sociedad argentina en relación con las enfermedades modernas y los problemas de causa criminal que hoy nos afectan. Hace quince o veinte años nosotros no hablábamos de estos temas; hace veinte o veinticinco años los problemas de Seguridad no tenían un detonante o una causa eficiente, como lo son hoy el narcotráfico y el narcomenudeo. Nosotros hemos logrado abordar esta problemática desde Tucumán a partir de la desfederalización, asumiendo la competencia territorial en materia de persecución de este delito, con una gran actitud del Gobernador y de esta Legislatura, de abordar este problema criminal con una enorme decisión.

Pero esto debe ser entendido además como una cuestión de salud, porque acá el sujeto que entra al mundo del delito a partir de la dependencia de drogas termina, inexorablemente, o muerto o preso; y por eso debemos tener también una visión o una política para recuperar o restaurar a esa persona que ha caído en esta situación. Por eso me parece que este proyecto es importante, me parece bien que los medios lo tomen, y me parece que tenemos que empezar a invertir en comunicación y en prevención seriamente. Y debemos tener, además, la idea de que si no abordamos este problema con decisión política, con presupuesto y con mucha vocación para resolverlo desde la Educación, desde la

Salud y desde todas las áreas de gobierno, se va a seguir profundizando y cada vez va a ser más grave para la sociedad.

Además, esto se agrava por situaciones económicas, porque la persona que ingresa en el mundo de las adicciones y viene de sectores populares complejos, donde por ahí no tiene la contención de la familia, encuentra en este grupo de amigos, como primer paso, un lugar de contención y termina, a partir de esta situación de adicción, con las primeras drogas de consumo. No solo hablamos del paco, que es quizá la droga más barata, más adictiva y de mayor impacto que tiene en la salud de la persona. Además, hay dos cuestiones que son importantes de destacar: la primera es que tiene un efecto inmediato en la salud, en la alteración por el efecto que genera esta droga y, después, que el efecto pasa rápido y es muy adictivo.

Hoy, un adicto al paco necesita entre 12 y 14 dosis diarias, y eso implica que un joven de escasos recursos y víctima de esta adicción inexorablemente termina en el mundo del delito. Empieza en su casa robándole a la familia: a la madre, a la hermana, a la abuela; es descubierto, estigmatizado; empieza a buscar otros nichos: el vecino, la soga, la ropa, el foco, lo que sea, y va agotando nichos porque va siendo descubierto, hasta que se desinhibe completamente frente al delito y lo naturaliza, es una cuestión psicológica. Entiende que para poder sostener su adicción necesita recursos y eso lo lleva a hacer cualquier cosa; son esos jóvenes que vemos en moto, de a dos, flaquitos, de gorrita, arrebatando celulares, robando lo que sea, como la bolsa de mercadería de la vecina; lo que haya para vender, canjear y reducir, y así poder sostener su ritmo adictivo.

Para esto no solamente hace falta Policía, procesos rápidos, sentencias y condenas -que debe haberlas-, sino que también debe haber una política de restauración, de reparación y de otra oportunidad y fundamentalmente, hay que hablar de prevención. Y ese es el

desafío que tiene la política: ¡la política tiene ese gran desafío de acá al futuro!

Bien planteaba un legislador preopinante también el problema de la ludopatía infantil como una nueva expresión de vulnerabilidad de la sociedad a partir, obviamente, de la forma inmediata o directa en que un joven puede disponer de una billetera virtual para acceder a una plataforma, jugar y, obviamente, endeudarse, pedir, robar y hacer cualquier cosa a partir de que ingresa en ese espiral del cual es tan difícil salir.

Yo celebro que haya varios proyectos de algunos legisladores; particularmente no voy a presentar ninguno, porque creo que con los que hay es suficiente para trabajar, y aquí no hace falta salir a buscar el “yo soy autor de”; no, lo que tenemos que buscar es la solución. Y para eso, señor Presidente, hay que buscar todas las alternativas, que no solamente es presentar un proyecto para hacer política al corto plazo, sino que hay que buscar alternativas de fondos reales para esto. Eso implica un compromiso de la Legislatura, pero también de las secretarías, de los entes y de todos los que tienen que ver con este tipo de problemas que van mutando, que van cambiando, que van generando nuevas opciones y que, naturalmente, involucran y complican la vida de la familia en general, porque cuando hablamos de un menor en una situación de adicción, el problema no solo es del menor sino un gran problema para la familia, que muchas veces se disgrega por esa causa.

Entonces, el gran desafío que tenemos es cuidar la familia a partir de políticas activas, eficientes, convocando a los mejores, a los profesionales, y tratar de diseñar políticas públicas que puedan prevenir, pero que también puedan reprimir, castigar y poner límites y prohibiciones porque, si no, esto sigue y sigue; y cualquiera con un celular entra a un buscador y se mete en esos casinos sin que nadie diga nada, y muchos de esos, la mayoría, por supuesto que son absolutamente ilegales.

Así que el desafío que tenemos es enorme, señor Presidente, y por eso creo que este proyecto es importante, para que esta campaña no sea solamente de un día, y podamos discutir y poner en valor todo lo que hoy está pasando en nuestra sociedad, y que amerita que nosotros abordemos toda esta problemática con mucha dureza y con mucho compromiso. Gracias.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra el señor Legislador Verón Guerra.

**Sr. Verón Guerra.**- Señor Presidente: Por supuesto que vamos a acompañar la norma propuesta por el Legislador Gómez Gómez Rossi porque el flagelo es terrible. Hoy leímos, en el diario provincial, un informe que dice que en el primer cuatrimestre se duplicaron, con respecto al año 2023, los operativos y los kilos de cocaína secuestrada a los narcos; y lo que más preocupa y está claro es que Latinoamérica tiene una superproducción de cocaína. Entre los países productores están Perú, Colombia y Bolivia, pero también ahora se suma Ecuador, lo que va a hacer que inunden la Región de más droga, de más cocaína y de drogas sintéticas.

Hay un dato que llama poderosamente la atención, y es que la región de Orán, en Salta, también se está convirtiendo en productora. O sea que tenemos, a escasos 350 kilómetros de nuestra provincia, un productor de cocaína que, sacando la producción por los puertos del litoral, también puede llevar la droga a distintos puntos de Europa, pero más fácilmente por la ruta 9 hacia Tucumán. Así que la problemática preocupa mucho y hay que tomar todas las medidas que podamos; Patricia Bullrich habla de un “Plan Lapacho” para el Norte Argentino, similar al de Rosario, y es necesario apoyar todas las políticas provinciales y nacionales en contra de este flagelo.

Lo que sí vamos a pedir como moción es que en la presente ley se amplíe la Autoridad de Aplicación con la coordinación de los

Ministerios de Salud, de Educación y de Desarrollo Social, para que todos estos ministerios que entienden en la problemática se ocupen del tema. Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

**Sr. Cano.**- Señor Presidente: Sin duda que vamos a acompañar esta iniciativa pero, como bien se dijo acá -y creo que lo hablamos ya en otra sesión-, en el año 2006 -creo, señor Presidente, que usted era legislador también- aprobamos un proyecto de ley por el cual se creó el primer centro para rehabilitar personas con problemas de adicción, que es el de Las Moritas, al que en ese momento lo trabajamos de manera conjunta en la Comisión de Salud Pública.

La verdad es que todo lo que podamos hacer para visibilizar un problema que es realmente grave, es necesario; y me parece que en la Provincia el Poder Ejecutivo tiene pendiente una tarea importante, en primer lugar, porque la Secretaría de Prevención de las Adicciones depende del Ministerio de Desarrollo Social, y una vez que la persona entra en el sistema lo administra el Siprosa, el Ministerio de Salud.

En alguna oportunidad presentamos también un proyecto para crear el Consejo Provincial de Prevención y Lucha contra las Adicciones, porque lamentablemente no hay peor discriminación, en este como en otros temas, señor Presidente, que la condición económica. Es decir, una persona que tiene capacidad económica cuya familia tiene poder adquisitivo, claramente puede encontrar la posibilidad de entrar en un proceso de recuperación. Pero en una provincia como la nuestra, que tiene un elevado porcentaje de gente que vive por debajo de la línea de pobreza o que requiere del sistema público, lamentablemente no es así.

Hace poco tiempo -y a esto hacía referencia el Legislador Vargas Aignasse- estuve

conversando con familias del barrio Las Piedritas, una zona muy pobre de Tucumán, donde una de las madres de estos chicos arrimó información sobre cómo se incentiva al robo de cables o de distintos elementos y que después los canjean por drogas, porque son chicos que tienen graves problemas de adicción. Y cuando van a algún establecimiento para tratar de recuperarse -inclusive establecimientos que reciben subsidios del Estado-, la admisión está en el orden de los \$ 450 mil; es decir que es prácticamente imposible. Una vez que entran en esta problemática de la adicción no encuentran respuestas por parte del Estado. Me parece que esto es un gran tema, más allá de que, según sé, desde el Ministerio de Desarrollo Social y a modo de beca se está pagando, inclusive en establecimientos de otras provincias, la posibilidad de que estos chicos entren en un proceso de recuperación.

Es decir, este es un problema grave que va creciendo, y nada indica que vaya a disminuir si no tomamos medidas que no solamente ataque el tema del Narcotráfico, sino que en las personas que han caído en la problemática de las adicciones, independientemente de su condición social, como Estado les garanticemos la posibilidad de que se recuperen, de que hay un camino, de que hay una luz de esperanza. En ese sentido, este proyecto aporta a dar visibilidad a la concientización y a la posibilidad de que esto forme parte de la agenda pública. Pero creo que hay que hacer muchas otras cosas, señor Presidente, porque lamentablemente es un tema que crece, y hay pocas respuestas del Estado para aquellas personas de condición económica vulnerable que no encuentran respuestas en el sistema de la Salud Pública. Creo que este problema es un flagelo a cuya lucha como Poder Legislativo nos tenemos que abocar.

Yo estoy trabajando en la idea de crear un fondo especial y ponerlo en cabeza del Ministerio de Desarrollo Social, para que pueda atender la problemática de esas familias vul-

nerables que concurren a pedir una respuesta a través de la Secretaría de Prevención de las Adicciones, y que el Estado tenga los recursos para permitir que reciban un tratamiento en establecimientos provinciales o, en muchos casos, en establecimientos que están fuera de la Provincia, como en Salta, Buenos Aires o Entre Ríos.

Para terminar, ¡bienvenida sea esta campaña para que podamos poner en visibilidad un tema que realmente nos tiene que preocesar a todos como sociedad! Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Salomón).**- Tiene la palabra el señor Legislador Gabriel Yedlin.

**Sr. Yedlin.**- Señor Presidente: Primero, quiero anticipar el acompañamiento al proyecto y felicitar al autor. Me parece que es muy importante que tratemos estos temas, que son los que realmente le preocupan a la sociedad.

Solo quiero incorporar en el debate, que hay otras adicciones, otras sustancias que a veces, culturalmente, las tenemos como muy incorporadas y no las interpretamos como drogas o sustancias adictivas, pero que son las que quizás representan la mayor cantidad: una es el alcohol, que lo tenemos muy incorporado en nuestra sociedad. Quizás hoy, y desde hace mucho tiempo, el alcohol sea la adicción más importante que tenemos los tucumanos, así que creo que es importante hablar del alcohol.

Y lo otro que hay que sumar son los psicotrópicos, que son aquellos medicamentos que cuando no son vendidos bajo receta de manera adecuada y a las personas adecuadas, también son una causa de adicción muy importante. Así que hay que sumar esos dos tópicos si es que vamos a hablar, como lo estamos haciendo, de impulsar y de incluir.

Coincido con que la ludopatía de los chicos es un tema muy de agenda también y, como siempre suelo ejemplificar, esta es una temática muy compleja. Son dos caras de

una moneda: por un lado el narcotráfico, que claramente es un delito que hay que perseguir y castigar, y que involucra a las fuerzas de Seguridad -provinciales, nacionales, federales-, a la Justicia, y a nosotros como legisladores; y del otro lado están los enfermos en situación de consumo, que son enfermos de salud mental. Dentro de la Ley de Salud Mental a las adicciones hay que entenderlas como tales, y tenemos que mirar a un paciente en situación de consumo como miramos a un paciente que tiene hipertensión, diabetes o cualquier problema de salud; y, en ese sentido, hay que generar también la respuesta adecuada del sector Salud para poder prevenirlo, atenderlo y recuperarlo. Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Najar.

**Sr. Najar.** - Señor Presidente: Simplemente, para felicitar al autor del proyecto y a la Comisión que ha trabajado en el mismo.

Creo que es importante leer lo que se está por votar: habla sobre una semana de prevención. Acá se han vertido muchas cuestiones sobre lo que implica la problemática de las Adicciones, que es muy importante y sobre la que hay que trabajar. Para hacer referencia al diario al que un legislador hizo mención, habla del Plan Lapacho, que es un programa provincial de la Provincia de Tucumán, y no es lo que ocurrió en Rosario, que es otra situación.

En lo personal, me tocó trabajar sobre estas cuestiones y entiendo que esto debe ser una problemática de todos; es un programa que debe ser interministerial, interpoderes, pero que debe abarcar la prevención. Porque acá estamos hablando y la gran mayoría emite opiniones sobre la situación, que es entendible, que nos preocupa y nos debe ocupar como problemática; pero la única manera de sanear esto es empezar por el inicio, que es la prevención y que es lo que ataca y aborda este tema de hoy.

Básicamente, haciendo un paralelo con cualquier enfermedad, debemos entender que tenemos que trabajar sobre la prevención y no solo sobre los síntomas, porque si seguimos trabajando sobre los síntomas no vamos a mejorar la problemática, sino que se va a seguir propagando el problema en sí, que es una enfermedad que como sociedad debe encontrarnos en la prevención. Me ha tocado trabajar en este tema desde mi experiencia anterior hasta llegar aquí, y no podemos pensar solamente en el problema una vez que está instalado en la persona, no debemos pensar solamente en lo que se incauta o en la oferta de las distintas opciones, como bien dijo el Legislador Yedlin, sobre las drogas sintéticas.

Hace poco tiempo hemos visto esta problemática en las fiestas electrónicas, en donde hay consumo, pero no debemos estigmatizar al consumidor ni a grupos sociales; no podemos pensar que esta es una franja etaria, una condición física, una condición social, o el medio de transporte que se maneja, esta no es una condición. La problemática está instalada a lo largo y a lo ancho de cualquier franja social, etaria, y debemos asimilarla como tal, pero la única vacuna eficaz y eficiente para esto es la que se va a trabajar aquí y que son las jornadas de prevención. Me parece perfecto si era un día ahora va a ser una semana, y cuantos más actores se involucren vamos a encontrar realmente la salida a este flagelo. Quizás sea una utopía, pero hay que empezar a trabajar con las realidades e involucrar a las organizaciones no gubernamentales.

Voy a contar una experiencia de hace poco tiempo atrás. Se participó en el Ministerio Público Fiscal con la disposición de algunos insumos o bienes recuperados al narcomenudeo, y estos fueron entregados a organizaciones sociales. Y ahí dieron algunas experiencias de vida, personas, chicos sobre todo, que habían sufrido la problemática; y cuando uno escucha, la clave puede centrarse en el comienzo de las adicciones y en cómo ha ido

degradándose como persona, como bien se lo describió aquí. Pero lo más significativo es saber cómo se inició, y en la gran mayoría son procesos intrafamiliares; por eso el abordaje debe ser interdisciplinario, interministerial. El origen son problemáticas de diversidades pero que, sobre todo, se inician en el ámbito familiar y en las condiciones sociales. Por eso hay que generar oportunidades de vida y no estigmatizar ni por el barrio, ni por el medio de transporte, ni por la franja etaria, ni por las cuestiones sociales, o si tienen mayor o menor recurso para acceder a este flagelo.

Por eso quiero felicitarlos nuevamente. Creo que es el camino a seguir, el principal camino, la única vacuna; y dentro de esas vacunas que hay que visibilizar en cuanto a la prevención, sin duda alguna la educación y el deporte son las principales actividades que ayudan a la prevención para que tengamos una sociedad más sana. Porque a las utopías hay que soñarlas, hablarlas y declararlas, pero hay que trabajar para que sean posibles.

Simplemente, es mi experiencia hasta aquí y felicito nuevamente a los integrantes de la Comisión, porque esto comenzó siendo un día y hoy es una semana donde se pueda visibilizar en forma permanente esta problemática. Solicito que la Cámara acompañe esta iniciativa. Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Tobías Álvarez.

**Sr. Álvarez.-** Señor Presidente: Es para adherir plenamente a las manifestaciones que se han vertido en el Recinto, para alegrarme y felicitar la ampliación de lo que Naciones Unidas declaró como Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico de Drogas, es decir el 26 de junio, y sabemos que los días nacionales tienen por objetivo o por anhelo que, de alguna manera, todo el

mundo haga un paréntesis, una reflexión, un parate, y piense en esto.

Esto, obviamente, es una ambición muy grande. Acaba de decir el miembro preoperante que casi era un sueño y ha usado una palabra más concreta: "utopía". Sí, realmente un mundo sin droga está de alguna manera siendo una utopía. Y está siendo una utopía, porque la misma Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito nos informa sobre el crecimiento de más de un 25 % en los últimos dos años solamente en el continente sudamericano, y sobre la incorporación de nuevos países a la producción de coca, que es la planta de donde proviene la cocaína; es decir, ya no es solo Ecuador, sino que esto ha ampliado sus fronteras a otros países.

En ese marco, señor Presidente, quiero decir que el hecho de establecer una semana de concientización no es solo para las instituciones públicas sino para la población en general. Y por eso es que con este proyecto de ley se invita también a organizaciones no gubernamentales, a municipios, comunas, establecimientos educacionales, etcétera, etcétera, a que en algún momento hagan un parate y le dediquen atención a este tema de las Adicciones.

Fundamentalmente, el día de concientización ha sido pensado para las adicciones de drogas. Es cierto que hay otros tipos de adicciones y no lo vamos a negar. El hecho del avance tecnológico ha traído como consecuencia el vicio de la ludopatía, el juego, etcétera, etcétera, que la tecnología lo ha puesto en estos días en auge. Inclusive el arquero de nuestra Selección, el "Dibu" Martínez, intenta hacer una campaña para que los menores de 18 años no entren dentro de ese bombardeo, que la misma red facilita para que quienes quieran ingresar a un sitio web sin mayores controles, sin mayores precisiones de edad, etcétera, etcétera, puedan hacerlo.

Pero yo creo que esta Semana para la Prevención de las Adicciones de la que estamos hablando hoy, no avanza o no va hacia ese

otro tema que es el vicio por el juego, sino que va concretamente al consumo de sustancias, tanto de algunas livianas como de otras que son letales y sabemos que si se llega a tomar alguna otra cosa que no sea agua, puede causar la muerte de personas.

Dicho esto, señor Presidente, celebro que en la antesala del Día Mundial de la Lucha contra las Adicciones, esta Legislatura esté sancionando la presente ley. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Habiendo propuestas diferentes de los señores legisladores Viña, Verón Guerra y Gabriel Yedlin, le pregunto al legislador autor del proyecto si acepta la modificación o ampliación de la presente ley.

**Sr. Gómez Gómez Rossi.**- Señor Presidente: Respecto al tema de la Autoridad de Aplicación, en el proyecto original está planteado como tal el Ministerio de Desarrollo Social porque el área específica, la Secretaría de Prevención, depende de ese Ministerio. Pero este es un tema complejo que requiere un abordaje integral, y tratándose de la prevención me parece que, como dice el dicho, “*lo que abunda no daña*”, y creo que es una problemática donde cada área tiene una competencia en el abordaje de la misma. Es decir, en cuanto al tema de la prevención me parece válido, así que acepto la propuesta del señor Legislador Verón Guerra.

Y en cuanto a la ludopatía, que planteaba el Legislador Viña, también me parece importante porque es una cuestión provincial, y dentro de la Semana está incluido todo lo que es el tema interdisciplinario. Tenemos una ley provincial y, por la pertinencia y por la coyuntura social referida a la ludopatía - que es un tema, si se quiere, nuevo en la agenda política, a pesar de que hay proyectos que están presentados y que seguramente se van a discutir en las comisiones-, me parece pertinente incorporar también la propuesta del Legislador Viña. Se podrían ampliar

tranquilamente ambos artículos, así que están aceptadas las dos sugerencias: la del Legislador Verón Guerra y la del Legislador Viña.

Por último, creo que el Legislador Yedlin no hizo, en concreto, una sugerencia, sino que explicó. ¿Es así, señor Legislador?

**Sr. Yedlin.**- El alcohol es parte de las adicciones, no dije nada distinto.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Entonces, quedan aceptadas las modificaciones propuestas por los legisladores Viña y Verón Guerra.

Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- Señor Presidente: El proyecto en su artículo 1º dice: “*Prevención del Consumo de Drogas*”. En ese sentido, para que se incluya lo que ha explicado bien el Legislador Yedlin, aunque no ha hecho propuesta alguna, solicito que se ponga “*Consumos Problemáticos*”, que abarca todo: droga, alcohol, juego, etcétera.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Señor Legislador Gómez Gómez Rossi, ¿acepta la propuesta de modificación de la Legisladora Silvia Elías de Pérez?

**Sr. Gómez Gómez Rossi.**- ¿Es un agregado, señor Presidente?

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- Señor Presidente, el artículo 1º, en su parte pertinente, quedaría así: “*Institúyase la Semana Provincial para la Prevención de Consumos Problemáticos*”, en lugar de “*del Consumo de Drogas*”. Como dije, “*Consumos problemáticos*” abarca todo: consumo problemático de drogas, consumo problemático de alcohol, y consumo problemático de juegos, como lo han dicho acá también.

**Sr. Gómez Gómez Rossi.**- Acepto la propuesta de modificación de la señora Legisladora Elías de Pérez, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Entonces, se va a votar en general.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1°, con las modificaciones propuestas por la Legisladora Elías de Pérez y por el Legislador Viña; 2°, con la modificación propuesta por el Legislador Verón Guerra; y 3°.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Como el artículo 4° es de forma, queda sancionado.

## 20.1

### TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 41/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Institúyase la Semana Provincial para la Prevención de Consumos Problemáticos y Ludo-patía, a realizarse durante la semana que comprenda al día 26 de Junio de cada año, en el marco del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas declarado por las Naciones Unidas.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Desarrollo Social en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Educación, debiendo desarrollar acciones de difusión y promoción de la prevención del consumo de drogas, promoviendo espacios de reflexión y debate que tiendan a generar conciencia sobre la temática.

Art. 3º.- Invítase a los Municipios, Organizaciones No Gubernamentales y Comisiones de Fomento a adherir a la presente en base a sus competencias.

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**HÉCTOR A. SALOMÓN**  
Vicepresidente 1º  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 28/06/2024.

-Promulgada en fecha 13/08/2024 como Ley n° 9786; publicada en el Boletín Oficial n° 30.776, de fecha 15/08/2024.

**21**

### “DÍA PROVINCIAL DE LA ADOPCIÓN”. INSTITUCIÓN COMO TAL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO

ORDEN DEL DÍA N° 30/119

Asunto n° 1

I

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, ha estudiado el proyecto de ley de la señora legisladora Elías de Pérez, y de los señores legisladores Seleme y Courel, instituyendo el día 15 de Setiembre como Día Provincial de la Adopción, registrado como Expte. N° 198-PL-23; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 20 de Mayo de 2024

*Raúl R. Moreno.- Silvia B.  
Elías de Pérez.- Roque E. Argañaraz.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Jorge A. Leal.- Maia V. Martínez.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 23/11/2023, asunto entrado n° II-21.

**Sr. Presidente** (Salomón).- En consideración el Orden del Día n° 30/119, asunto n° 1.

Tiene la palabra el presidente de la Comisión, el señor Legislador Roberto Moreno.

**Sr. Moreno.**- Señor Presidente, le cedo la palabra a la Legisladora Silvia Elías de Pérez, que es la autora de este proyecto.

**Sr. Presidente** (Salomón).-Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- ¡Gracias al presidente de la Comisión por cederme la palabra!

Señor Presidente: Lo que nuestro bloque está proponiendo es que el 15 de Septiembre de cada año sea instituido en Tucumán como el “Día Provincial de la Adopción”. Todos sabemos que el concepto de adopción está definido por el Código Civil, y es una institución jurídica que tiende a proteger el derecho de los niños, niñas y adolescentes para que vivan en una familia, y que esta familia les pueda procurar todos los cuidados tenientes a satisfacer sus necesidades tanto afectivas como materiales.

Sin ninguna duda, la adopción se funda en el interés superior del niño, en el respeto por su identidad, y en haber agotado todo el procedimiento para asegurarnos de que ni su familia original ni su familia ampliada pueden hacerse cargo de garantizar estos derechos que recién mencionaba, señor Presidente. Sin duda, este instituto de la adopción es una medida de protección por excelencia, pues estos niños, además de estar protegidos, están también tutelados y bajo el monitoreo del propio Estado,

Señor Presidente, la primera regulación que tuvo la adopción fue establecida el 15 de septiembre de 1948, por eso es que se toma esa fecha y se la propone como el Día Provincial de la Adopción. Hay otras provincias

-Córdoba, Misiones, Entre Ríos, Mendoza y La Rioja- que ya tienen su Día Provincial de la Adopción, y muchas de ellas han elegido también como tal el 15 de septiembre. Todos sabemos también que este instituto está basado en una enorme cantidad de convenciones internacionales firmadas por nuestro país y que ya tienen rango constitucional.

Ahora quiero hacer aquí dos disquisiciones. Primero, decir que el Registro Nacional nos cuenta que la cantidad de niños y adolescentes que están en condición de adoptabilidad, y de familias o personas que están dispuestas a constituirse en sus papás o mamás, son parecidos. Pero ¿cuál es el problema que ocurre? El 80 % de quienes desean adoptar quieren solamente bebés; solo un 20 % acepta si los niños tienen algún tipo de discapacidad; solo un 1 % está dispuesto a adoptar adolescentes; y nada más que un 2 %, a adoptar hermanos.

¿Qué quiero decir acá? Lo que nosotros estamos proponiendo es un día de visibilización intensa donde se muestre todo lo que significa este instituto maravilloso, y donde además se cuente cuál es el camino que tienen que recorrer una persona, una familia o un matrimonio para poder ser papás adoptivos. Si ustedes han escuchado mi alocución, no he hablado nunca del papá y la mamá o de la mamá y el papá, sino que he hablado exclusivamente del niño, porque de eso se trata. ¡Realmente es un inmenso acto de amor por parte de la mamá, del papá y de los que quieren hacerse cargo de estos niños y darles una familia!

Tengo un amigo, al que quiero mucho y que en su oficina tenía puesto un enorme cartel -él era un papá de dos niños, un “papá del corazón”- que decía: “*No solamente la sangre nos hace papá y mamá, sino también el corazón*”. Estoy absolutamente convencida, señor Presidente, de que no solo la sangre nos hace papá y mamá sino también el corazón, y de que no hay nada más importante para un niño que poder crecer en una familia que lo ame, que lo cuide y que lo ayude a

crecer sano y bueno. Por eso es que le pedimos al Cuerpo que nos apoye para que también en Tucumán tengamos nuestro Día de la Adopción, y que cada 15 de setiembre todos los tucumanos podamos ser concientizados de esta maravillosa obra de amor. ¡Y que sea, les diría, “Día de la Adopción igual a Día de Amor”! Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Queda sancionado.

## 21.1

### TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 42/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Día Provincial de la Adopción

Artículo 1º.- Institúyese el 15 de Setiembre de cada año como "Día Provincial de la Adopción". Tiene como principal objetivo la visibilización de la institución de la adopción como medio para garantizar a todas las niñas, niños y adolescentes el derecho a vivir y desarrollarse plenamente en una familia. El objetivo tendrá como eje fundamental el interés superior del niño.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación.

Art. 3º.- Entre sus funciones, la Autoridad de APLICACIÓN deberá:

- 1) Concientizar a la ciudadanía Provincial sobre el instituto de la adopción y sus leyes regulatorias, en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Provincial de los Derechos del Niño y demás normativa Provincial, nacional e internacional vigente relacionada con la temática;
- 2) Brindar información específica acerca de las etapas del proceso de adopción y todo lo vinculado al mismo, entre ellos los requisitos, la inscripción en el registro de aspirantes a la adopción, presentaciones administrativas y judiciales;
- 3) Difundir a través de los diferentes medios de comunicación las garantías que brinda el marco institucional en materia de promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- 4) Motivar a quienes desean construir un proyecto familiar adoptivo seguro, permanente y amoroso a inscribirse en el Registro Único de Postulantes a la Adopción de Tucumán (Rupat);
- 5) Enfatizar y promover la adopción de adolescentes.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial arbitrarán las acciones correspondientes a los fines de generar un mayor conocimiento sobre el instituto de adopción, buscarán remover los obstáculos que puedan identificarse y trabajarán conjuntamente a los fines de la implementación de la presente ley.

Art. 5º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**HÉCTOR A. SALOMÓN**  
Vicepresidente 1º  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 28/06/2024.

-Promulgada en fecha 13/08/2024 como Ley n° 9787; publicada en Boletín Oficial n°30.776, de fecha 15/08/2024.

22

**VIOLENCIA CONTRA NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES.  
SOLICITUD DE LA REALIZACIÓN  
DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN,  
CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 30/119  
**Asunto n° 3**

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, ha estudiado el proyecto de resolución de la señora Legisladora Elías de Pérez, de los señores Legisladores Seleme, Moreno, Courel y otros, registrado como Expte. N° 59-PR-24, solicitando al Poder Ejecutivo lleve a cabo una campaña de difusión, concientización y prevención, en el territorio provincial, sobre la gravedad de la violencia infantil; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, a través de la Secretaría. de Estado de Comunicación Pública, realice una campaña de difusión, concientización y prevención, para que informe a la ciudadanía sobre cuáles son los lugares habilitados para recibir contención, atención, asesoramiento y herramientas de primera escucha de alcance provincial y nacional, acerca de la gravedad de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes”.

Sala de Comisiones, 20 de Mayo de 2024.

*Raúl R. Moreno.- Silvia B.  
Elías de Pérez.- Roque E. Ar-  
gañaraz.- Sara E. Lazarte de  
Fernández.- Jorge A. Leal.-  
Maia V. Martínez.*

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25 y 30/04/2024, asunto entrado n° III-11.

**Sr. Presidente** (Salomón).- En consideración el Orden del Día n° 30/119, asunto n° 3.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, el señor Legislador Roberto Moreno.

**Sr. Moreno.**- Nuevamente, señor Presidente, le cedo la palabra a la Legisladora Silvia Elías Pérez, que es una de las autoras del proyecto.

**Sr. Presidente** (Salomón).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- Señor Presidente: Le agradezco nuevamente al presidente de la Comisión porque este es también un proyecto del Legislador Moreno, de la Legisladora Maia Martínez, del Legislador Roque Tobías Álvarez y de los tres legisladores de nuestro bloque.

Esta mañana, cuando venía a la Legislatura, abrí la página digital del diario más importante de la Provincia, *La Gaceta*, y de los siete títulos que tenía la portada principal del mismo, tres estaban referidos a la violencia contra los niños. Uno hablaba de “Loan” y de lo penoso que estaba pasando; otro título decía: “*Casi el 48 % de los chicos que asiste a comedores comunitarios de Tucumán sufre malnutrición*”; y otro de los títulos decía que habían detenido a una mujer que había herido a una niña.

Por lo tanto, la situación de nuestros niños es muy angustiante y, sin duda, lo que estamos pidiendo es que este “grito silencioso” sea atendido, y que en nuestra provincia se visibilice la situación de lo que llamamos “maltrato infantil”, que no es solo el maltrato físico, sino también la negligencia, la falta de cuidados básicos, el abuso sexual -es brutal

la cantidad de abusos sexuales en niños que se dan a lo largo del país- y también el abandono.

Entonces, en esa campaña de concientización debemos contar qué se tiene que hacer, y es que toda la población pase a ser un protagonista activo, y no solamente alguien que mira cómo maltratan a un niño, como puede ser el vecino, o el que lo ve en la calle y se queda callado como si el problema fuera de otro. Este problema es de todos, no solo del Estado sino de la sociedad toda; del Estado en su parte, pero también de cada uno de nosotros; y si no nos involucramos, nunca vamos a poder resolver esta situación.

Desde la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad podemos atestiguar, todos los que firmamos el proyecto y que componemos la Comisión, que hemos escuchado testimonios desgarradores durante este año de lo que está pasando. Por eso, lo que pedimos en este proyecto es sencillamente una campaña de prevención contra la violencia infantil, que muestre las consecuencias que trae, y que eduque a la familia tucumana y a cada vecino para que nunca más se permita que nuestros niños sean maltratados.

Creo, señor Presidente, que la situación amerita que con mucho respeto le pida al Presidente de la Comisión que pongamos en tratamiento el proyecto de Emergencia en Niños, Niñas y Adolescentes que nosotros hemos presentado desde el inicio de nuestra gestión. Es un proyecto que tiende a que se entienda que el Consejo Provincial de la Niñez tiene que funcionar, tiene que dársele más fondos, y tiene que entenderse que la Dinayf sola no puede. ¡Pueden estar las mejores personas y tener lo mejor, pero solos no pueden!

Entonces, este es hoy un primer paso, necesitamos que cada uno de los tucumanos nos hagamos cargo de lo que nos compete, y por eso les pedimos que nos acompañen en la aprobación de este proyecto. Gracias.

**Sr. Presidente (Salomón).**- Se va a votar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Salomón).**- Queda sancionado.

22.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 46/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, a través de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, realice una campaña de difusión, concientización y prevención, informando a la ciudadanía sobre cuáles son los lugares habilitados para recibir contención, atención, asesoramiento y herramientas de primera escucha de alcance provincial y nacional, acerca de la gravedad de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**HÉCTOR A. SALOMÓN**  
Vicepresidente 1º  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 28/06/2024.

23

#### USO RESPONSABLE DEL AGUA. REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 28/119  
Asunto n° 6

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, ha estudiado el proyecto de resolución del señor Legislador Romano Norri (Expte. N° 49-PR-24), mediante el cual solicita al Poder Ejecutivo que lleve a cabo campañas de difusión y concientización sobre el uso responsable del agua; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar en su reemplazo el siguiente texto:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a la brevedad, disponga:

- a.- Se efectúen campañas de difusión y concientización sobre el uso responsable del agua.
- b.- Que en las instalaciones públicas se utilicen sistemas con tecnología que faciliten el ahorro de agua potable.
- c.- Medidas para que en las nuevas construcciones públicas y privadas se implementen tecnologías de captura de agua de lluvia.
- d.- Que la Sociedad Aguas del Tucumán (SAT) realice a la brevedad las reparaciones necesarias en la red de aguas y cloacas para evitar el desperdicio de agua.
- e.- Se incluya en la currícula de los establecimientos de educación primaria de la Provincia el tratamiento del tema a los fines de concientizar acerca del uso racional del agua”.

Sala de Comisiones, 10 de Mayo de 2024.

*Tulio E. Caponio- Christian A. G. Rodríguez.- José N. Seleme.- Sara A. Assan.- María A. Cejas.- Carlos E. Verón Guerrra.*

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25 y 30/04/2024, asunto entrado n° III-1.

**Sr. Presidente (Salomón).-** En consideración al Orden del Día 28/119, asunto n° 6.

Al no encontrarse presente el miembro informante de la Comisión, tiene la palabra el señor Legislador Romano Norri, autor del proyecto.

**Sr. Romano Norri.-** Señor Presidente: A este proyecto lo hicimos en base a lo que informaron, cuando vinieron a esta Legislatura, el Ministro de Obras Públicas de la Provincia y el presidente de la SAT, entendiendo la necesidad que tenemos de cuidar el agua y promover su uso responsable. Es fundamental que, desde la Legislatura y desde el Gobierno, el Estado acompañe en la concientización de algo tan importante como es el uso del agua.

Hoy vemos que está cambiando la forma que teníamos de vivir y la utilización -o la mala utilización- que hacemos del agua. Antes uno dejaba la canilla abierta diez minutos antes de ir a bañarse, y hoy sabemos que eso no tiene que suceder. Por eso es importante que eduquemos a nuestros chicos, utilizando incluso la tecnología, para hacer eficiente el uso del recurso más importante que tenemos como es el agua, que no sirve tan solo para nuestra higiene sino nuestra salud, para lavar nuestros alimentos o para nuestra vida cotidiana, por lo que tenemos que hacer una utilización razonable de ella. No es una cuestión política ni de crítica, sino una realidad que vivimos y vemos todos, y hablo de la cantidad de agua desperdiciada, de los líquidos cloacales que tenemos en nuestras calles, y de las pérdidas de agua que tenemos en muchísimos barrios de nuestra Capital y del Interior, los cuales hoy tienen grandes problemas con el agua.

Por eso me parece importante -es lo que más me interesa- el último inciso e), sobre la concientización en las escuelas. Hoy los chicos, nuestros hijos, hermanos o nietos, tienen una visión distinta sobre lo que es el medioambiente y el cuidado del mismo, y muchas cosas como el cambio climático, de las que hablábamos hace 20 años, hoy las sufrimos cotidianamente tanto en nuestro país

como en nuestra provincia y en nuestras ciudades, y vemos que también sucede en el mundo.

Con esto solo instamos a que se haga un uso responsable del agua para que podamos vivir en mejores condiciones, tanto los vecinos de otras provincias como los de Tucumán, porque los problemas del agua a veces comienzan en una provincia y terminan perjudicando a otra.

Nada más, señor Presidente, queremos que se apruebe esta resolución y les pido a mis pares que nos acompañen para que tengamos una mejor utilización del agua. Gracias.

**Sr. Presidente (Salomón).**- Se va a votar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Salomón).**- Queda sancionado.

23.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 47/2024

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a la brevedad, disponga:

- a.- Se efectúen campañas de difusión y concientización sobre el uso responsable del agua.
- b.- Que en las instalaciones públicas se utilicen sistemas con tecnología que faciliten el ahorro de agua potable.

- c.- Medidas para que en las nuevas construcciones públicas y privadas se implementen tecnologías de captura de agua de lluvia.
- d.- Que la Sociedad Aguas del Tucumán (SAT) realice a la brevedad las reparaciones necesarias en la red de aguas y cloacas para evitar el desperdicio de agua.
- e.- Se incluya en la currícula de los establecimientos de educación primaria de la Provincia el tratamiento del tema a los fines de concientizar acerca del uso racional del agua.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**HÉCTOR A. SALOMÓN**  
Vicepresidente 1º  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 28/06/2024.

24

#### LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

**Sr. Presidente (Salomón).**- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Muchas gracias a todos por su participación.

-Es la hora 11:12.

**PUBLICACIÓN DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS  
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN**